

Proyecto de Decreto por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria Montes de Málaga (ES6170038) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga (Borrador 1, marzo 2022)

El Parque Natural Montes de Málaga fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

La presencia en Montes de Málaga de hábitats naturales que figuran en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats) y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II de la citada Directiva, justificó la inclusión de los Montes de Málaga (ES6170038) en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) de la Región Biogeográfica Mediterránea aprobada por Decisión de Ejecución (UE) 2018/37 de la Comisión de 12 de diciembre de 2017, por la que se adopta la undécima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

En consecuencia, el Parque Natural Montes de Málaga forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante Red Natura 2000), tal y como establece el artículo 3.1 de la Directiva Hábitats y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante EAA) reconoce a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.^a de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de “Delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental”.

El anterior título competencial debe ponerse en conexión con el artículo 235 EAA, a tenor del cual “La Junta de Andalucía desarrolla y ejecuta el derecho de la Unión Europea en las materias de su competencia, de acuerdo con lo que establezca una ley del Parlamento de Andalucía”.

De conformidad con los preceptos anteriores y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, normas que incorporan al derecho interno lo establecido en la Directiva Hábitats, mediante el





presente Decreto se declara Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) el LIC Montes de Málaga (ES6170038). La declaración de esta ZEC conlleva su inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Los hábitats y especies en atención a los cuales se declara la ZEC Montes de Málaga son los que figuran en el anexo III.

Respecto a la ZEC Montes de Málaga, sus límites se declaran de acuerdo con la precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000 de los límites aprobados en la citada undécima lista de LIC de la Región Biogeográfica Mediterránea, adoptada por la Decisión de Ejecución (UE) 2018/37 de la Comisión de 12 de diciembre de 2017.

Así mismo, respecto al Parque Natural Montes de Málaga, sus límites son los establecidos en el Decreto 187/2003, de 24 de junio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga. En el epígrafe 9 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN), se representan los límites del citado espacio natural a escala 1:10.000 sobre la ortofotografía color (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea PNOA, vuelo del 2016, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y en el anexo II se incluye la descripción literal de los mismos.

Todos los límites y representaciones gráficas establecidas se inscribirán en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Respecto a la planificación de este espacio natural protegido, mediante el Decreto 187/2003, de 24 de junio, se aprobó el PORN y el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Parque Natural Montes de Málaga, instrumentos de planificación que vinieron a sustituir a los aprobados en 1994. Posteriormente fue ampliada la vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión por cuatro años en virtud del artículo único apartado 1 de la Orden de 6 de junio 2011.

En base a todo lo anterior, dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de los instrumentos de planificación vigentes y el compromiso de adecuarlos a los requerimientos de la Red Natura 2000, conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, mediante el presente decreto se aprueba el nuevo PORN y PRUG del Parque Natural Montes de Málaga, con la finalidad de adecuar los usos y actividades en este espacio y los criterios de ordenación y gestión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se dará cumplimiento a su vez, a lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley, en lo relativo al establecimiento de medidas de conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000, por lo que constituye el instrumento de gestión de la ZEC en particular de los hábitats y especies de interés comunitario que motivaron su inclusión en la Red Ecológica Europea Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de protección que se solapan en sus respectivos ámbitos geográficos de



aplicación, Parque Natural y ZEC. Dichos planes constituirán, por tanto, el instrumento de gestión de la ZEC Montes de Málaga (ES6170038).

Para ello estos planes establecen la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en su ámbito territorial, así como los criterios básicos para la gestión del Parque Natural. Asimismo, establecen los objetivos de conservación y los criterios y medidas para su gestión como espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000.

La elaboración del PORN y el PRUG se ha realizado teniendo en consideración las modificaciones que han tenido lugar en el marco legal y normativo de aplicación desde la elaboración de la planificación anterior.

Estos planes son las herramientas básicas que permiten a la Administración ambiental mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión del espacio protegido en orden a garantizar la conservación de los excepcionales valores ambientales que alberga. Con la aprobación del PORN y PRUG para el Parque Natural Montes de Málaga se restringe el ejercicio de algunas actividades en el espacio natural protegido, ya que, con la finalidad de proteger el medio ambiente, bien público y derecho de los ciudadanos amparado por la Constitución Española, establece una serie de condiciones o requisitos para que su desarrollo sea compatible con la conservación de los valores ambientales. Todo ello en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. A este respecto, la razón de interés general, que es asegurar la conservación del medio ambiente, en general y los objetivos perseguidos, así como la justificación de que la disposición a aprobar es el instrumento más adecuado para lograrlos quedan recogidos en el decreto, lo que garantiza la seguridad jurídica de la ciudadanía.

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional e internacional y es el instrumento normativo adecuado para el cumplimiento de los fines perseguidos.

El decreto también es acorde con el principio de proporcionalidad pues contiene la regulación mínima imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En cuanto al rango de la norma, señalar que es el adecuado, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Conforme al principio de transparencia, en la elaboración de la norma se han seguido todos los procesos de participación y audiencia que establece la normativa vigente.



Por último, respecto al principio de eficiencia la norma contiene alguna carga administrativa para la ciudadanía y las empresas con respecto a la situación actual, cargas que son las mínimas imprescindibles para garantizar que el derecho de la ciudadanía al uso y disfrute de la naturaleza, así como al estudio y conocimiento de la misma, sean compatibles con la conservación de los valores ambientales que albergan ambos espacios naturales protegidos. Asimismo, al pasar determinadas actuaciones y actividades del régimen de autorización al de comunicación se han simplificado y agilizado algunos procedimientos administrativos, lo que vendrá a disminuir las cargas administrativas derivadas de la norma.

Por todo lo anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de la disposición se han respetado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, principios que quedan recogidos en la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía, elaborada conforme al artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Asimismo, el presente decreto se enmarca en el proceso de adopción de medidas de impulso a la actividad económica y la agilización de procedimientos administrativos en la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las previsiones incluidas en la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos. Por ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, introducido por la disposición final sexta de la citada Ley 1/2008, de 27 de noviembre, mediante este decreto, se exceptúan determinadas actuaciones del régimen de autorización, en la medida en que en la actualidad no ponen en peligro los valores objeto de protección, estableciendo las condiciones en que podrán realizarse.

Por otro lado, en la redacción se ha utilizado un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía.

Dado que el presente decreto, en aras a garantizar la claridad de las normas, deroga en su totalidad el decreto de aprobación de los anteriores instrumentos de planificación del Parque Natural Montes de Málaga, y que el decreto correspondiente al citado Parque Natural, incluía la descripción literal y gráfica precisada de sus límites, el presente decreto vuelve a recoger dicha descripción literal en el anexo II y la descripción gráfica en el epígrafe 9 del PORN.

En cuanto al procedimiento seguido, conforme a lo establecido en los artículos 22, 43.3 y 45 y 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en los artículos 2.1d), 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, el decreto ha sido informado por la Junta Rectora del Parque Natural y otros órganos directivos en razón de su competencia, sometido a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales y las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.



En cuanto a la estructura del presente decreto, éste se divide en seis artículos, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y cuatro anexos. El anexo I incluye la descripción gráfica de los límites de la ZEC Montes de Málaga (ES6170038), el anexo II la descripción literal de los límites del Parque Natural Montes de Málaga, el anexo III el PORN del Parque Natural Montes de Málaga y el anexo IV el PRUG del Parque Natural Málaga.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de conformidad con el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de.....de..... 2022,

DISPONGO

Artículo 1. *Declaración de Zona Especial de Conservación.*

Se declara Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) el Lugar de Importancia Comunitaria (en adelante LIC) Montes de Málaga (ES61870038), con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d) de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad

Artículo 2. *Ámbito territorial de la Zona Especial de Conservación.*

1. Los límites de la ZEC Montes de Málaga, se describen de forma gráfica en el anexo I.

2. La representación gráfica de estos límites se corresponde con una precisión de detalle realizada sobre la escala 1:10.000, sobre la ortofotografía color (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea PNOA, vuelo del 2016, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), de los límites aprobados en la undécima lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea, adoptada por Decisión de Ejecución (UE) 2018/37 de la Comisión de 12 de diciembre de 2017.

3. La representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su Registro.

Artículo 3. *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Montes de Málaga.*

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito del Parque Natural Montes de Málaga que figura en el anexo III.



2. El citado plan tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados en el epígrafe 7.1.2. de dicho plan.

Artículo 4. *Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga.*

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga, que figura como anexo IV.

2. El citado Plan tendrá vigencia indefinida, pudiendo ser modificado y revisado en los términos contemplados en el epígrafe 4.1.2. de dicho plan.

Artículo 5. *Descripción literal y gráfica de los límites del Parque Natural Montes de Málaga.*

1. El anexo II incluye la descripción literal de los límites del Parque Natural Montes de Málaga.

2. En el epígrafe 9 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Montes de Málaga, se representan los límites del Parque Natural Montes de Málaga a escala 1:10.000, sobre la ortofotografía color (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea PNOA, vuelo del 2016, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

3. Dicha descripción literaria y representación gráfica se inscribirá en el Registro de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, creado mediante el Decreto 95/2003, de 8 de abril.

Artículo 6. *Régimen de protección y gestión y medidas de conservación.*

Sobre la base de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en los artículos 2.1 d) y 2.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el régimen de protección y gestión y medidas de conservación de la ZEC Montes de Málaga (ES6170038) estará constituido por:

a) El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del ámbito del Parque Natural Montes de Málaga aprobado mediante el presente decreto con el carácter de Plan de Gestión, en lo que a sus respectivos ámbitos se refiere.

b) Las estrategias de conservación y los planes de manejo, recuperación, conservación o equivalentes, aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o la Administración ambiental del Estado, que regulen actuaciones de conservación para aquellas especies amenazadas o tipos de hábitats o ecosistemas presentes en la ZEC.



c) Cualesquiera otras medidas de conservación, de las previstas en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que se refieran a la ZEC o a los hábitats o especies que determinan su declaración.

Disposición derogatoria única. *Derogación Normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este decreto, en particular el Decreto 187/2003, de 24 de junio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga.

Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución.*

Se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

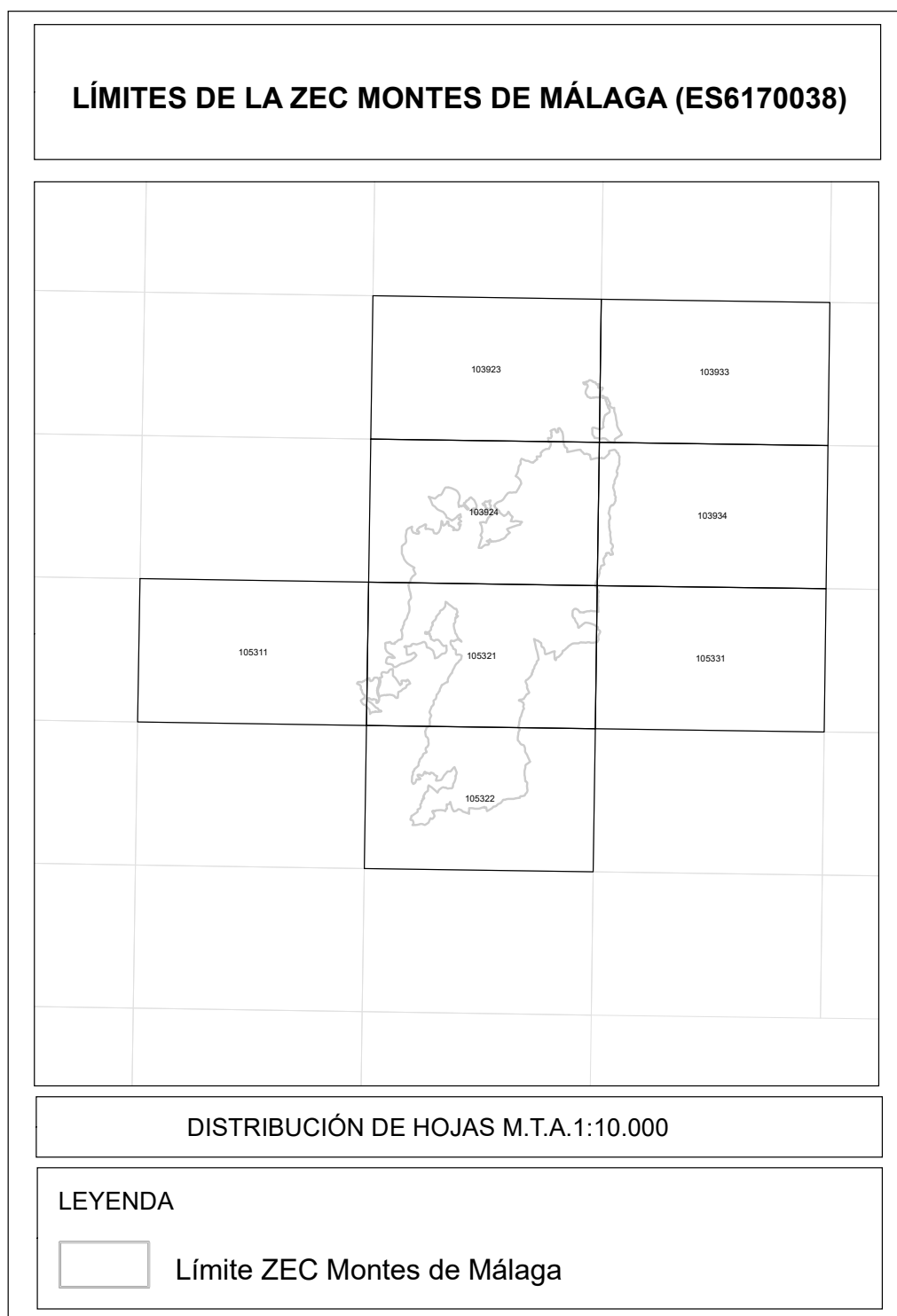
Sevilla, de de 2022

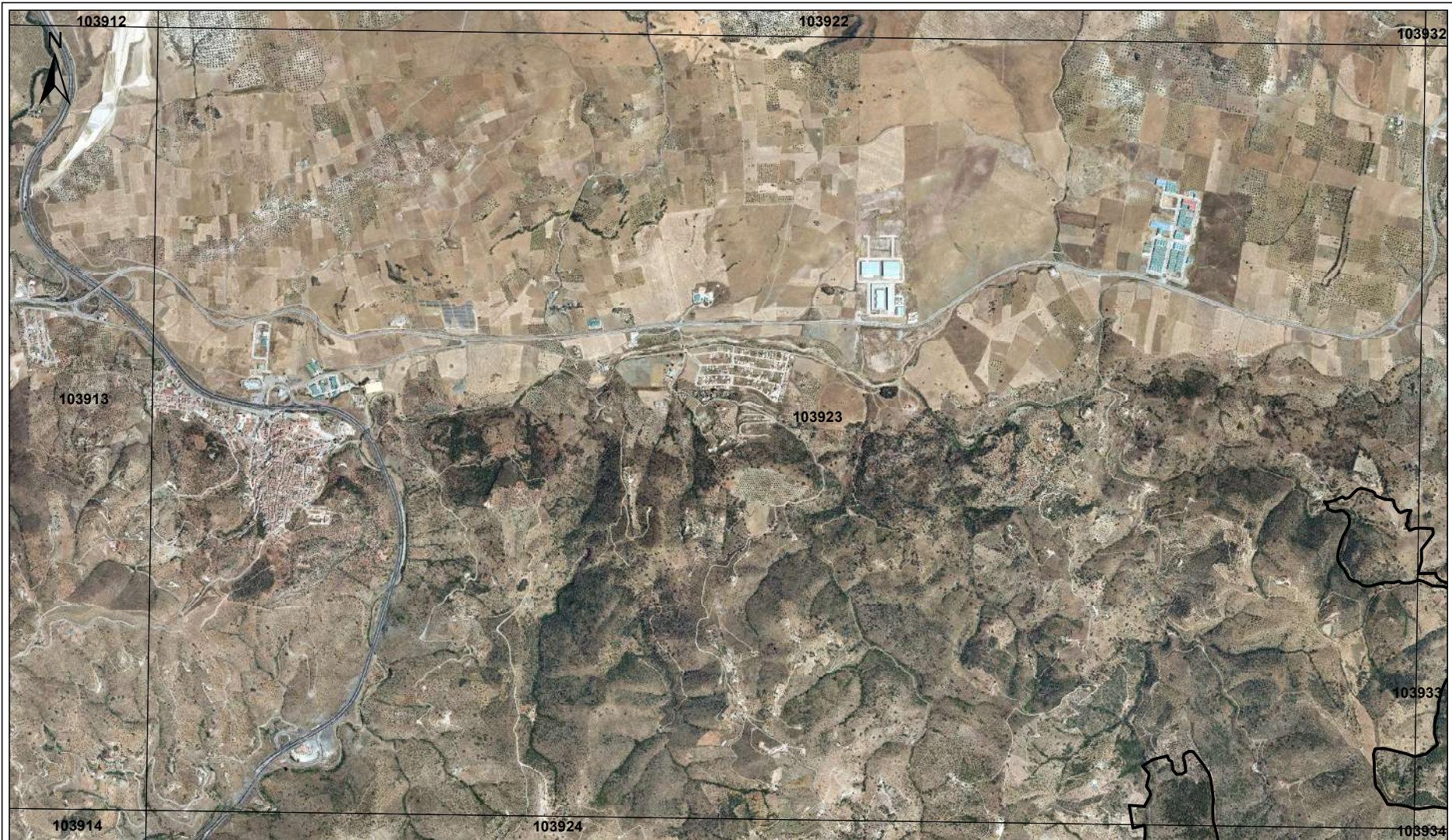
JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible



Anexo I. Límites de la Zona Especial de Conservación Montes de Málaga (ES6170038)





103845	103913	103923	103933	103943
103844	103914	103924	103934	103944
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105322	105332	105342

LÍMITES DE LA ZEC MONTES DE MÁLAGA (ES6170038)

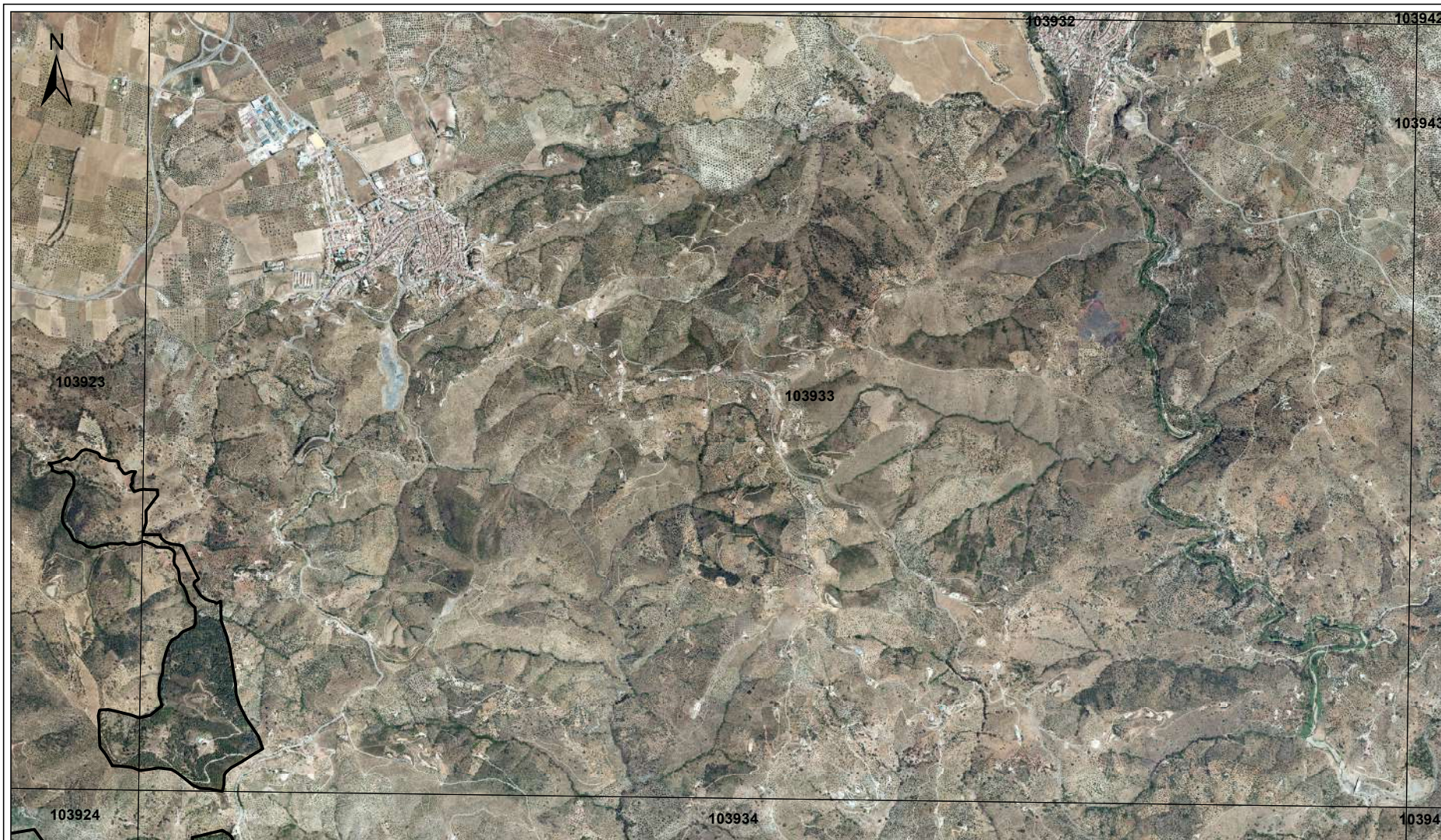
Límite ZEC Montes de Málaga

0 250 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Plan Nacional Ortofotografía Aérea (PNOA). Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 2016

PLANO Nº 1

Junta de Andalucía
 Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



103845	103913	103923	103933	103943
103844	103914	103924	103934	103944
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105322	105332	105342

LÍMITES DE LA ZEC MONTES DE MÁLAGA (ES6170038)

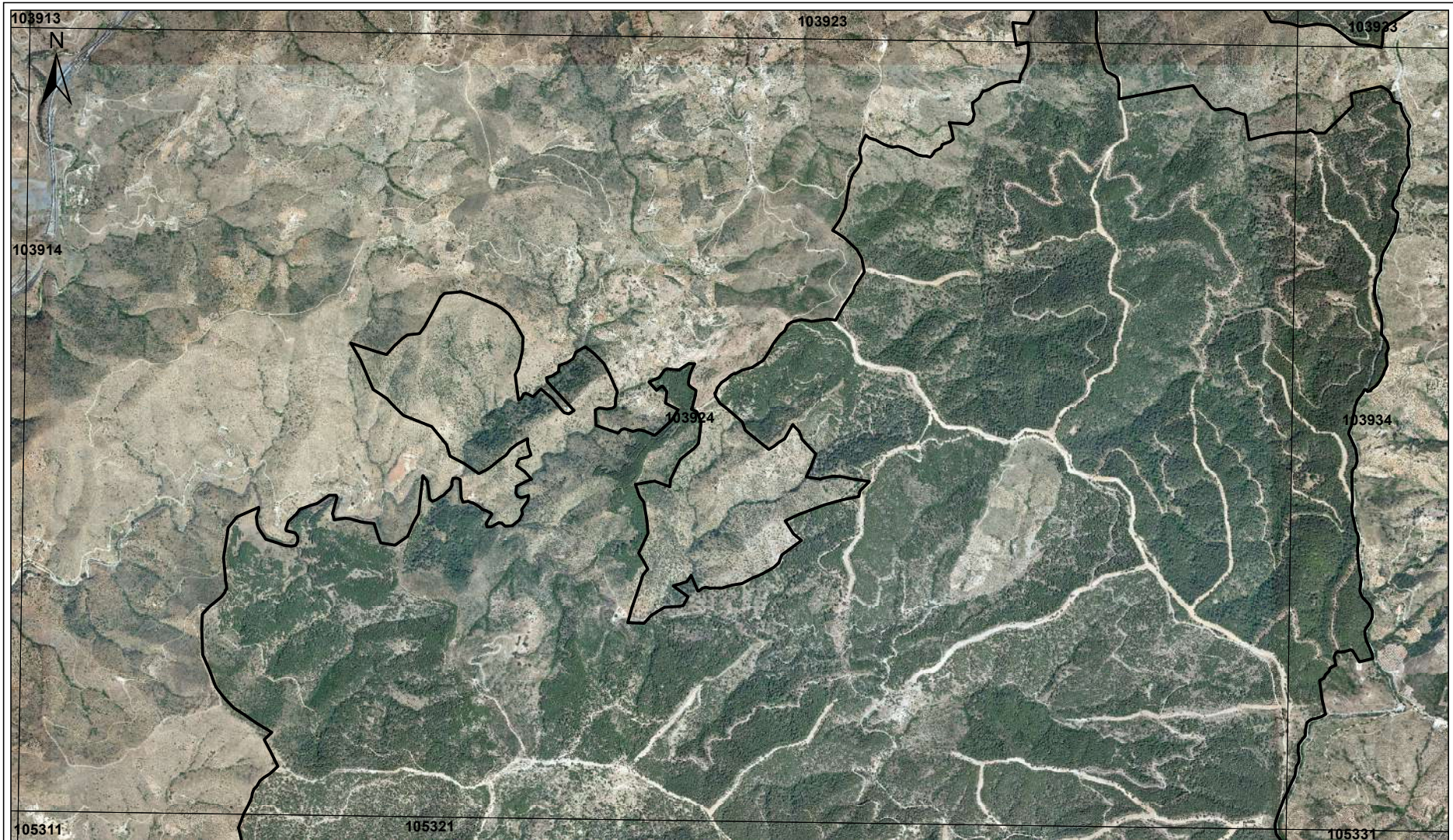
Límite ZEC Montes de Málaga

0 250 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Plan Nacional Ortofotografía Aérea (PNOA). Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 2016

PLANO Nº 2

Junta de Andalucía
Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



103845	103913	103923	103933	103943
103844	103914	103924	103934	103944
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105322	105332	105342

LÍMITES DE LA ZEC MONTES DE MÁLAGA (ES6170038)

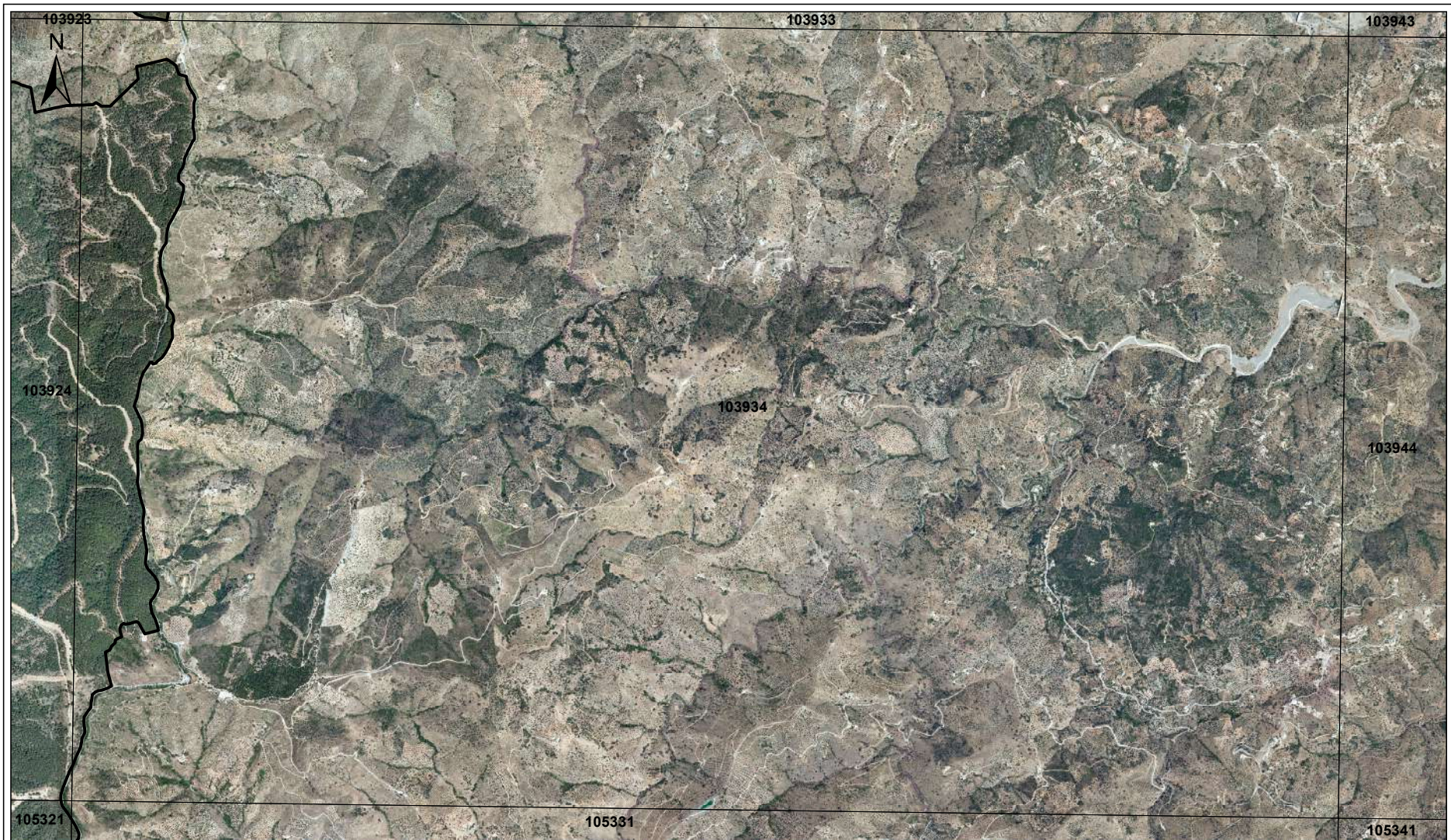
Límite ZEC Montes de Málaga

0 250 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Plan Nacional Ortofotografía Aérea (PNOA), Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 2016

PLANO Nº 3

Junta de Andalucía
 Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



103843	103913	103923	103933	103943
103844	103914	103924	103934	103944
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105322	105332	105342

LÍMITES DE LA ZEC MONTES DE MÁLAGA (ES6170038)

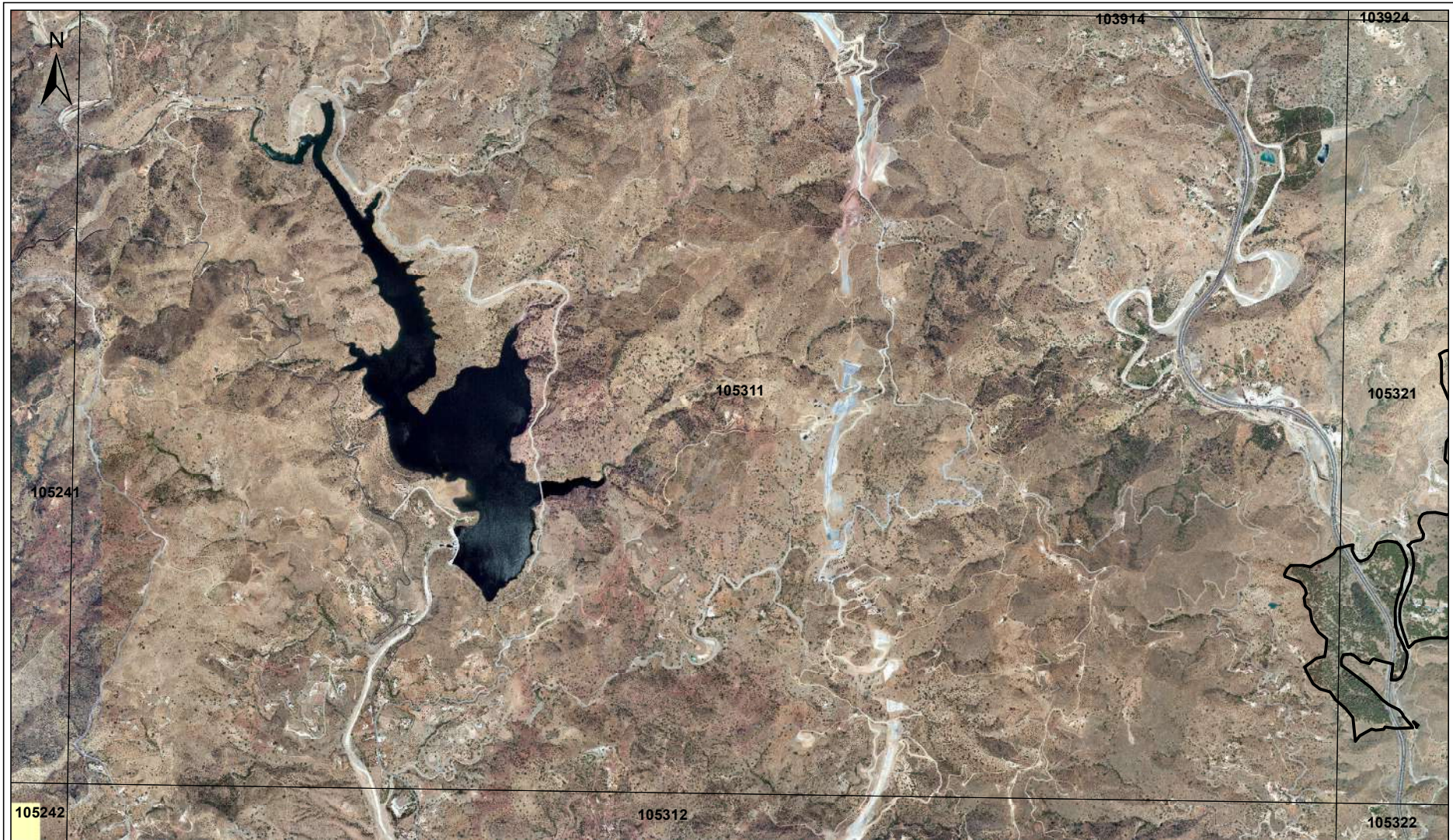
Límite ZEC Montes de Málaga

0 250 500 1.000 1.500 2.000
 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Plan Nacional Ortofotografía Aérea (PNOA). Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 2016

PLANO Nº 4

Junta de Andalucía
 Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



103843	103913	103923	103933	103943
103844	103914	103924	103934	103944
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105322	105332	105342

LÍMITES DE LA ZEC MONTES DE MÁLAGA (ES6170038)

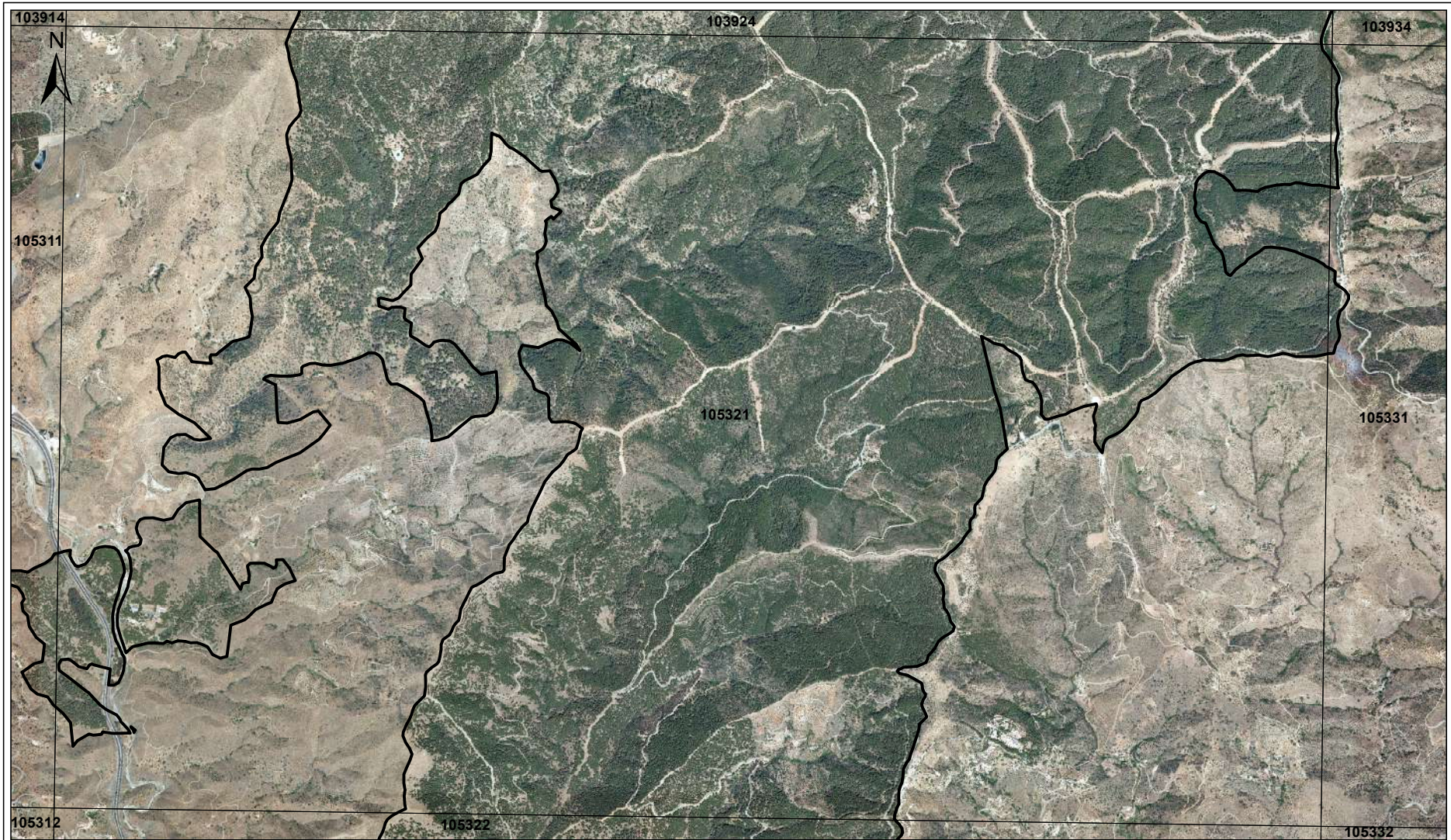
Límite ZEC Montes de Málaga

0 250 500 1.000 1.500 2.000
 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Plan Nacional Ortofotografía Aérea (PNOA), Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 2016

PLANO Nº 5

Junta de Andalucía
 Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



103843	103913	103923	103933	103943
103844	103914	103924	103934	103944
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105322	105332	105342

LÍMITES DE LA ZEC MONTES DE MÁLAGA (ES6170038)

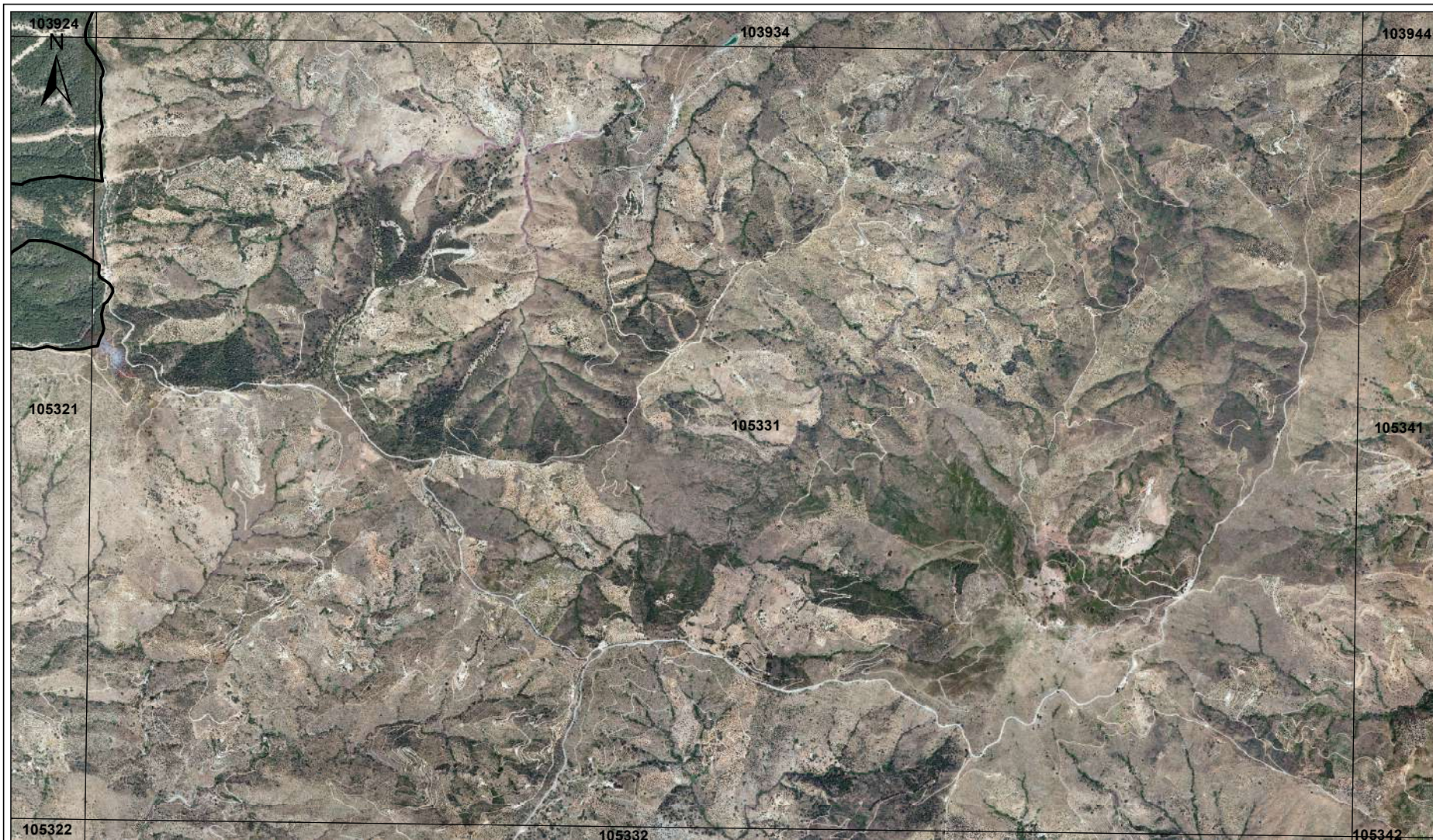
Límite ZEC Montes de Málaga

0 250 500 1.000 1.500 2.000
 Metros

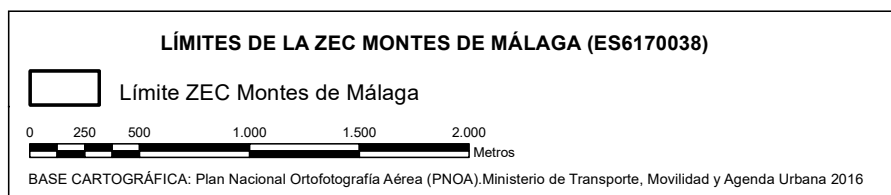
BASE CARTOGRÁFICA: Plan Nacional Ortofotografía Aérea (PNOA). Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 2016

PLANO Nº 6

Junta de Andalucía
 Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



103843	103913	103923	103933	103943
103844	103914	103924	103934	103944
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105322	105332	105342



PLANO Nº 7

Junta de Andalucía
 Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



103843	103913	103923	103933	103943
103844	103914	103924	103934	103944
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105322	105332	105342

LÍMITES DE LA ZEC MONTES DE MÁLAGA (ES6170038)

Límite ZEC Montes de Málaga

0 250 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Plan Nacional Ortofotografía Aérea (PNOA). Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 2016

PLANO Nº 8

Junta de Andalucía
 Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



Anexo II. Descripción literal de los límites del Parque Natural Montes de Málaga

Bases cartográficas de referencia

La base cartográfica empleada para la definición de los límites del Parque Natural Montes de Málaga ha sido fundamentalmente la ortofotografía color (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea PNOA, vuelo del 2016, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

Aquellos tramos que se apoyan sobre límites de montes públicos quedan referidos al Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, 2021. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Las coordenadas proporcionadas en la descripción se refieren al Sistema Geodésico de Referencia Terrestre Europeo 1989 (ETRS89) UTM, en metros, huso 30.

Descripción literal

El límite del espacio natural está constituido por 3 polígonos: polígono suroeste, polígono central y polígono noreste. Los polígonos suroeste y central coinciden exactamente con los límites externos de sendos polígonos del monte público “Cuenca del Guadalmedina” (MA-11003-JA y MA-11001-JA) propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y localizado en los términos municipales de Málaga y Casabermeja.

El polígono noreste queda definido de la siguiente manera:

Comienza en el límite intermunicipal Colmenar-Málaga, en el punto de coordenadas X 378786; Y 4083755, luego se dirige hacia el norte por un pequeño tramo hasta alcanzar en el punto X 378771; Y 4083802 que da inicio a la línea que se dirige al camino que conduce al cortijo de Caravaca en el término municipal de Colmenar. La línea alcanza el citado camino en el punto X 378896; Y 4083819, continuando por éste, en dirección sureste hasta el punto de coordenadas X 378985; Y 4083882, desde donde parte una poligonal, definida por los vértices que se listan a continuación, alcanzando en el punto X 379780; Y 4082868, los límites externos del polígono noreste del monte público, propiedad de la Junta de Andalucía “Cuenca del Guadalmedina”, MA-11003-JA, recorriéndolo en las direcciones sureste, suroeste, noroeste y noreste, hasta alcanzar el punto de coordenadas X 379629; Y 4082897. Desde este punto continúa en dirección noroeste por el límite intermunicipal Colmenar- Málaga hasta el punto de coordenadas X 379317; Y 4083339, donde excluye la parcela de olivos secoano definida por el polígono 15 parcela 164 del catastro de Rústica de Colmenar de 2013, volviendo nuevamente a continuar por el límite intermunicipal Colmenar y Málaga, en el punto X 379111; Y 4083317, hasta el punto inicial, cerrándose así el perímetro del espacio.



Listado de coordenadas de los puntos que engloban la poligonal que parte del camino del cortijo Caravaca y llega hasta el polígono noreste del límite del Monte de la Junta de Andalucía “Cuenca del Guadalmedina”, MA-11003-JA.

X (m)	Y(m)
378985	4083882
379177	4083809
379279	4083749
379270	4083633
379406	4083642
379408	4083611
379339	4083519
379340	4083451
379323	4083378
379648	4083117
379422	4083375
379552	4083313
379648	4083117
379776	4082987
379780	4082868

Superficie aproximada: 4996 ha, medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural sobre ortofoto digital mencionada en el primer párrafo del presente anexo.

Términos municipales: Casabermeja, Colmenar y Málaga.

Provincia: Málaga.



Anexo III. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Montes de Málaga

1. Introducción.....	4
1.1 Ámbito de aplicación.....	4
1.2 Objetivo, alcance y contenidos.....	5
2. Caracterización y diagnóstico.....	6
2.1 Localización.....	6
2.2 Población y sistema de asentamientos.....	7
2.3 Régimen de propiedad.....	8
2.4 Planeamiento urbanístico.....	10
2.5 Características y valores ecológicos.....	10
2.5.1 Clima y cambio climático.....	10
2.5.2 Geología, geomorfología y edafología.....	12
2.5.3 Hidrología y recursos hídricos.....	13
2.5.4 Vegetación potencial y actual.....	14
2.5.5 Incendios forestales.....	17
2.5.6 Plagas.....	18
2.5.7 Hábitats de Interés Comunitario.....	19
2.5.7.1 Características generales de los hábitats de interés comunitario.....	19
2.5.7.2 Inventario de hábitats de interés comunitario.....	21
2.5.8 Especies relevantes de flora.....	25
2.5.9 Fauna.....	26
2.5.9.1 Características generales de la fauna.....	26
2.5.9.2 Inventario de especies relevantes de fauna.....	29
2.5.10 Paisaje.....	35
2.5.11 Conectividad ecológica.....	36
2.5.12 Servicios ecosistémicos.....	39
2.6 Patrimonio cultural.....	39
2.7 Usos del suelo y aprovechamientos de los recursos naturales.....	40
2.7.1 Usos del suelo.....	40
2.7.2 Aprovechamientos de los recursos naturales.....	43
2.7.2.1 Actividades agroforestales.....	43
2.7.2.2 Actividades turísticas.....	44
2.8. Infraestructuras.....	46
2.8.1 Infraestructuras básicas.....	46
2.8.2 Vías pecuarias.....	47
2.8.3 Equipamientos de uso público.....	49
2.9 Educación ambiental, comunicación y participación social.....	52
2.10 Síntesis de diagnóstico.....	53



3. Prioridades de conservación.....	54
3.1 Identificación de las prioridades de conservación.....	54
3.2 Diagnóstico de las Prioridades de Conservación.....	57
3.2.1 Formaciones de quercíneas.....	57
3.2.2 Formaciones arbustivas y matorral.....	61
3.2.3 Formaciones de ribera.....	62
3.2.4 Pastizales.....	63
3.2.5 Aves rapaces.....	64
3.2.6 Quirópteros.....	66
3.3 Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación.....	67
4. Objetivos generales e indicadores.....	71
5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.....	74
5.1 Con carácter general.....	74
5.2 Conservación de los recursos naturales y culturales.....	74
5.3 Aprovechamiento sostenible.....	75
5.4 Uso público, educación ambiental y las actividades turísticas vinculadas al medio natural..	76
5.5 Investigación.....	77
5.6 Infraestructuras.....	77
5.7 Régimen del suelo y ordenación urbana.....	77
5.8 Actuaciones edificatorias.....	78
6. Zonificación.....	79
6.1 Zonas de regulación especial. Zonas B.....	79
6.2 Zonas de regulación común. Zonas C.....	80
7. Normativa.....	82
7.1 Vigencia, adecuación y evaluación.....	82
7.1.1 Vigencia.....	82
7.1.2 Adecuación.....	82
7.1.3 Seguimiento y evaluación del plan.....	83
7.2 Régimen general de intervención administrativa.....	83
7.3 Régimen general de actividades y actuaciones.....	84
7.3.1 De carácter general.....	84
7.3.2 Actividades agroforestales.....	85
7.3.3 Actividades de uso público, actividades turísticas vinculadas al medio natural y educa- ción ambiental.....	86
7.3.4 Actividades de investigación.....	88
7.3.5 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras.....	89
7.3.6 Actuaciones edificatorias.....	91
7.3.7 Otros usos y actividades.....	92
7.4 Procedimientos.....	93
7.5 Normas particulares.....	95
7.5.1 Zonas de regulación especial. Zonas B.....	95



7.5.2 Zonas de regulación común. Zonas C.....	95
8. Instrumentación del plan.....	97
8.1 Criterios de aplicación.....	97
8.2 Marco de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000.....	98
9. Cartografía de ordenación.....	100



1. Introducción

La planificación del Parque Natural Montes de Málaga se articula mediante los instrumentos establecidos por la normativa vigente, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG). Ambos planes se complementan en cuanto a sus contenidos y determinaciones dando lugar a un sistema jerárquico de planificación en cascada.

Estos instrumentos de planificación lo son también de la Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) Montes de Málaga (ES6170038), por lo que constituyen el Plan de Gestión de la misma.

El PORN, que se sitúa en la cúspide del sistema de planificación del Parque Natural, establece las prioridades y los objetivos generales de conservación, zonifica y asigna los usos al territorio, y establece, entre otras cuestiones, las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de establecerse, el régimen de intervención administrativa sobre dichos usos y actividades y los criterios orientadores de las diversas políticas sectoriales.

El PRUG, por su parte, se redacta en el marco de lo establecido en el PORN y viene a concretar los objetivos de conservación fijados para el Parque Natural, así como los criterios y las actuaciones básicas para su gestión. Así mismo, de manera no exhaustiva, establece las condiciones en las que deberán desarrollarse determinados usos y actividades compatibles en el espacio natural protegido.

De esta manera, los objetivos generales que determina el PORN se desarrollan mediante los objetivos operativos que establece el PRUG.

Así mismo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos tanto en el PORN como en el PRUG, se requiere de la aplicación de una serie de medidas de diversa índole (zonificación, régimen de intervención administrativa, directrices y criterios, actuaciones de gestión y promoción, entre otras), que se distribuyen entre ambos instrumentos de planificación en función del papel que cada uno desempeña dentro del esquema jerárquico.

1.1 Ámbito de aplicación

El presente PORN incluye en su ámbito de aplicación el Parque Natural Montes de Málaga, declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Los límites del Parque Natural fueron establecidos mediante la mencionada Ley 2/1989, de 18 de julio. Dichos límites fueron precisados por el Decreto 187/2003, de 24 de junio, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga. En el epígrafe 9 del presente Plan se representan dichos límites sobre la ortofotografía color del Ministerio de Fomento (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea PNOA. Ministerio de Fomento 2016), con tamaño de píxel 0,5 m.



Así mismo, y por solaparse prácticamente en todo su ámbito territorial, el PORN es de aplicación a la ZEC Montes de Málaga, declarada mediante el Decreto que aprueba el presente Plan.

En consecuencia, el ámbito del Plan forma parte de la Red Ecológica Europea Natura 2000 (en adelante Red Natura 2000), tal y como establecen el artículo 3.1 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (en adelante Directiva Hábitats) y el artículo 42.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

1.2 Objetivo, alcance y contenidos

Los objetivos, el alcance y los contenidos del Plan se adaptan a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Conforme a la misma, el presente Plan se elabora con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de este espacio a los principios inspiradores de la citada ley y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular, la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de espacios protegidos que se solapan en su ámbito geográfico de aplicación (Parque Natural y ZEC). Las disposiciones contenidas en el Plan constituyen un límite de cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, prevaleciendo sobre los ya existentes.

Respecto a su contenido, el Plan introduce como novedad, en respuesta a los requerimientos de la Red Natura 2000, el inventario de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio, la identificación de las prioridades de conservación y el diagnóstico del estado de conservación de las mismas, así como de los principales impactos y amenazas.

Así mismo el Plan se adapta a los requerimientos de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (en adelante Directiva de Servicios), en orden a contribuir a reducción de cargas y a la simplificación administrativa, e introduce como novedad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y en el marco de lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la "comunicación" como régimen de intervención administrativa más flexible. Al mismo tiempo elimina la doble autorización en un gran número de casos.

El presente Plan se ha elaborado teniendo en cuenta los cambios acontecidos en el contexto de las circunstancias ambientales, sociales, legales y económicas del Parque Natural, considerando la experiencia emanada del desarrollo y aplicación del anterior Plan, aprobado mediante Decreto 187/2003, de 24 de junio, y atendiendo a los aspectos derivados del avance en el estado del conocimiento de los recursos naturales y los procesos ecológicos del territorio. Hay que destacar que la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles, que permiten un conocimiento detallado del territorio, ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.



2. Caracterización y diagnóstico

2.1 Localización

El Parque Natural Montes de Málaga se localiza al sur de la península Ibérica, en la franja litoral mediterráneo occidental, muy próximo a la ciudad de Málaga, al norte de la misma. Constituye un conjunto montañoso, situado entre la vega de Antequera y la comarca de la Axarquía, que abarca la mayor parte de la cuenca del río Guadalmedina en su margen izquierda.

Engloba de forma parcial a tres términos municipales: Málaga, Casabermeja y Colmenar, siendo el primero el que mayor superficie aporta al Parque Natural (el 95 % de la superficie del mismo).

Tabla 1. Municipios que forman parte del ámbito del Plan

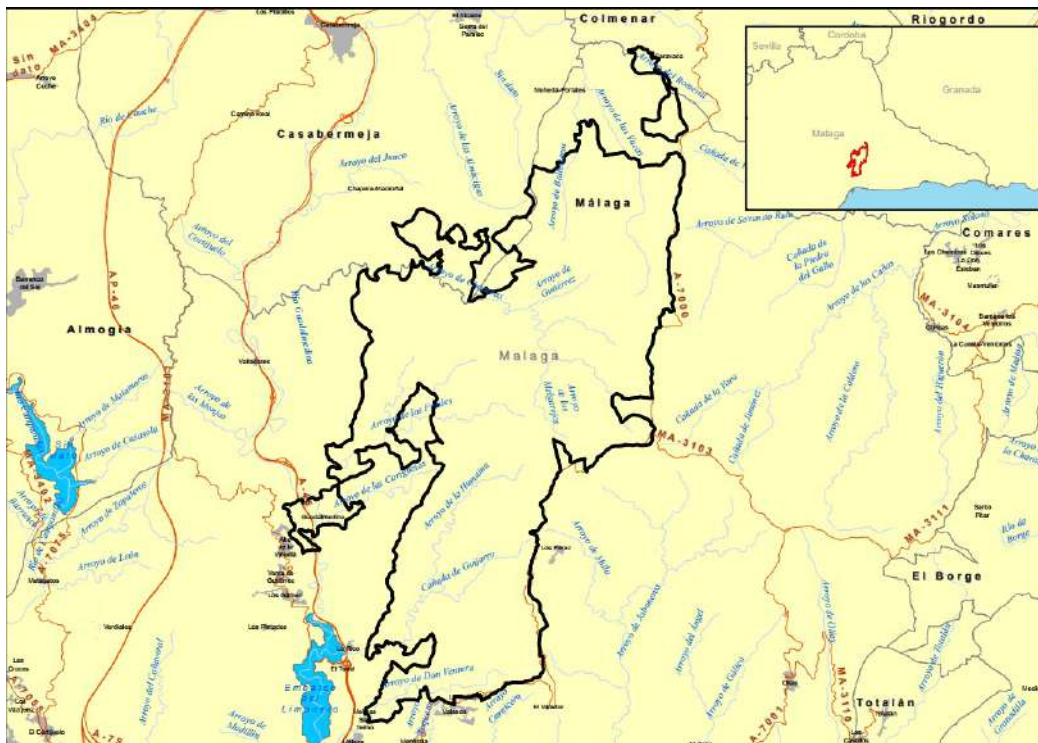
Municipio	% del municipio incluido dentro del Parque Natural	% del Parque Natural perteneciente al municipio
Málaga	12,1	95,51
Casabermeja	2,9	3,96
Colmenar	0,39	0,53
Total		100

Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía, 2019. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Por su localización, adquiere una función primordial como barrera protectora ante las inundaciones que el río Guadalmedina ha ocasionado históricamente en la ciudad de Málaga, así como un cometido, cada vez más importante, como receptor de las necesidades de esparcimiento de los habitantes de la ciudad, por lo que está orientado hacia una doble vocación, la forestal y la oferta de servicios complementarios de tipo recreativo.



Figura 1. Localización



2.2 Población y sistema de asentamientos

Desde el punto de vista poblacional y demográfico, el Parque Natural no tiene ningún núcleo de población en su interior; de hecho se puede considerar un espacio prácticamente desierto con algunos enclavados donde se ubican edificaciones rurales y un monte público donde hay equipamientos de uso público.

Desde el punto de vista funcional y económico es un territorio marginal, inserto dentro de un contexto metropolitano con una fuerte dinámica económica liderada por la ciudad de Málaga, en cuya costa se concentran las actividades estratégicas para la economía regional.

En cuanto a la evolución demográfica de los términos municipales que aportan superficie al espacio, desde 1996 hasta 2020 se ha producido un moderado incremento poblacional en los dos núcleos de menor entidad (Casabermeja y Colmenar), siendo más acusado durante el primer periodo, llegando a los máximos entre 2010 y 2012, disminuyendo ligeramente después y repuntando en estos últimos años. En cambio, Málaga aumenta su población anualmente y representa la mayor presión urbana con una elevada densidad demográfica.

Las cifras de habitantes extraídas del padrón municipal y referidas al 1 de enero de 2021 se muestran en la siguiente tabla.



Tabla 2. Población de los municipios

Municipio	Habitantes (nº)	Superficie término municipal km ²	Densidad (2021) hab/km ²
Casabermeja	3.712	67,26	55,18
Colmenar	3.450	65,92	52,34
Málaga	577.405	394,98	1.461,86

Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía, 2021. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

2.3 Régimen de propiedad

El régimen de propiedad del Parque Natural se caracteriza por el predominio de la titularidad pública, correspondiendo más del 95 % al monte público denominado *Cuenca del Guadalmedina* (Tabla 3) y a terrenos de dominio público hidráulico y vías pecuarias.

La propiedad privada corresponde a los enclavados existentes en el monte público, y a la superficie del término municipal de Colmenar incluida en el Parque Natural.

Tabla 3. Monte público dentro del Parque Natural

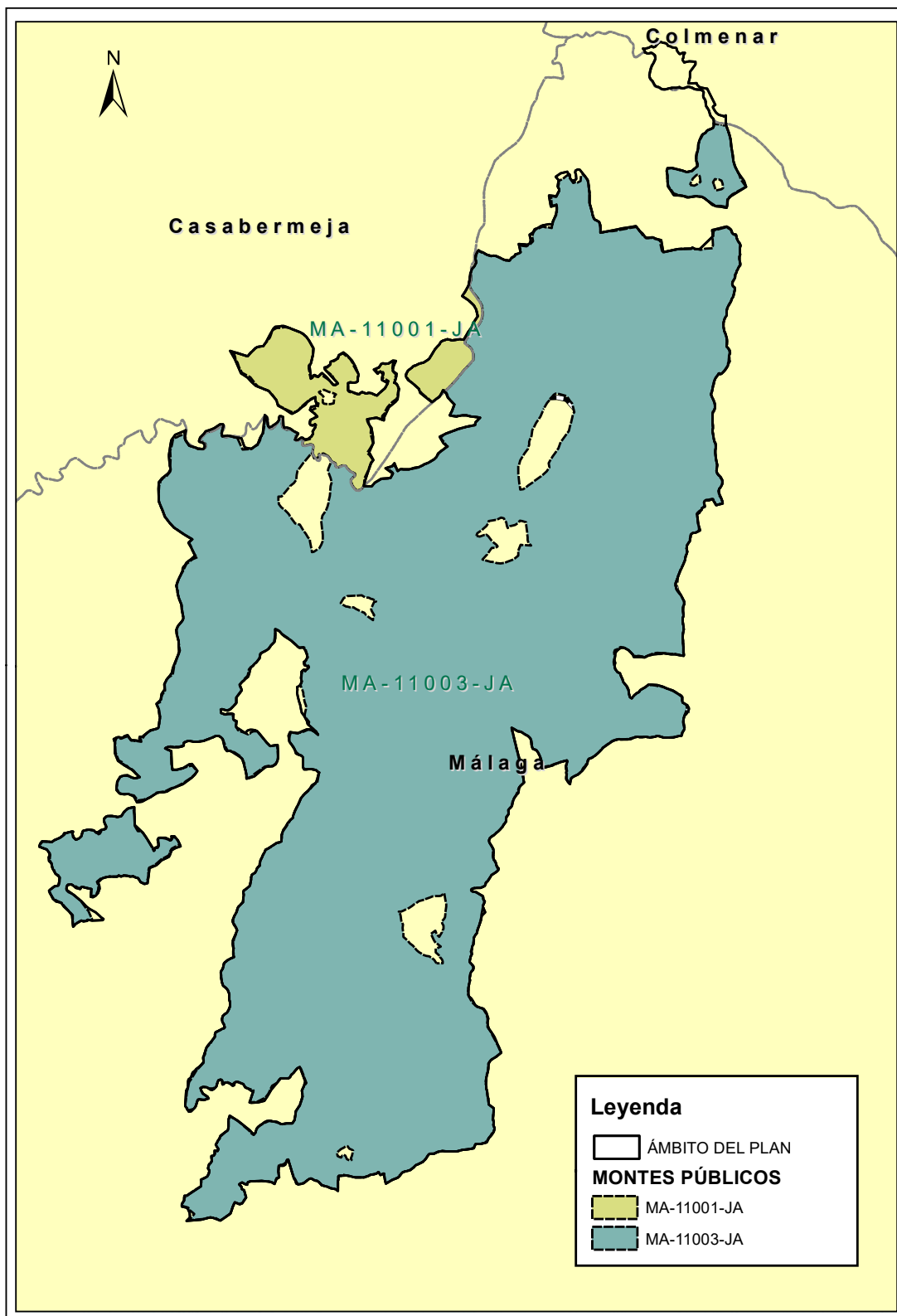
Denominación	Código de la Junta de Andalucía	Municipio	Superficie del Parque Natural en MP	
			(ha)	(%)
Cuenca del Guadalmedina	MA-11001-JA	Casabermeja	196,4	3,9
	MA-11003-JA	Málaga	4.615,2	92,4
Total			4.811,6	96,3

Fuente: Catálogo de Montes Públicos de Andalucía, 2021. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Con fecha 3 de julio de 2019, mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se aprueba la primera revisión del Proyecto de Ordenación del monte Cuenca del Guadalmedina (MA-11003-JA y MA-11001-JA), con una superficie ordenada de 4.811,64 ha, se planifica y ordena el conjunto de actuaciones necesarias para aprovechar los recursos del monte respetando sus exigencias ecológicas y teniendo en cuenta consideraciones sociales y económicas.



Figura 2. Montes públicos





2.4 Planeamiento urbanístico

Todos los municipios que forman parte del Parque Natural cuentan, en el marco de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), derogada por la Ley 2/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la Sostenibilidad de Andalucía (en adelante LISTA), con un instrumento de planificación urbanística, Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) o Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico (en adelante NNSS).

En el marco de la mencionada LOUA, todo el suelo incluido en el Parque Natural está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección. De acuerdo con la Disposición transitoria primera de la LISTA, dichos terrenos tendrán la consideración de suelo rústico, con la categoría que le corresponda según lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley.

Tabla 4. Planeamiento urbanístico vigente en los municipios del Parque Natural

Municipio	Figura de planeamiento	Fechas de aprobación	Publicación	Adaptado a LOUA
Casabermeja	NNSS	17/12/1997	BOP 02/07/1998	Sí
Colmenar	NNSS	05/10/1993	BOP 05/11/1993	Sí
Málaga	PGOU	21/01/2011	BOJA 10/02/2011	Sí

Fuente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, 2020. NNSS: Normas Subsidiarias, PGOU: Plan General de Ordenación Urbana, LOUA: Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. BOJA: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. BOP: Boletín Oficial de la Provincia.

2.5 Características y valores ecológicos

2.5.1 Clima y cambio climático

El patrón climático general del Parque Natural se caracteriza por presentar valores suaves de temperaturas, consecuencia directa de la influencia marina, y una sequía estival pronunciada típica del clima de la región mediterránea.

La temperatura media mensual oscila en función de la altitud, entre los 14,7 °C y los 17,6 °C, con valores extremos de 3 °C y 30 °C, y la precipitación acumulada está en torno a los 500-700 mm anuales.

La escasa precipitación que se produce en la zona y su carácter torrencial, junto con la impermeabilidad del terreno que provoca una mayor tasa de escorrentía que de infiltración, hace que se generen elevados déficits hídricos a lo largo de todo el año, especialmente en el periodo estival. A su vez, los estudios realizados predicen que la probabilidad de fuertes precipitaciones (más de 100 mm en 24 horas) es muy alta, del 80 %, con un periodo de retorno de 5 años.

Los vientos dominantes en la zona son los de levante, los de poniente, y el denominado viento terral (de componente NW). El viento de poniente, junto con el del sur, determinan el régimen de lluvias, mientras que el de norte y el terral influyen en las altas temperaturas que se registran en verano y las bajas que se miden en invierno. Por otra parte, el viento de levante es un viento húmedo que suaviza la temperatura.



Dentro del espacio protegido, el clima presenta sensibles contrastes en los valores de temperatura y precipitación. Así, en la mitad norte las precipitaciones alcanzan los valores más elevados y a la inversa sucede con la temperatura.

Si se examinan los datos climáticos disponibles en la zona desde 1951, se observa una tendencia paulatina de aumento de temperatura y una disminución de la precipitación.

En este sentido y en relación al cambio climático, en general la región mediterránea es una de las zonas más vulnerables de Europa y las previsiones del mismo prevén que sus efectos se intensificarán en el futuro. El aumento de las sequías, los incendios forestales y olas de calor dará lugar a una mayor presión sobre los hábitats y las especies de los ambientes mediterráneos europeos.

Además, las previsiones de cambio climático prevén que sus efectos se intensificarán en el futuro. Según los escenarios regionalizados de cambio climático elaborados por la Consejería competente en materia de medio ambiente en 2011 (Proyecto Escenarios Locales de Cambio Climático de Andalucía – ELCCA - actualizados al 4º Informe del IPCC), en el Parque Natural Montes de Málaga se espera:

- Un incremento de las temperaturas máximas en torno a 2 °C a mediados del siglo XXI.
- Una reducción de las precipitaciones anuales, que podría cuantificarse de forma general en torno a los 200 mm a mediados del siglo XXI.
- Un aumento generalizado de la evapotranspiración de referencia para el periodo 2040-2070 en toda la superficie de este espacio protegido, con valores que podrían superar los 900 mm anuales.

De esta manera, las previsiones de balance hídrico para el periodo 2040-2070 muestran una reducción generalizada del agua disponible en el parque, con una extensión de las áreas con valores inferiores a 500 mm anuales y la desaparición de las áreas con valores superiores a los 1.500 mm al año. Por otro lado, las previsiones de erosividad de la lluvia para el año 2050, calculadas a partir del Índice Modificado de Fournier por la Consejería de Medio Ambiente en 2012, establecen que la mayor parte del territorio del Parque Natural Montes de Málaga estará sometido a un valor de erosividad que puede clasificarse de bajo. Finalmente, se proyecta (mediados del siglo XXI) un aumento general de la aridez en toda la superficie protegida, con una desaparición del área cuantificada con los valores mínimos del índice de aridez (20-120).

En definitiva, los resultados disponibles sobre la evaluación de los efectos del cambio climático en Andalucía muestran un escenario que puede contribuir a la intensificación de las principales amenazas sobre los hábitats, especies y servicios proporcionados por los ecosistemas del Parque Natural.

Por otro lado, según los datos elaborados por el Proyecto de Ordenación del monte Cuenca del Guadalmedina (2019), se estiman los escenarios de cambio climático de temperaturas y precipitaciones medias para el referido Parque Natural tomando un modelo y un escenario de emisiones intermedio y representativo y fijando como situación climática de partida al periodo 1961-2000.



Tabla 5. Escenarios de cambio climático en el ámbito del Plan

Variables	Periodo (años)		
	2011-2040	2040-2070	2070-2099
Temperatura media (°C)	15,9	17,2	17,9
Precipitación media (mm)	612	517	492

Fuente: Proyecto de Ordenación del monte público Cuenca del Guadalmedina (2019).

Analizando estos valores se observa un incremento de las temperaturas de casi un grado cada 30 años, lo que supone un aumento estimado de 2 °C para finales del siglo XXI. Respecto a las precipitaciones se prevé un descenso paulatino, estimándose una pérdida media de 50 mm cada 30 años, que supondría un 21 % (150 mm) para el final de dicho periodo.

Estos resultados junto a los obtenidos en el resto de variables climáticas, se materializan en un cambio en la distribución espacial de los índices de potencialidad para las diferentes especies.

2.5.2 Geología, geomorfología y edafología

El Parque Natural Montes de Málaga se sitúa sobre materiales de las zonas internas de la Cordillera Bética, perteneciente al complejo Maláguide.

Presenta un relieve abrupto, con contrastes de altitud que varían entre los 1.032 metros en el Cerro de La Reina y los 90 metros en los Molinos de San Telmo. Esto determina que las pendientes sean muy pronunciadas en toda la zona, con valores medios superiores a 30 % en más del 80 % de la superficie y dando lugar a fuertes encajonamientos de la red fluvial que discurre por el interior del Parque Natural.

Las características edáficas están determinadas por la litología del espacio, constituida básicamente por rocas metamórficas y calizas alabeadas, y los cursos de agua existentes en el interior del mismo, además de por las variaciones microclimáticas que se producen. Así, los suelos se encuentran cada vez más desarrollados desde el sur hacia el norte, y desde las cotas más bajas a las más elevadas.

Así mismo se aprecia una escasa variedad de suelos que con carácter general se distribuyen de la siguiente manera: en las áreas de mayor pendiente aparecen los regosoles, condicionados fundamentalmente por la dinámica de la erosión; los cambisoles aparecen en las zonas intermedias o de transición; y los luvisoles, de mayor profundidad, se hacen presentes en las áreas más fértiles de los fondos de valle.

En general, los suelos son pobres en contenido de materia orgánica, con un pH ligeramente básico, y de permeabilidad media-baja; ésta se ve reducida en las zonas de fuertes pendientes y con poca cobertura vegetal, determinando una mayor pérdida de suelos y un mayor grado de escorrentía. No obstante, en los estudios realizados al respecto y teniendo en cuenta la extensa cobertura vegetal del espacio se puede concluir que la pérdida de suelo no supone en la actualidad un problema para este espacio protegido.



La pérdida de suelo real estimada en el monte Cuenca del Guadalmedina mediante la aplicación de la Ecuación Universal de Pérdidas de Suelo (RUSLE) es la que se muestra a continuación:

Tabla 6. Superficie de los montes respecto a los niveles de pérdida de suelo

Pérdida del suelo			Superficie (%) respecto a la pérdida de suelo
Clasificación	Valor (t/ha y año)		
1	Baja	0 - 12	72,5
2	Moderada	12 - 50	18,6
3	Alta	50 - 100	5,3
4	Muy alta	> 100	3,6

Fuente: Proyecto de Ordenación del monte Cuenca del Guadalmedina (2019).

Extrapolando los datos anteriores, se puede deducir que la pérdida de suelo real estimada en el Parque Natural es baja, ya que en más del 90 % de la superficie del espacio protegido dicha pérdida es principalmente baja o moderada, correspondiéndose con las zonas de mayor abundancia de vegetación. Los valores más altos de pérdida de suelo por escorrentía se corresponden, por tanto, con menos del 10 % del mismo, y se encuentran en zonas con escasa o nula vegetación (principalmente cortafuegos), disminuyendo ésta a medida que aumenta la cubierta vegetal (bosques puros o mixtos). Todo ello es fruto de los buenos resultados obtenidos con las actuaciones que se vienen realizando, encaminadas a la protección del suelo mediante la conservación de la cubierta vegetal.

La vocación de estos suelos es principalmente forestal, y adquieren una función primordial protectora, que juega un papel determinante en la regulación de las avenidas en la época de lluvias torrenciales. En este sentido, la función protectora de la masa forestal ha sido el objetivo principal de todas las actuaciones acometidas en los montes públicos.

Sin embargo, conviene considerar los previsibles efectos del cambio climático como un factor de amenaza destacable sobre los procesos erosivos del suelo a medio-largo plazo. Aunque las previsiones de cambio climático proyectan un valor *bajo* de erosividad de la lluvia para 2050, el incremento en la irregularidad de los patrones de precipitación y la topografía de la zona podrían intensificar los procesos erosivos, por lo que conviene priorizar el mantenimiento de la cobertura vegetal en las zonas más vulnerables. Además, como ya se ha puesto de manifiesto, el cambio climático también puede tener una influencia significativa sobre la cubierta vegetal, limitando, en ocasiones, su función protectora del suelo.

2.5.3 Hidrología y recursos hídricos

El Parque Natural Montes de Málaga se sitúa en la margen este de la cuenca del río Guadalmedina, perteneciente a la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. Este río únicamente atraviesa una pequeña zona del Parque Natural, siendo sus afluentes los arroyos de las Vacas, Chaperas, los Frailes, Humaina y el Hondo los que constituyen la red hidrográfica del Parque Natural. Todos ellos se caracterizan por estar sometidos a un fuerte estiaje, lo que determina la formación de ramblas en las partes bajas y condiciona la fauna y flora existente y, a su vez motiva, junto a la baja permeabilidad del terreno, que no exista ningún acuífero de importancia en la zona ni abunden las fuentes, siendo por tanto el agua un recurso natural escaso en el Parque Natural.



Como consecuencia de ello, el tipo de captación de agua más abundante realizado tradicionalmente en el Parque Natural ha sido a través de minas de agua, que constituyen pequeñas galerías horizontales excavadas en el terreno, ubicadas en lugares en los que previamente afloraba el agua y cuyo rendimiento ha estado siempre muy condicionado por el periodo de lluvias y el estío. Se trata de captaciones antiguas que abastecían de agua principalmente a lagares dedicados a actividades agrícolas.

Respecto a la planificación hidrológica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, si bien se somete a un proceso cíclico de 6 años, actualmente se mantiene vigente el Plan Hidrológico para el periodo 2009-2015 aprobado por el Real Decreto 1331/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Según se recoge en dicho Plan Hidrológico, en el ámbito del PORN está presente una única masa de agua superficial, denominada Alto y Medio Guadalmedina. La evaluación de su estado general es bueno, definida por su buen estado químico y un buen estado ecológico. El río Guadalmedina representa el cauce más importante que discurre por él, a pesar de su corto recorrido (0,5 km de longitud) en la zona denominada El Francés, siendo además el principal elemento de drenaje de una considerable parte del espacio.

En las proximidades del espacio, aguas abajo del mismo, se localiza el embalse de El Limonero, con una capacidad de 25 hm³. Es una importante infraestructura de regulación del río Guadalmedina que, junto al embalse del Agujero, participa también activamente en el abastecimiento de la ciudad de Málaga.

La ausencia de núcleos de población o de industrias dentro del espacio se traduce en la escasez de focos de contaminación hídrica directa dentro de él. Por otra parte, las actividades agrarias no poseen una incidencia apreciable en el interior del espacio, por lo que no representan problemas de contaminación difusa asociada.

La situación actual de las riberas dentro del espacio según los criterios de evaluación estimados en el Plan Director de Riberas de Andalucía¹, es *bueno* en los dos puntos de muestreo establecidos, así como también se considera establece como criterio de ordenación la conservación para los tramos estudiados. Las medidas establecidas en el PRUG anterior han contribuido a alcanzarlo manteniendo este estado a pesar de que son zonas de difícil restauración.

Finalmente, el cambio climático constituye una presión a considerar sobre la cantidad y calidad de los recursos hídricos tanto superficiales como subterráneos y a medio-largo plazo como consecuencia de sus previsible efectos, dado que, a pesar de su escasez, por la poca permeabilidad de sus suelos, las aguas infiltradas son aprovechadas mayoritariamente a través de pequeñas minas/galerías superficiales.

2.5.4 Vegetación potencial y actual

El ámbito territorial del Plan se encuadra, a nivel fitogeográfico, en el Reino Holártico, Región Mediterránea, Superprovincia Mediterráneo-Iberoatlántica, Provincia Bética, Sector Malacitano Almirajense.

En el ámbito del Plan se distinguen los pisos bioclimáticos termomediterráneo y mesomediterráneo, siendo éste último el más representativo de este espacio. La vegetación

¹ Consejería de Medio Ambiente (2003). *Plan Director de Riberas de Andalucía*. Junta de Andalucía.



potencial corresponde al encinar para la práctica totalidad del espacio natural, quedando relegada la presencia del alcornocal a la mitad norte, debido a la mayor profundidad del suelo y a la mayor abundancia de precipitaciones horizontales (niebla). Las series de vegetación que se han descrito en el ámbito del PORN son:

- Serie mesomediterránea bética, marianense y araceno-pacense basófila de *Quercus rotundifolia*.
- Serie termomediterránea bética y algarviense seco-subhúmedo-húmeda basófila de *Quercus rotundifolia*.
- Serie meso-termomediterránea gaditana y bética húmedo-hiperhúmedo de *Quercus suber*.

La vegetación actual en este espacio, viene determinada por los trabajos de restauración hidrológico-forestal llevados a cabo entre las décadas de los años 1940 y 1960. La estructura de la cubierta vegetal existente en esta área protegida se caracteriza por:

Formaciones boscosas de coníferas. Destaca la presencia de extensas masas de coníferas, de pino carrasco como especie principal, con una fracción de cabida cubierta (en adelante Fcc) mayor del 80 %, ocupando un 60,7 % de la superficie total del Parque Natural. Es la unidad dominante y está distribuida por todo el espacio, presentando una buena regeneración sobre todo en aquellos lugares donde se abren grandes claros.

Estas formaciones boscosas son el resultado de trabajos de repoblación llevados a cabo con pino carrasco (*Pinus halepensis*), aunque también existen rodales aislados de *Pinus pinea* y otras especies de pinos. Dichas repoblaciones se realizaron con el objetivo, por un lado, de controlar la erosión debida a los cultivos en pendiente e intenso pastoreo y, por otro, de establecer una vegetación arbórea capaz de regular la importante escorrentía que se producía en el interior del espacio natural protegido y en el conjunto de la cuenca del río Guadalmedina.

La influencia del pino carrasco como controlador de la pérdida de suelo por escorrentía ha sido elevada, reduciendo sensiblemente el riesgo de inundación y el proceso erosivo. Con ello, estas reforestaciones han actuado a su vez como cubierta protectora tanto del suelo como de un bosque de *Quercus* en proceso de regeneración, facilitando la evolución hacia un bosque mediterráneo mixto de frondosas, fundamentalmente de encinas (*Quercus rotundifolia*), coscojas (*Q. coccifera*) y en menor medida de alcornoques (*Q. suber*) y quejigos (*Q. faginea*).

Formaciones boscosas de frondosas. Se refiere a aquellas formaciones arbóreas mixtas, de coníferas y frondosas, con Fcc mayor de 50 %. El bosque mixto se extiende aproximadamente en un 16,5 % de la superficie del Parque Natural. La evolución de las frondosas en el Parque se ha visto beneficiada por la acción del pinar de repoblación en la formación y protección del suelo.

En el ámbito del Plan pueden lograrse masas de quercíneas mediante clareo gradual del pinar para favorecer al estrato arbustivo inferior, donde se regenera la encina y el alcornoque gracias al banco de semillas presente en el terreno. Este fenómeno se da tanto entre pinares de repoblación monoespecíficos como entre formaciones mixtas de coníferas y frondosas, que se distribuyen de forma dispersa en pequeñas manchas.



En la zona norte destacan las masas bien conservadas de alcornoques mezcladas con pino y encina; asimismo son también importantes las vaguadas con orientación norte con alcornoques en las que se detecta presencia de quejigos aislados; en el arroyo de los Melgarejos, zona del Cortijo de los Frailes, aparece alcornoque con pino carrasco y presencia de pies dispersos de acebuche. Desde la zona de Las Contadoras hasta el Lagar de Torrijos se extienden masas relativamente bien conservadas, con estrato arbóreo de encinas y una importante regeneración de matorral asociado de gran variedad y alto valor ecológico, con especies tales como madroño (*Arbutus unedo*), coscoja (*Quercus coccifera*), cornicabra (*Pistacia terebinthus*) y enebro (*Juniperus oxycedrus*). Aparecen también encinas y alcornoques junto a madroños y fresnos en las vaguadas.

Las actuaciones selvícolas, como las claras de pinar, están permitiendo el asentamiento de comunidades arbustivas que anteriormente era difícil que pudieran asentarse debido a la competencia por la alta densidad de pies existente. Ello ha permitido un aumento considerable de la superficie de **matorral mediterráneo**, hasta un 24 %, de gran variedad y alto valor ecológico como cortejo a la expansión de las frondosas, en el que destacan especies como madroños, majuelo (*Crataegus monogyna*), coscoja, aladierno (*Rhamnus alaternus*), lentisco (*Pistacea lentiscus*), cornicabra (*Pistacia terebinthus*), enebro, madreSelva (*Lonicera implexa*), bolina (*Genista umbellata*), retama de olor (*Spartium junceum*), matabueyes (*Bupleurum fruticosum* y *B. gibraltarium*) y jara blanca (*Cystus albidus*).

Por su parte, también hay presencia de **matorrales puros**, que ocupan más de un 2 % de la superficie, con predominio de retama (*Retama sphaerocarpa*), matagallos (*Phlomis purpurea*) y aulaga (*Ulex parviflorus*), que se localizan principalmente en antiguas zonas incendiadas que se hallan en proceso de regeneración.

Presencia de **pastizales puros y mezclados con arbolado**, que ocupan una superficie superior al 2,6 %. No son pastizales importantes ni en extensión, ni en calidad.

Formaciones riparias. El enriquecimiento de la diversidad ecológica se ha visto también reflejado en las zonas donde la presencia de humedad se mantiene durante más tiempo, tales como barrancos y pequeños cauces, donde la presencia de especies arbóreas conforman hábitats de gran interés y se encuentran especies como fresno (*Fraxinus angustifolia*), sauces (*Salix pedicellata* y *S. atrocinerea*) y álamo blanco (*Populus alba*), así como especies arbustivas como taraje (*Tamarix africana*) y adelfa (*Nerium oleander*) que han ocupado algunos espacios dejados tras la desaparición de las olmedas de *Ulmus minor*, por efecto de la enfermedad de la grafiosis. La vegetación riparia ocupa una superficie superior al 2 % y se mantiene constante a lo largo del tiempo.

Presencia de **cultivos arbóreos**, de almendro y olivo principalmente, que se mezclan con las encinas. Se localizan principalmente en terrenos de propiedad privada y olivos dispersos por todo el espacio, procedentes de antiguos cultivos.

La conservación de la masa forestal se manifiesta como un aspecto clave para el espacio protegido, especialmente del bosque mixto de frondosas, así como la evolución de las masas puras de pinar hacia este tipo de formaciones, que permita mantener o alcanzar mayor fijación del suelo y mayor grado de complejidad y diversidad ecológica. Por tanto, los principales riesgos para las masas forestales son los incendios forestales y, en menor medida, las plagas y enfermedades, las plantas invasoras y el cambio climático.



2.5.5 Incendios forestales

Los tres términos municipales completos incluidos en el ámbito del Plan están declarados *zona de peligro* de riesgo de incendios según el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre. Por ello, estos municipios afectados están obligados a elaborar, actualizar y revisar su correspondiente Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales.

Tabla 7. Superficie afectada por incendios en el Parque Natural Montes de Málaga

Municipio	Superficie afectada (ha)	Causa	Año
Málaga	0,10	Desconocida	2004
Colmenar	0,10	Molestias fauna cinegética	2004
Málaga	0,10	Negligencia	2005
Colmenar	0,70	Intereses cinegéticos	2006
Málaga	6,25	Tendido eléctrico	2006
Málaga	15,99	Negligencia	2014
Total	23,24		

Fuente: Memoria de Actividades y Resultados del Parque Natural Montes de Málaga (varios años). En los años no referenciados no se han registrado incendios en el Parque Natural.

Los incendios forestales, si bien han tenido una escasa incidencia en el espacio, constituyen un riesgo acrecentado por la complicada orografía, lo que constituye un gran inconveniente en el caso de las labores de extinción. No obstante, el espacio protegido posee una extensa red de caminos, cortafuegos e infraestructuras contra incendios (depósitos y balsas de agua), que han permitido que los escasos conatos acontecidos hayan podido ser controlados, con lo que se puede afirmar que este riesgo es medio.

Asimismo, cabría también considerar la incidencia que la modificación de las condiciones de temperatura y humedad debidas al cambio climático puede tener respecto a la gravedad y recurrencia de los incendios.

Como resultado del análisis del riesgo de incendio a partir de la determinación de un índice territorial de peligro de incendio forestal, el índice de dificultad de extinción (en adelante IDE), se ha concluido que la mayor parte de la superficie del espacio protegido tiene un IDE alto, lo cual hace que el riesgo de incendio forestal sea un factor a tener en cuenta en la ordenación de este espacio y las labores preventivas han de ser aún más determinantes y prioritarias. Este hecho, se ve favorecido además por las propias características de la vegetación dominante y por la abrupta orografía.

En este sentido, el Plan Quinquenal Preventivo de Incendios en la provincia de Málaga planifica todas las actuaciones preventivas contra incendios en los montes gestionados por la Junta de Andalucía durante cinco años. No obstante, el hecho de que el 97 % de la superficie de este espacio esté constituido por montes públicos favorece y facilita las actuaciones dirigidas a la gestión y prevención de los incendios forestales. Por otro lado, el cambio climático debe ser considerado



también un factor determinante sobre el incremento del riesgo de incendios en el futuro, dada la previsible reducción de las precipitaciones y el incremento de la temperatura en el ámbito del Plan.

Los buenos resultados obtenidos a lo largo de todos estos años respecto a la aparición de incendios, muchos de ellos con impacto nulo, y otros que se podrían considerar meros conatos, están estrechamente vinculados con las tareas de prevención, vigilancia y extinción que realiza el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía (en adelante Plan INFOCA), dependiente de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y con la adecuada distribución de las infraestructuras de lucha contra incendios forestales.

Asimismo, y como complemento a las medidas de prevención anteriores, hay que destacar los buenos resultados que está suponiendo el desarrollo del *Proyecto de mantenimiento de infraestructuras contraincendios mediante pastoreo controlado dentro de la Red de Áreas Pasto-Cortafuegos de Andalucía (RAPCA)*, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que desde su inicio en el año 2005 ha contribuido a las labores de prevención en este espacio. Este proyecto, que se desarrolla en montes de titularidad pública, contribuye a las labores de prevención, combinando la ganadería tradicional extensiva con la prevención de incendios, recuperando un valor tradicional que, ordenado y regulado, cumple una triple función: la prevención de incendios, el apoyo a actividades económicas tradicionales y el reconocimiento social de un oficio, el de pastor, poco valorado en la sociedad actual.

2.5.6 Plagas

Dado que la mayoría de la superficie forestal del Parque es una masa monoespecífica, una de las amenazas más importantes es el ataque de plagas y enfermedades. A pesar de los esfuerzos que se vienen llevando a cabo desde hace años para aumentar el grado de biodiversidad del espacio protegido, se hace necesaria una atenta vigilancia de control y seguimiento de la salud de sus masas, que se llevará a cabo a través de la Red de Alerta Fitosanitaria Forestal (en adelante FIFO).

Entre las acciones de la Red se encuentran los Planes de Lucha Integrada, para el control y ejecución de tratamientos y prospección de plagas, entre las que cabe destacar a la procesionaria del pino (*Thaumetopoea pityocampa*). El plan de lucha integrada contra la procesionaria incluye 19 rodales de procesionaria por todo el monte cuyo seguimiento se hace anualmente.

En el Monte Cuenca del Guadalmedina aparecen también insectos perforadores. La especie *Tomicus piniperda* ha sido detectada en casi todos los montes de la provincia de Málaga, si bien en Montes de Málaga la especie predominante es *Orthotomicus erosus*, asociada a actuaciones selvícolas. Por tanto, se puede concluir que la existencia de estos escolítidos es persistente en la masa del pinar y, aunque no ha producido daños muy cuantiosos, precisa de un seguimiento, que se lleva a cabo anualmente desde el Plan Integral de Lucha contra perforadores.

La problemática de las plagas se verá agudizada con los previsible efectos que producirá el cambio climático, que puede alterar el equilibrio biológico de los ecosistemas e incrementar el riesgo de incendios, cuya incidencia se ha mantenido hasta ahora en general baja, y favorecer el avance de plagas y patógenos, pudiendo llegar a poner en peligro grandes extensiones de masa forestal. En este sentido, algunos autores ponen de manifiesto que todas las predicciones apuntan a que plagas como la procesionaria incrementarán su expansión y virulencia como consecuencia del cambio climático².

² Hódar, J.A. (2015). Incidencia de la procesionaria del pino como consecuencia del cambio climático: previsiones y posibles soluciones. En A. Herrero y M.A. Zavala (Eds), *Los Bosques y la Biodiversidad frente al cambio climático*:



A su vez, debido a la localización del espacio protegido y el clima que determina su ubicación, se ve favorecido el asentamiento y desarrollo de plantas alóctonas e incluso algunas catalogadas como invasoras según el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras; llegando a considerarse como una amenaza en el ámbito del Plan. En este sentido y con el fin de naturalizar lo máximo posible la vegetación existente en el espacio, se ha trabajado en la erradicación de especies exóticas invasoras dentro del programa de control y erradicación de estas especies. Fundamentalmente las acciones han sido dirigidas hacia especies tales como el ailanto (*Ailanthus altissima*), ágave (*Agave americana*) y el cactus (*Opuntia ciliidrica*), erradicando los principales puntos donde éstas se localizaban.

2.5.7 Hábitats de Interés Comunitario

2.5.7.1 Características generales de los hábitats de interés comunitario

La diversidad de comunidades vegetales existentes en el ámbito del PORN origina un mosaico de Hábitats de Interés Comunitario (en adelante HIC) que se exponen a continuación y donde se va a tener en cuenta la relación existente entre ellos.

3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara* spp. HIC que en el ámbito del Plan se encuentra representado en las zonas con mayor presencia de humedad en los estratos edáficos, cercanas o dependientes del nivel freático de cursos de agua, que mantienen singulares condiciones ecológicas de gran valor para la conservación de diferentes especies de fauna y flora, dada la escasa disponibilidad del recurso hídrico. Asimismo, está representado también en las charcas temporales artificiales existentes en el espacio. Se localiza en la mitad oeste del espacio, llegando a alcanzar en conjunto una superficie de 0,25 ha distribuidas en 4 zonas principales, la mayor de 0,22 ha en la zona de El Francés. Este hábitat se ha determinado basándose en la información cartográfica disponible, requiriendo de un trabajo que mejore su representación e incluya zonas del espacio con presencia del hábitat que puedan no estar contempladas en la cartografía hasta ahora.

5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos. Su carácter esclerófilo lo sitúa en zonas fundamentalmente de solana. En el ámbito del Plan este HIC está representado por dos subtipos:

- 5330_2: Arbustedas termófilas mediterráneas (*Asparago-Rhamnion*), se localiza en solitario en una franja central del Parque Natural con orientación noroeste-sureste y en el extremo sur aparece formando un multihábitat con el HIC de pastizal (6220*). Dentro de este subtipo de matorrales altos destacan los lentiscales y acebuchales, así como formaciones dominadas por otras especies de carácter termófilo como arrayán (*Myrtus communis*), coscoja, *Rhamnus lycioides* subsp. *oleoides* o palmito (*Chamaerops humilis*). Pueden formar arbustedas muy densas y arborescentes, que por degradación dan lugar a formaciones más abiertas y de menor altura.
- 5330_7: Coscojares mesomediterráneos de *Quercus cocciferae* (*Rhamno-Quercion*). Formaciones dominadas por la coscoja, que reúne comunidades termófilas, heliófilas y con cierto carácter xérico, aunque en menor grado que los matorrales incluidos en el subgrupo anterior. Se interpretan como matorrales de sustitución de formaciones forestales (sobre todo de encinares, alcornocales y acebuchales), que presentan gran interés para la conservación. Suelen ocupar biotopos alterados por el hombre, protegiéndolos de la erosión y facilitando la sucesión natural. Se extiende por la mitad norte del espacio natural.

Impactos, Vulnerabilidades y Adaptación. Informe de Evaluación (pp. 295-302). Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



Este HIC 5330 presenta una ocupación probablemente subestimada, por lo que se necesita una mejor fotointerpretación y trabajo de campo para conocer el estado real de la vegetación y las formaciones que lo componen.

6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*. Hábitat de interés prioritario distribuido por todo el Parque Natural.

Constituye un elemento que favorece la biodiversidad en un espacio dominado por el estrato arbóreo. Está bien representado en el Parque por el subtipo 6220*_1, Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (*Lygeo-Stipetea*)*, que son pastizales de gramíneas vivaces duras y amacolladas, xerófilos, termófilos, generalmente basófilos o neutros, de talla generalmente elevada, profundamente enraizados, entre los que se incluyen espartales, albardinales, lastonares y cerrillares. Ocupa una de las mayores extensiones de HIC dentro del ámbito del Plan.

6310 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. Formaciones seminaturales de pastizal arbolado con un dosel de especies arbóreas esclerófilas, de densidad variable, compuesto sobre todo por encinas (*Quercus rotundifolia*), alcornoques (*Q. suber*), quejigos (*Q. faginea*) y otras especies arbóreas como acebuche (*Olea europea* subsp. *sylvestris*), algarrobo (*Ceratonia siliqua*), etc., que pueden estar acompañados o no por un estrato de matorral más o menos disperso. Se localiza en la mitad norte del espacio, en rodales dispersos.

6430 Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino. Constituido por comunidades de plantas herbáceas perennes de talla elevada, con gran desarrollo foliar y aspecto exuberante, propias de ambientes umbrosos, húmedos y nitrogenados, que viven cerca de cursos de agua o en orlas forestales frescas.

8220 Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica. Incluye roquedos y paredones de naturaleza silícea con las comunidades vegetales que se desarrollan en sus grietas y fisuras. Estas comunidades suelen ser pobres en especies y en individuos y en Montes de Málaga está caracterizado por la presencia de los helechos *Asplenium billotii* y *Cosentinia vellea*. El hábitat incluye toda la superficie rocosa independientemente de que esté ocupada o no por la vegetación típica, y suele tener un valor paisajístico relevante.

8230 Roquedos silíceos con vegetación pionera del *Sedo-Scleranthion* o del *Sedo albi-Veronicion dillenii*. Se localiza en zonas de solana donde se generan suelos incipientes derivados de la meteorización de la roca madre y caracterizados por su escasa capacidad de retención hídrica, en los que se hallan plantas crasas o de pequeño porte anuales y efímeras, muy resistentes a la sequía. Se localiza en la zona oeste del Parque Natural, aunque con escasa representatividad.

91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*. Se caracterizan por el dominio de esta especie que, debido a su carácter ripícola, suele ubicarse en las márgenes de arroyos de escaso caudal, generalmente sobre suelos silíceos, aunque puntualmente se localizan también en laderas de barrancos umbrosos donde la presencia de agua superficial es muy escasa la mayor parte del año. Está presente en una única zona muy concreta (0,49 ha) en el extremo oeste.

92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*). Está representado por el subtipo 92D0_0 Adelfares y tarajales (*Nerio-Tamaricetea*), hábitat ligado a sustratos edáficos con presencia de humedad suficiente para su pervivencia durante todo el año, compuestas generalmente por matorrales de gran porte, como adelfares



dominados por la adelfa (*Nerium oleander*) o tarajales, en los que predominan una o varias especies de taraje (*Tamarix* sp.). A pesar de su escasa superficie, estos ecosistemas riparios juegan un papel fundamental en el aumento de la biodiversidad del espacio.

9330 Bosques de *Quercus suber*. Se localiza principalmente en la zona norte del espacio, donde las peculiares circunstancias de precipitación y sustratos silíceos propician al alcornoque un hábitat adecuado. Forman bosques densos, ricos y complejos, en los que pueden aparecer otras especies arbóreas dispersas como encina, quejigo o acebuche. Por su especial importancia, se hace necesario revisar y mejorar la cartografía existente, ya que la actual cobertura descarta su existencia en otros lugares en los que actualmente el alcornocal se encuentra en fase de regeneración, resultando mayor la superficie real ocupada que la recogida en la información disponible en la actualidad.

9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Q. rotundifolia*. Constituidos por masas uniformes, que se encuentran escasamente representados. Los HIC 9330 y 9340 son hábitats de gran importancia en este espacio natural, al propiciar una mayor diversidad de especies asociadas tanto de flora como de fauna; además, la mezcla de las quercíneas con las masas de coníferas mejora sustancialmente el paisaje vegetal del espacio, contribuyendo a incrementar su atractivo y valor.

9540 Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos. Son formaciones de pinares naturales o naturalizados de pino carrasco (*Pinus halepensis*) o pino resinero (*Pinus pinaster*) con cobertura de arbolado superior al 30 % (25 % ocasionalmente) y estrato arbustivo característico. Pueden ser formaciones bastante abiertas. Las repoblaciones son HIC 9540, cuando son formaciones maduras o naturalizadas con sotobosque desarrollado (no se aprecia el marco de plantación) en su área de distribución natural. Ocupa algo menos de 4 ha y se distribuye disperso en pequeñas manchas localizadas en la parte central y una en el extremo norte.

2.5.7.2 Inventario de hábitats de interés comunitario

La elaboración del inventario de hábitats de interés comunitario presentes en el espacio se ha realizado tomando como fuente de referencia la información más actualizada disponible, que se corresponde con la incluida en el Formulario Normalizado de Datos Natura 2000 (en adelante FND) que, para este espacio Red Natura 2000, fue remitido en diciembre de 2021 al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. Envío realizado en el marco del procedimiento de comunicación de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000 a la Comisión Europea, conforme a la Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.

El análisis de dicha información refleja como resultado la presencia de doce HIC, uno de los cuales tiene carácter prioritario (HIC 6220). Asimismo, de los diez restantes, cinco están considerados como muy raros a nivel andaluz (HIC 3140, 8220, 91B0, 9330 y 9540).

La distribución general de los HIC presentes en la ZEC se representa en la Figura 3. Esta distribución no implica una ocupación total de la superficie donde aparece identificada la presencia de un hábitat, debido a que cada uno presenta una cubierta sobre el terreno que puede variar del 1 a 100 %. La superficie aproximada que ocupa cada hábitat es la que se muestra en la tabla.



Tabla 8. Hábitats de interés comunitario presentes en el Parque Natural

Hábitat		Categoría	Superficie		Estado de conservación para la región biogeográfica mediterránea									
Código UE	Descripción		Superficie total en el Parque Natural (ha)	Superficie relativa en el Parque Natural (%)	A escala europea					A escala estatal				
					Rango	Área	Estructura y función	Perspectivas de futuro	Evaluación global	Rango	Área	Estructura y función	Perspectivas de futuro	Evaluación global
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	1	0,25	< 0,01	XX	U1	U2	U2	U2	XX	U1-	U2-	U2	U2-
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	4	175,47	3,51	XX	XX	U1	U2	U2	XX	XX	U1	U2	U2 -
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de <i>Thero-Brachypodietea</i>	2	353,08	7,07	FV	XX	U1	XX	U1	FV+	XX+	U1=	XX	U1+
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	5	119,05	2,38	XX	XX	U1	U1	U1	XX	XX	U1-	U1	U1
6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	5	0,07	0,002	FV	U1	U1	XX	U1-	FV	U1	U1	XX	U1x
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	1	23,91	0,48	XX	XX	U1	XX	U1	XX	XX	U1	XX	U1
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>	4	2,48	0,05	FV	XX	U1	XX	U1	FV	XX	U1	XX	U1=
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	1	0,49	0,01	XX	U1	U1	XX	U1	XX	U1-	U1	XX	U1
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	5	15,16	0,30	XX	U1	XX	XX	U1	XX	U1	XX	XX	U1
9330	Bosques de <i>Quercus suber</i>	1	6,88	0,14	U1	U1	U2	U1	U2	FV=	U1-	U2-	U1	U2-
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	4	53,24	1,07	XX	XX	U1	XX	U1	XX	XX	U1	XX	U1
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	1	3,87	0,08	XX	FV	U1	U1	U1 +	XX	FV	U1	U1	U1 x

* hábitat prioritario



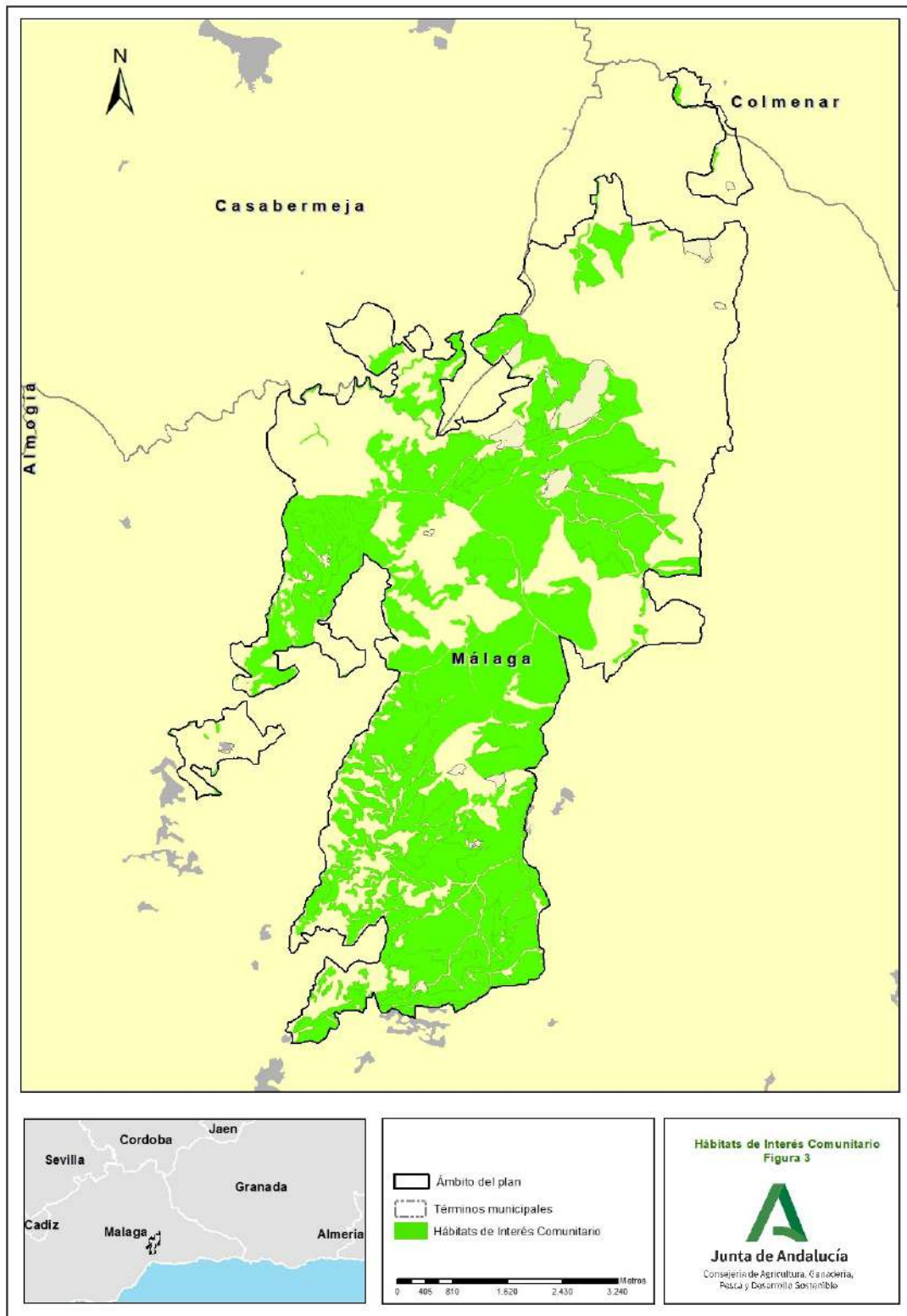
Categoría: Parámetro establecido a partir del concepto definido de “rareza” en Andalucía (atendiendo a la superficie que ocupa cada HIC en nuestra región) y de su carácter o no “*prioritario*” en la Unión Europea en aplicación de la Directiva Hábitats, y utilizado para determinar las necesidades de superficies mínimas a incluir de cada HIC en la Red Natura 2000 de Andalucía, con objeto de garantizar su conservación (Criterio de selección de lugares de interés comunitario).

Índices de calidad de hábitats. Febrero 2002. Consejería de Medio Ambiente:

- 1 Hábitat muy raro
- 2 Hábitat raro y prioritario
- 3 Hábitat no raro y prioritario
- 4 Hábitat raro y no prioritario
- 5 Hábitat no raro y no prioritario

Estado de Conservación: Se corresponde con la información procedente del informe sexenal del periodo 2013-2018, elaborado en cumplimiento del Artículo 10 y 17 de la Directiva Hábitats. Fuente: Online report on Article 17 of the Habitats Directive: conservation status of habitats & species of Community interest (2013-2018). <https://nature-art17.eionet.europa.eu/article17/> ; FV: favorable, U1: desfavorable-inadecuado, U2: desfavorable-malo, XX: desconocido. Tendencia de la evaluación global. +: positiva, -: negativa, =: estable.

Figura 3. Hábitats de Interés Comunitario



Se muestra a continuación el diagnóstico de los HIC presentes en el Parque Natural Montes de Málaga según la información más actualizada disponible, que se corresponde con la incluida en FND que para este espacio Red Natura 2000 fue remitido en diciembre de 2021 al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Tabla 9. Grado de conservación de los HIC presentes en el espacio natural protegido Montes de Málaga

HIC	Superficie (ha)	Criterios de evaluación			
		Representatividad	Superficie relativa (%)	Grado de conservación	Evaluación global
3140	0,25	Presencia no significativa	$2 \geq p > 0\%$	Buena	Buena
5330	175,47	Buena	$2 \geq p > 0\%$	Buena	Buena
6220*	353,08	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Buena	Valor significativo
6310	119,05	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Mediana o reducida	Valor significativo
6430	0,07	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Mediana o reducida	Valor significativo
8220	23,91	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Buena	Buena
8230	2,48	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Buena	Valor significativo
91B0	0,49	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Mediana o reducida	Valor significativo
92D0	15,16	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Excelente	Buena
9330	6,88	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Excelente	Valor significativo
9340	53,24	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Mediana o reducida	Valor significativo
9540	3,87	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Mediana o reducida	Valor significativo

Representatividad: Permite determinar en qué medida un tipo de hábitat es típico. **Superficie relativa:** p (porcentaje), superficie del tipo de hábitat en relación con la superficie total en el territorio nacional. **Grado de conservación:** grado de conservación de la estructura y de las funciones del tipo de hábitat natural de que se trate y posibilidad de restauración. **Evaluación global:** evaluación global del valor del lugar para la conservación del tipo de hábitat natural considerado.

2.5.8 Especies relevantes de flora

El Parque Natural no posee en la actualidad un catálogo florístico que cuantifique las especies de flora que alberga en su interior, pero dentro de la flora que se tiene conocimiento en el ámbito del Plan no se encuentra ninguna especie relevante. Se consideran especies relevantes de flora a:

- Las especies Red Natura 2000, son las especies incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre),
- Especies amenazadas, se consideran especies incluidas en las categorías *Extinta*, *En peligro de extinción* o *Vulnerable* del Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, aprobado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats (en adelante CAEA)

- Otras especies que, sin ser Red Natura 2000 ni estar incluidas en el CAEA, pudieran considerarse de importancia para la gestión del espacio.

Las fuentes de referencia que han sido consultadas son:

- Formulario Normalizado de Datos Natura 2000 del LIC Montes de Málaga (ES6170038).
- Informe con arreglo al artículo 17 de la Directiva Hábitats: *Evaluación del estado de conservación de hábitats y especies de interés comunitario. Periodo 2013-2018. Red Europea de Información y Observación del Medio Ambiente*³ (en adelante EIONET).
- Base de Datos sobre Flora Amenazada y de Interés de Andalucía (en adelante FAME).
- Ámbitos de aplicación de los planes de recuperación y conservación de especies amenazadas.
- De forma menos sistemática, también se han considerado otras fuentes de información fiables, como referencias bibliográficas, observaciones realizadas durante las visitas de campo y aportaciones del personal técnico vinculado a la gestión de este espacio.
- No obstante, aunque la flora no destaca desde el punto de vista de especies relevantes, cabe mencionar que las especies *Asplenium billotii*, *Cosentinia vellea* y *Prunus avium*, presentes en el espacio, están incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Por otra parte, en el ámbito del Plan se localizan diversos elementos incluidos en el *Inventario de Árboles Singulares de la provincia de Málaga*⁴. En particular se incluyen 4 árboles singulares, entre los que se encuentran dos mirtos (*Mirtus communis*) de considerables dimensiones, el Ombú de Jotrón (*Phytolaca dioica*), así como un ejemplar de gran porte de pino carrasco (*Pinus halepensis*). Sin embargo, dado el carácter antrópico de la mayor parte de las masas forestales del espacio, no hay ninguna arboleda singular reconocida.

Por último, en relación a un reciente estudio denominado *Teucrium chlorocephalum* Čelak. (= *Teucrium reverchonii* Willk.), un endemismo andaluz poco conocido: *Distribución y conservación*⁵, es de destacar la presencia en el Parque Natural de 4 de las 5 poblaciones confirmadas de *Teucrium chlorocephalum* Čelak., en la provincia de Málaga. Si bien se trata de un taxón que no está recogido ni en el catálogo de flora amenazada española, ni en el catálogo de flora amenazada andaluza, en un reciente trabajo aparece entre los 48 taxones más amenazados de la Flora Vasculosa de Andalucía Oriental.

2.5.9 Fauna

2.5.9.1 Características generales de la fauna

El Parque Natural Montes de Málaga presenta unas condiciones muy interesantes como área de alimentación, reproducción, descanso y refugio para la fauna silvestre de un entorno profundamente antropizado. La aparente homogeneidad que muestra el ámbito del Plan

³ European Commission (2021). *Article 17 web tool*. <http://bd.eionet.europa.eu/article17/reports2012/>.

⁴ Sánchez Lancha, A. (Dir. Fac.) (2004). *Árboles y arboledas singulares de Andalucía. Málaga*. Junta de Andalucía.

⁵ Casimiro-Soriguer Solanas, F. y Cebrián de la Serna, J.J. (2020). *Teucrium chlorocephalum* Čelak. (= *Teucrium reverchonii* Willk.), un endemismo andaluz poco conocido: *Distribución y conservación*, *Acta Botanica Malacitana*, 45, 225-230. doi: <https://doi.org/10.24310/abm.v45i.10154>

contrasta con el importante papel que desempeña como *isla ecológica* en relación al territorio que lo rodea.

El grupo de los vertebrados es el mejor conocido, habiéndose registrado cerca de 160 especies. Destacan las aves como la clase más diversa, con 109 especies, seguidas de los mamíferos, con 25, reptiles con 16, anfibios con 4 y peces con 3. Estos últimos están restringidos al único curso fluvial que mantiene en algunos tramos agua durante todo el año, el río Guadalmedina.

Respeto a la avifauna, son objeto de un programa de seguimiento anual de su población reproductora las rapaces diurnas, destacando la presencia del águila calzada (*Aquila pennata*), que cuenta con importantes densidades reproductoras, y en menor medida el águila culebrera europea (*Circaetus gallicus*). Junto a estas especies, otras rapaces como el azor (*Accipiter gentilis*) o el busardo ratonero (*Buteo buteo*) y el gavilán (*Accipiter nisus*), también se hallan presentes en el ámbito del Plan como reproductoras.

Hay que destacar la utilidad que el seguimiento de la reproducción de aves rapaces ha tenido respecto a la consecución de una gestión forestal respetuosa con este importante valor natural del espacio protegido, alcanzándose un nivel de armonización importante. De este modo, el ámbito del Plan juega un relevante papel como zona de nidificación en un amplio sector de la provincia, donde escasean las masas arboladas pero existe una suficiente disponibilidad de presas.

Por otra parte, hay que comentar que una especie tan relevante como el águila perdicera (*Aquila fasciata*), catalogada como *vulnerable* en el CAEA, ha encontrado recientemente en este espacio natural el hábitat adecuado para reproducirse y alimentarse, de tal modo que se ha asentado una pareja reproductora. Si bien la especie muestra claras preferencias por la nidificación en paredes rocosas, también puede construir sus plataformas de reproducción sobre árboles. Montes de Málaga presenta unas condiciones de tranquilidad y abundancia de árboles adecuados para la nidificación de esta especie, lo que exige priorizar su seguimiento y conservación. Esta circunstancia adquiere aún más relevancia en el marco de un territorio circundante donde la excesiva humanización está generando serios problemas de conservación a escala local.

En cuanto a paseriformes destaca la presencia de especies como la curruca rabilarga (*Sylvia undata*) o la cogujada montesina (*Galerida theklae*), incluidas en el anexo IV de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre.

En general hay una tendencia creciente en la abundancia y diversidad de aves en el ámbito del Plan, principalmente relacionada con la progresiva madurez de las masas arboladas y la recuperación general de las poblaciones de aves forestales.

En cuanto a los mamíferos, se pueden encontrar varias especies de murciélagos, destacando las especies cavernícolas de interés comunitario *Rinolophus hipposideros* y *R. ferrumequinum*, esta última también catalogada como *vulnerable* en el CAEA. Estas especies utilizan como refugio algunas de las numerosas minas para extracción de agua existentes en el espacio, algunas de ellas recuperadas y protegidas recientemente con puertas accesibles para quirópteros, realizándose un seguimiento sistemático en ellas. Estas minas se localizan en la zona de Zúpide, dos en el entorno de Jotrón y otra en la Umbría de Contadoras. Lo mismo ocurre con otras tres especies de murciélagos de hábitos fisurícolas (*Eptesicus isabellinus*, *Pipistrellus pipistrellus* y *P. kuhlii*), a las que también favorece la presencia de oquedades, tanto en fisuras de construcciones

como en árboles viejos o enfermos, estos últimos de escasa presencia en el espacio natural dada la naturaleza de sus masas forestales.

Es importante también, la presencia de carnívoros como la gineta (*Genetta genetta*), la garduña (*Martes foina*), el tejón (*Meles meles*) o el zorro (*Vulpes vulpes*).

También hay que mencionar al jabalí (*Sus scrofa*) o al cerdo hibridado, por alcanzar importantes valores de población. El crecimiento poblacional de esta especie puede representar una amenaza para la conservación de la biodiversidad, al generar impactos sobre especies de la fauna y flora silvestres, así como daños en zonas agrarias limítrofes. En este sentido, en el espacio protegido no se ejerce la caza por no ser terreno cinegético, si bien en los cotos de caza limítrofes se realiza control de su población mediante el desarrollo de batidas de caza.

La ardilla roja (*Sciurus vulgaris*) es otro de los pequeños mamíferos que habitan en el ámbito del Plan, habiéndose extendido ya hasta la ciudad de Málaga, siendo su presencia fruto de una introducción realizada en los años 70 del pasado siglo con ejemplares procedentes de la Sierra de Cazorla.

Entre la herpetofauna (anfibios y reptiles), destaca por su singularidad el camaleón (*Chamaleo chamaleon*), que en la cercana comarca de la Axarquía posee su principal núcleo andaluz y español, junto con áreas costeras de las provincias de Cádiz y Huelva. No obstante, la presencia de esta especie en el ámbito del Plan es escasa, hallándose ligada a la zona sur de este espacio y siendo más abundante en hábitats de matorral degradado o en cultivos de secano adyacentes a los límites del Parque Natural. Sería interesante mejorar la información de su población y distribución en Montes de Málaga, dada la escasez de datos existentes al respecto y con objeto de conocer su grado de conservación y si es necesario, abordar medidas al respecto.

También destaca el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*), por tratarse de una especie incluida en los anexos II y V de la Ley 42/2007, del 13 de diciembre, que encuentra su hábitat en el humedal de la charca de El Francés junto al galápagos leproso (*Mauremys leprosa*), así como en los pequeños nacimientos de agua del espacio.

A este respecto, cabe destacar que la importancia que poseen los anfibios como bioindicadores ha hecho que desde hace varios años se lleve a cabo un seguimiento de los lugares de reproducción de este grupo faunístico, realizándose tareas de mantenimiento de puntos de agua, solucionando problemas en las captaciones y los derivados por el aterramiento de pilares y charcas. En este sentido, hay que destacar la construcción de cinco nuevas charcas, finalizadas en 2012 y la buena respuesta que tanto los anfibios como otras especies de fauna y flora acuática les han dispensado desde entonces.

En lo relativo a la fauna piscícola, destaca su baja presencia en el ámbito del Plan, debido básicamente a la escasez de recursos hídricos y al fuerte estiaje; sin embargo, el río Guadalmedina, como curso de agua que mantiene pozas durante todo el año, se constituye como núcleo importante. Entre las pocas especies piscícolas que están presentes se puede destacar la boga del Guadiana (*Chondrostoma willkommii*) y la colmilleja (*Cobitis paludica*), siendo esta última especie una de las razones para su designación como Lugar de Importancia Comunitaria, en sus tramos medio y alto.

En relación con los invertebrados, resaltar que en la actualidad existen pocos estudios que permitan valorar realmente la importancia que tiene este grupo en la riqueza faunística de este

espacio protegido. Quizás sean los lepidópteros, y dentro de ellos, los heteróceros (mariposas de hábitos nocturnos), el grupo mejor conocido.

Cabe destacar el descubrimiento en 2010 de una nueva especie de ortóptero de la familia *Gryllidae* (*Petaloptila malacitana*), cuya distribución en la provincia de Málaga se encuentra restringida a cuevas naturales y artificiales, siendo los ejemplares de los Montes de Málaga de menor tamaño que los que proceden de cuevas naturales.

2.5.9.2 Inventario de especies relevantes de fauna

El inventario de especies relevantes de fauna del presente Plan incluye:

- Especies Red Natura 2000, aquellas incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
- Especies amenazadas (especies incluidas en las categorías *Extinta*, *En peligro de extinción*, o *Vulnerable* del CAEA).
- Otras especies que, sin ser Red Natura 2000 ni estar incluidas en el CAEA, pudieran considerarse, excepcionalmente, de importancia para la gestión del Parque Natural.

La elaboración del inventario de especies relevantes de fauna presentes se ha realizado tomando como fuente de referencia la información más actualizada disponible que se corresponde con la incluida en el FND que para este espacio Red Natura 2000 fue remitido en diciembre de 2021 al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico. El envío fue realizado en el marco del procedimiento de comunicación de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000 a la Comisión Europea, conforme a la Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000. Además del

- Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Censos de aves terrestres. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Seguimiento de Refugios de Quirópteros en Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Programa de Actuaciones para la Conservación del águila perdicera en Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Programa de Actuaciones para la Conservación de los Anfibios Amenazados de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Parajes Importantes para la Conservación de Anfibios y Reptiles en Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Programa de Actuaciones para la Conservación de los Invertebrados. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De forma menos sistemática también se han considerado otras fuentes de información fiables, como referencias bibliográficas y aportaciones del personal técnico vinculado a la gestión del

espacio natural protegido, para confirmar la presencia o ausencia de especies que no cuentan con programas de seguimiento específicos.

Tras analizar y comparar las fuentes de información actualmente disponibles sobre las especies de fauna presentes se han obtenido los resultados que se resumen en las siguientes tablas.



Tabla 10. Inventario de especies de fauna relevante

Tipo	Especie	Endémica	Categoría de amenaza				Estado de conservación para la región biogeográfica mediterránea											Planes de gestión o conservación	Fuente
			LESRPE	CEEA	LAESRPE	CAEA	A escala europea					A escala estatal							
							Rango	Población	Hábitat de la especie	Perspectivas futuras	Evaluación Global	Rango	Población	Hábitat de la especie	Perspectivas futuras	Evaluación Global			
Mamíferos																			
O	<i>Eptesicus isabellinus</i> (murciélago hortelano mediterráneo)	NO	X	-	X	-	FV=	FV=	FV=	FV	FV=	FV=	FV=	FV=	FV=	FV	FV=		2, 4
O	<i>Pipistrellus kuhlii</i> (murciélago de borde claro)	NO	X	-	X	-	FV+	FV=	FV=	FV	FV=	FV+	FVx	FV=	FV	FV=		2, 4	
O	<i>Pipistrellus pipistrellus</i> (murciélago enano o común)	NO	X	-	X	-	U1=	FVx	FV=	U1	U1=	U1=	FVx	U1=	FV	U1=		2	
O	<i>Pipistrellus pygmaeus</i> (murciélago de Cabrera)	NO	X	-	X	-	U1=	U1x	U1x	U1	U1x	U1=	FVx	FVu	FV	U1=		2, 4	
A-II	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> (murciélago grande de herradura)	NO	X	VU	X	VU	FV=	U1+	U1-	U1	U1+	U1=	U1u	U1u	U1	U1=	I	1,3	
A-II	<i>Rhinolophus hipposideros</i> (murciélago pequeño de herradura)	NO	X	-	X	-	FV=	U1+	FVx	U1	U1=	FV=	U1u	U1-	U1	U1x	I	1, 2, 3,4	
Anfibios y Reptiles																			
O	<i>Chamaeleo chamaeleon</i> (camaleón)	NO	X	-	X	-	FV=	U1-	U1-	U1	U1x	FV=	U1u	U1-	U1	U1x		2	
A-II	<i>Discoglossus galganoi</i> (sapillo pintojo ibérico)	SI	X	-	X	-	FV=	XX	XX	XX	XX	FV=	FV=	FV=	FV	FV=		2, 4	
A-II	<i>Mauremys leprosa</i> (galápago leproso)	SI	X	-	X	-	FV=	U1+	XX=	XX	U1+	FV=	U1+	XX=	XX	U1+		2, 3, 4	
Peces																			
A-II	<i>(Pseudo) Chondrostoma willkommii</i> (boga del	SI	-	-	-	-	U1=	U2x	U1x	U2	U2-	U1=	U2x	U1x	U2	U2-		2, 4	



Tipo	Especie	Endémica	Categoría de amenaza				Estado de conservación para la región biogeográfica mediterránea										Planes de gestión o conservación	Fuente		
			LESRPE	CEEA	LAESRPE	CAEA	A escala europea					A escala estatal								
							Rango	Población	Hábitat de la especie	Perspectivas futuras	Evaluación Global	Rango	Población	Hábitat de la especie	Perspectivas futuras	Evaluación Global				
	Guadiana)																			
A-II	<i>Cobitis paludica</i> (colmilleja)	SI	-	-	-	-	U1=	U2-	U2-	U2	U2-	U1=	U2-	U2-	U2	U2-			2	
Invertebrados																				
O	<i>Petaloptila malacitana</i>	SI	-	-	-	-	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*			2

El grupo de las aves se ha recogido en un inventario independiente.

Tipo: A-II. Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre; O. Otras especies relevantes.

Categoría de amenaza: **LESRPE.** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y **CEEA.** Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas); **LAESRPE.** Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y **CAEA.** Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Decreto 23/2012, de 14 de febrero). **EN:** En Peligro de Extinción; **VU:** Vulnerable; **X:** Incluido en el listado en Régimen de Protección Especial.

Estado de conservación: la información del estado de conservación se corresponde con la información procedente del Informe Sexenal del periodo 2013 – 2018 elaborado en cumplimiento de los artículos 10 y 17 de la Directiva Hábitats. Esta información está disponible únicamente para las especies de la Directiva Hábitats (fuente: Online report on Article 17 of the Habitats Directive: conservation status of habitats & species of Community interest (2013- 2018). <http://bd.eionet.europa.eu/article17/reports2012/>. **FV:** favorable; **U1:** desfavorable-inadecuado; **U2:** desfavorable-malo; **XX:** desconocido, *: sin datos. **Tendencia.** +: positiva; =: estable; x:desconocido; u: incierta; -:negativa.

Planes de gestión o conservación: I. Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Seguimiento de refugios de quirópteros en Andalucía; II. Programa de Conservación del Águila Perdicera.

Fuente: 1. Servicio de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna amenazada en Andalucía; 2. Consejería competente en materia de medio ambiente; 3. Formulario Normalizado de Datos Natura 2000; 4. Inventario Nacional de Biodiversidad.



Tabla 11. Inventario de las aves

Tipo	Especie	Categorías de amenazas				Evaluación global para la Región Biogeográfica Mediterránea				Planes de Gestión o Conservación	Fuente
						Nivel europeo		Nivel español			
		LESRPE	CEEA	LAESRPE	CAEA	Población	Tendencia	Población	Tendencia		
O	<i>Accipiter gentilis</i> (azor común)	X	-	X	-	56.300-95.300 pr	-	11.536-16.952 pr	*		1
O	<i>Accipiter nisus</i> (gavilán común)	X	-	X	-	198000-341000 pr	0	15783-19125 pr	*		1,3
A-IV	<i>Alcedo atthis</i> (martín pescador)	X	-	X	-	59.200-157.000 pr	0	2700-24.200 pr	*		1
A-IV	<i>Aquila fasciata</i> (águila perdicera)	X	VU	X	VU	1.000-1.200 pr	0	719-744 pr	0	I	1, 2, 3
A-IV	<i>Aquila pennata</i> (águila calzada)	X	-	X	-	20.300-23.900 pr	+	17.930-18.700 pr	+		1, 3
A-IV	<i>Bubo bubo</i> (búho real)	X	-	X	-	12.900-17.900 pr	+	*	+		1, 3
O	<i>Buteo buteo</i> (busardo ratonero)	X	-	X	-	551.000-807.000 pr	0	31.010- 31.400 pr	0		1
A-IV	<i>Circaetus gallicus</i> (culebrera europea)	X	-	X	-	6.300- 9.300 pr	+	2.000- 3000pr	0		1, 3
A-IV	<i>Galerida theklae</i> (cogujada montesina)	X	-	X	-	1.750.000-2.850.000 pr	+	1.650.000-2.340.000 pr	+		1, 3
A-IV	<i>Lullula arborea</i> (alondra totovía)	X	-	X	-	1.580.000-3.040.000 pr	0	921447- 1.402781 pr	+		1, 3
A-IV	<i>Sylvia undata</i> (curruca rabilarga)	X	-	X	-	597.000-1.430.000 pr	-	461.027 - 847875 pr	-		1, 3

Tipo: A-IV. Anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre; O. Otras especies relevantes.



Categoría de amenaza. **LESRPE:** Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y **CEEA.** Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero), **LAESRPE.** Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y **CAEA.** Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Decreto 23/2012, de 14 de febrero). **X:** presente, **EN:** En Peligro de Extinción, **VU:** vulnerable.

Estado de conservación: Para recoger esta información se utilizan las bases EIONET a nivel europeo y estatal (http://cdr.eionet.europa.eu/help/birds_art12). Para el periodo 2013 – 2018; <https://nature-art12.eionet.europa.eu/article12/>. **Población:** Se indicará el número de parejas (**p**) o individuos (**l**), así como si se trata de una población reproductora (**r**) o invernante (**w**). El sexo de los individuos censados será indicado con los símbolos ♂ (macho) y ♀ (hembra). *. Sin datos. **Tendencia** (a corto plazo, unos 12 años): +. Creciente; -. Decreciente; **0.** Estable; **F.** Fluctuante y **X.** Desconocida. *. Sin datos

Planes de Conservación: **1.** Programa de Conservación del Águila Perdicera.

Fuente: **1.** Consejería competente en materia de medio ambiente; **2.** Servicio de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna amenazada en Andalucía. **3.** Formulario Normalizado de Datos Natura 2000.



Tabla 12. Datos de población de las especies de fauna en el Ámbito del Plan según los Programas de Seguimiento y Conservación de Fauna de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Aves territoriales en el ámbito del Plan																
<i>Aquila fasciata</i>																
2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
SD	SD	SD	SD	SD	1(P)	SD	SD	1(P)	SD	SD	SD	SD	1(P)	1(P)	1(P)	1(P)

Fuente: Programa de emergencias, control epidemiológico y seguimiento de fauna silvestre de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, varios años. P: parejas; SD: sin datos.

En el caso de especies de aves con áreas de campeo muy grandes, se han tenido en consideración los datos poblacionales relativos a territorios, colonias y dormitorios que se ubican fuera de la ZEC, pero a una distancia tan corta como para que las aves usen como áreas de campeo y alimentación parte del ámbito del Plan. La unidad de medida es nº de territorios ocupados.

Por último, y relacionado con los temas de fauna, cabe destacar la presencia de las instalaciones del Centro de Recuperación de Especies Amenazadas (CREA) de la provincia de Málaga. Este centro, que se halla situado en la finca El Boticario, consta de clínica, oficina, UCI y almacén. Cumple una importante función en la recuperación y la rehabilitación de la fauna silvestre, correspondiendo la mayoría de los ingresos al grupo faunístico de las aves, seguido en número por reptiles y mamíferos. También en la finca El Boticario se encontraba el Centro de Recuperación de Aves Carroñeras (CRAC) gestionado por la Federación de Asociaciones de Defensa de la Naturaleza (FAADN), si bien a partir de 2009 pasó a incorporarse al CREA.

2.5.10 Paisaje

La Estrategia de Paisaje de Andalucía, aprobada por Acuerdo de 6 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Paisaje de Andalucía, es el marco estratégico de referencia que rige el desarrollo de las actuaciones a realizar para la conservación, mejora y puesta en valor de los paisajes andaluces. Según la cual, este Parque Natural se encuadra en las serranías de montaña media, dentro de la unidad del paisaje Montes de Málaga-Axarquía.

El paisaje es uno de los principales valores del Parque Natural Montes de Málaga, de manera que es su principal seña de identidad y un elemento de gran atractivo turístico, destacando las vistas panorámicas de la ciudad de Málaga y del mar Mediterráneo que hay desde algunos puntos del espacio.

Los principales elementos conformadores del paisaje han sido la fisiografía, el clima, la acción del agua, los aprovechamientos tradicionales, tanto forestales como agro-ganaderos, las actividades que sostiene y el devenir histórico del territorio.

Dado el origen e historia de este espacio natural protegido, el paisaje es eminentemente forestal, en un escenario de relieve abrupto con fuertes pendientes. Su evolución ha sido positiva en términos generales, fundamentalmente debido al buen estado en el que se encuentra la vegetación, que determina la conservación de los altos valores y recursos paisajísticos del Parque Natural.



Por otra parte, al haberse mantenido una baja presencia de infraestructuras eléctricas y viarias, se ha favorecido un paisaje homogéneo, que permite cuencas visuales de gran valor estético. La cercanía de la Costa del Sol y la presión que ello supone con relación a los procesos urbanísticos desatados en las últimas décadas, no ha producido efectos que incidan de forma apreciable sobre los valores paisajísticos.

En cuanto a las infraestructuras ligadas al uso público, el escaso desarrollo de las mismas determina un bajo impacto paisajístico, a lo que se suma que algunas como el Ecomuseo Lagar de Torrijos o el Aula de la Naturaleza Las Contadoras, son edificaciones perfectamente integradas en el paisaje y que responden a la singularidad arquitectónica propia de la zona.

Es destacable la escasa incidencia de los incendios forestales en las últimas décadas y la adecuada regeneración de la cubierta vegetal en las zonas incendiadas en fechas anteriores. Asimismo, escasean los fenómenos erosivos de importancia, como regueros y cárcavas, que aparecen donde la vegetación presenta poca cobertura. No obstante, es preciso prestar atención a estas cuestiones en el futuro, puesto que los escenarios previstos en el marco del cambio climático apuntan en otra dirección.

2.5.11 Conectividad ecológica

Según el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, una estrategia de infraestructura verde, aprobado por Acuerdo de 12 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, una estrategia de infraestructura verde, el Parque Natural Montes de Málaga se incluye dentro del *área estratégica Red Natura 2000 y espacios protegidos* y se localiza dentro del Corredor Penibético, uno de los ejes estratégicos de la conectividad terrestre en Andalucía.

Su origen, así como el contexto territorial donde se halla asentado el Parque Natural, le confiere un carácter de isla forestal rodeada de un paisaje muy transformado, que dificulta la conectividad con los espacios naturales de entidad más cercanos. Estos espacios son el Parque Natural Sierras de Tejada, Almirajara y Alhama, el Parque Natural Torcal de Antequera y la ZEC Sierra de Camarolos, distanciados a más de 20, 15 y 10 km respectivamente.

El único elemento que puede actuar como conector del espacio natural protegido con el territorio es el río Guadalmedina (parte de su cauce constituye la ZEC Río Guadalmedina) que discurre en dirección norte-sur y conecta el litoral con la ZEC Sierra de Camarolos, espacio integrado por un conjunto de sierras que cuenta con dos vertientes, una hacia la comarca de la Axarquía y otra hacia la comarca de Antequera.

Esta situación de limitada conectividad le restringe considerablemente en la práctica para la colonización de nuevas especies de fauna o flora, a excepción de la avifauna. Por este motivo, Montes de Málaga necesita de actuaciones que puedan favorecer este papel como nudo de conectividad con otros elementos naturales protegidos en el territorio, a través de la creación de corredores o infraestructura verde, fundamentales en la articulación de los flujos ecológicos que se producen entre los amplios espacios que le rodean, evitando a su vez que puedan avanzar los procesos erosivos acusados por la aridez de las condiciones actuales. En este papel son protagonistas sin duda los cauces que discurren por los territorios adyacentes.



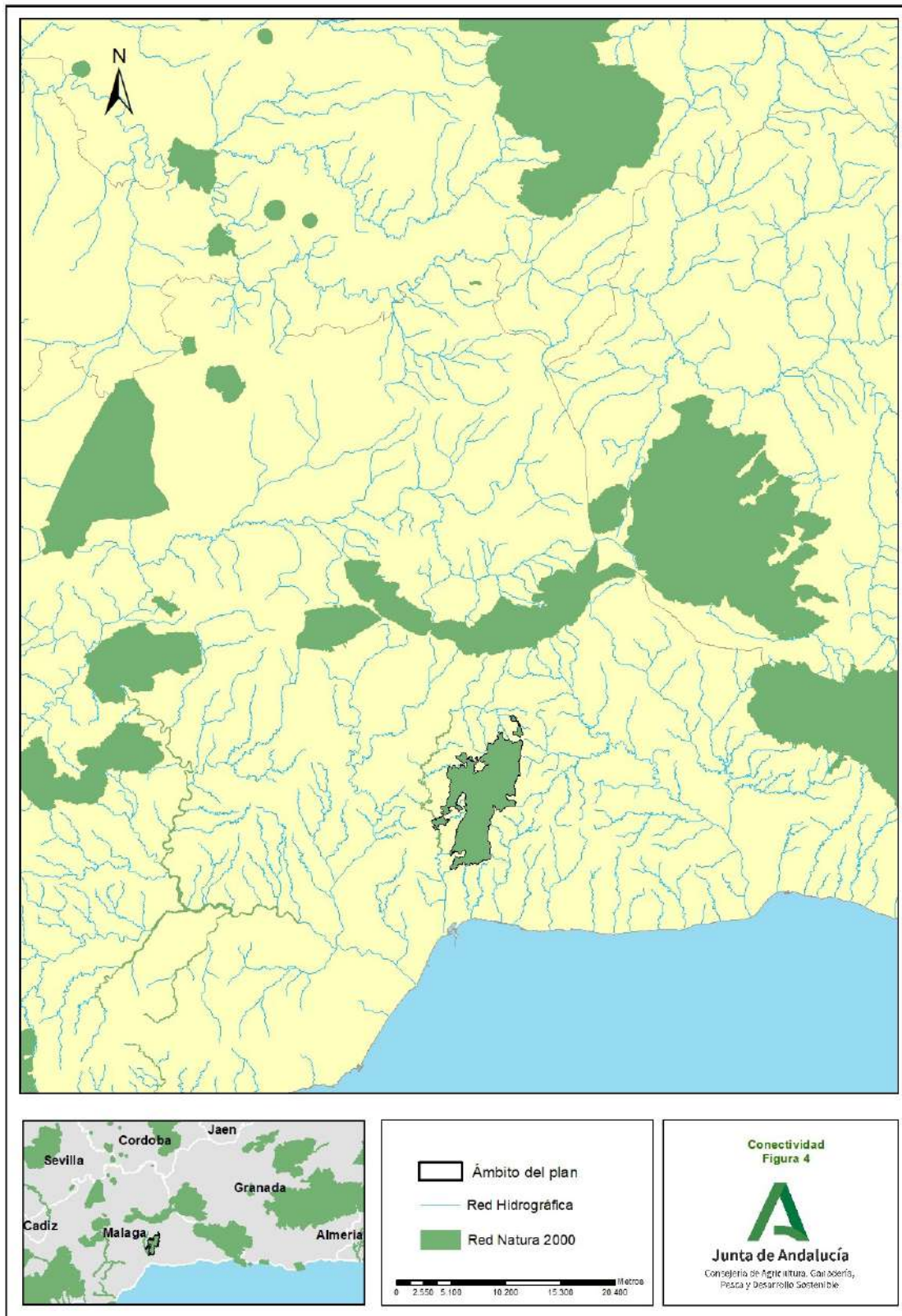
En lo referente a la conectividad ecológica interna, este Parque Natural destaca por la continuidad e integridad ecológica de los hábitats que alberga y por la ausencia, en la mayor parte de su ámbito territorial, de elementos de fragmentación que ocasionen efectos barreras significativos. Factores como la escasa ocupación humana del territorio y el accidentado relieve, que han favorecido la escasa presencia de infraestructuras viarias, eléctricas y de comunicación, son determinantes en este sentido.

No obstante, a este respecto, la carretera de mayor entidad que puede representar una barrera es la autonómica A-7000, también conocida como carretera de los Montes, que conecta la capital malagueña con el municipio de Colmenar al norte, y sirve, a su vez, como nexo de unión de la red de carriles y pistas forestales que lo cruzan y comunican. Así mismo, por la zona oeste del Parque Natural discurre la carretera A-45, que conecta Málaga con Casabermeja, llegando a atravesar el espacio natural en la zona de El Francés. Ambas carreteras, discurren por los límites físicos del ámbito del Plan, pudiendo incidir sobre las comunidades de anfibios y reptiles (camaleón, sapillo pintojo ibérico, etc.) mediante el efecto barrera a sus desplazamientos y por los posibles atropellos causados por vehículos que la transitan.

A escala regional, los espacios naturales protegidos como Montes de Málaga ejercen de grandes nodos de la infraestructura verde del territorio, definiendo las zonas que proveen una mayor cantidad, calidad y diversidad de servicios ecosistémicos. No obstante, su función depende de su grado de conexión ecológica con otras áreas naturales y seminaturales, así como de la garantía de mantenimiento de los procesos e interacciones característicos de sus ecosistemas.



Figura 4. Conectividad





2.5.12 Servicios ecosistémicos

Los servicios ecosistémicos son la multitud de beneficios que la naturaleza aporta a la sociedad. La biodiversidad es esencial para la función de los ecosistemas y para que éstos presten sus servicios. Las áreas protegidas son los máximos exponentes de este capital natural y proveen de una gran variedad de servicios a la sociedad.

El Parque Natural, como reservorio de sistemas naturales y biodiversidad, participa en la regulación de procesos determinantes en las actividades humanas, tales como el ciclo de los nutrientes, el secuestro de CO₂, la polinización de las plantas, la regulación del ciclo del agua, los balances sedimentarios o el clima local. Asimismo, genera una serie de servicios intangibles o indirectos, relacionados con el paisaje, el ocio o con el patrimonio y la identidad cultural, que aun resultando más complejos de evaluar en términos de mercado, deben ser considerados desde el punto de vista de sus implicaciones sociales, económicas y vinculadas al bienestar humano.

En el caso del Parque Natural Montes de Málaga, la caracterización de los servicios ecosistémicos se centra en los vinculados a los ecosistemas forestales presentes, destacando sobre todo los servicios de regulación que proveen (protección del suelo y contra inundaciones, secuestro de carbono), además de por componer en gran medida la base de los paisajes del espacio natural. Los servicios vinculados a los ecosistemas del espacio protegido resultan a su vez especialmente relevantes por la situación del área protegida, muy próxima al área metropolitana de Málaga, que determina que un gran número de personas pueda beneficiarse de ellos.

También es preciso mencionar la importancia de los ecosistemas riparios del ámbito del Plan. Los sistemas fluviales conforman formaciones de extensión territorial limitada, pero de gran relevancia por los servicios de regulación que prestan (calidad de aguas, protección de orillas, regulación hídrica y control del balance sedimentario local).

En cuanto a los servicios ecosistémicos relacionados con la regulación climática, una vez extrapolados los datos que se conocen para Andalucía y considerando las superficies de pinares, matorrales y otros ecosistemas forestales, se ha estimado que la densidad de carbono vegetal acumulada en el ámbito del Plan se sitúa en valores próximos a las 215.000 toneladas. Este dato ofrece una idea de la relevancia del espacio para la mitigación del cambio climático a escala regional.

2.6 Patrimonio cultural

Con respecto al patrimonio arquitectónico, son destacables como elementos claves en el Parque Natural, los lagares y dos yacimientos arqueológicos: el Despoblado Mozárabe de Jotrón y el Despoblado y Necrópolis de Reina. El primero, declarado Bien de Interés Cultural (en adelante BIC), se sitúa en el límite oeste del espacio protegido, en el Alto de Jotrón, y está formado por los restos de un castillo medieval y un despoblado. El segundo, situado en el límite este, en la zona denominada Fuente de la Reina, está constituido por un despoblado medieval y una necrópolis. En ambos se detectan estructuras y material cerámico y constructivo en superficie.

Por su parte, la casa lagar constituye una de las manifestaciones arquitectónicas relacionadas con las actividades cotidianas y con las viviendas colectivas de la población que habitó tradicionalmente los Montes. Estas edificaciones se hallan perfectamente integradas en el paisaje por dos cuestiones fundamentales; por una parte, su relación con el medio se traduce en el empleo de materiales de



construcción obtenidos directamente del entorno próximo y por otra, en la utilización de elementos y estructuras arquitectónicas adaptadas a las propias características orográficas y climatológicas del territorio.

Como testigo de épocas pasadas y usos tradicionales, cabe destacar el Lagar de Torrijos, rehabilitado por la Consejería competente en materia de medio ambiente y readaptado como ecomuseo sobre una antigua casa de labranza que en la actualidad alberga, entre otros utensilios, una prensa de vino del año 1843, un molino de aceite de principios de siglo XX y diversos aperos agrícolas tradicionales.

Así mismo, el área de influencia socioeconómica de este Parque Natural cuenta con numerosos elementos culturales inventariados en el Sistema de Información del Patrimonio Histórico de Andalucía (BIC) e inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como las pinturas rupestres de los abrigos de Peña Cabrera, la necrópolis de Las Chaperas y la Torre medieval Zambra.

A su vez, forman parte del patrimonio cultural etnográfico del Parque Natural el conjunto de manifestaciones y formas de vida tradicionales, materiales e inmateriales, conservadas en el ámbito del espacio protegido. Dentro de este patrimonio destacan las numerosas casas y cortijadas cuyos restos han llegado hasta hoy, la mayoría en un precario estado de conservación, debido al abandono de sus propietarios o a la falta de valoración que sufrieron tras la expropiación de las fincas con vista a las actuaciones de repoblación realizadas en los montes.

Como parte del patrimonio inmaterial, entre las costumbres populares de carácter festivo-religioso, destaca la fiesta de los verdiales de los Montes de Málaga, declarada como BIC. Se trata de un cante, un baile y un toque en el que intervienen diversos instrumentos: violín, laúd, guitarra, platillos, pandero y la propia voz. Poseen grandes reminiscencias de una religiosidad popular que, en otros tiempos, venía marcada por la estacionalidad de las tareas agrícolas. Por otra parte, vinculado a las tareas agrícolas, al amplio desarrollo que tuvo en otro tiempo y dada la encrucijada de caminos existente que conectan el interior de la provincia con Málaga y su costa, estaba la actividad arriera, que pervive aún en Colmenar y Casabermeja a través de oficios artesanales de talabartería, artículos de cuero o guarniciones para caballerías, como albardas y aparejos para asnos y mulos.

En definitiva, la importancia de este patrimonio histórico, etnológico y arqueológico, que en muchos casos tiene una gran vinculación con el medio natural, pone de manifiesto el interés de garantizar la conservación de una muestra representativa de los mismos. Además, poseen una gran relevancia como recursos interpretativos, en gran medida ligados al abandono de actividades productivas y de uso del territorio.

2.7 Usos del suelo y aprovechamientos de los recursos naturales

2.7.1 Usos del suelo

El Parque Natural tiene una vocación marcadamente forestal. El uso agrícola, se halla localizado en su mayoría en pequeños reductos en el interior del espacio natural, con carácter residual o carentes de explotación.



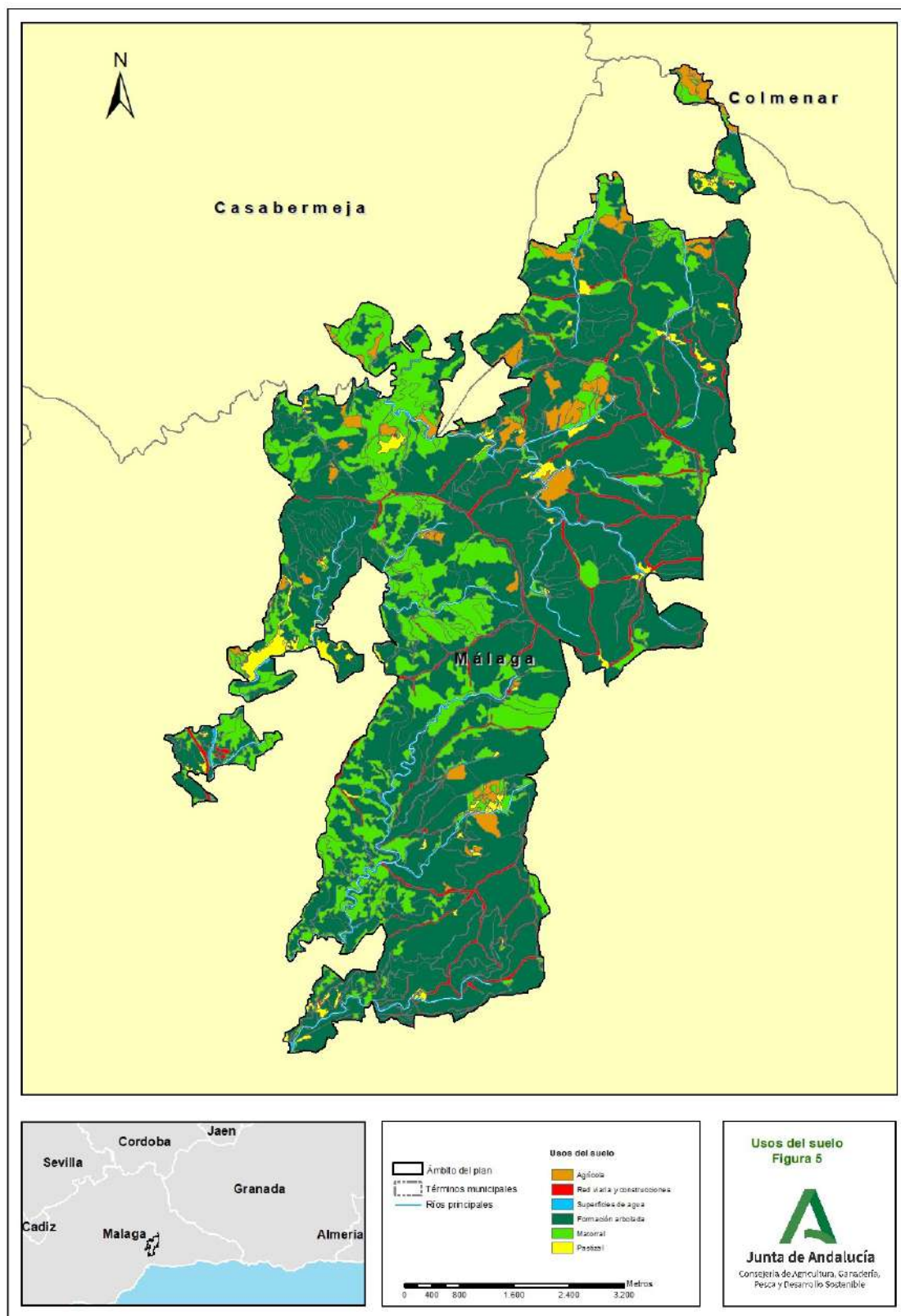
Tabla 13. Usos del suelo

Tipo	Uso	Superficie (ha)	(%)
Superficies forestales y naturales	Formaciones arboladas de coníferas	2.843,39	56,92
	Formaciones arboladas de quercíneas	183,47	3,67
	Formaciones de matorral con arbolado	1.187,33	23,77
	Formaciones de matorral sin arbolado	112,29	2,25
	Formaciones riparias y de humedales	108,88	2,18
	Otras formaciones arboladas	14,04	0,28
	Pastizales	18,68	0,37
	Pastizales arbolados	111,67	2,24
	Otros (roquedos, zonas incendiadas, talas, corta-fuegos, etc.)	167,07	3,34
Superficies forestales y naturales		4.746,83	95,02
Superficies de agua	Ríos y cauces	1,30	0,03
	Otras láminas de agua	0,34	0,007
Superficies de agua		1,64	0,03
Superficies agrícolas	Cultivos herbáceos	1,28	0,03
	Olivares	91,82	1,84
	Otros cultivos leñosos	83,66	1,67
Superficies agrícolas		176,76	3,54
Superficies construidas o alterada	Superficies construidas o alterada (lagares y otras construcciones)	70,38	1,41
Total		4.995,60	

Fuente: Base cartográfica SIOSE Andalucía, escala 1:10.000, 2015. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. El Parque Natural tiene una vocación marcadamente forestal. El uso agrícola, se halla localizado en su mayoría en pequeños reductos en el interior del espacio natural, con carácter residual o carentes de explotación.



Figura 5. Usos del suelo





2.7.2 Aprovechamientos de los recursos naturales

Para valorar la incidencia de las actividades económicas en el ámbito del Plan hay que tener en cuenta los aprovechamientos del propio espacio protegido y las características económicas de su entorno.

Uno de los principales aspectos a destacar es la polaridad que presentan los municipios respecto a su dinámica de desarrollo. En la capital malagueña destaca sobre todo por la relevancia que ha adquirido el sector turístico y, en menor medida pero con carácter complementario y progresivamente creciente, una oferta recreativa y didáctica en el Parque Natural. En Casabermeja y Colmenar, sin embargo, destaca el sector primario, y dentro de éste la agricultura.

2.7.2.1 Actividades agroforestales

En lo concerniente a las actividades económicas en el ámbito del Plan, durante el siglo XX éstas han sufrido una importante transformación por la evolución que ha experimentado este espacio, desde una vocación principalmente agrícola a otra de tipo forestal.

El Parque Natural tiene en la actualidad una vocación eminentemente forestal, que se rige por Proyectos Técnicos de Ordenación y Programas Anuales de Aprovechamientos de madera, leña, pastos, apícola y corcho.

Aunque en los montes públicos la finalidad última no es la económica, se puede destacar que el aprovechamiento de madera, derivado de los tratamientos selvícolas necesarios para la conservación de sus bosques, no ha sido rentable económicamente en los Montes de Málaga; sin embargo, el aprovechamiento como biomasa de los productos derivados de dichos tratamientos ha permitido que los mismos no tuvieran coste para la Administración.

El aprovechamiento de madera y leña se obtiene de las cortas de mejora, de regeneración o de sustitución, aunque se realizan también cortas extraordinarias y de conservación de cortafuegos, de acuerdo a los Planes de Defensa contra Incendios y los Planes de Actuaciones Prioritarias. A corto plazo se plantea una puesta en valor de los subproductos generados, que podrán permitir la obtención de un beneficio comercial y la posible generación de cierta actividad económica vinculada con las masas forestales.

Respecto al aprovechamiento de leñas procedente de podas y cortas fitosanitarias de pies secos, anualmente se conceden permisos de recogida para autoconsumo a particulares y se prevé que se mantenga en cantidades similares a las que se han llevado a cabo hasta la fecha.

El aprovechamiento de corcho, realizado durante las últimas décadas en un turno de descorche de 10 años, ha sido un uso secundario, localizado exclusivamente en la zona norte del Parque Natural, donde se encuentran las formaciones de alcornoque, con una producción durante el periodo de saca 2012-2013 de un total de 2.144,83 quintales de corcho.

Para asegurar la sostenibilidad de las actividades forestales en el Parque se cuenta con diferentes instrumentos, tanto de planificación (Proyectos de Ordenación de Montes y Planes Técnicos), como de iniciativas del tipo de certificación forestal en su modalidad Gestión Forestal Sostenible (FSC), que se implementó en el monte público Cuenca del Guadalmedina desde el 23 de abril de 2007 (PEFC/14-23-00005).



El propio carácter de la selvicultura que se realiza, permite que los aprovechamientos puedan ser realizados en el marco de los condicionantes que determina la Certificación Forestal Sostenible, aunque es recomendable que los procesos de comercialización se realicen lo más rápidamente posible una vez apilada la madera, evitando su abandono en el monte, con el fin de reducir la probabilidad de plagas de insectos xilófagos y el riesgo de incendios por acumulación de combustible.

Otros aprovechamientos forestales, aunque de nula importancia económica, constituyen actividades tradicionales de interés social: el aprovechamiento apícola, que se caracteriza por su gratuidad, con 600 colmenas, así como la recolección de setas, madroños y espárragos. Es una actividad significativa y tiene una buena base en la abundancia y calidad de las extensas formaciones subarbutivas del Parque Natural. Este aprovechamiento es un ejemplo de sostenibilidad, ya que la abundancia de abejas es beneficiosa porque ayuda a la polinización de las plantas, tanto silvestres como cultivadas, y se halla aún muy lejos de la saturación.

En este sentido, dentro del Plan de Conservación y Uso Sostenible de Setas y Trufas de Andalucía (Plan CUSSTA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se pusieron en marcha en 2015 actuaciones en Montes de Málaga, que llevan a la conclusión de que las especies mejor representadas son el níscolo (*Lactarius deliciosus*) el parasol (*Macrolepiota procera*), el pie azul (*Lepista nuda*) y el champiñón silvestre (*Agaricus campestris*).

Respecto al aprovechamiento cinegético dentro del espacio protegido, en la actualidad es inexistente.

Por su parte, la escasa actividad agrícola es un vestigio del pasado. En general, constituyen pequeñas explotaciones en régimen extensivo, la mayoría de carácter leñoso (olivar, almendro y viñedo) pertenecientes a enclavados de titularidad privada, en su mayor parte cultivos tradicionales que contribuyen a mantener la biodiversidad que albergan. Actualmente existe una cierta tendencia a recuperar las zonas de viñedo y olivar, por lo que estos cultivos pueden llegar a tener mayor importancia dentro del Parque Natural.

El aprovechamiento ganadero tiene en este espacio una importante función protectora, en cuanto que contribuye a la prevención de incendios. Es destacable la escasa incidencia que la cabaña ovina tiene sobre el regenerado al no efectuar ramoneo sobre la vegetación leñosa.

La cabaña ovina es la predominante. En 2019, esta actividad se llevó a cabo, principalmente, a través de 4 autorizaciones en monte público, que supusieron un total de 814 cabezas de ovino en una superficie de unas 2.995,5 ha.

2.7.2.2 Actividades turísticas

La capital malagueña se presenta en la actualidad como una ciudad dinámica y en crecimiento económico caracterizada por su tradicional carácter urbano y metropolitano. Destaca sobre todo la relevancia que ha adquirido el sector turístico, con un modelo basado en el turismo de sol y playa principalmente y en menor medida, pero con carácter complementario y progresivamente creciente, una importante oferta cultural.



Entre los valores más interesantes para el turismo que presenta el Parque Natural se encuentra su patrimonio natural, su paisaje, sus elementos culturales y arquitectónicos (lagares), así como su patrimonio etnográfico e inmaterial.

Es precisamente esta tendencia generalizada a nivel regional de un mayor interés por las actividades lúdicas en contacto con la naturaleza donde han tenido lugar los cambios más importantes, aumentando la afluencia de visitantes. Sin embargo, y a pesar de que no se considera negativo este aspecto, sí son necesarios esfuerzos para adecuar la oferta recreativa a la demanda y compatibilizarla con la conservación de los recursos naturales.

El nivel máximo de visitantes se produce en primavera y otoño, con especial incidencia en el mes de noviembre, debido a que es el momento en que las condiciones climáticas son las más idóneas y disminuye la oferta del turismo de sol y playa. En verano, por el contrario, es cuando se detecta una afluencia mínima, polarizándose todo el turismo hacia la costa. El perfil de los visitantes es mayoritariamente de índole familiar, siendo su procedencia de origen provincial en un 81 %, como cabe esperarse de las características del espacio protegido.

Las actividades turísticas que se desarrollan en este espacio están vinculadas a las posibilidades que ofrece el Parque Natural para el desarrollo de turismo rural y de naturaleza y de actividades de ecoturismo y turismo activo, existiendo actualmente un progresivo interés por el desarrollo de actividades al aire libre que combinen la actividad física con la contemplación y disfrute de los valores naturales y paisajísticos del Parque Natural.

Entre las actividades que se ofertan se encuentran principalmente las de observación de los recursos (flora y fauna) y la observación astronómica, el senderismo, las rutas en 4x4 y las rutas en bicicleta.

En cuanto a las empresas que dan servicio al sector del turismo activo en la zona, se ha mantenido fluctuando de 2 a 4, aunque ha ido aumentando el número de actividades que ofertan desde su inicio.

Por su parte, la actividad vinculada al turismo rural ha dado lugar a una amplia oferta de alojamientos y servicios turísticos en los municipios que forman parte del Parque Natural.

Tabla 14. Oferta de alojamiento turístico en los municipios del ámbito del Plan

Municipio	Hoteles		Campamentos turísticos		Apartamentos		Establecimientos rurales		Total	
	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas	Nº	Plazas
Casabermeja	7	115	-	-	9	38	9	59	25	212
Colmenar	6	190	-	-	-	-	14	86	20	276
Málaga	155	12.046	1	114	1.088	3.744	28	242	1.272	16.146
Total	168	12.351	1	114	1.097	3.782	51	387	1.317	16.634

Fuente: Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía, 2017. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.



En el único hotel existente dentro del Parque Natural la media de personas que se han alojado se ha mantenido estable durante los últimos años, cifrándose el número de usuarios en torno a los 1.250.

2.8. Infraestructuras

2.8.1 Infraestructuras básicas

En la actualidad las infraestructuras de saneamiento, viarias, energéticas y de telecomunicaciones no son relevantes en este entorno natural, ya que su escasa representatividad hace que su incidencia sobre el paisaje, así como sobre el resto de los recursos naturales, sea mínima. Este escaso desarrollo tiene su explicación en la débil presencia de población en el espacio, por lo que las infraestructuras existentes se reducen a los pocos enclavados y equipamientos de uso público (Aula de Naturaleza Las Contadoras, Casa Forestal Boticario, Hotel de Montaña Humana y Ecomuseo Lagar de Torrijos, como principales áreas que demandan estas necesidades).

El acceso al espacio protegido desde Málaga se realiza por diversas vías. La principal es la carretera autonómica A-7000, conocida también como carretera de los Montes, que parte del norte de la ciudad hacia Colmenar y es la que sirve además como nexo de unión de la red de carriles y pistas forestales que cruzan y comunican internamente el Parque Natural. El acceso también puede realizarse por la autovía A-45, que parte desde Málaga hacia Casabermeja, o de forma indirecta por la E-15 en dirección Granada hasta su conexión con la A-7000.

El grado de articulación en el interior del Parque Natural es escaso, siendo la red principal de comunicación periférica al mismo.

El tránsito se realiza a través de una amplia red de caminos, con unos 60 km de pistas no asfaltadas que pueden ser recorridas a pie o en vehículo en algunos tramos. En la actualidad son utilizados básicamente con fines recreativos y turísticos, así como de vigilancia y gestión del monte público.

La mayor parte de las vías no están asfaltadas, lo que evita la masificación del tráfico rodado y supone un buen límite a la velocidad de éste. Por tanto, la red viaria del espacio no posee en la actualidad ningún índice relevante del que pudieran extraerse posibles riesgos para los recursos naturales.

Entre estos caminos se encuentra aquellos que dirigen a cortijos o lagares de carácter histórico, muchos de los cuales hoy están en estado de ruina (Chinchilla, Jotrón, Don Ventura, Zupide, Galindo, etc.).

Por otro lado, debido al escaso desarrollo poblacional existente en el espacio, la presencia de tendidos eléctricos no es relevante en el Parque Natural, y esta escasa representatividad hace que su impacto sobre el paisaje sea de poca entidad, de forma que los únicos puntos a considerar se encuentran en el entorno de los pocos enclavados y equipamientos de uso público presentes.

En cuanto a las infraestructuras de telecomunicaciones, en el caso de la telefonía móvil en la mayor parte del territorio sigue habiendo problemas de cobertura, dadas las condiciones orográficas del territorio. No obstante, se pueden generar problemas por la demanda de infraestructuras de telecomunicaciones, dada la baja cobertura de telefonía móvil existente en determinadas zonas.



Respecto a la gestión de los residuos de carácter urbano dentro del espacio, se realiza por parte del ayuntamiento de Málaga a través de la planta de recuperación y compostaje de Los Ruices, situada al noroeste de la ciudad, y del vertedero controlado de Antequera en el caso de Casabermeja y Colmenar, que controla el Consorcio Municipal de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia, por lo que no tienen afección alguna al ámbito del Plan.

Respecto a la prevención y extinción de incendios forestales al norte del Parque Natural, en el término municipal de Colmenar se localiza un Centro de Defensa Forestal (CEDEFO) que cuenta con 19 retenes. Además, próxima a la carretera A-7000, se ubica la torre de vigilancia Fuente la Reina, (en el Pico Reina) perteneciente a la red de puestos fijos del sistema de vigilancia y detección de incendios del Plan INFOCA, así como diversos puntos de abastecimiento de agua (3 balsas para helicópteros y 28 depósitos para camiones repartidos por el espacio protegido).

Respecto a los caminos o pistas forestales, la red que existe es suficiente para dar accesibilidad a gran parte de la superficie del Parque Natural a los medios de extinción de incendios. Además, el estado de conservación en el que se encuentran es adecuado para el tránsito de vehículos.

Por otra parte, la red de cortafuegos asciende a un total de casi 120 km de longitud y está integrada por tres tipos de infraestructuras preventivas (línea cortafuego, área cortafuego y faja auxiliar), destacando las dos primeras por su mayor presencia en el territorio.

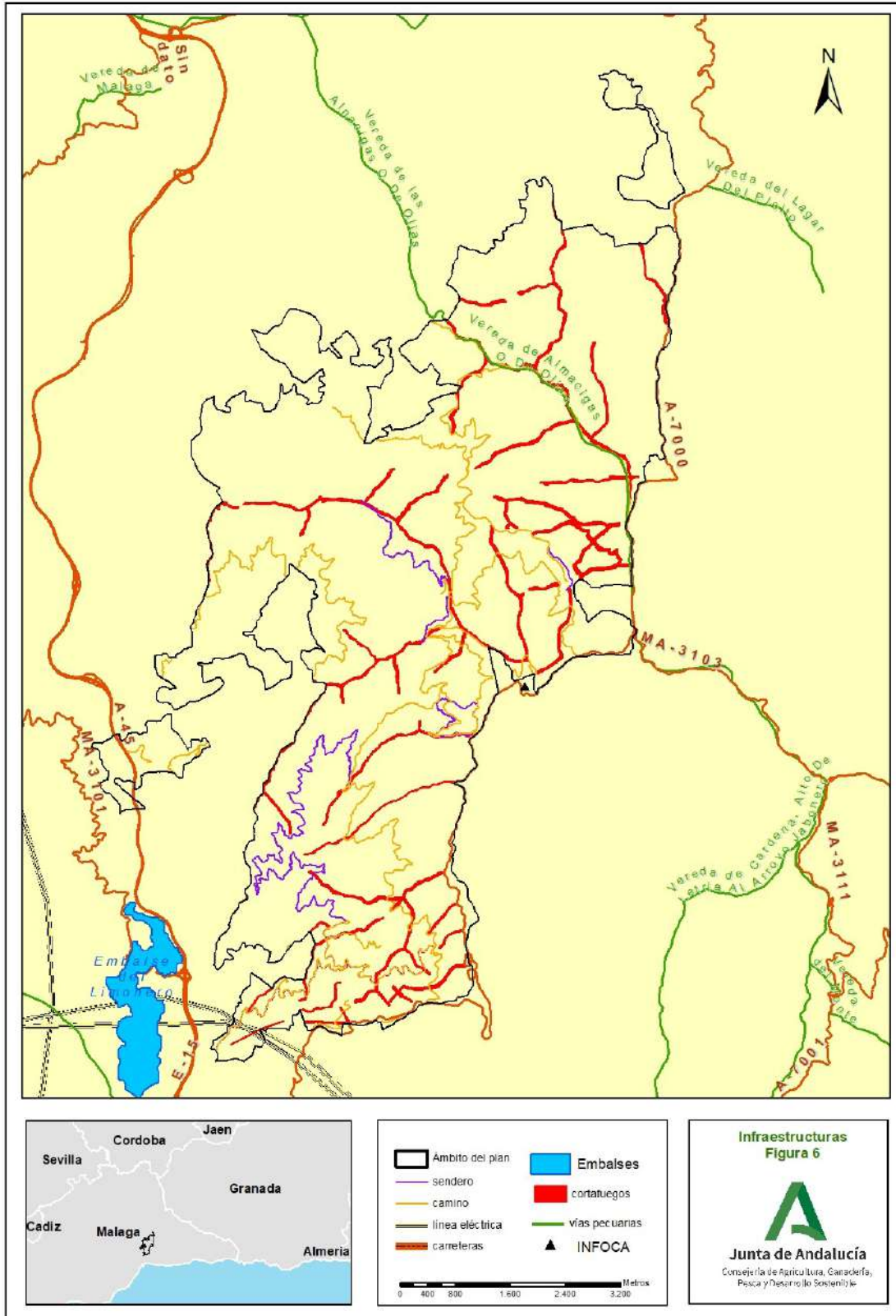
Hay que destacar también la incorporación de nuevas iniciativas para el mantenimiento de la red de cortafuegos existente en el ámbito del Plan, como la que se lleva a través de la Red de Áreas Pasto-Cortafuegos de Andalucía (RAPCA), que incorpora el pastoreo para prevención de incendios forestales, ya que el paso del ganado permite la eliminación del combustible en esta red de defensa forestal al utilizarlo para su alimento.

2.8.2 Vías pecuarias

Respecto a otros terrenos de titularidad pública, el espacio protegido es atravesado en dirección noroeste-sureste, por un tramo de vereda conocida como Vereda de Almácigas o de Olías, que presenta una longitud total de 5.197,74 metros dentro del ámbito del Plan y cuyo recorrido discurre íntegramente por el término municipal de Málaga.



Figura 6. Infraestructuras





2.8.3 Equipamientos de uso público

La oferta de equipamientos de uso público de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible destinados a la oferta de servicios didácticos y recreativos dentro del Parque Natural se relacionan a continuación. Todos ellos están ubicados en el municipio de Málaga.

Tabla 15. Red de equipamientos de uso público del Parque Natural Montes de Málaga

Tipología	Nº de equipamientos	Nombre
Área Recreativa	2	El Cerrado
		Torrijos
Aula de la Naturaleza	1	Las Contadoras
Hotel de Montaña	1	Humaina
Sendero Señalizado	4	El Cerrado
		Poco Pan
		Torrijos
		Umbría de Contadoras
Carril Bici	2	Lagar de Contreras
		Picapedreros-Boticario
Mirador	5	Francisco Vázquez Sell
		El Palomar
		El Cochino
		Martinez Falero
		Poco Pan
Ecomuseo	1	Lagar de Torrijos
Zona de Acampada Controlada	1	Torrijos

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, 2021.

Al no existir un Centro de Visitantes, se desconoce la afluencia exacta al espacio natural, no obstante, se realizan estimaciones que arrojan una media de afluencia anual superior a los 60.000 visitantes y con una tendencia positiva.

El déficit en equipamientos de recepción e información de visitantes se traduce también en la falta de suficiente información sobre el perfil de los visitantes, en especial el lugar de origen y sus motivaciones, lo que constituye una información básica para planificar las opciones de uso público más idóneas y el desarrollo de actividades asociadas.

Por otro lado, en un espacio en el que el uso público posee tan alta relevancia, se considera deseable la existencia de un Centro de Visitantes, que ofrezca información relativa a los valores del Parque Natural, a los usos permitidos y prohibidos, además de ayudar a ordenar una actividad creciente como es el uso público. Actualmente, esta labor es suplida por el Ecomuseo Lagar de Torrijos, si bien este equipamiento está orientado fundamentalmente a la interpretación etnográfica.



Para un adecuado desarrollo de las actividades de uso público es necesario mantener la dotación de la señalización del espacio natural, mediante la utilización de formatos acordes con el Manual de Señalización de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. En este sentido, a lo largo de estos años se han llevado a cabo diversos proyectos que han incluido señales de entrada, perimetrales, interpretativas, de itinerario, de posición y otras. Entre las señales de contenido informativo hay que comentar el importante papel que juegan las destinadas a la interpretación, que cumplen un importante papel en la difusión de los valores del espacio natural.

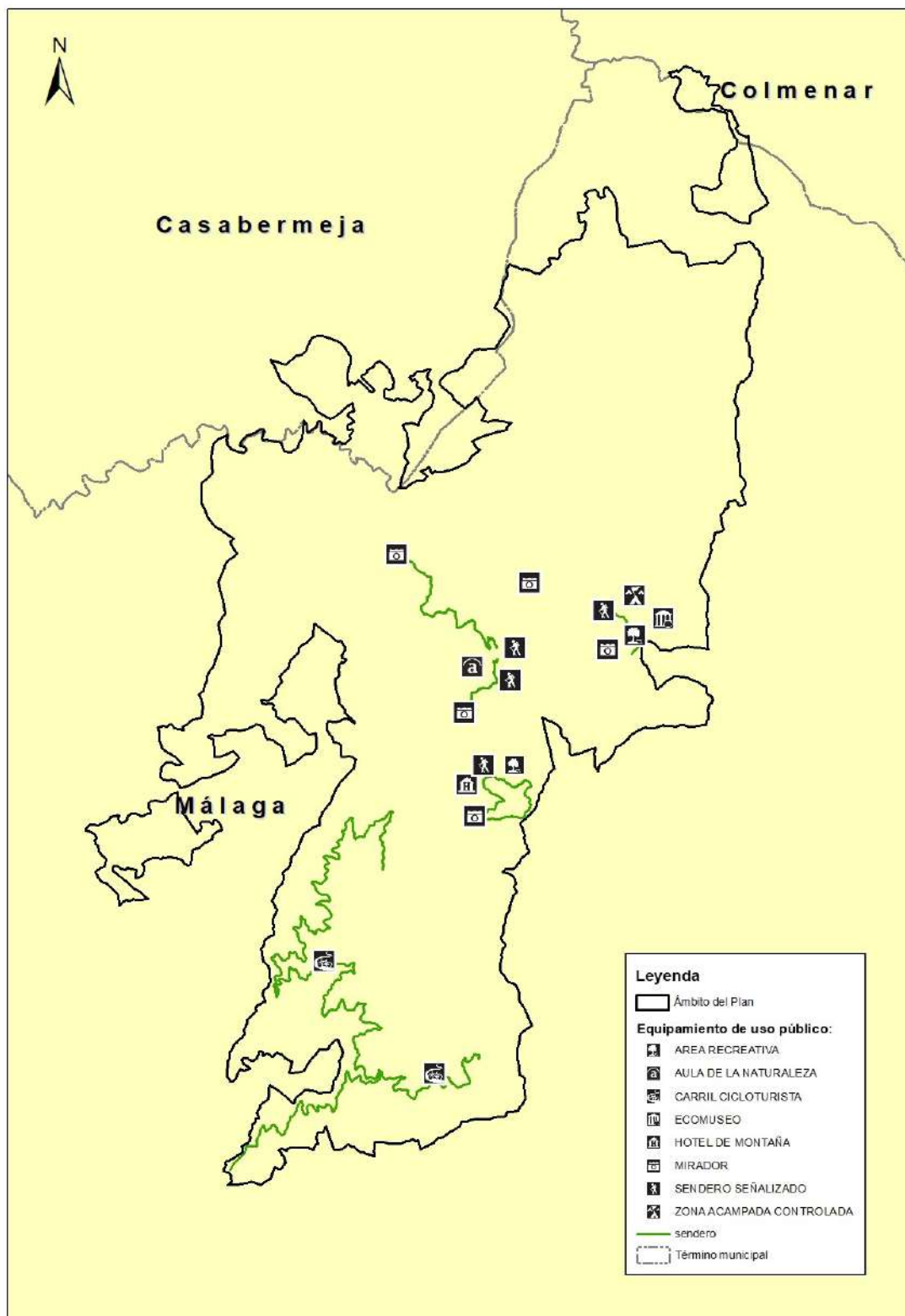
En cuanto al tipo de proyectos de señalización ejecutados desde 2011, la mayor parte de las actuaciones se han dirigido a la revisión y reparación de señales de posición a lo largo de senderos, ya que su correcta funcionalidad es de suma importancia para la seguridad y la experiencia satisfactoria de los visitantes.

El conjunto de equipamientos de uso público que actualmente hay en servicio, se puede considerar adecuado a la demanda existente en el espacio protegido.

Asimismo, la extensa red de caminos interiores, bien conservados y con escasa pendiente, hace que la afluencia de visitantes para la práctica de la bicicleta de montaña sea elevada y con un aumento notable en tiempos recientes.



Figura 7. Equipamientos de uso público





2.9 Educación ambiental, comunicación y participación social

La educación ambiental constituye una herramienta fundamental para concienciar y sensibilizar a la sociedad de la importancia de preservar los valores naturales del territorio, a la vez que les insta a ejercer su responsabilidad como agentes transformadores de la realidad socioambiental que les rodea, a través de la participación en acciones positivas para su mejora.

En el ámbito del Plan, se desarrollan un gran número de actividades de educación ambiental muchas de ellas realizadas por el Aula de la Naturaleza Las Contadoras y otras desarrolladas desde 2003 por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, englobados dentro del Programa de Visitas a Espacios Naturales. El objetivo de este programa es poner en contacto a los ciudadanos con el entorno natural de Andalucía, que alberga una de las diversidades de ecosistemas, flora y fauna más importante de toda Europa, siendo su conservación un compromiso de la sociedad en su conjunto.

En este sentido el Programa de Visitas a Espacios Naturales, se ha articulado a través de diversas campañas, en cuyo marco se realizan actividades a lo largo del año. Estas campañas tienen diferentes objetivos, según el caso:

- La Naturaleza y Tú: dirigido a escolares.
- Naturaleza para Todos: programa especialmente pensado para los colectivos con mayores dificultades de acceso.
- Jornadas de Puertas Abiertas: actividades que se desarrollan en los centros de visitantes.
- Andalucía en sus Parques Naturales: programa dirigido al público en general.

Como actividad característica de este espacio natural, es destacable por su originalidad la ya tradicional celebración de la Fiesta de la Vendimia, que se desarrolla en el Ecomuseo Lagar de Torrijos sobre el último fin de semana de septiembre, dando a conocer cada año a los visitantes esta actividad tradicional, que en el pasado tuvo un gran protagonismo en estas tierras. Se rememora el inicio anual de la campaña de obtención del vino, conocido en este ámbito como de “Los Montes”, destacando la recreación de la pisa de la uva, la degustación de caldos locales y la actuación de pandas de verdiales, un estilo folclórico de gran tradición en la zona.

A su vez, el Aula de la Naturaleza Las Contadoras desarrolla una importante y activa labor de educación ambiental que cuenta con un alto grado de participación y satisfacción por parte de los usuarios. Entre las múltiples actividades que se realizan destacan los programas de educación y sensibilización ambiental, la realización de cursos y jornadas de conocimiento del medio natural y cultural, la realización de rutas de senderismo, la realización de campamentos de verano, y a su vez ofrecen servicios de alojamiento y manutención para los grupos durante el desarrollo de las actividades.

En tiempos recientes la participación ambiental ha cobrado importancia en Montes de Málaga, siendo varias las iniciativas protagonizadas por asociaciones. Entre las actividades realizadas destacan las plantaciones de especies arbóreas de interés, la eliminación de especies de flora exótica invasora y la mejora de hábitats acuáticos. También continúan las visitas de colegios e institutos al Parque Natural.



Desde el año 1996, con la finalidad de dar a conocer las bellezas del Parque Natural Montes de Málaga, la Junta Rectora de este espacio protegido organiza un concurso de fotografía anual, con cuyas imágenes ganadoras se confecciona un calendario relativo al espacio natural para el año siguiente, lo que constituye ya una actividad tradicional en Montes de Málaga.

2.10 Síntesis de diagnóstico

A modo de análisis DAFO se muestra un cuadro sintético con las principales debilidades y amenazas, fortalezas y oportunidades que presenta el espacio natural protegido Montes de Málaga.

Debilidades	Presiones y amenazas
<ul style="list-style-type: none">- Tamaño reducido- Baja conectividad	<ul style="list-style-type: none">- Cambio climático- Erosión- Incendios- Especies invasoras- Presión turística
Fortalezas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none">- Baja superficie de propiedad privada- Bajo nº de municipios- Patrimonio natural- Función protectora	<ul style="list-style-type: none">- Figuras de protección- Turismo de naturaleza



3. Prioridades de conservación

El presente PORN y el PRUG del Parque Natural Montes de Málaga constituyen el instrumento de gestión de la ZEC Montes de Málaga. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, estos planes fijan los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener el espacio en un estado de conservación favorable.

Así mismo, y siguiendo las orientaciones de la Comisión Europea (Nota de la Comisión sobre el establecimiento de objetivos de conservación de los espacios Natura 2000. Noviembre de 2012), es necesario identificar las prioridades de conservación mediante la determinación de los hábitats y especies más importantes respecto a los cuales se focalizará la gestión del espacio.

3.1 Identificación de las prioridades de conservación

Su identificación se ha realizado siguiendo las directrices y recomendaciones recogidas en el documento *Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España* (Resolución de 21 de septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publican los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en materia de patrimonio natural y biodiversidad).

Para ello se han valorado los siguientes parámetros: presencia significativa, relevancia y necesidad de gestión activa para mantener o restaurar los HIC o las especies.

Tras la recopilación y análisis de la información a partir de la cual se han concretado los inventarios de especies de fauna relevantes y de hábitats naturales de interés comunitario, y tomando en consideración los criterios señalados en las directrices y recomendaciones, se han identificado las Prioridades de Conservación sobre las que se orientará la gestión y la conservación de la ZEC:

- Formaciones de quercíneas
- Formaciones arbustivas y de matorral
- Pastizales
- Formaciones de ribera
- Aves rapaces
- Quirópteros



Tabla 16. Prioridades de Conservación

Prioridades de Conservación	Justificación
Formaciones de quercíneas	<ul style="list-style-type: none"> • Hace referencia a los HIC Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i> (HIC 9340), Bosques de <i>Quercus suber</i> (HIC 9330) y Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp. (HIC 6310). • Se trata de formaciones, que, en gran medida, se encuentran en proceso de regeneración y se constituyen como hábitats de excepcional interés para la conservación de numerosas especies de fauna y flora silvestre en la región biogeográfica mediterránea. • El HIC 9330, Bosques de <i>Quercus suber</i>, adquiere especial relevancia al ser considerado un HIC <i>muy raro</i> en Andalucía, de manera que su conservación tiene un carácter prioritario a nivel regional (categoría 1). Ocupa menos del 1 % de la superficie del espacio, pero como en el HIC anterior, su representación es fundamental. • El HIC 9340 tiene una importancia relativa en relación al resto de HIC, ya que ocupa en torno al 1% de la superficie del espacio, siendo de gran valor ecológico, dado que su contribución a la biodiversidad en su área potencial de distribución se considera fundamental. • En estos hábitats se localizan diferentes especies de aves que figuran en el anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, frecuentemente ligadas a formaciones abiertas y matorral mediterráneo, como son: águila calzada (<i>Aquila pennata</i>), culebrera europea (<i>Circaetus gallicus</i>) y alondra totovía (<i>Lullula arborrea</i>). En el caso de especies del anexo II, estos HIC son también importantes para los quirópteros <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> y <i>Rhinolophus hipposideros</i>, igualmente presentes en el espacio. • Por su condición de formaciones arboladas y bosques desempeñan múltiples funciones ecológicas a escala regional y local, que incluyen, entre otras, la captura de CO₂ o la regulación del régimen hidrológico y climático local. • Las formaciones de quercíneas dan soporte a una amplia gama de actividades agropecuarias, entre las que destacan los aprovechamientos de corcho, apícola, leñas, etc. Estas formaciones necesitan de un manejo activo tanto para asegurar sus conservación como para contribuir a la restitución de su anterior dominio y estado natural, previo a las condiciones de deforestación que dieron lugar a la intervención repobladora con <i>Pinus halepensis</i>.
Formaciones arbustivas y de matorral	<p>Integra el HIC 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El HIC 5330, que se distribuye aproximadamente en un 4 % del ámbito del Plan, destaca también por su valor ecológico, por cuanto se trata de matorrales donde se encuentran la curruca rabilarga (<i>Sylvia undata</i>) y la cogujada montesina (<i>Galerida theklae</i>), aves que figuran en el anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como por el importante papel que desempeñan en relación a la protección ante los procesos erosivos. Así, la presencia del hábitat en laderas soleadas y ambientes xéricos contribuye al control de la erosión, mientras que otras asociaciones donde tienen presencia especies como la coscoja (<i>Quercus coccifera</i>), junto a ejemplares pertenecientes a los géneros <i>Crataegus</i> y <i>Rhamnus</i>, entre otras, actúan como fuente de alimento y cobijo de especies de fauna, particularmente aves frugívoras. • Destaca, por su singularidad, la presencia del camaleón común (<i>Chamaeleo chamaeleon</i>), que en el espacio se asocia al HIC 5330. Se trata de una especie



Prioridades de Conservación	Justificación
	<p>que, con carácter excepcional, dado su marcado carácter termófilo, puede localizarse en cotas relativamente elevadas de Montes de Málaga, lo que pone de manifiesto su interés en la gestión del espacio. Su distribución en España queda muy restringida a la franja costera del sur, de manera que la región andaluza constituye su principal refugio.</p>
Pastizales	<ul style="list-style-type: none"> • Representados por el HIC 6220* y el subtipo 6220_1, Pastizales vivaces neutrobasófilos mediterráneos (<i>Lygeo-Stipetea</i>). • Tienen un papel fundamental en la fijación del suelo y la lucha contra la erosión, constituyendo, en muchos casos, etapas primocolonizadoras dentro de las series de bosque o matorral alto. • Ocupa una superficie significativa del espacio (353,08 ha), que representa el 7 % de la superficie.
Formaciones de ribera	<ul style="list-style-type: none"> • Integra los HIC 91B0 Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i> y 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securionegion tinctoriae</i>) y 6430 Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino. • En el ámbito del Plan existen buenas representaciones de estos HIC, aunque la superficie que representan sea pequeña. Existe una fresneda que ocupa unos 3 km de ribera asociada al HIC 6430 y varios tramos de cursos fluviales poblados de adelfares. • Tienen una gran importancia como zonas de regulación y principalmente como hábitats de especies de fauna de interés comunitario, como el sapillo pintojo ibérico (<i>Discoglossus galganoi</i>) y el galápago leproso (<i>Mauremys leprosa</i>), aportando una gran biodiversidad, porque también albergan una gran cantidad de passeriformes. • Los HIC 91B0 y 92D0 presentan grandes posibilidades de recuperación en Montes de Málaga. • Los ecosistemas fluviales actúan como corredores ecológicos desempeñando un papel esencial en la función de conectividad de HIC, especies y biodiversidad, aumentando la probabilidad de supervivencia a largo plazo de las comunidades biológicas y de los procesos ecológicos y evolutivos.
Aves rapaces	<ul style="list-style-type: none"> • Prioridad de conservación determinada por la presencia de una comunidad reproductora de aves rapaces incluidas en el anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre: águila perdicera (<i>Aquila fasciata</i>), águila calzada (<i>Aquila pennata</i>) y águila culebrera (<i>Circaetus gallicus</i>). • Entre las citadas especies, destaca el águila perdicera (<i>Aquila fasciata</i>), que además se encuentra catalogada como <i>vulnerable</i> según el CAEA, siendo objeto en Andalucía de un Programa de Actuaciones para su conservación desde 2004. • Las especies típicamente forestales (<i>Aquila pennata</i> y <i>Circaetus gallicus</i>) poseen en Montes de Málaga nutridas poblaciones reproductoras, siendo especialmente remarcable el caso de <i>Aquila pennata</i>, ya que la densidad de parejas reproductoras se puede calificar de elevada.
Quirópteros	<ul style="list-style-type: none"> • De especial importancia son las especies <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> y <i>R. hipposideros</i>, ambas incluidas en el Anexo II y V de la Ley 42/2007, de 13 de di-



Prioridades de Conservación	Justificación
	ciembre y, por tanto consideradas especies de interés comunitario; también están incluidas en el Listado tanto español como andaluz de especies silvestres en régimen de protección especial y <i>R. ferrumequinum</i> , además, en el Catálogo español y en el andaluz de especies amenazadas con la categoría de <i>vulnerable</i> .

3.2 Diagnóstico de las Prioridades de Conservación

En este epígrafe se incluye una valoración del grado de conservación de las prioridades de conservación que se han establecido en la ZEC. Esta valoración tiene un carácter estimativo, ya que ni existen valores de referencia definitivos que permitan establecer una evaluación a nivel local, ni umbrales que determinen el grado de conservación favorable.

Siguiendo las recomendaciones de las *Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España*, para la valoración del grado de conservación se han utilizado los conceptos y metodología recogidos en el documento guía⁶ para la elaboración del informe de seguimiento de la Directiva Hábitats correspondiente al período 2013-2018 y se han seguido las recomendaciones de las directrices elaboradas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la realización del informe de aplicación de la Directiva Hábitat en España 2007-2012⁷, y para la vigilancia y evaluación de las especies⁸ y del *Manual de Interpretación y Cumplimentación de los campos del Formulario Normalizado de Datos de los Espacios Protegidos Red Natura 2000*⁹.

3.2.1 Formaciones de quercíneas

La prioridad de conservación formaciones de quercíneas comprende varios HIC de gran interés ecológico, si bien su evolución está determinada por la realización de un manejo que promueva su estabilidad, calidad y aumento de la superficie que ocupan. Los HIC que comprende son los siguientes:

- 9330 Bosques de *Quercus suber*.
- 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.
- 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

⁶ Evans, F. y Arvela, M. (Comps.) (2011, julio). *Assessment and reporting under Article 17 of the Habitats Directive. Explanatory Notes & Guidelines for the period 2007-2012. Final version*. European Topic Centre on Biological Diversity.

⁷ Gobierno de España (Ed.) (2013, enero). *Plan y directrices para la realización del informe de aplicación de la Directiva Hábitat en España 2007-2012. Partes: Información general (Anexo A) y tipos de hábitat (Anexo D)*. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

⁸ Comité de Flora y Fauna Silvestres de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad (Coord.) (2012, 18 de diciembre). *Directrices para la vigilancia y evaluación del estado de conservación de las especies amenazadas y de protección especial*. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

⁹ Gobierno de España (Ed.) (2018, mayo). *Manual de Interpretación y Cumplimentación de los campos del Formulario Normalizado de Datos de los Espacios Protegidos Red Natura 2000, versión 1*. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.



El HIC 9330, Bosques de *Quercus suber*, son alcornoques que conforman bosques esclerófilos relativamente termófilos, algo más exigentes en términos de humedad que los encinares, lo que se corresponde con su distribución dentro del espacio, donde a su vez se encuentran próximos al borde suroriental de su distribución en la península Ibérica. En el ámbito del Plan el área de distribución se circunscribe a la mitad norte, aunque sus localizaciones son muy concretas y están muy dispersas y distanciadas entre sí.

La superficie ocupada asciende a unas 7 ha, lo que representa algo más del 0,1 % del espacio. En todo caso, la evolución de esta vegetación y las condiciones ecológicas en las que se desarrolla están favoreciendo un incremento de la misma, si bien está vinculado, en gran medida, a la realización de las actuaciones de apertura del dosel arbóreo del pinar. Además, es preciso llevar a cabo una mejora de la información disponible, de manera que pueda determinarse o descartarse la existencia del hábitat en otras localizaciones, en ocasiones desechadas éstas por la calidad que presentan.

En el ámbito del Plan, su representación se considera escasa, aunque su importancia ecológica es muy elevada, dado que los alcornoques llegan a conformar bosques complejos de gran riqueza, que incluso se entremezclan con el pinar. Además, se trata de un hábitat vinculado a un gran número de especies incluidas en los Anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, lo que redundará en la potencialidad que ofrece desde el punto de vista de la diversidad biológica.

Pese a la buena evolución demostrada, la evaluación de su estructura y funciones resulta desigual. Su evolución y las zonas en las que se sitúan denotan una interesante capacidad para constituir hábitats con una calidad manifiesta. Sin embargo, su dependencia de tratamientos implica que aún se encuentre en un estado en el que su estabilidad y los servicios ecosistémicos que genera sean insuficientes. Así, parte de las masas de alcornoque que se han descartado como HIC 9330 lo han sido por la ausencia de un matorral de acompañamiento característico. Al respecto, cabría señalar el abundante madroñal que conforma uno de los sotobosques más característicos en amplias áreas al norte del espacio, que han sido objeto de actuaciones selvícolas.

Conviene resaltar, no obstante, que el buen comportamiento del alcornoque tras los tratamientos de reducción de la espesura del pinar, revelan una buena aptitud de la zona para albergar una interesante representación del hábitat. Este hecho se ve favorecido por la ausencia de presiones destacadas que puedan determinar la evolución del HIC.

Por su parte, las proyecciones futuras sobre distribución potencial para el alcornoque, realizadas en 2014 por la Consejería competente en materia de medio ambiente en su trabajo sobre escenarios de cambio climático, prevén un retroceso del área de distribución potencial de la especie en el ámbito de este Plan para el periodo 2040-2070, con una significativa reducción de las zonas de potencialidad alta. Otros trabajos muestran un escenario menos optimista y proyectan una posible desaparición de la especie en Andalucía a mediados de siglo¹⁰.

Por su parte, el HIC 9340, Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* viene definido, por lo general, por una espesura del arbolado superior al 50 %, con la encina como especie dominante, así como un estrato de pastizal por debajo del 20 %, de manera que excluye formaciones adhesionadas propias del HIC 6310.

¹⁰Felicísimo, Á.M. (Coord.) (2011). *Impactos, vulnerabilidad y adaptación al cambio climático de la biodiversidad española. 2. Flora y vegetación*. Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Madrid.



Se trata del bosque dominante en la región mediterránea ibérica, con un área de distribución muy amplia tanto a escala estatal como en la región andaluza. Su presencia se manifiesta en estructuras también muy dispares y pueden albergar una fauna muy variada, caracterizándose en el espacio por la presencia de aves rapaces que encuentran en las masas de quercíneas y de pinar un hábitat idóneo.

El área de distribución del hábitat en el espacio sólo exceptúa la zona sur, donde las condiciones de suelo y disponibilidad hídrica dificultan su expansión. Ocupa algo más del 1 % del Parque Natural, lo que se corresponde con una superficie de unas 53 ha; no obstante, la amplia tolerancia del encinar, unido a la bondad climática de la zona norte del espacio, hacen que sea un HIC con una amplia perspectiva de sustitución progresiva del pinar de carrasco.

De cualquier modo, aunque disperso, se considera un hábitat en expansión, favorecido por la realización de claras en el pinar de repoblación y una excelente capacidad de regeneración; sin embargo, ello puede verse limitado en el futuro si los fenómenos de erosividad de la lluvia conducen a una pérdida de plántulas y brinzales por arrastre y si se produce un aumento de la mortalidad asociada a la intensificación de los procesos de sequía y estrés hídrico derivados del cambio climático.

Además, el incremento de temperatura y la reducción de precipitaciones pueden afectar a los patrones de desarrollo de la fauna, lo que además de las implicaciones directas sobre la biodiversidad, también podría tener consecuencias sobre la tasa de regeneración de las especies vegetales de interés para el espacio. A todo ello habrá que unirle el efecto de la *seca* de la encina y el alcornoque, que puede verse reforzada en el futuro si se confirma la intensificación de los procesos de sequía y estrés hídrico como factores detonadores del fenómeno de decaimiento de los árboles. No obstante, hoy por hoy no se tiene constancia que la *seca* esté afectando a la población de quercíneas existente en el espacio.

En cualquier caso, y de manera similar al HIC 9330, la fragmentación que presenta tiene origen en la progresiva implantación natural de estas formaciones en áreas inicialmente ocupadas por el pinar.

El estado en que se encuentra este HIC en cuanto a su estructura es consecuencia de su evolución y de la ausencia de usos, contribuyendo sobremedida a aumentar la diversidad presente en el ámbito del Plan. Además, se trata de un hábitat rico en plantas leñosas que producen frutos carnosos que constituyen un recurso trófico fundamental para las aves frugívoras, las cuales representan un papel de gran relevancia en la evolución natural de la vegetación.

Respecto a la representación del HIC 6310, Dehesas perennifolias de *Quercus* spp., consiste en un arbolado diverso tanto de encinas, como alcornoques, que pueden mezclarse con otras especies, llegando a presentar en algunas zonas un alto grado de matorralización.

Su área de distribución en el ámbito del Plan es compartida con el resto de hábitats que componen la presente prioridad de conservación, encontrándose igualmente disperso en áreas un tanto distanciadas unas de otras.

Se distribuye a lo largo de unas 119 ha, lo que representa en torno al 2,5 % del espacio. Además, se encuentra muy ligado a las zonas ocupadas por el HIC 9340, lo que contribuye a reducir la fragmentación de las formaciones de quercíneas y a favorecer la evolución de la vegetación hacia formaciones con un mayor grado de madurez.



En relación a todo lo descrito, cabe entender que la consideración del HIC puede verse modificada en función del progreso natural de colonización del arbolado, ya que son estructuras poco maduras y que están sujetas a aumentos de la densidad, en ausencia de presiones importantes por parte de ungulados silvestres o del desarrollo de la actividad ganadera.

Respecto a la fauna, entre las especies asociadas a estas formaciones, cabe destacar la presencia de la alondra totovía (*Lullula arborea*). Además, también las rapaces presentes en el espacio se ven beneficiadas por la presencia y mejora de estos hábitats, si bien constituyen, de por sí, una prioridad de conservación en el espacio protegido. Finalmente, también hay que considerar a los quirópteros *Rhinolophus ferrumequinum* y *R. hipposideros*, especies vulnerables al cambio climático.

Así todo, tal y como se ha descrito, el estado inicial de las formaciones de quercíneas determina en gran medida un bajo nivel de madurez, si bien es manifiesta la buena aptitud de amplias zonas en las que la menor densidad del pinar ha propiciado una rápida colonización por parte de las formaciones de quercíneas y su matorral acompañante. Esto es también consecuencia de la ausencia de otras presiones, como las vías de comunicación o la presión urbanística que tiene lugar en núcleos cercanos al espacio.

En cualquier caso, la principal amenaza la representan los incendios forestales, si bien no han tenido una incidencia destacada hasta el momento. Además, el cambio climático, unido a las plagas y enfermedades forestales, también representan amenazas relevantes ante la dinámica natural del espacio, aunque actualmente no tienen una influencia destacada.

En conclusión, se considera un grado de conservación mediana (C), para la prioridad de conservación en su conjunto.

Según la información contenida en el FND (2021) para este espacio, el diagnóstico de los HIC para la prioridad de conservación Formaciones de quercíneas, es el siguiente:

HIC	Superficie (ha)	Criterios de evaluación			
		Representatividad	Superficie relativa	Grado de conservación	Evaluación global
9330	7	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Excelente	Significativo
9340	53	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Mediano o reducido	Significativo
6310	119	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Mediano o reducido	Significativo

Para definir el grado de conservación, los parámetros que se han tenido en cuenta han sido los valores medios de estructura, función y posibilidades de restauración, con el siguiente resultado para los HIC de la prioridad de conservación Formaciones de quercíneas:



HIC	Estructura	Función	Posibilidad de restauración	Grado conservación
9330	Bien conservada	Excelente	Difícil o imposible	Excelente
9340	Mediana o parcialmente degradada	Buena	Difícil o imposible	Mediana reducida
6310	Bien conservada	Medianas o desfavorable	Difícil o imposible	Mediana reducida

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, 2021.

3.2.2 Formaciones arbustivas y matorral

Representada estas formaciones por el HIC 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

Resulta muy representativo en el espacio. La superficie que ocupa se encuentra en torno a las 175 ha, lo que representa un 3,5 % del espacio. Su presencia se concreta en dos subtipos: Arbustadas termófilas mediterráneas (*Asparago-Rhamnion*) (5330_2), la más abundante y Coscojares mesomediterráneos de *Quercus coccifera* (*Rhamnio-Quercion*) (5330_7), que ocupa una superficie aproximada de 30 ha.

También hay que destacar la importancia que adquieren en el espacio extensas formaciones de retamar y madroñal, que en muchos casos actúan como etapa de sustitución de otras de mayor porte, si bien también se constituyen como posible vegetación potencial en suelos desfavorables. Ambas cuestiones redundan en su importancia ecológica y el papel protector que pueden llegar a representar en el ámbito del Plan. Este hábitat es importante para las aves de sotobosque, los reptiles y otras especies presa como el conejo y la perdiz.

Su área de distribución está constituida, en gran medida, por la franja central del espacio, donde la evolución favorable de la vegetación permite la identificación de amplias zonas aledañas ocupadas por el HIC 9340, Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Además, la evolución apreciable en la vegetación y los tratamientos selvícolas que se están llevando a cabo en los pinares de carrasco, hacen prever un posible aumento de dicha superficie en el futuro.

En relación a la fauna asociada a este HIC, cabe destacar la presencia de curruca rabilarga (*Sylvia undata*) y cogujada montesina (*Galerida theklae*). Así también, cabe incidir en la vinculación que existe entre el HIC 5330 y la comunidad de reptiles, donde cobra especial relevancia por su singularidad el camaleón (*Chamaeleo chamaeleon*). Históricamente, dicha especie ha sido objeto de una fuerte presión urbana que ha provocado su desaparición en numerosas zonas. Pese a que su hábitat se corresponde generalmente con bosques y matorrales litorales, también se adentra en el interior, vinculándose a zonas de pinar con sotobosque leñoso y retamares, dado su carácter arborícola, y a huertos y parcelas agrícolas, donde los setos que actúan como lindes les sirven de refugio. Así, si bien encuentra un hábitat idóneo en las zonas agrícolas colindantes, los límites del espacio protegido permiten salvaguardar la especie de presiones derivadas de la actividad humana.

Finalmente, cabe destacar especialmente en el actual contexto de cambio climático, los incendios forestales como la principal amenaza que se cierne sobre los HIC incluidos en la presente prioridad



de conservación, ya que, en general, se encuentran al margen de presiones importantes, dada la escasa actividad antrópica en el espacio.

Por todo lo anterior, se considera un grado de conservación en conjunto de la prioridad de conservación favorable o buena.

Según la información contenida en el FND (2021) para este espacio, el diagnóstico de los HIC para la prioridad de conservación Formaciones arbustivas y de matorral, es el siguiente:

HIC	Superficie (ha)	Criterios de evaluación			
		Representatividad	Superficie relativa	Grado de conservación	Evaluación global
5330	175	Buena	$2 \geq p > 0 \%$	Bueno	Bueno

Para definir el grado de conservación, los parámetros que se han tenido en cuenta han sido los valores medios de estructura, función y posibilidades de restauración, con el siguiente resultado para los HIC de la prioridad de conservación Formaciones arbustivas y de matorral.

HIC	Estructura	Función	Posibilidad de restauración	Grado de conservación
5330	Bien conservada	Medianas o desfavorables	Posible	Buena

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, 2021.

3.2.3 Formaciones de ribera

- 91B0. Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*
- 92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).
- 6430. Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino.

El HIC 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*, se caracteriza por el dominio de esta especie de fresno, y suele ubicarse en las márgenes de arroyos de escaso caudal, así como en laderas de barrancos umbríos.

Se extiende por una larga y estrecha superficie que ocupa 0,49 ha, si bien a pesar de la escasa superficie su representatividad es significativa.

Respecto al HIC 92D0, Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) representan hábitats ligados a sustratos edáfohigrófilos compuestas generalmente por matorrales de gran porte, como adelfares, dominados por la adelfa (*Nerium oleander*). Su superficie asciende a 15,16 ha, lo que representa menos del 1 % de la superficie total del espacio, pero sí es representativa jugando un papel importante en la ecología de la zona.



El HIC 6430 se localiza en el extremo oeste, en el límite del parque. Ocupa una superficie de 0,07 ha, estrechamente relacionado con la localización del HIC 91B0.

Se considera un grado de conservación de la prioridad de conservación en conjunto *favorable* o *bueno*.

Según la información contenida en el FND (2021) para este espacio, el diagnóstico de los HIC para la prioridad de conservación Formaciones de ribera, es el siguiente:

HIC	Superficie (ha)	Criterios de evaluación			
		Representatividad	Superficie relativa	Grado de conservación	Evaluación global
91B0	0,49	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Mediano o reducido	Significativo
92D0	15,16	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Excelente	Buena
6430	0,07	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Mediano o reducido	Significativo

Para definir el grado de conservación, los parámetros que se han tenido en cuenta han sido los valores medios de estructura, función y posibilidades de restauración, con el siguiente resultado:

HIC	Estructura	Función	Posibilidad de restauración	Grado de conservación
91B0	Mediana o parcialmente degradada	Medianas o desfavorables	Posible	Mediana o reducida
92D0	Bien conservada	Medianas o desfavorables	Posible	Buena
6430	SD	SD	Posible	Mediana o reducida

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, 2021. SD: sin datos.

3.2.4 Pastizales

La prioridad de conservación de los pastizales comprende el HIC 6220*, puesto de manifiesto en Montes de Málaga bajo el subtipo 6220_1 Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (*Lygeo-Stipetea*). Este hábitat presenta una amplia distribución en la región mediterránea ibérica.

En el Parque Natural está muy bien representado a lo largo de 353 ha, lo que supone el 7 % de su superficie. Se concentra en la zona sur y central del espacio protegido, siendo el segundo HIC en extensión.

Estas formaciones tienen un papel fundamental en la fijación del suelo y la lucha contra la erosión, constituyendo en muchos casos etapas colonizadoras dentro de las series de bosque o matorral alto.

Según la información contenida en el FND (2021) para este espacio, el diagnóstico de los HIC para la prioridad de conservación pastizales, es el siguiente:



HIC	Superficie (ha)	Criterios de evaluación			
		Representatividad	Superficie relativa	Grado de conservación	Evaluación global
6220*	353	Significativa	$2 \geq p > 0\%$	Bueno	Significativo

Para definir el grado de conservación, los parámetros que se han tenido en cuenta han sido los valores medios de estructura, función y posibilidades de restauración, con el siguiente resultado:

HIC	Estructura	Función	Posibilidad de restauración	Grado de Conservación
6220*	Mediana o parcialmente degradada	Excelente	Posible	Buena

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, 2021.

3.2.5 Aves rapaces

La presencia de especies de aves rapaces es uno de los valores destacados del espacio protegido Montes de Málaga, por este hecho se ha seleccionado como una de las prioridades de conservación. Dentro de este grupo, son las vinculadas al hábitat forestal las que muestran una mayor representación, tanto cualitativa como cuantitativa.

De las especies de aves rapaces existentes en el espacio, tres se encuentran incluidas en el anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre: águila perdicera, águila calzada y águila culebrera. El águila perdicera, además, está catalogada como *vulnerable* en el CAEA y es la única que cuenta con un Programa de Actuaciones para su conservación. Desde 2012 se realiza por parte de los agentes de medioambiente el seguimiento anual de la comunidad de rapaces forestales del Parque Natural, haciendo especial hincapié en el águila culebrera y el águila calzada.

Águila calzada (*Aquila pennata*): Utiliza las masas arboladas del Parque Natural para reproducirse, buscando el alimento mayoritariamente en el exterior del mismo. Los terrenos circundantes están constituidos por un mosaico de cultivos leñosos de montaña, muchos de ellos abandonados, así como zonas de matorral y pastizal, hábitats abiertos donde esta especie suele cazar.

Según la metodología aplicada para cumplimentar los FND y la información proporcionada por los seguimientos hechos en el espacio, presenta una población de al menos 55 parejas reproductoras, por lo que se considera *común*, C, la categoría de abundancia; se define la población como C, dentro del intervalo ($2 \geq p > 0\%$ en el total del territorio nacional); con un grado de conservación en el ámbito del Plan *excelente* (A); se considera una población no aislada e integrada en su área de distribución (C), respecto al aislamiento y una evaluación global del lugar para la conservación de la especie catalogado como A, *excelente*. Todo ello da idea de la gran capacidad de acogida que los hábitats forestales de Montes de Málaga ofrecen para esta especie durante el ciclo reproductor.

Águila perdicera (*Aquila fasciata*): Se conoce desde 2014 la presencia de una pareja territorial en Montes de Málaga, que aprovecha las muchas presas existentes en la zona. Aunque la especie suele nidificar en cortados rocosos, dada su escasez en este espacio lo hace sobre los árboles.



Según la metodología aplicada para cumplimentar los FND y la información proporcionada por los seguimientos realizados en el espacio, esta especie se considera presente, P para la categoría de abundancia; se define la población como C, dentro del intervalo ($2 \geq p > 0$ % en el total del territorio nacional); con un grado de conservación en el ámbito del Plan mediano o reducido (C); se considera una población no aislada integrada en su área de distribución (C) y una evaluación global del valor del lugar para la conservación de la especie catalogado como C, *significativo*.

Águila culebrera (*Circaetus gallicus*): La población de esta especie en el ámbito del Plan puede considerarse como elevada en el contexto de las poblaciones ibéricas, habiendo experimentado un ligero incremento en los últimos años. Su área de campeo se extiende principalmente por zonas abiertas exteriores al espacio protegido, donde es más factible encontrar sus presas habituales, fundamentalmente grandes reptiles. Su predilección por árboles de porte importante para la ubicación de sus nidos y la baja tolerancia a la presencia humana de esta especie, hace de este espacio protegido un lugar óptimo para su reproducción.

Según la metodología aplicada para cumplimentar los FND la especie *Circaetus gallicus* y la información proporcionada por los seguimientos hechos en el espacio, presenta una población de al menos 8 parejas reproductoras, por lo que se considera *común*, C, respecto a la categoría de abundancia; se define la población como C, dentro del intervalo ($2 \geq p > 0$ % en el total del territorio nacional); grado de conservación *excelente* (A); se considera una población no aislada, integrada en su área de distribución (C) y presenta una evaluación global del valor del lugar para la conservación de la especie catalogado como A, *excelente*.

Entre las amenazas que afectan a las rapaces como prioridad de conservación cabe destacar el riesgo de colisión y electrocución, que supone la presencia de tendidos eléctricos, y las molestias durante la época de reproducción, fundamentalmente derivadas de actividades recreativas, aunque en ambos casos no existe una elevada presión dentro del ámbito del Plan. Otra de las potenciales amenazas, derivan del furtivismo o los cambios de uso de suelo en zonas de campeo aledañas a los límites del espacio protegido.

El riesgo de incendios forestales también supone una amenaza para estas especies, en la medida en que podrían hacer desaparecer el hábitat de cría para las especies forestales.

A este respecto, la información actualmente disponible no se considera suficiente para poder determinar el grado de incidencia que puedan representar estas situaciones para la conservación de estas especies en el ámbito del Plan.

En general, el grado de conservación de las especies de rapaces contempladas en el ámbito del Plan se puede considerar favorable.

Según los datos facilitados por el FND (2021) y los datos de censos facilitados por los agentes de medio ambiente que han realizado los seguimientos, la valoración del grado de conservación de las especies que han tenido seguimiento son los que se muestran en la siguiente tabla:



Tabla 17. Grado de conservación de especies prioridad de conservación en el ámbito del Plan. Rapaces

Población				Criterios de Evaluación				
Tipo	Tamaño	Unidad	Categoría abundancia	Calidad datos	Población	Grado conservación	Aislamiento	Global
<i>Circaetus gallicus</i> (culebrera europea)								
r	8 p	Parejas	Común	M	C	A	C	A
<i>Aquila fasciata</i> (águila perdicera)								
c	1 p	Parejas	Presente	M	C	C	C	C
<i>Aquila pennata</i> (águila calzada)								
r	55 p	parejas	Común	M	C	A	C	A

Población. Tipo. r: población reproductora; c: concentración. Tamaño: nº parejas. Calidad datos: M. Moderada; DD: datos deficientes. Criterios de evaluación. Población: A: $100 \geq p > 15\%$; B $15 \geq p > 2\%$; C: $2 \geq p > 0\%$. D: población no significativa. Grado de Conservación. A: excelente; B: buena; C: mediana o reducida. Aislamiento. A: población (casi) aislada. B: población no aislada pero al margen de su área de distribución. C: población no aislada integrada en su área de distribución. Global: A: excelente; B: valor bueno; C: valor significativo.

3.2.6 Quirópteros

A parte de otras posibles especies, se han detectado en el espacio protegido dos especies de quirópteros cavernícolas, el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), incluido como *vulnerable* en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y el murciélago pequeño de herradura (*R. hipposideros*), ambas consideradas especies de interés comunitario al estar incluidas en el anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

- **Murciélago grande de herradura** (*Rhinolophus ferrumequinum*)

Se ha encontrado la especie en antiguas minas de agua, algunas de las cuales han sido habilitadas como refugios para murciélagos cavernícolas mediante su cierre con puertas permeables a su paso, que los reservan de las molestias y les procuran mayor oscuridad. Todas las observaciones han sido de escasos ejemplares, por lo que es posible que la zona sea utilizada de manera irregular por individuos no reproductores, o bien en momentos diferentes a los periodos de cría o hibernación.

Las amenazas más importantes para la especie son la pérdida de refugios y las molestias ocasionadas a las colonias.

- **Murciélago pequeño de herradura** (*Rhinolophus hipposideros*)

Esta especie se presenta de manera regular y a lo largo de todo el ciclo anual en el Parque, utilizando como refugios diurnos las numerosas antiguas minas de agua existentes, así como los sótanos de algunas edificaciones abandonadas o poco utilizadas. Aprovecha bien las minas habilitadas como refugios para quirópteros. Se han observado grupos máximos de 20-30 individuos en algunas minas, generalmente durante el celo.

La principal amenaza para la especie, es la pérdida de refugios por obras o por ruinas de edificios.

No hay datos suficientes para poder hacer una evaluación de su grado de conservación en el espacio.



Tabla 18. Grado de conservación de especies prioridad de conservación en el ámbito del Plan. Quirópteros

Población				Criterios de Evaluación				
Tipo	Tamaño	Unidad	Categoría abundancia	Calidad datos	Población	Grado conservación	Aislamiento	Global
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>								
p	-	-	Rara	DD	-	-	-	-
<i>Rhinolophus hipposideros</i>								
p	-	-	Rara	DD	-	-	-	-

Población. Tipo. p: permanente, r: población reproductora; c: concentración. Categoría de abundancia: R: rara. Calidad datos: M. Moderada; DD: datos deficientes.

3.3 Presiones y amenazas respecto a las prioridades de conservación

Para evaluar las presiones y amenazas que afectan al grado de conservación de las prioridades de conservación, se han seguido las recomendaciones del Plan y directrices para la realización del informe de aplicación de la Directiva Hábitats en España 2013-2018, que a tal fin estableció el Ministerio para la Transición Ecológica en julio de 2018.

Las presiones y amenazas consideradas en la siguiente tabla son las que se definen en las citadas directrices. La evaluación de las mismas se ha jerarquizado, en función de la importancia que tengan sobre cada una de las prioridades de conservación.



Tabla 19. Presiones y amenazas sobre las prioridades de conservación

Presiones-Amenazas	Prioridades de conservación							
	COD	P,A	Formaciones quercíneas	Formaciones arbustivas y de matorral	Formaciones de ribera	Pastizales	Aves Rapaces	Quirópteros
Abandono de la gestión de los pastos (p. ej., cese del pastoreo).	A06	A	Baja	Baja	Baja	Media	-	-
Pastoreo intensivo o sobrepastoreo por el ganado.	A09	A	Baja	Baja	Baja	Baja	-	-
Pastoreo extensivo o infrapastoreo por el ganado.	A10	A	Baja	Baja	Baja	Baja	-	-
Quemas para la agricultura.	A11	A	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
Cortas sin replantación o regeneración natural.	B05	P,A	Baja	-	-	-	Baja	Baja
Quemas para silvicultura.	B13	A	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta	Alta
Uso de protectores físicos de plantas en silvicultura, excluyendo claras.	B21	P,A	Baja	Baja	Baja	-	-	-
Red de transporte de energía eléctrica y de comunicaciones (tendidos, cableado).	D06	A	-	-	-	-	Baja	Baja
Carreteras, pistas, vías de tren e infraestructuras asociadas (p. ej., puentes, viaductos, túneles).	E01	A	-	-	-	-	Media	Baja
Creación o desarrollo de infraestructuras deportivas, turísticas y de ocio (fuera de las áreas urbanas o recreativas).	F05	P,A	-	-	-	-	Media	Baja
Deporte, turismo y actividades de ocio.	F07	P,A	-	-	-	-	Media	Baja



Presiones-Amenazas	Prioridades de conservación							
	COD	P,A	Formaciones quercíneas	Formaciones arbustivas y de matorral	Formaciones de ribera	Pastizales	Aves Rapaces	Quirópteros
Disparos/muertes ilegales.	G10	P,A	-	-	-	-	Baja	Baja
Recolección, obtención y captura ilegal.	G11	P,A	-	-	-	-	Baja	Baja
Envenenamiento de animales (excluyendo envenenamiento por plomo).	G13	P,A	-	-	-	-	Baja	Baja
Otras actividades invasivas y perturbaciones antrópicas no mencionadas anteriormente.	H08	P,A	-	-	Media	-	Media	Media
Especies exóticas invasoras recogidas en el Reglamento (UE) 1143/2014.	I01	P,A	Media	Media	Alta	Media	-	-
Otras especies exóticas invasoras (otras no incluidas en el Reglamento (UE) 1143/2014).	I02	P,A	Media	Media	Alta	Media	-	-
Cambios en la composición de especies como consecuencia de la sucesión natural (no cambios debidos a la agricultura o la silvicultura).	L02	P,A	Baja	Baja	Media	Media	-	-
Relaciones interespecíficas (competencia, predación, parasitismo, patógenos).	L06	A	Baja	-	-	Media	-	-
Cambios en la temperatura (p. ej., aumento de la temperatura media y acentuación de las extremas) debidos al cambio climático.	N01	A	Media	Media	-	Media	Baja	Baja
Sequías y descenso de la precipitación debidos al cambio climático.	N02	A	Media	Media	Media	Media	-	-



Presiones-Amenazas	Prioridades de conservación							
	COD	P,A	Formaciones quercíneas	Formaciones arbustivas y de matorral	Formaciones de ribera	Pastizales	Aves Rapaces	Quirópteros
			Importancia					
Cambios en la localización, superficie o calidad del hábitat debidos al cambio climático.	N05	P,A	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja	Baja
Descenso o extinción de especies con las que interaccionan (fuente de alimento, presa, parásito, simbiote, etc.) debidos al cambio climático.	N07	A	-	-	-	-	Media	Media

El listado de presiones y amenazas, así como sus códigos identificativos, está extraído del catálogo estandarizado de presiones y amenazas creado por la UE y adoptado por el Ministerio para la Transición Ecológica en el "Plan y directrices para la realización del informe de aplicación de la Directiva Hábitat en España 2013-2018. MTE julio 2018. COD: código asignado a la presión-amenaza. P: presión. A: amenaza. Importancia : baja, media o alta



4. Objetivos generales e indicadores

Teniendo en consideración lo anterior y atendiendo al diagnóstico realizado, en la tabla siguiente se establecen los siguientes objetivos generales, así como los indicadores que permitirán evaluar su grado de cumplimiento.

Tabla 20. Objetivos generales e indicadores

Objetivos Generales	Indicadores
01. Preservar la biodiversidad y mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats y taxones, con especial atención a los incluidos en los anexos I, II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en particular, los considerados prioridad de conservación.	01.1. Grado de conservación de los HIC 5330, 6220*, 6310, 6430, 91B0, 92D0, 9330 y 9340 prioridades de conservación.
	01.2. Grado de conservación de las especies <i>Aquila pennata</i> , <i>Aquila fasciata</i> , <i>Circaetus gallicus</i> , <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> , <i>Rhinolophus hipposideros</i> , prioridades de conservación.
02. Garantizar la conservación de la identidad paisajística, así como el patrimonio cultural y etnográfico del Parque Natural, garantizando el mantenimiento de los servicios culturales que proveen.	02.1. Catálogo elementos de interés SI o NO.
	02.2. Catálogo zonas y elementos que alteran el paisaje Si o No.
	02.3. Elementos del patrimonio cultural y etnográfico puestos en valor (nº).
	02.4. Superficie afectada por actuaciones de restauración de zonas degradadas paisajísticamente (ha, %).
	02.5. Superficie afectada por alteraciones paisajísticas (ha).
03. Mantener la función protectora del monte o, en su caso, restaurar la cubierta vegetal como elemento esencial para la protección de los suelos frente a la erosión y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio global.	03.1 Superficie ocupada por formaciones forestales y naturales, excepto roquedos, zonas incendiadas y cortafuegos (ha).
	03.2 Superficie en la que se ha actuado para la mejora de la cubierta vegetal (ha).
04. Garantizar y poner en valor los servicios que presta el espacio y contribuir al acercamiento de la ciudadanía a sus valores naturales y culturales de una forma ordenada y segura.	04.1. Expedientes para actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo (nº).
	04.2. Equipamientos de uso público funcionales establecidos por el Programa Sectorial de Uso Público por tipología (nº).
	04.3. Empresas de turismo activo y ecoturismo que desarrollan su actividad en el Parque Natural (nº).



Objetivos Generales	Indicadores
05. Compatibilizar el desarrollo de las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan con la conservación del patrimonio natural.	05.1. ¿Se ha establecido una regulación en los usos y aprovechamientos? SI o NO
	05.2. Expedientes tramitados en materia de usos y aprovechamientos (nº).
06. Garantizar la compatibilidad de las edificaciones e infraestructuras con la conservación de los recursos naturales y de los hábitats y las especies que constituyen prioridades de conservación.	06.1. Expedientes tramitados para la implantación o mantenimiento de infraestructuras y edificaciones (nº).
	06.2. ¿Se ha establecido una regulación para la compatibilidad de las edificaciones e infraestructuras? SI o NO
	06.3. Presencia de elementos que alteran la conectividad ecológica (nº).

El valor inicial y el criterio de éxito de estos indicadores, así como la fuente de verificación, podrán ser establecidos en la medida que se cuenten con información adecuada una vez se elabore el primer Informe de Evaluación.

Siguiendo las recomendaciones establecidas en las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, se establecen el valor inicial, el criterio de éxito y la fuente de verificación para los siguientes indicadores vinculados a las prioridades de conservación:

Tabla 21. Valor inicial, criterio de éxito y fuente de verificación para los indicadores de cumplimiento de objetivos generales para las especies e HIC considerados prioridades de conservación

Indicador	Valor inicial ¹	Criterio de éxito ²	Fuente de verificación ³
Grado de conservación del HIC 5330	B	B o A	CCMA
Grado de conservación del HIC 6220*	B	B o A	CCMA
Grado de conservación del HIC 6310	C	C, B o A	CCMA
Grado de conservación del HIC 6430	C	C, B o A	CCMA
Grado de conservación del HIC 91B0	C	C, B o A	CCMA
Grado de conservación del HIC 92D0	A	A	CCMA
Grado de conservación del HIC 9330	A	A	CCMA
Grado de conservación del HIC 9340	C	C, B o A	CCMA
Grado de conservación de la especie <i>Aquila fasciata</i>	C	C, B o A	CCMA
Grado de conservación de la especie <i>Aquila pennata</i>	A	A	CCMA



Indicador	Valor inicial ¹	Criterio de éxito ²	Fuente de verificación ³
Grado de conservación de la especie <i>Circaetus gallicus</i>	A	A	CCMA
Grado de conservación de <i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	D	C	CCMA
Grado de conservación de <i>Rhinolophus hipposideros</i>	D	C	CCMA

¹ Valoración recogida en el FND. Para las especies se ha considerado el parámetro *global* que se recoge en el apartado *evaluación del lugar* del epígrafe 3.2 del FND. Para los HIC se ha considerado el parámetro *conservación* que se recoge en el apartado *evaluación del lugar* del epígrafe 3.1 del FND.

² Especies (A: Excelente, B: Buena, C: Significativa, D: No significativa), HIC: (A: Excelente, B: Buena, C: Intermedia o reducida).

³ CCMA: Consejería competente en materia de medio ambiente.



5. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio

5.1 Con carácter general

1. Las Administraciones competentes orientarán sus políticas, planes sectoriales, programas y actuaciones hacia una gestión integral de los espacios naturales que presentan continuidad espacial, unidades ambientales similares o conectividad ecológica con este Parque Natural.
2. Se fomentará la planificación y gestión territorial y sectorial del Parque Natural desde la aplicación de estrategias y enfoques de infraestructura verde, que consideren su carácter multifuncional y la diversidad e importancia del conjunto de servicios que proporcionan sus ecosistemas al bienestar humano.
3. Se promoverán las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio natural en la Red Natura 2000.
4. Se fomentará la cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas competentes en el ámbito del Parque Natural, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus competencias, en particular, en lo relativo a las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a las entidades locales.
5. Se promoverán cuantos mecanismos se estimen oportunos para asegurar la actuación coordinada e integral de cuantas iniciativas se desarrollen en el ámbito del Parque Natural.

5.2 Conservación de los recursos naturales y culturales

1. Se garantizará la integridad de los ecosistemas presentes en el Parque Natural, de sus componentes, procesos e interrelaciones, de acuerdo a los principios establecidos por la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, aprobada por Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad.
2. Se evitará cualquier actuación o aprovechamiento que constituya un riesgo para la conservación de los hábitats de interés comunitario, las especies de flora y fauna amenazadas y las incluidas en los anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, prestando una especial atención a aquellos hábitats y especies que constituyan una prioridad de conservación en el espacio natural protegido.
3. Las actuaciones de recuperación y conservación de la flora y la fauna irán encaminadas preferentemente hacia comunidades vegetales que constituyan Hábitats de Interés Comunitario, especies de flora y fauna amenazadas, y las incluidas en las prioridades de conservación.



4. Se garantizará el mantenimiento o, en su caso, refuerzo, de los flujos ecológicos dentro del Parque Natural, hacia el entorno y otros espacios protegidos y, en particular, en el ámbito territorial de la Red Natura 2000.
5. Se aplicará un enfoque ecosistémico y una gestión adaptativa ante el cambio global en la estrategia de conservación de los hábitats y especies silvestres, priorizando acciones y actuaciones que contribuyan a la mejora y refuerzo de la resiliencia de los sistemas naturales presentes.
6. Se promoverá la gestión integral de cuencas y recursos hídricos, atendiendo a las relaciones ecológicas entre sus diferentes elementos (red fluvial, balances sedimentarios, ecosistemas ribereños, aguas subterráneas, etc.) y a la fragilidad de los mismos.
7. Se evitarán las actuaciones que puedan agravar los procesos erosivos o que impliquen la ruptura del perfil del suelo.
8. Se evitarán actuaciones que impliquen importantes transformaciones del paisaje.
9. Se priorizará la restauración de áreas con suelos alterados o degradados o con procesos erosivos intensos como consecuencia de incendios, u otras causas.
10. Se evitará la introducción de especies o subespecies alóctonas cuando éstas sean susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos.
11. Se asegurará la integridad de los yacimientos arqueológicos y demás elementos de interés cultural existentes en el ámbito del Parque Natural.

5.3 Aprovechamiento sostenible

1. Se promoverá una ordenación forestal integral y sostenible, que considere la multifuncionalidad de los servicios ecosistémicos y permita la conservación, restauración y aprovechamiento de los montes y garantice el mantenimiento del potencial biológico y capacidad productiva del suelo.
2. El desarrollo de la actividad agrícola y ganadera se orientará hacia prácticas compatibles con la calidad del entorno, que contribuyan al uso eficiente del agua, a la conservación de los suelos y a la minimización de los riesgos de erosión y contaminación.
3. Se fomentará la conservación de la riqueza micológica del espacio y el fomento de prácticas de recolección respetuosas y acordes con las directrices que reglamentariamente se establezcan para el sector micológico en Andalucía.
4. Se promoverá la utilización racional de las energías renovables teniendo en cuenta criterios del mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos de la Estrategia Energética de Andalucía y el Plan Andaluz de Acción por el Clima.



5.4 Uso público, educación ambiental y las actividades turísticas vinculadas al medio natural.

1. Se tendrán en consideración los principios inspiradores y objetivos establecidos en el documento *Gestión del Uso Público en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA): Estrategia de Acción*, que fue aprobado mediante Resolución de 19/11/2003, o documento similar que pueda sustituirlo o desarrollarlo en un futuro.
2. La ordenación de las distintas actividades que se deriven del uso y disfrute por parte de los visitantes, individual o colectivamente, de forma espontánea u organizada, de los valores naturales, ambientales, estéticos, paisajísticos o culturales del espacio, garantizará su compatibilidad con la conservación de los mismos.
3. Se procurará una dotación de servicios y equipamientos de uso público suficiente, diversa y de calidad para acoger la demanda de las distintas actividades que puedan realizar los visitantes del espacio natural protegido.
4. Se potenciará la función educativa inherente al uso público, transmitiendo al visitante una visión integradora de los procesos socioambientales que se dan en el Parque Natural.
5. El modelo turístico del Parque Natural se orientará por los siguientes principios:
 - a) La promoción de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del espacio natural protegido.
 - b) El equilibrio de la oferta turística en lo que se refiere a los distintos segmentos de mercado y su distribución territorial, favoreciendo la descongestión de las zonas que estén o pudieran llegar a estar saturadas.
 - c) La diversificación de la oferta complementaria como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo, temático y las vinculadas a recursos paisajísticos, culturales y etnográficos.
6. Se promoverán cuantos mecanismos se estimen oportunos para asegurar la actuación coordinada e integrada de cuantas iniciativas desarrollen las entidades públicas y privadas en materia de uso público en el Parque Natural.
7. Se promoverá la cooperación entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y turismo para el adecuado desarrollo del turismo en el ámbito del Plan.
8. Se orientará la educación y la participación ambiental a la conservación de la riqueza ecológica y a un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales, culturales y etnográficos, siguiendo las directrices marcadas por la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental.



5.5 Investigación

1. Se garantizará que la labor investigadora y las actuaciones que a ella estén asociadas, se realicen de manera compatible con la conservación de los recursos naturales y los aprovechamientos sostenibles.
2. La investigación se orientará hacia aquellos aspectos que sean de mayor interés para este espacio en el ámbito ecológico, social, económico y cultural.
3. Se garantizará la coordinación de las actuaciones en materia de investigación que desarrolle la Consejería competente en materia de medio ambiente, universidades, centros de investigación y otras entidades, para asegurar la transferencia de información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos, tanto en las tareas de gestión, como en el aprovechamiento sostenible de los recursos.

5.6 Infraestructuras

1. Para la dotación de infraestructuras de cualquier tipo se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:
 - a) Tendrán la consideración de preferentes las obras de mejora de las infraestructuras existentes sobre la creación de otras nuevas, que en caso necesario aprovecharán al máximo el trazado y ubicación de las ya existentes.
 - b) Se utilizarán las mejores técnicas disponibles.
 - c) Se fomentará el uso de tecnologías de bajo impacto ambiental, incluidas las que fomenten en mayor medida la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
2. La creación, mejora, ampliación o conservación de cualquier tipo de infraestructura deberá realizarse de manera que se minimice su efecto negativo sobre el medio natural y el paisaje, incorporando las medidas de integración paisajística que sean necesarias.
3. En las actuaciones para la mejora de la red interna de carreteras y caminos se tendrán en cuenta las necesidades reales, garantizando la máxima funcionalidad y un impacto mínimo sobre el medio natural.
4. Se fomentarán las medidas necesarias para mitigar los impactos lumínicos, sonoros y de fragmentación de hábitats producidos por las infraestructuras existentes o futuras sobre la fauna y la flora silvestre.

5.7 Régimen del suelo y ordenación urbana

1. El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:
 - a) La zonificación establecida en el presente Plan.



- b) Las zonas de protección de acuíferos o captaciones de agua.
- c) Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía.
- d) Las vías pecuarias.
- e) Los caminos públicos.
- f) Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería competente en materia de medio ambiente en orden a garantizar su conservación.

2. Los planeamientos urbanísticos deberán definir las características que deberán tener las edificaciones, fundamentalmente en las relativas a la arquitectura tradicional de la zona, con el fin de preservar la misma.

5.8 Actuaciones edificatorias

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

1. Las actuaciones edificatorias en terrenos que tengan la consideración de suelo rústico se adecuarán a las necesidades reales existentes, evitando la proliferación indebida de edificaciones en dicho tipo de suelo.
2. Se minimizará la incidencia de las edificaciones e infraestructuras asociadas sobre la calidad ambiental y paisajística del entorno.
3. Se priorizará la reutilización de las edificaciones ya existentes frente a la nueva construcción, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional.
4. Se fomentará la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial, principalmente lagares, así como fuentes, pozos, cercas o cualquier obra civil que se encuentren en estado de ruina y abandono, así como de los elementos etnográficos que constituyan señas de identidad de la población y cultura locales.
5. Se promoverá la puesta en valor del patrimonio inmobiliario de titularidad pública en desuso, como recurso activo a tener en cuenta en las políticas de desarrollo sostenible.



6. Zonificación

La zonificación propuesta para el Parque Natural tiene como finalidad delimitar distintas zonas a efectos de establecer una ordenación de los usos y aprovechamientos específica para cada una de ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

Esta zonificación se ha establecido a partir de los valores ambientales del Parque Natural, prestando una atención especial a los hábitats y especies que constituyen las prioridades de conservación del espacio natural protegido y su grado de vulnerabilidad, así como los usos del suelo. Además, se ha tenido en cuenta tanto la zonificación como la experiencia habida de la aplicación del PORN precedente.

En aplicación de las determinaciones anteriores, se han definido las siguientes zonas, cuya delimitación precisa es la que aparece recogida en el epígrafe 9. Cartografía de Ordenación, del presente Plan.

Tabla 22. Superficie aproximada de las áreas incluidas en la zonificación

	Superficie (ha)	Porcentaje
Zonas B. Zonas de Regulación Especial	4.758,7	95,26
Zonas C. Zonas de Regulación Común	236,8	4,74
Superficie Total	4.995,5	100

6.1 Zonas de regulación especial. Zonas B

Incluye aquellos espacios con alto valor ambiental, que se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones, como son la ecológica, protectora, paisajística y social. Ocupan una superficie de 4.758,7 ha, suponiendo el 95,26 % del Parque Natural.

Estas zonas están ocupadas por formaciones forestales arbóreas y de matorral, pastizales, formaciones de riberas y antiguas áreas de cultivo, que se corresponden en gran medida con hábitats de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, más concretamente con los HIC 9330, 9340, 9540 y 6310, incluidos en la prioridad de conservación formaciones de quercíneas; el HIC 5330, incluidos en la prioridad de conservación formaciones arbustivas y de matorral; el HIC 6220*, incluido en la prioridad de conservación pastizales de zonas subestépicas de gramíneas; y los HIC 91B0, 6430 y 92D0 incluidos en la prioridad formaciones de ribera.

En estas áreas la ordenación y gestión debe ir encaminada a la conservación y protección de las masas forestales, a favorecer una mayor cobertura vegetal y una mayor diversidad estructural y florística y a la recuperación de los ecosistemas degradados que presenten riesgos de erosión alto. Con ello se contribuye a la conservación de la mayor parte de los hábitats y de las especies de interés comunitario presentes en el ámbito del Plan.



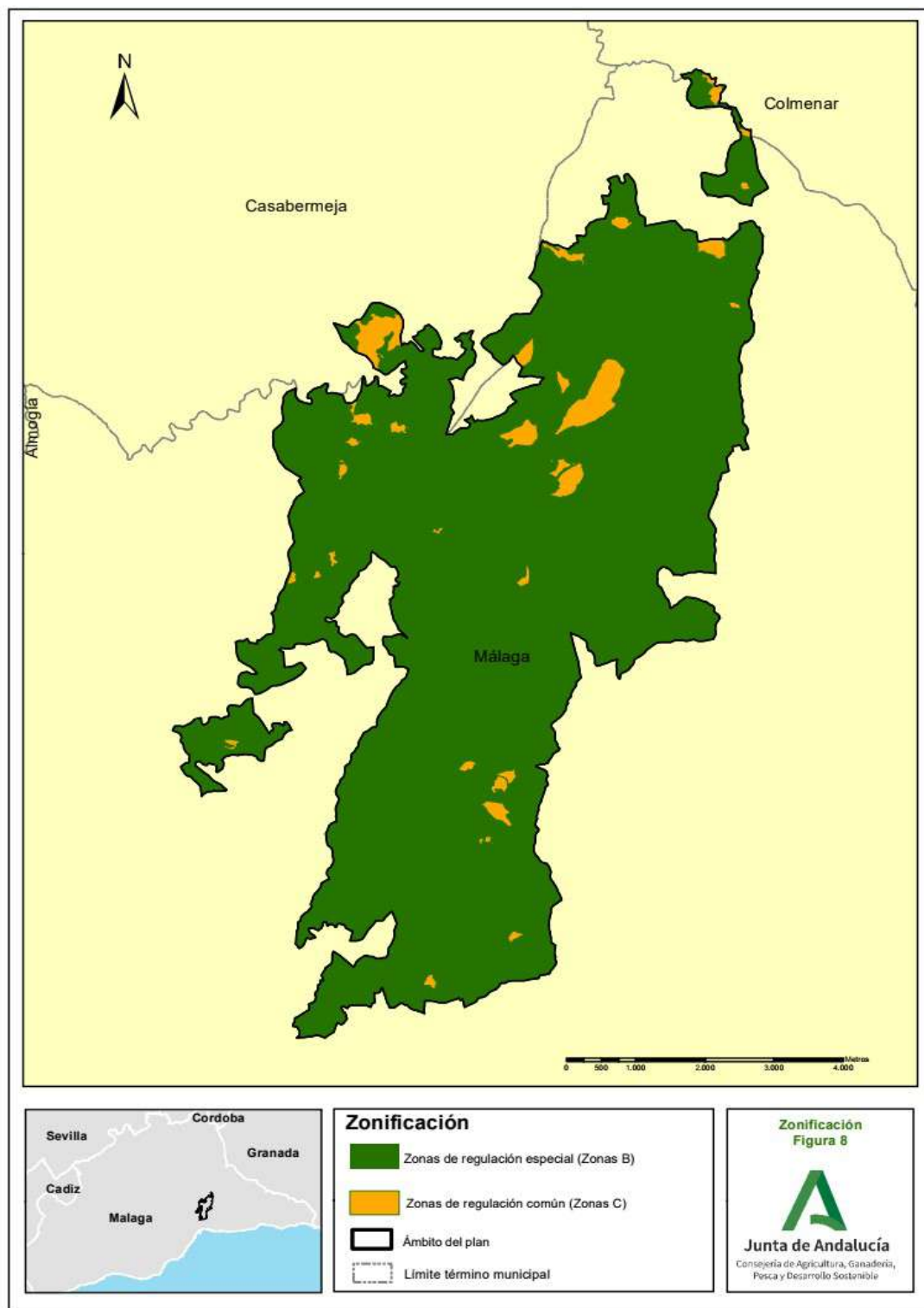
6.2 Zonas de regulación común. Zonas C

Se corresponde con las principales zonas de cultivo existentes en el ámbito del Parque Natural, en las que se desarrollan cultivos arbóreos de almendro y olivar, ubicados en monte público y enclavados de titularidad privada existentes en el Parque Natural. También se incluyen en estas zonas las edificaciones rurales y su entorno inmediato. El conjunto de las Zonas C, representan el 4,74 % (236,8 ha) de la superficie del Parque Natural.

La ordenación y gestión de estas zonas, debe ir encaminada al mantenimiento de los sistemas agrícolas existentes, favoreciendo el desarrollo de las prácticas agrícolas acordes a los objetivos del Parque Natural y evitando cualquier tipo de actividad que pueda suponer una transformación o degradación de sus características paisajísticas, con especial hincapié a los procesos de erosión.



Figura 8. Zonificación





7. Normativa

7.1 Vigencia, adecuación y evaluación

7.1.1 Vigencia

El presente Plan tendrá vigencia indefinida.

7.1.2 Adecuación

1. El contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
2. Modificación
 - a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.
 - b) En particular, se considera modificación del Plan los ajustes puntuales que deban realizarse cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 7.1.3., se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos generales establecidos.
 - c) El Plan podrá ser modificado a propuesta del Órgano Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de la Junta Rectora, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.
 - d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente. Cuando la modificación se refiera a otras materias, se aprobará mediante orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en la materia correspondiente y en medio ambiente.
3. Revisión
 - a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, mejora sustancial de la información, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.
 - b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Órgano Directivo competente en materia de espacios naturales protegidos bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado de la Junta Rectora, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.



- c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

7.1.3 Seguimiento y evaluación del plan

1. El seguimiento de la ejecución del presente Plan se realizará anualmente de manera conjunta con el seguimiento de ejecución del PRUG, mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 5.1 de dicho plan. El resultado del cumplimiento de dichos indicadores se incorporará a la Memoria Anual de Actividades y Resultados del Parque Natural.
2. La evaluación del presente Plan se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos generales establecidos en el epígrafe 4 del presente Plan. El resultado de dicha evaluación se recogerá en un Informe de Evaluación.
3. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, los informes de evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:
 - a) El primer Informe de Evaluación se realizará en el año 2024 coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de dicha Directiva en España.
 - b) Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha.
4. Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del presente Plan, cada tres años se realizarán informes de evaluación intermedios, mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos generales establecidos en el epígrafe 4 del presente Plan, que a tal efecto se consideren necesarios. La Memoria Anual de Actividades y Resultados incorporará, en aquellos años que proceda, el Informe de Evaluación correspondiente.
5. Con la finalidad de mejorar su funcionalidad, el sistema de indicadores establecido podrá ser modificado de manera puntual y justificada, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 2, del epígrafe 7.1.2.

7.2 Régimen general de intervención administrativa

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.1 y 15 bis de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, toda nueva actuación en suelo no urbanizable que se quiera llevar a cabo en el ámbito del Plan deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de medio ambiente, a excepción de aquellas que, por no poner en peligro los valores objeto de protección del espacio y por cumplir las condiciones establecidas en el presente Plan, estén sometidas a comunicación.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 d) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, los PORN, entre otros contenidos, determinarán las limitaciones generales y específicas que respecto de los usos y actividades hayan de



establecerse en función de la conservación de los componentes del patrimonio natural y la biodiversidad.

3. Las autorizaciones que se requieren en virtud de los preceptos citados en los puntos 1 y 2 anteriores, cuando tuvieran por objeto actuaciones sometidas a Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) o Autorización Ambiental Unificada (en adelante AAU), quedarán integradas en los citados instrumentos de prevención y control, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus normas de desarrollo y se solicitarán y tramitarán conforme a lo dispuesto en su normativa específica. En dichos procedimientos se tendrán expresamente en cuenta las repercusiones de tales actuaciones en los valores objeto de protección del espacio natural protegido, así como las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.
4. Las autorizaciones que se requieran en virtud de los preceptos citados en los puntos 1 y 2, cuando tuvieran por objeto actuaciones relativas a los usos y aprovechamientos forestales, los usos y aprovechamientos de las vías pecuarias, las actividades relacionadas con la flora y fauna silvestres, las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las sujetas a control de la contaminación ambiental, así como las que requieran el otorgamiento de un título de concesión para la ocupación de bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía o gestionados por la misma en virtud de las competencias que tenga atribuidas y las que, en su caso, afecten a zonas de servidumbre de protección, quedarán integradas y se solicitarán y tramitarán conforme a los procedimientos que establecen las normas sectoriales que resulten de aplicación sobre las mismas. Se deberá tener en cuenta para el otorgamiento de la autorización exigida por la referida normativa sectorial, las prescripciones contenidas en relación con las mismas en este Plan.
5. Las autorizaciones que se requieran en virtud de los preceptos citados en el punto 1 cuando tuvieran por objeto actuaciones sujetas a autorización o licencia urbanística se instarán y tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio.
6. El régimen de autorizaciones y comunicaciones establecido en el presente Plan se entiende sin perjuicio de los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones que sean exigibles de acuerdo con la normativa sectorial vigente. Las autorizaciones se otorgarán a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7.3 Régimen general de actividades y actuaciones

7.3.1 De carácter general

1. El régimen general de actividades y actuaciones establecido en el epígrafe 7.3 será de aplicación para las Zonas de Regulación Especial (Zonas B) y Zonas de Regulación Común (Zonas C) del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de ellas en su respectiva normativa particular.
2. Las normas establecidas en el presente Plan son determinaciones de aplicación directa, vinculantes para las Administraciones Públicas y para los particulares.



3. Los planes urbanísticos deberán adaptarse a las prescripciones previstas en el presente Plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
4. Los usos y aprovechamientos forestales, los usos y aprovechamientos de las vías pecuarias, las actividades relacionadas con la flora y fauna silvestres, las que se refieran a los usos del agua cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las sujetas a control de la contaminación ambiental, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente sobre dichas materias. Al régimen de intervención administrativa establecido por las correspondientes normativas sectoriales se añade el régimen de intervención establecido en los epígrafes siguientes.

7.3.2 Actividades agroforestales

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones:
 - a) La forestación de terrenos agrícolas cuando no se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 4.b).
 - b) Los tratamientos fitosanitarios aéreos en terrenos forestales.
 - c) Los proyectos no sometidos a AAU, cuyo objeto sea destinar a la explotación agrícola intensiva terrenos agrícolas.
 - d) Los nuevos regadíos y la consolidación y mejora de los existentes no sometidos a AAU.
 - e) La eliminación de los setos vivos en lindes, caminos y de separación de parcelas, que podrá autorizarse exclusivamente por motivos de protección de cultivos y cuando no exista otra alternativa.
 - f) La recogida de leña rodante en el monte público, así como la recolección con fines lucrativos de especies naturales y sus frutos en cualquiera de sus variantes (aromáticas, medicinales, artesanales, etc).
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan. A efectos de control y seguimiento dichas actuaciones deberán ser comunicadas a la Consejería competente en materia de medio ambiente previamente al inicio de su ejecución.
 - a) Los tratamientos fitosanitarios en terrenos forestales, salvo los aéreos.
 - b) La forestación de terrenos agrícolas cuando se realice con especies autóctonas, no conlleve la eliminación de la vegetación forestal preexistente y la pendiente media del área de actuación no supere el 15 %.
 - c) El desarraigo de cultivos leñosos. En todo caso, cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor de 15 %, se deberá cumplir lo siguiente:



- i. El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o leñoso que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior a la existente.
 - ii. Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno, las cuales deberán ser puestas de manifiesto en la comunicación previa.
 - d) El manejo de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, entendiéndose como tal las podas de formación y mantenimiento, así como las podas de saneamiento.
3. Queda prohibida la quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.
 4. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer otras condiciones específicas que estime oportunas para la realización de determinadas actividades y aprovechamientos forestales, cuando las condiciones climáticas u otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen para evitar daños sobre los recursos forestales.

7.3.3 Actividades de uso público, actividades turísticas vinculadas al medio natural y educación ambiental

1. Quedan sujetas a autorización:
 - a) La observación de la fauna y la flora, el patrimonio geológico y la observación geotatmosférica, cuando su práctica implique el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros, así como la instalación de estructuras de camuflaje para la observación de la fauna.
 - b) Las actividades de filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía, cuando su práctica implique el uso de equipos auxiliares, tales como focos, pantallas reflectoras, generadores eléctricos u otros, así como la instalación de estructuras de camuflaje.
 - c) La circulación de vehículos a motor por los caminos y carriles cortados al tránsito general.
 - d) Las acampadas y campamentos para la realización de actividades de educación ambiental, que sólo podrán realizarse en las zonas y condiciones que se establezcan mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga .

Las acampadas y campamentos juveniles se regirán por lo dispuesto en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía, y por la normativa específica dictada por la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente sobre acampadas para la realización de actividades de educación ambiental. En su caso, la relación de las zonas donde podrán llevarse a cabo dichas actividades y las condiciones en que deberán desarrollarse se



establecerán mediante resolución de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga.

- e) El vivaqueo y la acampada nocturna vinculados a actividades de educación ambiental para grupos superiores a 15 personas o que utilicen más de 3 tiendas de campaña.
 - f) La celebración de romerías y fiestas populares, así como la celebración de pruebas o eventos deportivos y las concentraciones y actividades recreativas, tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, con menos de diez años de antigüedad y aquellas de más de diez años de antigüedad, cuando se produzcan modificaciones de las condiciones establecidas en la última autorización otorgada.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actividades que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan:
- a) La celebración de romerías y fiestas populares, así como la celebración de pruebas o eventos deportivos, las concentraciones y las actividades recreativas tal como las define el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, con más de diez años de antigüedad, cuando no se produzcan modificaciones de las condiciones establecidas en la última autorización otorgada.
 - b) El vivaqueo y la acampada nocturna vinculados a actividades de educación ambiental para grupos inferiores a 15 personas o que utilicen hasta 3 tiendas de campaña.
3. Queda prohibido:
- a) El descenso de barrancos.
 - b) Las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que impliquen la circulación de motocicletas, cuatriciclos o vehículos asimilados, excepto si circulan por carreteras o caminos asfaltados.
 - c) La circulación con bicicleta de montaña por senderos, veredas y caminos de anchura inferior a 2 metros, salvo aquellos que sean designados y señalizados expresamente para tal fin.
 - d) La acampada o pernocta (aparcar entre el ocaso y la salida del sol) de caravanas, autocaravanas y vehículos de características similares, fuera de los lugares expresamente habilitados a tal fin.
 - e) El paseo de perros sueltos.
4. No obstante, lo establecido en el apartado 3, excepcionalmente, se podrán autorizar eventos deportivos, turísticos o culturales relacionados con las actividades citadas en dicho apartado.



5. La persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá mediante Orden:
 - a) En relación con las actividades relacionadas en apartados anteriores, modificar el régimen de intervención y las limitaciones establecidas para el desarrollo de las mismas, cuando se compruebe su no afección al espacio.
 - b) En relación con el desarrollo de cualquier otra actividad distinta de las relacionadas en los apartados anteriores, previa valoración de la incidencia del desarrollo de la actividad en la conservación de los valores naturales que motivaron la declaración del Parque Natural, determinar, si procede, el régimen de intervención administrativa al que la actividad queda sujeta.

6. La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga podrá, mediante Resolución, limitar el acceso y uso de los equipamientos básicos o el acceso a cualquier camino o zona, establecer cupos o limitar fechas y horarios para el desarrollo de cualquier actividad, por alguna de las siguientes causas:
 - a) Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos o comprometa la calidad y seguridad de la visita.
 - b) Por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los períodos de sequía.
 - c) Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o de las especies de la flora y la fauna silvestres, o inferir riesgos para las personas visitantes.
 - d) Por obras de reforma o trabajos de mantenimiento de equipamientos de uso público, siempre que éstos sean de su titularidad.

7. El sobrevuelo con fines turísticos se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1180/2018, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y se modifican el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea; el Real Decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el Reglamento de certificación y verificación de aeropuertos y otros aeródromos de uso público; el Real Decreto 931/2010, de 23 de julio, por el que se regula el procedimiento de certificación de proveedores civiles de servicios de navegación aérea y su control normativo; y el Reglamento de la Circulación Aérea Operativa, aprobado por Real Decreto 601/2016, de 2 de diciembre.

7.3.4 Actividades de investigación

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones:
 - a) Las actividades científicas y de investigación que impliquen el montaje de infraestructuras permanentes o desmontables.



- b) La difusión de información derivada de investigación científica en el interior del Parque Natural que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales, cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actividades científicas y de investigación que no impliquen el montaje de infraestructuras, cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan.

7.3.5 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización, cuando no estén sometidas a AAI o AAU, las siguientes actuaciones:
- a) La apertura de caminos rurales cuando no cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2.
 - b) Obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos rurales, salvo las incluidas en el apartado 2.
 - c) La apertura de vías de saca.
 - d) La instalación de cercas, vallados y cerramientos no cinegéticos no incluidos en el apartado 2.
 - e) La reposición o reparación de cercas, vallados y cerramientos no incluidos en el apartado 2.
 - f) Construcción, instalación o adecuación de infraestructuras vinculadas al desarrollo de actividades de uso público y turísticas.
 - g) Construcción de líneas para el transporte o suministro de energía eléctrica.
 - h) Infraestructuras de telecomunicaciones.
 - i) Instalaciones de producción de energía eléctrica solar, termoeléctrica, instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía eólica o fotovoltaica, salvo las fotovoltaicas de potencia no superior a 10 kW que se incluyen en el apartado 2.
 - j) Instalaciones de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas (carburantes incluidos).
 - k) Oleoductos o gasoductos.
 - l) Construcción y mejora de instalaciones para la captación y conducción de agua.
 - m) Construcción de instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla, tales como abrevaderos, albercas, balsas o depósitos.



- n) Depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas.
 - o) Cualquier actuación en los cauces, en las zonas de servidumbre, las de policía y los perímetros de protección.
 - p) Instalaciones móviles de gestión de residuos de cualquier naturaleza.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que a continuación se relacionan cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan:
- a) Las obras de conservación y mejora de carreteras no sometidas a AAU.
 - b) Las obras de conservación, acondicionamiento y mejora de caminos rurales que cumplan las siguientes condiciones:
 - i. No supongan una modificación de la planta o sección.
 - ii. No supongan una alteración de desmontes y terraplenes.
 - iii. No precisen de la construcción de obras de drenaje.
 - iv. No afecten a especies de flora amenazada.
 - v. El firme sea terreno natural compactado o haya un aporte externo de zahorra, que deberá tener una tonalidad similar a la del terreno circundante.
 - c) La conservación y mejora, no sometida a AAU, de cualquier otra infraestructura distinta de las relacionadas en el apartado 1, cuando no supongan una modificación de las características de las mismas, tales como el aumento de su capacidad, la eliminación de vegetación, movimientos de tierra o cambios en su finalidad.
 - d) La apertura de caminos rurales en explotaciones agrícolas en producción, que cumplan las siguientes condiciones:
 - i. La anchura máxima de la plataforma sea como máximo de 3 m.
 - ii. La longitud máxima sea de 100 m y no suponga continuidad con otros tramos realizados mediante procedimiento de comunicación.
 - iii. El firme sea el del propio terreno compactado o haya un aporte externo de zahorra, que deberá tener la tonalidad del terreno circundante.
 - iv. No se generen desmontes ni terraplenes superiores a 50 cm de altura en una longitud máxima de 10 m.
 - v. No implique el arranque de especies forestales arbóreas o arbustivas ni afección a flora amenazada catalogada. No afecte a terrenos de dominio público y zonas de servidumbre.



- e) La instalación de cercas, vallados y cerramientos no cinegéticos cuando concurren los siguientes requisitos:
 - i. Su finalidad sea la protección de cultivos, manejo de ganado o protección de edificaciones o instalaciones.
 - ii. La malla a emplear sea de tipo ganadero, con una retícula que tenga, al menos, hasta los 60 cm de altura, una superficie mínima de 300 cm², siendo el lado menor siempre superior a 12 cm. En los cercados destinados a labores de manejo de ganado con cría, donde sea necesario para la protección contra depredadores, se podrá emplear malla con retículo romboidal. Así mismo, cuando la malla se utilice con funciones de protección de cultivos, podrá emplearse la de tipo cinegético.
 - iii. La altura máxima de la valla sea de 1,4 m, excepto para la protección de cultivos y edificios, que podrá tener hasta 2,10 m.
 - iv. La superficie máxima a vallar sea inferior a 1 ha, y no suponga el cerramiento total de la finca.
 - v. No se empleen materiales procedentes de derribos, desechos o chatarra ni se utilicen como fijación a elementos naturales.
 - vi. No afecte a dominio público y zonas de servidumbre.
 - vii. Los vallados de protección de edificios que dispongan de un apantallamiento vegetal realizado con especies propias del entorno.
 - f) La reposición o reparación de cercas, vallados y cerramientos, cuando no suponga una modificación del trazado y no afecte a una longitud igual o superior a 20 m lineales.
 - g) Las instalaciones de producción de energía eléctrica fotovoltaica de potencia no superior a 10 kW.
3. Quedan prohibidas las siguientes actuaciones:
- a) La ubicación de instalaciones fijas para la realización de actividades de gestión de residuos de cualquier naturaleza, salvo aquellas que por razones de utilidad pública estén previstas en los planes territoriales de gestión de residuos.
 - b) La instalación de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales, las urgencias médicas y la lucha contra incendios.

7.3.6 Actuaciones edificatorias

- 1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones:
 - a) Las nuevas edificaciones y construcciones.



- b) Las actuaciones sobre edificaciones y construcciones existentes no incluidas en el apartado 2.
 - c) Los cambios de uso de las edificaciones y construcciones existentes.
2. Quedan sujetas al régimen de comunicación las actuaciones que se relacionan a continuación, cuando se realicen en las condiciones establecidas en este Plan:
- a) Las casetas auxiliares para pequeñas instalaciones de servicio de las explotaciones agrarias (bombas, generadores, transformadores y otros elementos similares) cuando concurren los siguientes requisitos:
 - i. La superficie de la explotación sea superior a 0,5 ha. A estos efectos, la superficie de la misma deberá encontrarse bajo una única parcela catastral o de varias, cuando se trate de parcelas colindantes e integradas en una misma explotación o propiedad y todas ellas en el interior del Parque Natural.
 - ii. La superficie construida sea inferior o igual a 6 m² y no suponga suma o agregación a otras obras realizadas conforme al procedimiento establecido de comunicación.
 - iii. La altura máxima a cumbrera sea inferior a 2,5 m.
 - iv. La cubierta sea plana o a una o dos aguas con una pendiente máxima del 40 % y mantenga la tipología tradicional del entorno.
 - v. Se ubiquen fuera de terrenos de dominio público o de zonas de servidumbre de protección.
 - b) Las actuaciones sobre edificaciones y construcciones existentes cuando:
 - i. No supongan aumento de la superficie ni del volumen edificado.
 - ii. No suponga la alteración de las características edificatorias externas o dicha alteración no requiera proyecto técnico de obra.
3. Queda prohibido:
- a) La implantación de nuevas construcciones, edificaciones o instalaciones no vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos, salvo que tengan la consideración de actuación extraordinaria en suelo rústico.
 - b) La implantación de nuevas viviendas unifamiliares aisladas no vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos.

7.3.7 Otros usos y actividades

1. Quedan sujetas a la obtención de autorización las siguientes actuaciones, cuando no estén sometidas a AAI o AAU:



- a) La instalación de cualquier tipo de placa, señal o elemento de publicidad exterior, salvo las exigidas en disposiciones legales o las que la Consejería competente en materia de medio ambiente considere necesarias para la gestión del espacio natural.
- b) La difusión de información por cualquier medio que pueda facilitar la localización de especies, poblaciones o recursos naturales en el interior del Parque Natural cuando con ello se ponga en peligro la conservación de los mismos.
- c) Las actividades cinematográficas y fotográficas desarrolladas por empresas o con motivo del ejercicio profesional, como rodaje de películas, reportajes gráficos o anuncios publicitarios.
- d) La recolección de muestras de minerales y fósiles.

7.4 Procedimientos

1. Los procedimientos administrativos que han de seguirse para la solicitud, instrucción y resolución de las autorizaciones, así como los relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previstos en el presente Plan, se registrarán, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medio electrónicos, en sus aspectos básicos, en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización administrativa de la Junta de Andalucía y en la restante normativa de aplicación.
2. Las solicitud de autorización deberá dirigirse a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga.
3. En cuanto al lugar o medio de presentación de la solicitud de autorización, se realizará de conformidad con el artículo 14 apartados 1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y serán los siguientes:
 - a) Por internet, en formato electrónico, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que pueda presentarse en los registros electrónicos establecidos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
 - b) De manera presencial, en formato papel, en la sede de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga, o bien en cualquiera de los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación en formato electrónico, será obligatorio para las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, personas representantes de las anteriores y otros



sujetos que, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esté obligado a relacionarse por medios electrónicos con la Administración Pública.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si solicitud de autorización no reúne los requisitos exigidos en el artículo 8, se requerirá al solicitante para que subsane o complete la documentación en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin que el solicitante subsanare o completase la solicitud, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que será debidamente notificada.
5. La instrucción de los procedimientos de autorización corresponderá a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga. La resolución de dichos procedimientos corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga.
6. El plazo máximo en el que deberá notificarse la resolución expresa del procedimiento de autorización no podrá exceder de dos meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, y de acuerdo con el artículo 21.3º.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
7. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo. El silencio tendrá efecto desestimatorio en los procedimientos que impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Del mismo modo, no podrán adquirirse por silencio administrativo facultades contrarias a las normas reguladoras del espacio natural protegido de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio.
8. La resolución del procedimiento de autorización no agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra ella recurso de alzada en la forma y los plazos establecidos en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 21 de octubre.
9. La comunicación deberá dirigirse a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga.
10. En cuanto al lugar y medio de presentación de la comunicación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la forma prevista en el apartado 3.
11. Las comunicaciones deberán presentarse con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista de realización de la actividad. Cuando surjan razones de conservación o protección de los recursos naturales que no hayan podido ser previstas, la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga notificará a la persona interesada, con una antelación mínima de diez días, la imposibilidad de realizar la actuación propuesta para la fecha prevista.



12. Las infracciones a lo dispuesto en el presente Plan y en el PRUG estarán sometidas al régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y en el Capítulo VI de la Ley 2/1989, de 18 de julio.

7.5 Normas particulares

7.5.1 Zonas de regulación especial. Zonas B

De acuerdo con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, los hábitats y los ecosistemas que albergan, en las Zonas de Regulación Especial (Zonas B) se consideran incompatibles las siguientes actividades:

1. El cambio de uso de los terrenos forestales a cultivos agrícolas.
2. Las nuevas autorizaciones, permisos o concesiones de aprovechamiento o explotación de los recursos geológicos, así como la ampliación superficial de los perímetros otorgados de los derechos que pudieran existir en lo que afecten al ámbito del Parque Natural, cuando quede justificado que puedan afectar negativamente a los hábitats y a las especies que han motivado la designación del espacio natural protegido, sea previsible que ocasionen una pérdida de la integridad ecológica o tengan un efecto apreciable en lo que respecta al objetivo de conservación del espacio natural protegido.
3. Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en particular aquellas que se determine que causan perjuicio a la integridad del espacio natural protegido.

7.5.2 Zonas de regulación común. Zonas C

1. Las normas particulares establecidas para la Zona de Regulación Común (Zonas C) serán de aplicación también para los terrenos agrícolas existentes en las Zonas de Regulación Especial (Zonas B) que por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.
2. De acuerdo con los valores ambientales y el estado de los recursos naturales, las especies, los hábitats y los ecosistemas que albergan, en las Zonas de Regulación Común se consideran incompatibles las siguientes actividades:
 - a) El cambio del uso agrícola del suelo excepto para la regeneración de ecosistemas forestales.
 - b) Los cambios de cultivo de secano a regadío.
 - c) La instalación de invernaderos.
 - d) La ganadería intensiva y las instalaciones para cría ganadera intensiva.



- e) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible, en los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación, en particular aquellas que se determine que causan perjuicio a la integridad del espacio protegido Red Natura 2000.



8. Instrumentación del plan

8.1 Criterios de aplicación

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de sus funciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio natural protegido.
2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del ámbito del Plan y su área de influencia socioeconómica, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos o titulares de derechos en el espacio protegido.
3. Impulso del papel de la Junta Rectora como el cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.
4. La actuación de la Consejería competente en materia de medio ambiente y demás Administraciones competentes se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido, y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.
5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información y tecnología disponible en cada momento, y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.
6. Avanzar hacia una gestión más flexible y adaptativa, capaz de responder a las dinámicas de cambio global que puedan poner en riesgo la conservación de los recursos naturales.
7. Para la aplicación del presente Plan se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.
8. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más espacios naturales protegidos con el mismo régimen jurídico de protección.
9. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.



10. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio natural protegido y de la evaluación y seguimiento de los Planes.

8.2 Marco de Acción Prioritaria de la Red Natura 2000

Las medidas propuestas en el presente Plan, así como las actuaciones incluidas en el PRUG, no implican un compromiso financiero definido en un marco temporal concreto.

En tanto que afectan a un espacio de la Red Natura 2000, se inscriben en el Marco de Acción Prioritaria (en adelante MAP) para la Red Natura 2000 en España, documento elaborado por la Administración del Estado, en cooperación con las Comunidades Autónomas, de acuerdo al artículo 8 de la Directiva Hábitats.

El MAP es un documento de planificación estratégica de carácter sexenal, que establece las prioridades y las medidas de conservación necesarias en la Red Natura 2000 e identifica las posibles fuentes de financiación para llevarlas a cabo en periodos concretos. El MAP del periodo 2014-2020 tiene su continuidad en un nuevo MAP para el periodo 2021-2027.

Para la identificación de estas prioridades y medidas se tienen en cuenta las necesidades de conservación de los tipos de hábitat y las especies a las que la Red Natura 2000 da protección, así como las medidas de conservación que se incluyen en los instrumentos de gestión de los lugares que componen la Red, entre ellos, el PORN y el PRUG del espacio natural protegido Montes de Málaga.

La ejecución de las medidas de conservación puede ponerse en marcha utilizando diversas fuentes de financiación, entre las que incluyen los principales instrumentos financieros de la Unión Europea. Entre dichos instrumentos, se encuentran el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Social Europeo (FSE), y proyectos Life.

Todo ello se sitúa en el marco presupuestario anual de la Comunidad Autónoma, que puede incluir fondos procedentes de la Unión Europea que se destinen específicamente a los espacios naturales protegidos y en particular a la Red Natura 2000, recursos propios y posibles aportaciones que se instrumenten mediante acuerdos de colaboración público-privados en el marco más amplio de lo que se denomina Custodia del territorio.

La gestión de la Junta de Andalucía está sometida al régimen del presupuesto anual aprobado por la correspondiente norma, con rango de ley, del Parlamento de Andalucía. Las previsiones financieras normativas y vinculantes son las que figuran en los presupuestos anuales.

Por tanto, la aplicación de los Planes de referencia atenderá a los recursos que se consignan en el presupuesto anual, como instrumento natural de la evaluación económica y la asignación de recursos financieros. Y al mismo tiempo, la elaboración y aprobación de los citados Planes es condición necesaria e imprescindible para determinar las medidas a emprender, como paso previo a expresarlas en valores y términos financieros, aspectos estos propios de la Ley de Presupuestos.

El órgano competente en espacios naturales protegidos y en particular en Red Natura 2000, participa en la elaboración del presupuesto anual en la forma que determinan las disposiciones



vigentes, elaborando las previsiones y evaluaciones económicas necesarias para obtener recursos para la gestión de los espacios naturales protegidos y en particular de la Red Natura 2000.

Lo establecido en el MAP se tendrá en cuenta en las evaluaciones del presente Plan, así como del PRUG, incluyéndose un apartado específico a la vista de la ejecución de las distintas medidas en las sucesivas anualidades y teniendo en cuenta la programación europea, con el consiguiente tratamiento específico que estos programas dan a los espacios naturales protegidos y en particular a la Red Natura 2000.

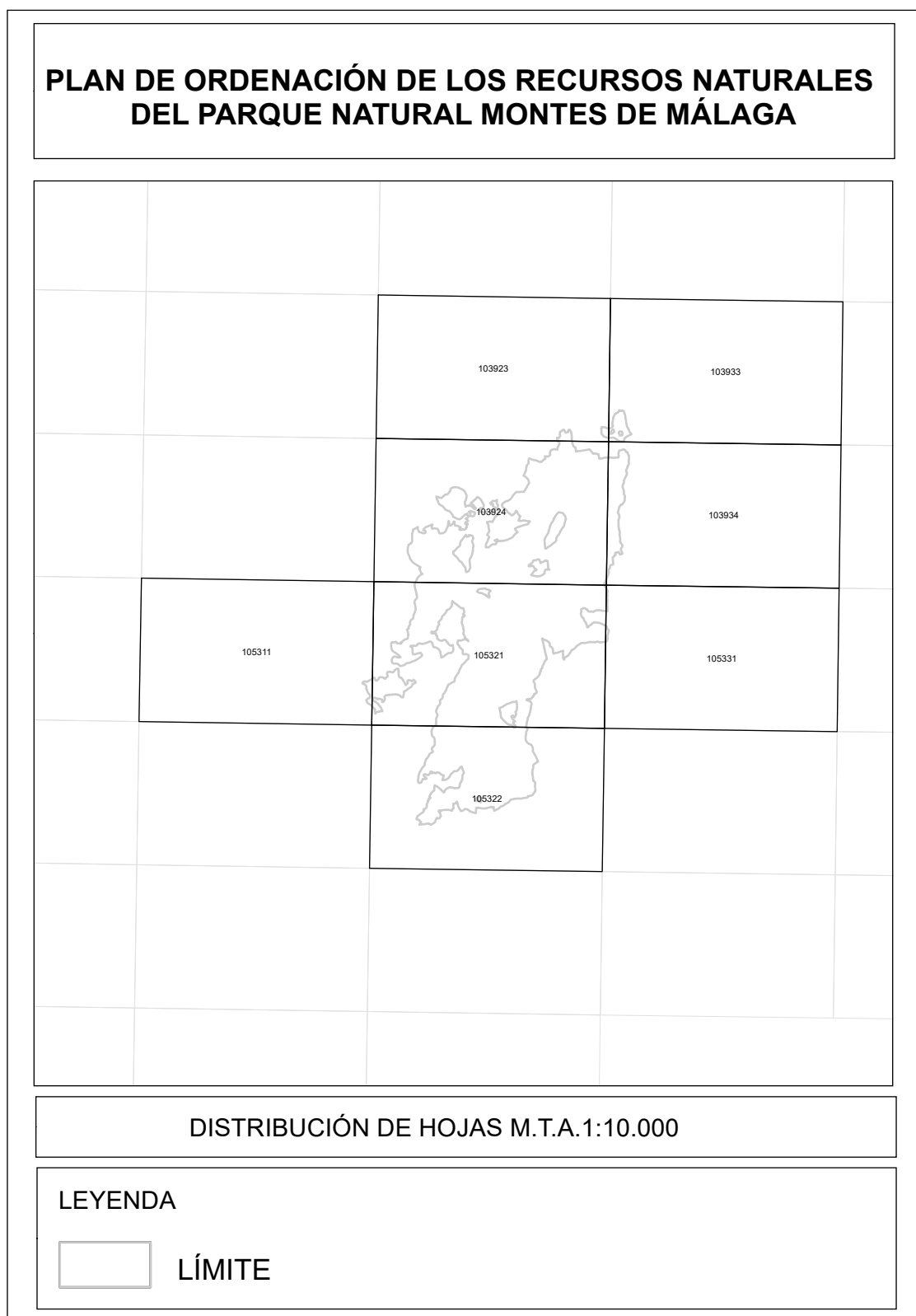
La Consejería competente en materia de medio ambiente llevará a cabo las medidas y actuaciones propuestas, con el concurso de aquellas Consejerías cuyas competencias pudieran verse implicadas.

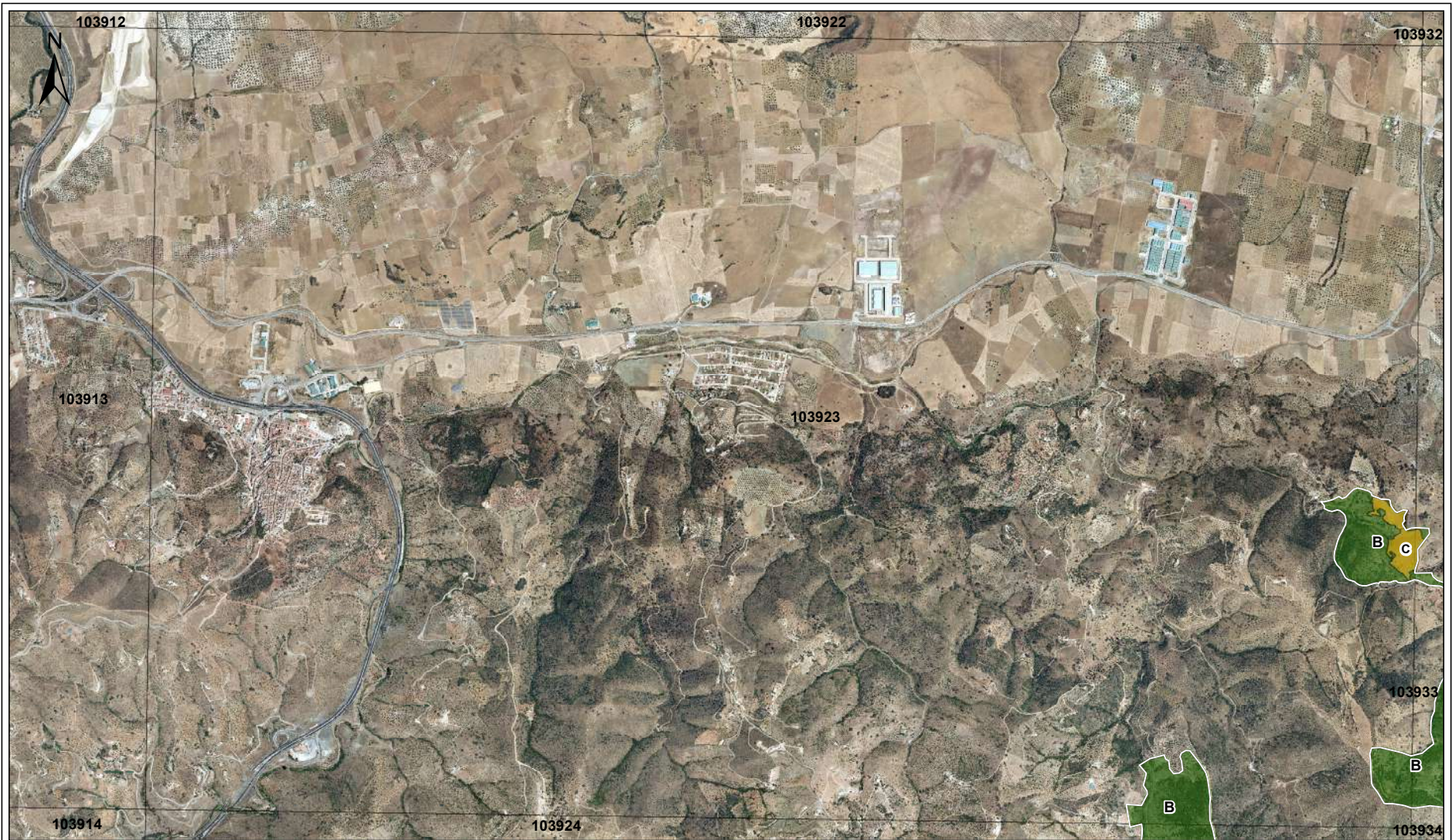


9. Cartografía de ordenación



9. Cartografía de ordenación





103843	103913	103923	103933	103943
103844	103914	103924	103934	103944
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105322	105332	105342

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA

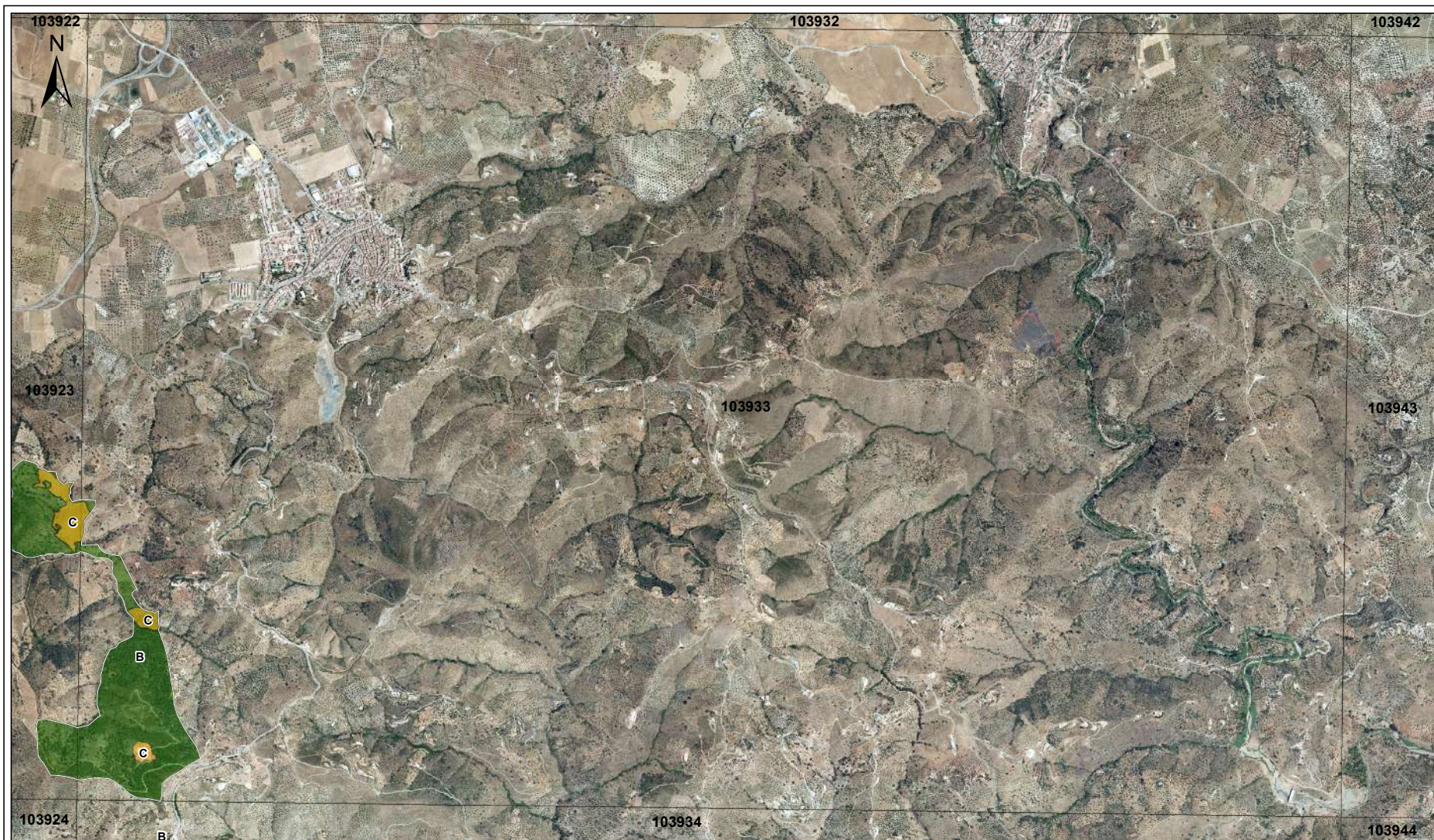
LÍMITE
 Zonas de regulación especial
 Zonas de regulación común

0 250 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Plan Nacional Ortofotografía Aérea (PNOA). Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 2016

PLANO Nº 1

Junta de Andalucía
 Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



103845	103913	103923	103933	103943
103844	103914	103924	103934	103944
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105322	105332	105342

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA

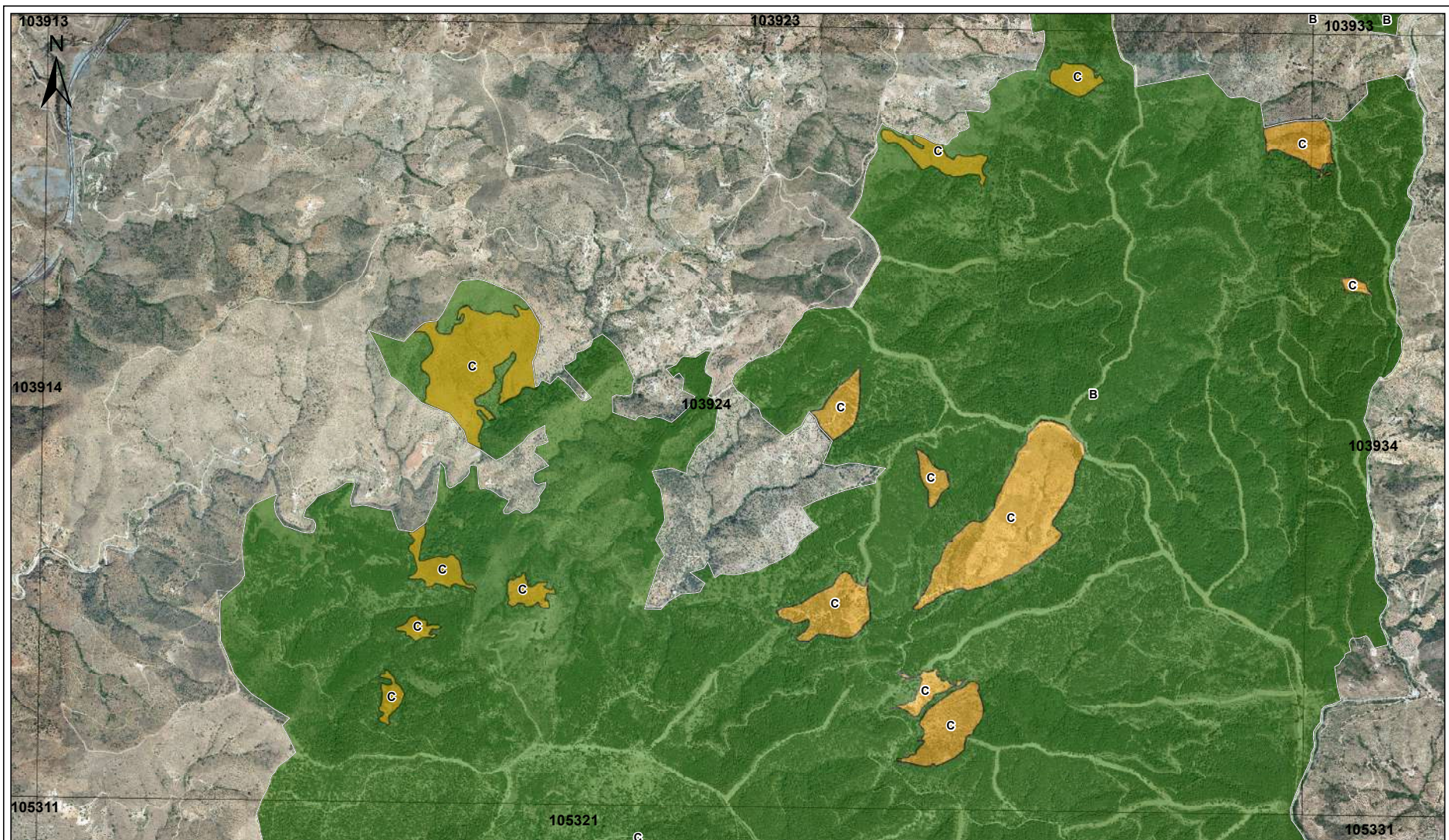
LÍMITE
B Zonas de regulación especial C Zonas de regulación común

0 250 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Plan Nacional Ortofotografía Aérea (PNOA). Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 2016

PLANO Nº 2

Junta de Andalucía
 Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



103843	103913	103923	103933	103943
103844	103914	103924	103934	103944
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105322	105332	105342

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA

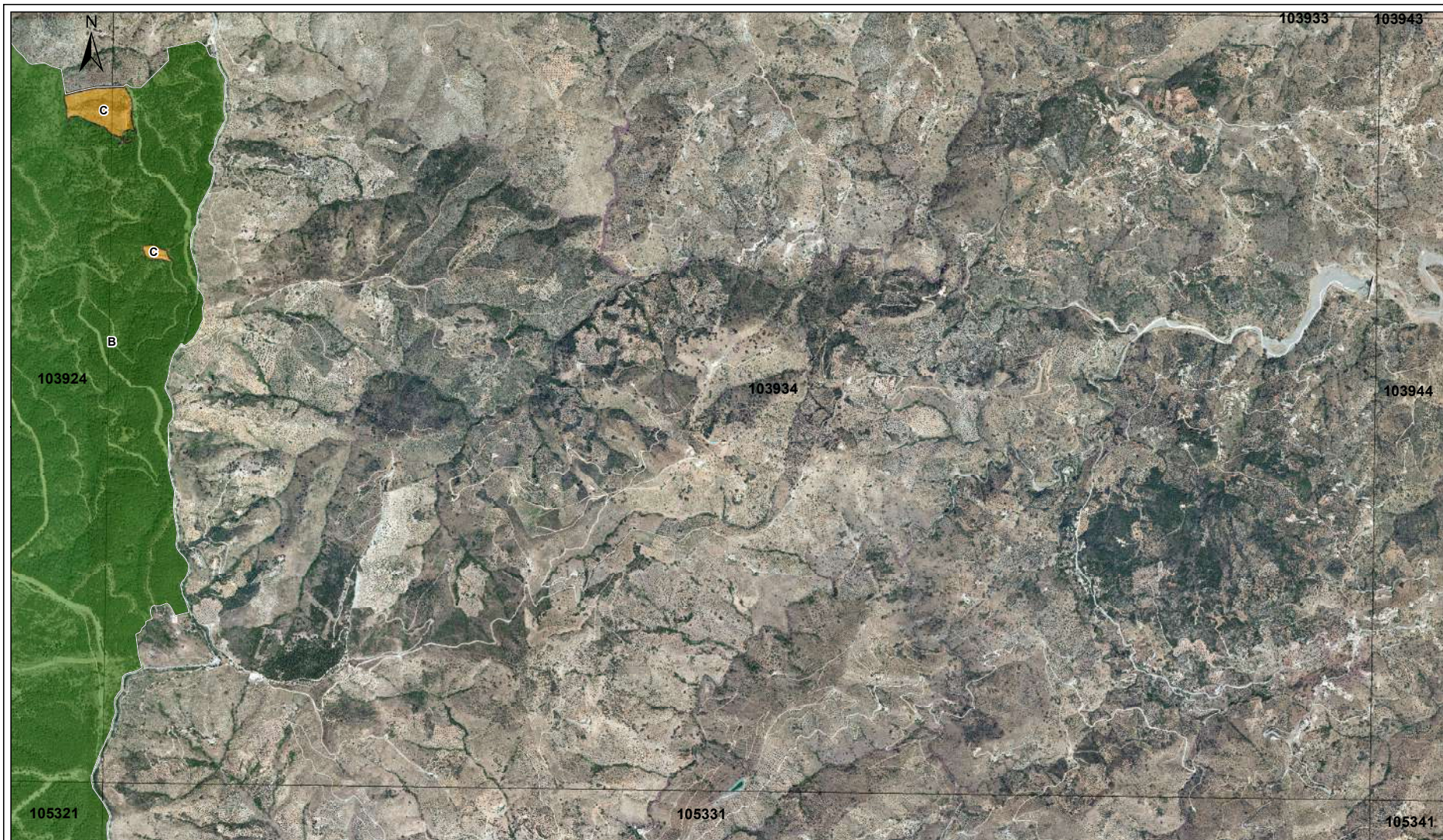
LÍMITE
B Zonas de regulación especial
C Zonas de regulación común

0 250 500 1.000 1.500 2.000
Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Plan Nacional Ortofotografía Aérea (PNOA). Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 2016

PLANO Nº 3

Junta de Andalucía
 Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



103843	103913	103923	103933	03943
103844	103914	103924	103934	03944
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105322	105332	105342

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA

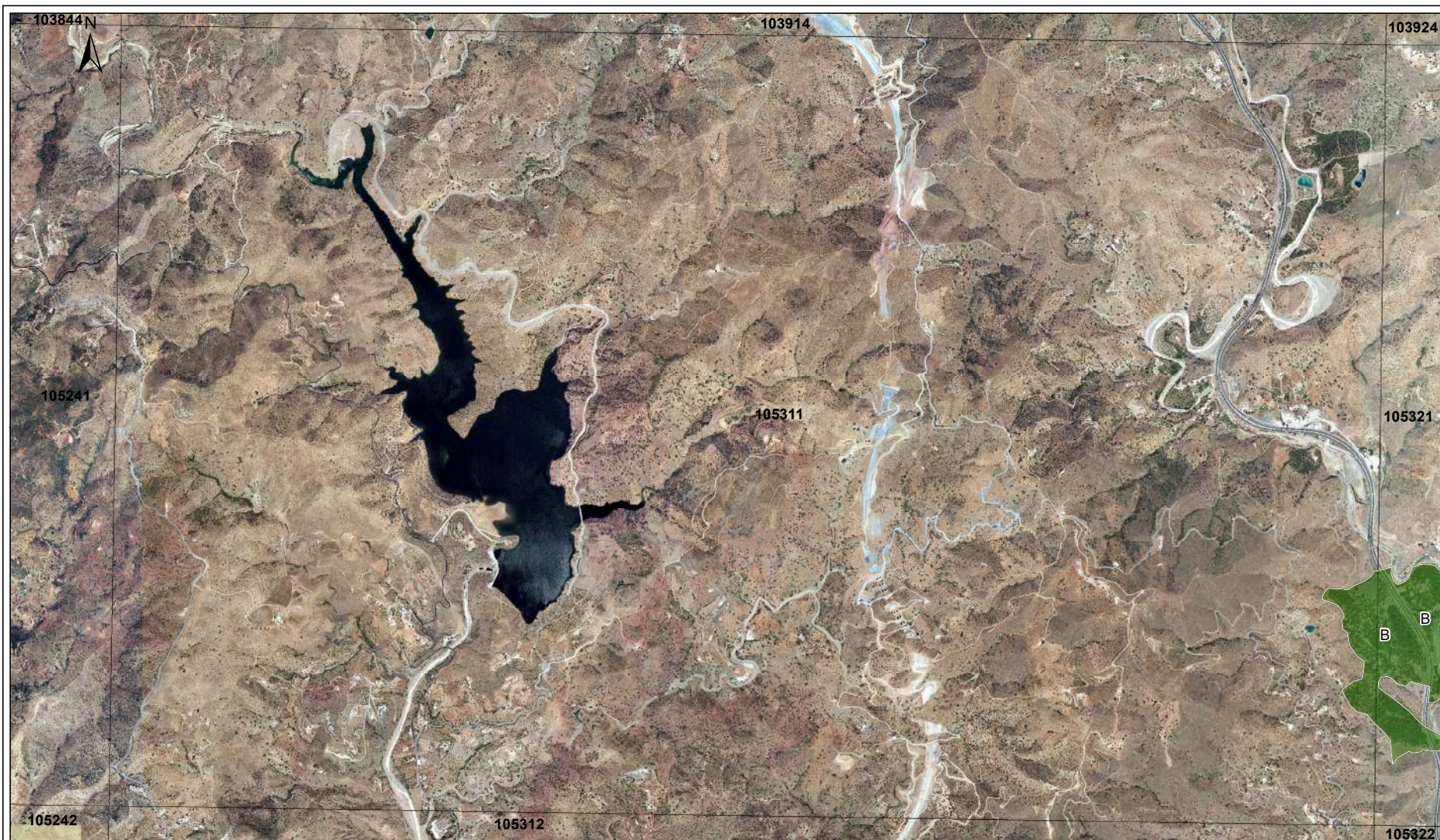
LÍMITE
B Zonas de regulación especial
C Zonas de regulación común

0 250 500 1.000 1.500 2.000
Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Plan Nacional Ortofotografía Aérea (PNOA). Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 2016

PLANO Nº 4

Junta de Andalucía
 Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



103843	103913	103923	103933	103943
103844	103914		103934	103944
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105322	105332	105342

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA

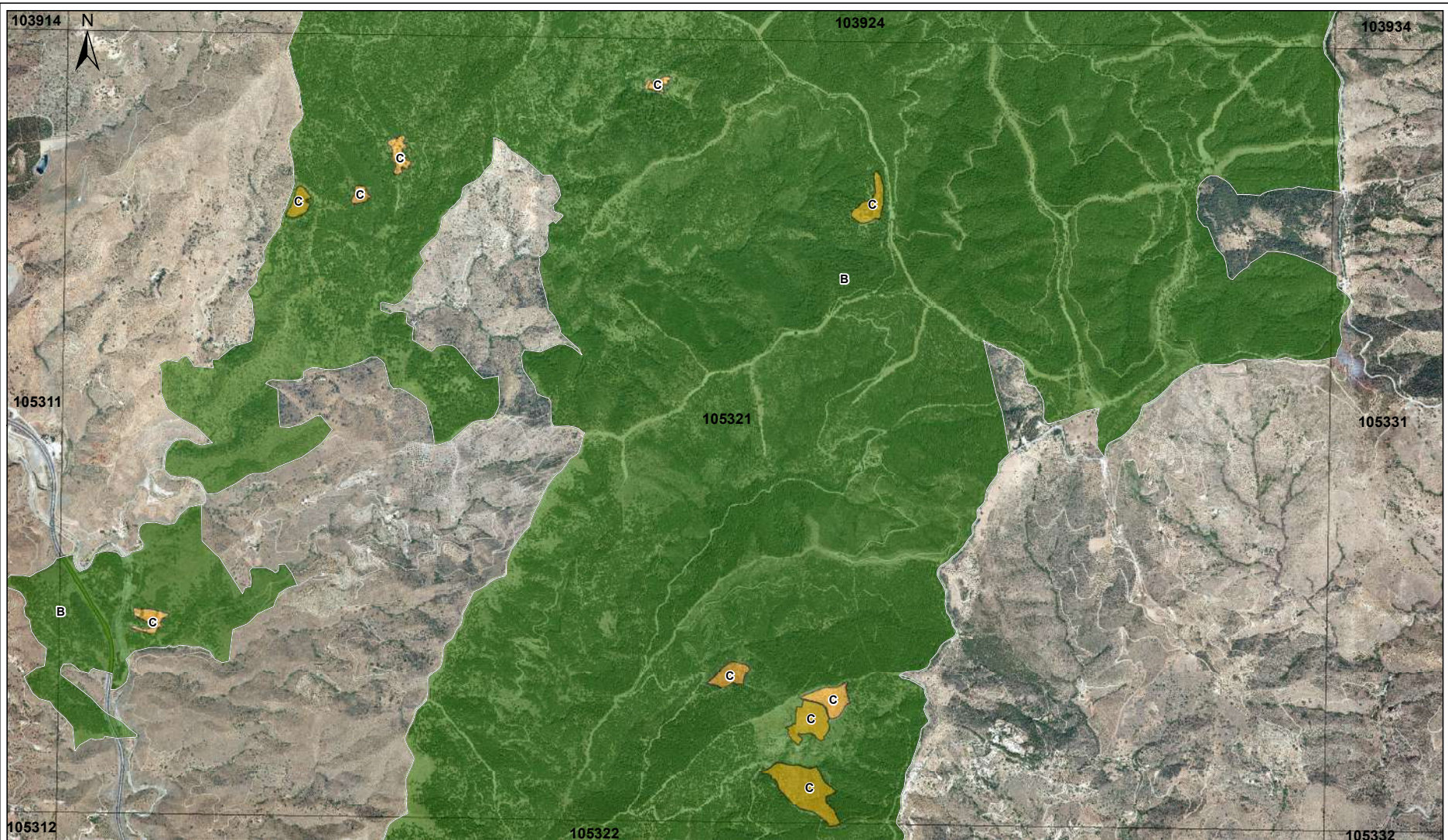
LÍMITE
 Zonas de regulación especial
 Zonas de regulación común

0 250 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Plan Nacional Ortofotografía Aérea (PNOA). Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 2016

PLANO Nº 5

Junta de Andalucía
 Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



103843	103913	103923	103933	103943
103844	103914	103934	103944	
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105332	105342	

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA

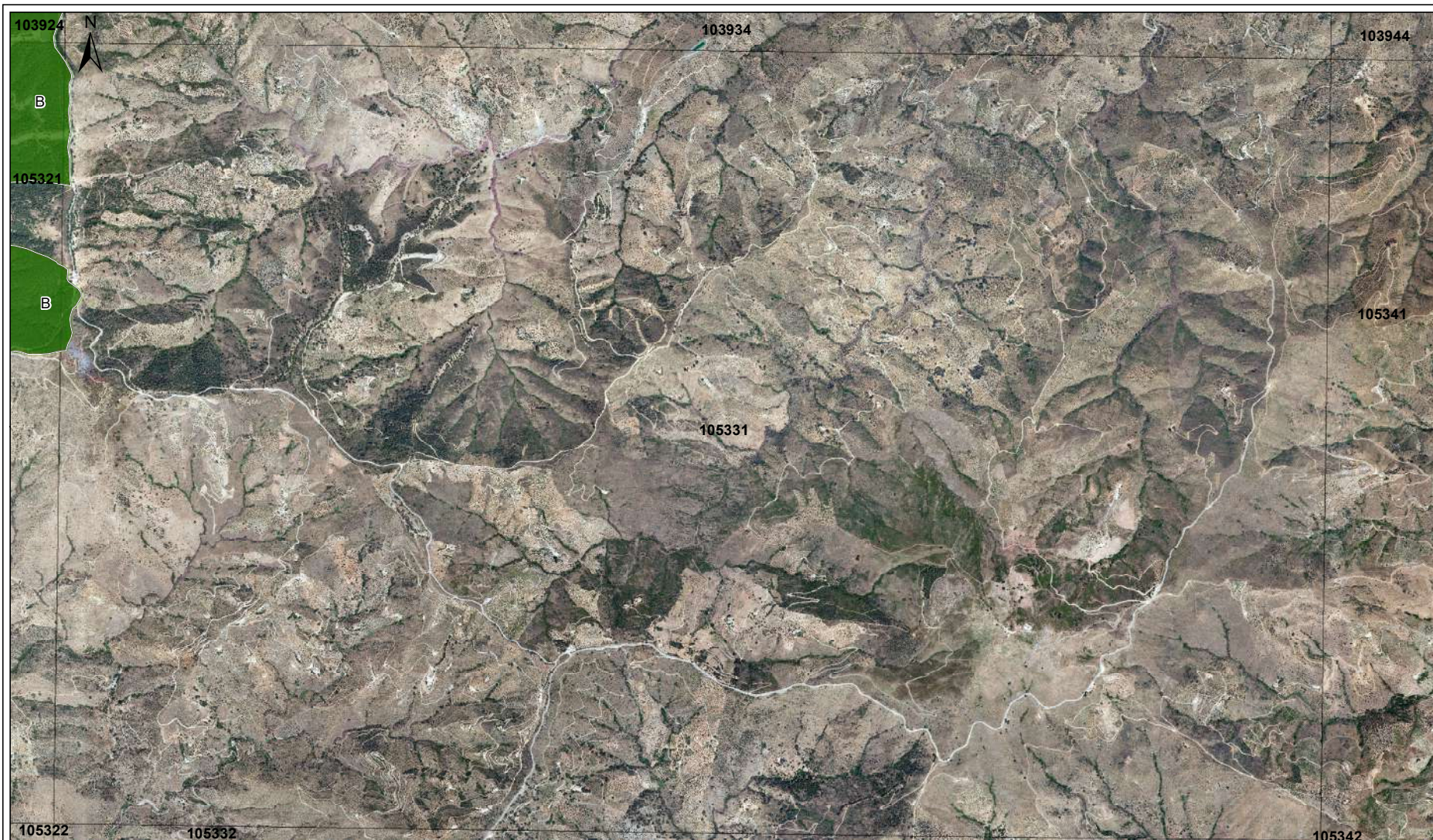
LÍMITE
B Zonas de regulación especial
C Zonas de regulación común

0 250 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Plan Nacional Ortofotografía Aérea (PNOA). Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 2016

PLANO Nº 6

Junta de Andalucía
 Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



103843	103913	103923	103933	103943
103844	103914	103924	103934	103944
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105322	105332	105342

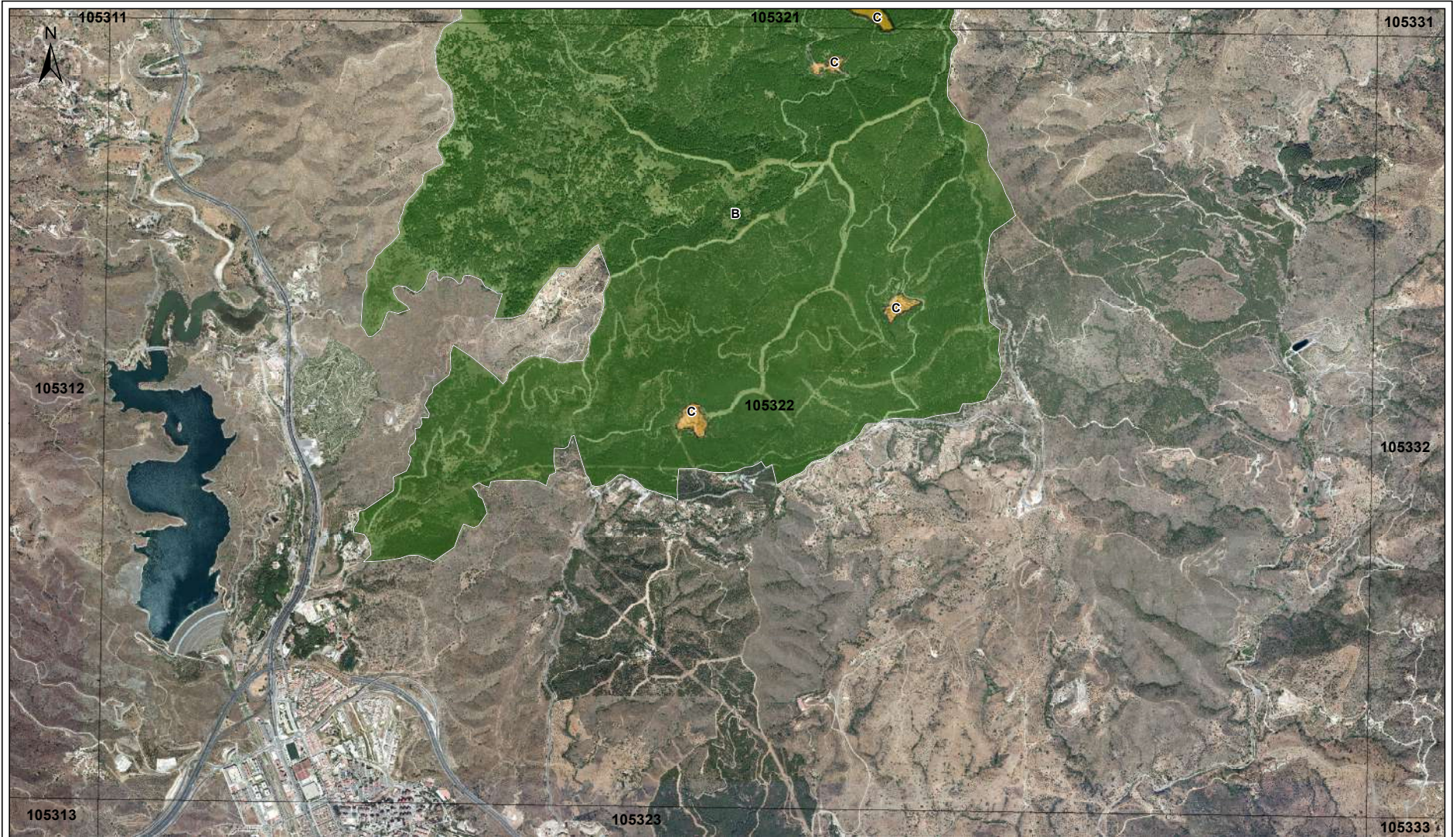
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA



BASE CARTOGRÁFICA: Plan Nacional Ortofotografía Aérea (PNOA). Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 2016

PLANO Nº 7

Junta de Andalucía
 Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



103843	103913	103923	103933	03943
103844	103914		103934	03944
105241	105311	105321	105331	105341
105242	105312	105322	105332	105342

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA

LÍMITE
B Zonas de regulación especial C Zonas de regulación común

0 250 500 1.000 1.500 2.000 Metros

BASE CARTOGRÁFICA: Plan Nacional Ortofotografía Aérea (PNOA). Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana 2016

PLANO Nº 8

Junta de Andalucía
 Consejería de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Desarrollo Sostenible



Anexo IV. Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Montes de Málaga

1. Introducción.....	2
2. Objetivos operativos e indicadores de cumplimiento.....	3
3. Criterios de uso y gestión.....	7
3.1 Con carácter general.....	7
3.2 Conservación de los recursos naturales y culturales.....	8
3.2.1 Para la conservación del suelo.....	8
3.2.2 Para la conservación de los recursos hídricos.....	8
3.2.3 Para la conservación de los hábitats, de la fauna y de la flora.....	9
3.2.4 Para la conservación de los recursos paisajísticos.....	10
3.2.5 Para la conservación del patrimonio cultural.....	11
3.3 Aprovechamiento sostenible.....	12
3.3.1 Actividades agroforestales.....	12
3.4 Uso público, educación ambiental y actividades turísticas vinculadas al medio natural.....	13
3.5 Investigación.....	15
3.6 Infraestructuras.....	16
4. Normativa.....	19
4.1 Vigencia, adecuación y seguimiento.....	19
4.1.1 Vigencia.....	19
4.1.2 Adecuación.....	19
4.1.3 Seguimiento y evaluación del Plan.....	20
4.2 Normas relativas a usos y actividades.....	20
4.2.1 Actividades agroforestales.....	20
4.2.2 Actividades de uso público, actividades turísticas vinculadas al medio natural y educación ambiental.....	33
4.2.3 Actividades de investigación.....	39
4.2.4 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras.....	39
4.2.5 <i>Actuaciones edificatorias</i>	45
4.2.6 Otros usos y actividades.....	48
5. Medidas e indicadores de ejecución.....	49
5.1 Medidas e indicadores de ejecución.....	49
5.2 Resumen de las medidas y su vinculación con los hábitats de interés comunitario y especies relevantes.....	53



1. Introducción

El presente Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) incluye en su ámbito de aplicación el Parque Natural Montes de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el artículo 13 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Así mismo, y por solaparse prácticamente en todo su ámbito territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, el Plan establece medidas para la gestión de la Zona Especial de Conservación (en adelante ZEC) Montes de Málaga (ES6170038).

Por tanto, el ámbito de aplicación del presente Plan de Gestión es coincidente con el del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) del Parque Natural Montes de Málaga.

Se elabora, del mismo modo que aquél con la finalidad de adecuar la gestión del espacio a los principios inspiradores de la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y, a su vez, dar cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, y en particular el establecimiento de los objetivos y medidas de conservación necesarios para mantener los tipos de hábitats naturales y las especies presentes en un estado de conservación favorable, mediante la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Natura 2000.

El marco de lo establecido en el PORN viene a concretar los objetivos de conservación fijados para el espacio, así como los criterios, normas y actuaciones básicas para su gestión. Del mismo modo establece, de manera no exhaustiva, las condiciones en las que deberán desarrollarse determinadas actuaciones y actividades compatibles en el espacio natural protegido.

Al igual que el PORN, la elaboración del PRUG se ha realizado teniendo en consideración las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en España. Así mismo se han tenido en cuenta las modificaciones relacionadas con el marco legal de aplicación desde la elaboración de la planificación anterior, las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan al espacio, el conocimiento más detallado de su realidad territorial, la experiencia acumulada en gestión de espacios naturales protegidos y los resultados de las evaluaciones e informes relativos al PRUG hasta ahora vigente.



2. Objetivos operativos e indicadores de cumplimiento

En el marco de los objetivos generales fijados en el PORN y los principios estratégicos que los inspiran, se establecen los objetivos operativos recogidos en la siguiente tabla, hacia los que deberá orientarse la gestión del Parque Natural y de las especies y hábitats de interés comunitario incluidos en los anexos I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que han fundamentado su declaración como ZEC y en particular las identificadas como prioridades de conservación, estableciéndose asimismo los indicadores correspondientes.

Tabla 1. Objetivos operativos e indicadores de cumplimiento

Objetivos operativos	Indicadores
01.01 Mejorar el conocimiento sobre el grado de conservación establecido, o en su caso determinarlo, para los hábitats y las especies incluidos en los anexos I, II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, con especial atención a los considerados prioridad de conservación en el PORN.	01.01.01 Número total de HIC con grado de conservación conocido/Número total de HIC (%).
	01.01.02 Número total de especies con grado de conservación conocido/ Número total de especies (%).
01.02 Mantener o, en su caso, mejorar las comunidades fitosociológicas y la composición de especies que componen los HIC incluidos en prioridades de conservación (9330, 9340, 5330, 6220*, 6310, 6430, 91B0 y 92D0).	01.02.01 Estado de la estructura de las comunidades fitosociológicas de los HIC considerados prioridad de conservación (estructura excelente, bien conservada, estructura mediana o parcialmente degradada).
	01.02.02 Superficie afectada por actuaciones de mejora de HIC incluidos en prioridades de conservación (ha).
01.03 Mantener o, en su caso, mejorar las poblaciones de los especies de fauna y en particular las incluidas en prioridades de conservación (<i>Aquila fasciata</i> , <i>Aquila pennata</i> , <i>Circaetus gallicus</i> , <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> y <i>R. hipposideros</i>).	01.03.01 Territorios ocupados de <i>Aquila fasciata</i> (nº).
	01.03.02 Territorios ocupados de <i>Aquila pennata</i> (nº).
	01.03.03 Territorios ocupados de <i>Circaetus gallicus</i> (nº).
	01.03.04 Refugios habilitados u ocupados para o por quirópteros (<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> y <i>R. hipposideros</i>) (nº).
01.04 Reducir la incidencia de las especies exóticas invasoras de flora o con potencial invasor sobre los HIC considerados prioridades de conservación, con especial atención a las riberas y sistemas fluviales, por el papel que dichas especies desempeñan en la intensificación de los procesos de cambio global.	01.04.01 Superficie con presencia de especies exóticas invasoras de flora (ha).
	01.04.02 Núcleos de especies exóticas invasoras de flora (nº).
	01.04.03 Superficie afectada por actuaciones



Objetivos operativos	Indicadores
	de seguimiento, prevención y control de especies invasoras de flora (ha). 01.04.04 Catálogo de especies exóticas invasoras o con potencial invasor (SI o NO)
02.01 Mejorar el conocimiento del estado de conservación de los recursos paisajísticos y de los elementos que forman parte del patrimonio cultural y etnográfico.	02.01.01 Catálogo elementos de interés (SI o NO). 02.01.02 Catálogo zonas y elementos que alteran el paisaje (SI o NO).
02.02 Restaurar las áreas que se encuentren degradadas paisajísticamente y eliminar elementos que alteran el paisaje o minimizar sus efectos.	02.02.01 Superficie afectada por actuaciones de restauración de zonas degradadas paisajísticamente (ha, %).
03.01 Mantener y, en su caso, mejorar los mecanismos existentes para proteger la vegetación frente a los incendios forestales, las plagas, especies parásitas y las enfermedades.	03.01.01 Incendios (nº) . 03.01.02 Superficie afectada por incendios o conatos de incendio (ha). 03.01.03 Plagas, especies parásitas o enfermedades (nº). 03.01.04 Superficie afectada por plagas, especies parásitas o enfermedades (ha).
04.01 Adecuar la oferta de equipamientos y servicios a la demanda de uso público.	04.01.01 Equipamientos de uso público funcionales establecidos por el Programa Sectorial de Uso Público por tipología (nº). 04.01.02 Empresas de turismo activo y ecoturismo que desarrollan su actividad en el Parque Natural (nº).
04.02 Favorecer la participación de la ciudadanía en la gestión y conservación de los valores naturales y culturales del Parque Natural.	04.02.01 Acciones realizadas para la participación de la ciudadanía respecto a la gestión del Parque (nº).
05.01 Contribuir al desarrollo sostenible de los distintos usos y aprovechamientos que se desarrollan en el Parque Natural.	05.01.01 Autorizaciones concedidas para usos y aprovechamientos (nº).
06.01 Regular la implantación y mantenimiento de edificaciones e infraestructuras, de manera que respondan a las necesidades que se derivan de los usos y aprovechamientos del espacio.	06.01.01 Autorizaciones concedidas para implantación o mantenimiento de infraestructuras y edificaciones (nº).

El valor inicial y el criterio de éxito de estos indicadores, así como la fuente de verificación, podrán ser establecidos en la medida que se cuente con información adecuada una vez se elabore el primer Informe de Evaluación.



Seguindo las recomendaciones establecidas en las Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, se establecen el valor inicial, el criterio de éxito y la fuente de verificación para los indicadores de cumplimiento de objetivos operativos de las prioridades de conservación de la ZEC:

Tabla 2. Valores iniciales, criterio de éxito y fuente de verificación para los indicadores de cumplimiento de objetivos operativos para las prioridades de conservación de la ZEC

Indicadores	Valor inicial ¹	Criterio de éxito	Fuente de verificación ³
01.01.01 Número total de HIC con grado de conservación conocido/Número total de HIC (%).	100 %	Mantener	CCMA
01.01.02 Número total de especies con grado de conservación conocido/ Número total de especies (%).	30%	Mejorar	CCMA
01.02.01 Estado de la estructura de las comunidades fitosociológicas de los HIC considerados prioridad de conservación (estructura excelente, bien conservada, estructura mediana o parcialmente degradada).	B HIC 5330	Mantener o Mejorar	CCMA
	B HIC 6220*	Mantener o Mejorar	CCMA
	C HIC 6310	Mejorar	CCMA
	C HIC 6430	Mejorar	CCMA
	C HIC 91B0	Mejorar	CCMA
	A HIC 92D0	Mantener	CCMA
	A HIC 9330	Mantener	CCMA
	C HIC 9340	Mejorar	CCMA
01.02. 02 Superficie afectada por actuaciones de mejora de HIC incluidos en prioridades de conservación (ha)	A determinar	A determinar	CCMA
01.03.01 Territorios ocupados de <i>Aquila fasciata</i> (nº).	1	Mantener	CCMA
01.03.02 Territorios ocupados de <i>Aquila pennata</i> (nº).	45-55	Mantener	CCMA
01.03.03 Territorios ocupados de <i>Circaetus gallicus</i> (nº).	6-8	Mantener	CCMA
01.03.04 Refugios habilitados u ocupados para opor quirópteros (<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> y <i>R. hipposideros</i>) (nº).	A determinar	A determinar	CCMA
01.04.01 Superficie con presencia de especies exóticas invasoras de flora (ha).	A determinar	Reducir	CCMA
01.04.02 Núcleos de especies exóticas invasoras de flora.	A determinar	Reducir	CCMA
01.04.03 Superficie afectada por actuaciones de seguimiento, prevención y control de especies invasoras de flora (ha)	A determinar	A determinar	CCMA
01.04.04 Catálogo de especies exóticas invasoras o con potencial invasor (SI o NO)	A determinar	A determinar	CCMA
02.01.01 Catalogo elementos de interés (SI o NO).	A determinar	Realizado	CCMA
02.01.02 Catálogo zonas y elementos que alteran el paisaje (SI o NO).	A determinar	Realizado	CCMA
02.02.01 Superficie afectada por actuaciones de	A determinar	A determinar	CCMA



Indicadores	Valor inicial ¹	Criterio de éxito	Fuente de verificación ³
restauración de zonas degradadas paisajísticamente (ha, %).			
03.01.01 Incendios (nº)	0	A mantener	CCMA
03.01.02 Superficie afectada por incendios o conatos de incendio (ha).	0	A mantener	CCMA
03.01.03 Plagas, especies parásitas o enfermedades (nº).	A determinar	A determinar	CCMA
03.01.04 Superficie afectada por plagas, especies parásitas o enfermedades (ha).	A determinar	A determinar	CCMA
03.01.02 Superficie afectada por plagas o enfermedades (ha).	A determinar	A determinar	CCMA
04.01.01 Equipamientos de uso público funcionales establecidos por el Programa Sectorial de Uso Público por tipología (nº).	17	Mantener o Mejorar	CCMA
04.01.02 Empresas de turismo activo y ecoturismo que desarrollan su actividad en el Parque Natural (nº).	5 (MAR ²)	A determinar	CCMA
04.02.01 Acciones realizadas para la participación de la ciudadanía respecto a la gestión del Parque (nº).	A determinar	A determinar	CCMA
05.01.01 Autorizaciones concedidas para usos y aprovechamientos (nº).	A determinar	A determinar	CCMA
06.01.01 Autorizaciones concedidas para implantación o mantenimiento de infraestructuras y edificaciones (nº).	A determinar	A determinar	CCMA

¹ **Valor inicial:** Valoración recogida en el FND (2021). Para las especies se ha considerado el parámetro “Valor inicial” que se recoge en el apartado “Size-Min” del epígrafe 3.2 del FND. Para los HIC se ha considerado el parámetro “conservación” que se recoge en el apartado “evaluación del lugar” del epígrafe 3.1 del FND que incluye los datos de estructura y función del HIC. A determinar: el valor inicial o el criterio de éxito de algunos indicadores podrán ser establecidos en la medida que se cuente con información adecuada una vez se elabore el primer Informe de Evaluación. HIC: (A: Excelente, B: Buena, C: Intermedia o reducida).

² **MAR:** Memoria de Actividades y Resultados Parque Natural Montes de Málaga 2019. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

³ **Fuente de verificación:** CCMA. Consejería competente en materia de medio ambiente.



3. Criterios de uso y gestión

3.1 Con carácter general

1. Se promoverá la implicación de las personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos o de derechos y personas usuarias del Parque Natural en la conservación de los valores y recursos naturales, culturales y paisajísticos a través de mecanismos de colaboración y, en particular, mediante convenios.
2. Se promoverá el establecimiento de un sistema de relaciones permanente y fluido con las Administraciones, asociaciones, fundaciones, grupos de desarrollo, organizaciones profesionales y empresariales y agentes sociales del territorio.
3. Se avanzará hacia la coordinación de los recursos técnicos y humanos disponibles para la vigilancia y control del cumplimiento de la normativa sectorial y de las normas establecidas en este Plan y en el PORN, así como a su intensificación en las zonas y épocas de mayor vulnerabilidad ecológica.
4. Se continuará con la aplicación de tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la gestión, levantamiento de información y en la difusión y puesta en valor de los recursos naturales, culturales y patrimoniales del Parque Natural.
5. Se integrarán los aspectos relacionados con la mitigación del cambio climático (reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y mejora de la capacidad de sumidero) y adaptación al cambio climático en la toma de decisiones relativas a actuaciones de gestión y conservación, así como en las relacionadas con el diseño y construcción de todo tipo de infraestructuras y edificaciones.
6. En la gestión de los ecosistemas se avanzará en la aplicación de criterios que permitan tener en cuenta y poner en valor la multifuncionalidad que ofrecen sus servicios y su contribución al bienestar humano.
7. La Consejería competente en materia de medio ambiente pondrá a disposición de las personas interesadas la información ambiental necesaria para la correcta aplicación de las disposiciones del presente Plan en los términos que se establecen en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).



3.2 Conservación de los recursos naturales y culturales

3.2.1 Para la conservación del suelo

1. Se considerarán áreas prioritarias para la restauración de suelos aquéllas que se encuentren degradadas por la pérdida de la cubierta vegetal. En la aplicación de medidas de restauración y regeneración de terrenos forestales se tendrán en cuenta las características intrínsecas del medio y los riesgos externos de cara a la elección de las medidas de actuación más idóneas para su recuperación y conservación.
2. Se tenderá a una progresiva evolución y persistencia de los pinares de repoblación y de frondosas hacia formaciones con una mayor diversidad estructural y una mayor presencia de frondosas autóctonas, creando en muchas zonas un bosque mixto de frondosas y coníferas y en otras manchas puras de encinas y alcornos. Todo ello con objeto de aumentar la diversidad biológica, favorecer la naturalización de las repoblaciones y contribuir a su estabilidad, asegurando la importante función reguladora de los caudales que atraviesan el monte.
3. Se favorecerá la creación de diferentes ecosistemas, lo cual repercute positivamente no sólo en la protección, sino además en la diversidad de hábitats para la fauna y el paisaje.
4. Se priorizará el mantenimiento de las masas forestales de alto valor para la protección del suelo.
5. Las repoblaciones forestales se orientarán a recuperar la cubierta vegetal donde haya sido eliminada o dañada, reducir los riesgos de erosión, recuperar el equilibrio y la diversidad de las formaciones vegetales, conservar la capacidad biológica y productiva de los suelos y contribuir a la mitigación y adaptación frente al cambio climático.
6. Mantener la superficie arbolada del monte, procediendo a la repoblación y recuperación de la cubierta vegetal en áreas degradadas por incendios u otras causas, orientado a la formación y plenipotencia de las comunidades vegetales autóctonas en sus distintos estadios de desarrollo.

3.2.2 Para la conservación de los recursos hídricos

1. En la autorización de nuevas captaciones de aguas subterráneas o del aumento del volumen de las extracciones existentes, se garantizará la conservación de los manantiales y surgencias de agua conectados a los recursos hídricos objeto del aprovechamiento, así como de las especies de flora y fauna características de los microhábitats asociados, teniendo en consideración los previsibles efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos.
2. En el establecimiento de los caudales ecológicos de las masas de agua superficiales y demás tramos fluviales del espacio natural protegido, o en la revisión de los establecidos en la planificación hidrológica, se tendrán en cuenta:
 - a) Los requerimientos ecológicos de las especies acuáticas presentes y, en particular, las que constituyan prioridades de conservación.



- b) Los requerimientos ecológicos de los hábitats vinculados a la presencia de agua y, en particular, los que constituyan prioridades de conservación.
 - c) El actual contexto de cambio global.
3. Se priorizará el seguimiento de los efectos del cambio climático sobre los procesos hidrológicos y los hábitats y especies que sustentan.

3.2.3 Para la conservación de los hábitats, de la fauna y de la flora

1. En las actuaciones de conservación que se desarrollen en el espacio natural protegido se valorará la inclusión de medidas que favorezcan la conectividad ecológica de las poblaciones, especies y hábitats presentes en el Parque Natural, entre sí y con los espacios naturales protegidos colindantes.
2. Se considera prioritaria la mejora de la información que contribuya al establecimiento de los valores favorables de referencia de las especies incluidas en los anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y de los HIC incluidos en el anexo I de dicha Ley, que constituyan prioridades de conservación.
3. Dichos valores favorables de referencia se establecerán teniendo en cuenta el actual contexto de cambio climático sobre los hábitats y las especies incluidos en los citados anexos, en aras de favorecer una gestión adaptativa y contribuir a mejorar la resiliencia del espacio natural protegido.
4. Serán áreas de acción preferente a la hora de llevar a cabo medidas de conservación y mejora de ecosistemas, las zonas donde se localizan los hábitats de interés comunitario considerados prioridades de conservación: bosques de *Quercus suber* (HIC 9330); encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, (HIC 9340); zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea* (HIC 6220*); Dehesas perennifolias de *Quercus spp* (HIC 6310); matorrales termomediterráneos y pre-estépicas (HIC 5330); fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (HIC 91B0); galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) (HIC 92D0).
5. Se favorecerán las actuaciones de conservación y regeneración en aquellas zonas que presenten problemas de regeneración. En este sentido, se prestará especial atención a la adecuación de las poblaciones de herbívoros domésticos y silvestres a la capacidad de carga del sistema.
6. En las actuaciones forestales se tendrá en cuenta el mantenimiento de árboles muertos de considerable tamaño, que no supongan un riesgo para las personas, para que sirvan de refugio a murciélagos forestales u otras especies de fauna.
7. Se consideran preferentes para el desarrollo de actuaciones de conservación las especies de fauna consideradas prioridades de conservación:



Tabla 3. Especies de fauna consideradas prioridades de conservación

Especies	CAEA ¹	Ley 42/2007 ²
<i>Aquila fasciata</i>	VU	A-IV
<i>Aquila pennata</i>	-	A-IV
<i>Circaetus gallicus</i>	-	A-IV
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	VU	A-II
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	-	A-II

¹ **CAEA:** Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (establecido por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y modificado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats). VU: vulnerable.

² **Ley 42/2007**, de 13 de diciembre: A-II: anexo II de la Ley 42/2007; A-IV: anexo IV de la Ley 42/2007.

8. Para evitar perturbaciones durante el proceso de reproducción de las aves rapaces, la Consejería competente en materia de medio ambiente tenderá a reforzar la vigilancia en las áreas de nidificación, especialmente en aquellas zonas con mayor presión de uso público, y podrá limitar el acceso libre a las inmediaciones de dichas áreas.
9. Para el desarrollo de actuaciones de reintroducción, recuperación, conservación o manejo de las especies amenazadas incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas presentes en este espacio natural protegido, se tendrán en cuenta las directrices que a tal efecto establezcan, según se trate, los planes de protección de especies amenazadas elaborados por la Consejería competente en materia de medio ambiente.
10. Durante el desarrollo de tareas de mantenimiento o actuaciones de rehabilitación de edificaciones e infraestructuras, se tendrá en cuenta la posible presencia de colonias de quirópteros, especialmente durante los periodos críticos de sus ciclos vitales.
11. Será prioritaria la conservación de puntos de agua (pilares, charcas artificiales,..), restos de arquitectura rural y setos que constituyen importantes refugios para la herpetofauna.
12. Se llevarán a cabo actuaciones para reducir la pérdida de patrimonio genético, especialmente en el jabalí, en el que se dan problemas de hibridación con el cerdo doméstico.
13. En la lucha integrada contra plagas y enfermedades serán prioritarias las actuaciones preventivas.

3.2.4 Para la conservación de los recursos paisajísticos

1. Para el otorgamiento de las autorizaciones relativas a cualquier actuación, la Consejería competente en materia de medio ambiente considerará como criterio de evaluación la afección sobre la identidad y singularidad paisajística del espacio natural protegido. En este sentido, la instalación de cualquier nueva infraestructura deberá contemplar medidas para que su incidencia en el paisaje sea mínima.



2. Siempre que la realización de cualquier actuación vaya acompañada de la generación de taludes por desmonte o terraplén, se deberán adoptar medidas de fijación del suelo y regeneración vegetal mediante la repoblación con especies autóctonas y adaptadas al cambio climático. Cuando se trate de taludes muy verticales o sobre rocas duras que dificulten su repoblación, deberán adoptarse otras técnicas de integración paisajística.
3. Será preferible la utilización de emplazamientos conjuntos por parte de los distintos usos y actuaciones, especialmente aquéllos que resulten conflictivos, con el objeto de evitar la proliferación de impactos paisajísticos.
4. Serán prioritarias las actuaciones encaminadas al desmantelamiento de las instalaciones e infraestructuras abandonadas o inutilizadas, con objeto de contribuir a la puesta en valor de los recursos paisajísticos.

3.2.5 Para la conservación del patrimonio cultural

1. Cualquier actuación que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la posible existencia de yacimientos arqueológicos, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.
2. La puesta en valor del patrimonio cultural para fines didácticos, culturales y de investigación deberá garantizar la integridad y conservación de los valores que le son propios.
3. Las actuaciones relacionadas con la puesta en valor, interpretación y difusión del patrimonio cultural del Parque Natural se desarrollarán, preferentemente, en colaboración entre las Consejerías competentes en materia de medio ambiente, de cultura, los ayuntamientos y las distintas entidades de desarrollo local del territorio.
4. La Consejería competente en materia de medio ambiente, en colaboración con la competente en materia de cultura, impulsará que la señalización del patrimonio cultural declarado expresamente de interés se haga desde criterios de respeto a la naturaleza.
5. La Consejería competente en materia de medio ambiente pondrá en conocimiento de la competente en materia de cultura, los proyectos que se autoricen para la conservación, restauración o rehabilitación de inmuebles inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.



3.3 Aprovechamiento sostenible

3.3.1 Actividades agroforestales

1. La ordenación de los montes tendrá en cuenta criterios de gestión integral, de forma que se integren los distintos aprovechamientos existentes y la capacidad de carga del medio y se garantice la persistencia y estabilidad de las formaciones forestales, la conservación de las biocenosis y la protección frente a riesgos de erosión, incendios, plagas y cambio climático, prestando especial atención a garantizar la conservación de los HIC y especies que sean prioridad de conservación.
2. En particular, se integrarán progresivamente estrategias de gestión adaptativa para favorecer la capacidad de adaptación de la masa forestal a los escenarios de cambio climático previstos para Andalucía y el mantenimiento de sus funciones relacionadas con la mitigación del cambio climático.
3. El manejo de las formaciones forestales será el adecuado para propiciar la conservación, regeneración y saneamiento de las formaciones, puras o mixtas, de frondosas autóctonas y la vegetación de ecosistemas riparios.
4. En la gestión de las formaciones de quercíneas será prioritario garantizar la dinámica forestal natural, así como una buena regeneración de los mismos.
5. Para favorecer la regeneración natural del matorral autóctono, cuando éste presente suficiente grado de cobertura o capacidad de autorregeneración, se priorizarán los desbroces selectivos y el control de la carga de herbívoros.
6. Siempre que las características ecológicas del área y de las especies lo permitan, se deberá considerar la posibilidad de incluir en las repoblaciones un porcentaje de individuos de especies amenazadas que se consideren adecuadas para el terreno.
7. La apertura e instalación de infraestructuras de prevención de incendios se deberá realizar atendiendo a su máxima integración paisajística y a la reducción de su posible impacto ambiental.
8. El aprovechamiento de madera y leña será el derivado de los tratamientos selvícolas de mejora de la masa forestal, árboles caídos y podas y cortas fitosanitarias de pies secos, respetándose el regenerado de especies arbóreas, las especies arbustivas que hayan alcanzado porte arbóreo, aquéllas que sean sustento de plantas trepadoras o que contribuyan a crear un hábitat específico, así como los ejemplares de especies forestales o de matorral noble presentes en la zona, manteniéndose la diversidad y estabilidad del ecosistema.
9. En los aprovechamientos de madera se evitará la saca mediante raspaderos, dadas las pendientes existentes en la mayor parte del espacio y la erosión que pueden generar.
10. Los productos forestales se promoverán como activo económico de los municipios y, en particular, mediante su diversificación (corcho, residuos forestales, aprovechamiento apícola, recolección de



setas, frutos y espárragos) y el mantenimiento de la certificación forestal sostenible de los montes o la implantación de otros sellos de calidad como la marca Parque Natural de Andalucía.

11. En las nuevas autorizaciones para aprovechamientos apícolas se tendrán en cuenta las potencialidades que establece el “Mapa de aptitud para los aprovechamientos apícolas en la superficie forestal de los montes públicos de Andalucía, año 2005. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía” para los montes del Parque Natural, con objeto de optimizar y potenciar la actividad apícola en el marco del desarrollo sostenible.
12. Se irán eliminando de forma progresiva los pies de eucalipto, excluyendo las zonas donde puedan ejercer una importante función en la protección de taludes, zonas inestables o afectadas por erosión, así como aquellos ejemplares de gran porte que sean relevantes desde el punto de vista paisajístico, histórico o como hábitat de fauna. Tampoco se eliminarán los eucaliptos en zonas con pendientes superiores al 15 % donde no haya presencia de pies y regeneración de otras especies que mantengan el suelo protegido.
13. Los tratamientos fitosanitarios, especialmente cuando afecten a especies incluidas en el CAEA o en los anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, se realizarán preferentemente con métodos biológicos, mediante el empleo de feromonas, medios manuales u otros menos nocivos para el medio, y en su aplicación se tendrán en cuenta los efectos sobre el resto del ecosistema.
14. A pesar de la escasa actividad agrícola existente en el espacio, las pequeñas explotaciones en régimen extensivo deberán aplicar los siguientes criterios:
 - a) Aplicar técnicas de conservación de suelos tales como el arado siguiendo curvas de nivel, así como el establecimiento de limitaciones al laboreo en zonas que así lo exijan.
 - b) Favorecer el desarrollo de la agricultura ecológica o, en su caso, integrada, así como el desarrollo de prácticas sostenibles que contribuyan a preservar la calidad ambiental y los valores ecológicos y culturales, especialmente en los tradicionales “ruedos”.
15. Se promoverán las cabañas ganaderas más adecuadas a la funcionalidad que se persigue para este espacio: contribuir en la prevención de incendios. En particular se potenciará el ganado ovino frente al caprino, por suponer un menor riesgo para la regeneración de la masa y menor incidencia sobre la pérdida de suelo.

3.4 Uso público, educación ambiental y actividades turísticas vinculadas al medio natural

1. En la configuración y regulación de la oferta de uso público y turismo se buscará la integración de sistemas de calidad, el equilibrio territorial que permita la descongestión de las zonas que estén o pudieran estar saturadas, la puesta en valor de las potenciales y la adecuada dotación de equipamientos y servicios. Todo ello teniendo en cuenta las demandas presentes y futuras y la capacidad de acogida de cada zona.



2. Se procurará la vinculación del modelo de uso público con elementos territoriales o ambientales de conexión con otros espacios naturales protegidos, como la ZEC Río Guadalmedina (ES6170028).
3. La ubicación, diseño y funcionamiento de los equipamientos de uso público deberá responder a un conjunto de “buenas prácticas ambientales”, que comprenderá máxima eficiencia energética, abastecimiento de energía renovable, racionalización en el consumo de agua, adecuada gestión de residuos, integración en el medio y armonía con la tipología constructiva tradicional del entorno. Siempre que sea posible, se promoverá la arquitectura bioclimática en el diseño de nuevos edificios.
4. En la adecuación de la red de senderos del Parque Natural se tendrá en cuenta la mejora de las condiciones para su recorrido y el mantenimiento y renovación, en su caso, de la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores ecológicos, paisajísticos, culturales y etnográficos del espacio natural protegido.
5. En caso de ser necesaria la dotación de nuevas zonas de acampada, su ubicación se establecerá preferentemente en algunas de las actuales áreas recreativas o en zonas que se consideren aptas para esta actividad.
6. Se procurará que los equipamientos y servicios garanticen la accesibilidad física, sensorial y cognitiva universal, tanto en lo relativo a la ubicación y características de las instalaciones como a la señalización, medios interpretativos, materiales divulgativos y actividades organizadas.
7. En la determinación de las áreas susceptibles de albergar las distintas actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo permitidas en el Parque Natural, la Consejería competente en materia de medio ambiente valorará, entre otros, los siguientes criterios:
 - a) Que no se ponga en peligro la conservación de las especies de fauna incluidas en los anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como las incluidas en el CAEA y, en particular, las áreas de cría y alimentación de aves rapaces y los refugios de quirópteros cavernícolas y forestales.
 - b) Que el desarrollo de actividades se realice sin riesgo de introducción de especies alóctonas o de patógenos que supongan una amenaza para las especies autóctonas.
 - c) Que no se favorezca el acceso a enclaves de interés botánico singulares.
 - d) Que se evite el solapamiento de distintas actividades en el espacio natural protegido y en el tiempo que puedan provocar conflictos de compatibilidad.
 - e) Las demandas y características de las personas usuarias y la capacidad de acogida de cada zona.
8. La rehabilitación del patrimonio edificado primará sobre la construcción de nuevos edificios para albergar equipamientos.



9. Se priorizarán aquellas iniciativas vinculadas al uso público que tengan mayor capacidad de contribuir al desarrollo rural sostenible de las poblaciones vinculadas al Parque Natural.
10. Se velará por el respeto a la propiedad particular y los recursos objeto de aprovechamiento a través de acciones de sensibilización dirigidas a las personas que visitan el espacio natural protegido.
11. La gestión del turismo se realizará de manera coordinada con los diferentes actores y Administraciones competentes en materia de turismo en el Parque Natural.
12. Se impulsarán iniciativas que involucren a los habitantes de los municipios del Parque Natural y, especialmente, a la comunidad educativa en el conocimiento, aprecio, salvaguarda, gestión y difusión de su patrimonio, así como las actividades de carácter formativo que mejoren la empleabilidad en ocupaciones relacionadas con la salvaguarda del entorno natural.
13. Se adoptarán las medidas adecuadas que aseguren la formación de una conciencia ciudadana crítica sobre los valores patrimoniales naturales y culturales y que fomenten la adopción de conductas respetuosas.
14. La práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios de uso público se realizarán con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento de habitantes y personas que visitan el espacio natural protegido al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio natural protegido en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
15. Serán prioritarias las campañas de voluntariado ambiental que cumplan el doble objetivo de fomentar la concienciación ambiental y mejorar la calidad ambiental del Parque Natural.

3.5 Investigación

1. Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y ejecuten dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en la programación de la comunidad autónoma en materia de investigación y medio ambiente.
2. Se fomentarán preferentemente las líneas de investigación aplicada a la gestión, especialmente aquellas relacionadas con las especies e HIC considerados prioridades de conservación.
3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran las siguientes líneas prioritarias de investigación:
 - a) Red Natura 2000 (técnicas de seguimiento, evaluación del grado de conservación actual y favorable, valores de referencia, amenazas, técnicas de restauración, etc).



- b) Seguimiento e incidencia del cambio climático sobre los recursos del Parque Natural (especies, hábitats y ecosistemas, recursos hídricos, aprovechamientos), resiliencia e identificación de elementos, estructuras y procesos clave para la mejora de su capacidad de adaptación al proceso de cambio climático.
- c) Servicios ecosistémicos (valoración y diagnóstico, amenazas y presiones, oportunidades).
- d) Temática forestal (plagas y enfermedades, compatibilización y mejora de los aprovechamientos, etc).

3.6 Infraestructuras

1. Para otorgar las autorizaciones para nuevas infraestructuras, la Consejería competente en materia de medio ambiente considerará, como criterios de evaluación, la incorporación al proyecto de medidas de integración paisajística, el desarrollo de estrategias de mejora de infraestructura verde del territorio, la formación de corredores o pasos de fauna con el fin de evitar la fragmentación de los hábitats, la adopción de soluciones basadas en la naturaleza, el posible impacto sobre la fauna, que se asegure el drenaje de las cuencas vertientes, que los trazados no alteren los regímenes hídricos del Parque Natural, y que se garantice la integridad del espacio natural protegido en el marco de la Red Natura 2000.
2. Será preferente la recuperación o mejora de caminos previamente existentes y abandonados frente a la apertura de nuevos trazados, así como la construcción de ramales de acceso a partir de vías o caminos públicos existentes antes que la construcción de caminos alternativos de largo recorrido.
3. Para el desarrollo de actuaciones de conservación, recuperación y mantenimiento de las sendas y caminos públicos se tendrán en cuenta, de forma prioritaria, los siguientes criterios:
 - a) El interés cultural y paisajístico.
 - b) La función para la mejora de la conectividad ecológica a escala local (revegetación de márgenes y otros elementos que puedan servir como refugio para la fauna silvestre).
 - c) La utilidad como vía complementaria en las labores de lucha contra incendios.
 - d) La utilidad para realizar los aprovechamientos.
 - e) La potencialidad para usos educativos, recreativos y turísticos.
 - f) El grado de conservación actual.
 - g) Que no favorezca el acceso descontrolado a zonas de alta fragilidad ambiental.



4. En la apertura de nuevas vías de saca se tomarán las medidas necesarias para minimizar el impacto de las mismas sobre el medio natural, en especial sobre cauces y cursos de agua.
5. La Consejería competente en materia de medio ambiente promoverá la retirada o, en su defecto, la adaptación o el cambio de emplazamiento de las instalaciones que no se adecúen a las normas de protección de recursos de este Plan.
6. En el otorgamiento de autorizaciones para la ejecución de obras o trabajos en cauces, la Consejería competente en materia de medio ambiente considerará como criterios de evaluación los siguientes:
 - a) Que se justifique la obra a realizar con valoración de los beneficios que la misma reporta y se analicen las alternativas consideradas.
 - b) Que se valore en términos de relación coste-beneficio, a medio y largo plazo, la oportunidad de aplicar soluciones basadas en la naturaleza (infraestructura verde) frente a intervenciones exclusivamente tecnológicas o infraestructuras (infraestructura gris).
 - c) Que se produzca una incidencia mínima de la obra en relación con los fenómenos de eutrofización.
 - d) Que los periodos que se establezcan para acometer los trabajos se adecúen a los distintos condicionantes biológicos, meteorológicos, agrícolas, etc.
 - e) Que se garantice el mantenimiento del caudal mínimo durante la obra.
 - f) Que se incluyan medios de vigilancia y control durante y después de la obra.
 - g) Que se establezcan mecanismos de coordinación con otras Administraciones.
 - h) Que la afección a los HIC de riberas y sistemas fluviales sea mínima.
7. En cuanto a las infraestructuras relacionadas con las telecomunicaciones:
 - a) Cuando la Administración competente considere que, por razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial, procede la imposición de la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada, podrá instar de manera motivada al Ministerio competente en materia de telecomunicaciones el inicio del procedimiento correspondiente conforme al artículo 32 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
 - b) Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados a los que se refiere el Real Decreto 330/2016, de 9 de septiembre, relativo a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad, deberán atender las solicitudes de acceso a las infraestructuras físicas de su titularidad que sean susceptibles de albergar redes públicas de



comunicaciones electrónicas y dar cumplimiento al resto de las obligaciones contenidas en la citada norma.



4. Normativa

4.1 Vigencia, adecuación y seguimiento

4.1.1 Vigencia

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

4.1.2 Adecuación

El contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

1. Modificación

- a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.
- b) En particular, se considera modificación del Plan a los ajustes puntuales que deban realizarse cuando del resultado de la evaluación del Plan, al que se refiere el epígrafe 4.1.3, se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos, y los ajustes puntuales que deban realizarse como consecuencia de una modificación del PORN.
- c) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente o por acuerdo motivado de la Junta Rectora, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá al trámite de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.
- d) La aprobación de la modificación corresponderá a la persona titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente. Cuando la modificación se refiera a otras materias, se aprobará mediante orden conjunta de las personas titulares de las Consejerías competentes en las materias correspondientes.

2. Revisión

- a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, mejora de la información, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleve implícito el establecimiento de una nueva ordenación.
- b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del Órgano Directivo competente en materia de medio ambiente, bien a iniciativa



propia o por acuerdo motivado de la Junta Rectora, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

- c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación, correspondiendo esta última al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

4.1.3 Seguimiento y evaluación del Plan

1. El seguimiento de la ejecución del presente Plan se realizará anualmente, de manera conjunta con el seguimiento de ejecución del PORN, mediante la cumplimentación de los indicadores de ejecución establecidos en el epígrafe 5. El resultado del cumplimiento de dichos indicadores se incorporará a la Memoria Anual de Actividades y Resultados del Parque Natural.
2. La evaluación del presente Plan se realizará mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de objetivos establecidos en el epígrafe 2. El resultado de dicha evaluación se recogerá en un Informe de Evaluación. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva Hábitats, los informes de evaluación se realizarán de acuerdo al siguiente calendario:
 - a) El primer Informe de Evaluación se realizará en el año 2024 coincidiendo con la fecha prevista para el próximo informe de aplicación de dicha Directiva en España.
 - b) Los siguientes se realizarán cada seis años, a partir de dicha fecha.
3. Además, con la finalidad de abundar en la evaluación continua del presente Plan, cada tres años se realizarán informes de evaluación intermedios, mediante la cumplimentación de los indicadores de cumplimiento de los objetivos establecidos en el epígrafe 2, que a tal efecto se consideren necesarios.

La Memoria Anual de Actividades y Resultados incorporará, en aquellos años que proceda, el Informe de Evaluación correspondiente.

4. Con la finalidad de mejorar su funcionalidad, el sistema de indicadores establecido podrá ser modificado de manera puntual y justificada, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 2 del epígrafe 4.1.2. Adecuación.

4.2 Normas relativas a usos y actividades

4.2.1 Actividades agroforestales

1. Repoblación, densificación y forestación.
 - a) Preparación del terreno para la repoblación.



- i. Se utilizarán métodos de preparación del terreno que se adapten a las características del medio y al mismo tiempo sean respetuosos con la conservación del suelo y demás recursos naturales sobre los que se incida.
 - ii. Se procurará conservar todos los ejemplares existentes de vegetación arbórea, todos los ejemplares de vegetación arbustiva y de matorral correspondientes a situaciones climáticas, todos los ejemplares pertenecientes a los géneros *Quercus*, *Arbutus*, *Crataegus*, *Pistacia*, *Fraxinus*, *Salix*, *Ulmus*, *Populus*, *Tamarix*, *Nerium*, *Asplenium*, *Cosentinia* y *Prunus*, así como el regenerado correspondiente a todas las especies anteriores. Si la vegetación a conservar dificulta la preparación del terreno, se optará por métodos de introducción puntual de especies. Cuando la superficie a repoblar sea mayor de 5 ha, se dejará un porcentaje de al menos el 10 % de terreno sin desbrozar, dentro del perímetro a repoblar, para conservar la vegetación existente.
 - iii. No se permiten la apertura de terrazas ni el decapado.
 - iv. No se podrán mecanizar superficies con más del 35 % de pendiente, o aquellas zonas en las que exista riesgo de dañar a las especies vegetales ya establecidas.
 - v. Se excluye de la limitación anterior la maquinaria ligera de bajo impacto tal como la retroaraña o el tractor de alta estabilidad (TTAE).
 - vi. La preparación del terreno mediante subsolado se hará siguiendo curvas de nivel y por fajas alternas, con una separación mínima entre los surcos dejados por el rejón de 5 m, a efectos de respetar el matorral entre las líneas de plantación. No obstante, en terrenos con pendiente inferior al 10 % podrá realizarse el subsolado pleno.
 - vii. Dada la pobreza del suelo, se aconseja la realización de una preparación mecanizada del suelo mediante construcción de banquetas con retroexcavadora.
- b) Plantación y siembra
- i. La distribución de la plantación o siembra sobre el terreno seguirá, en la medida de lo posible, patrones naturales, evitando distribuciones lineales o simétricas, o al menos procurando un trazado sinuoso en las labores de preparación del suelo realizadas por maquinaria forestal.
 - ii. El material forestal de reproducción utilizado en siembras o para producir plantas que se destinen a repoblaciones, será recolectado en el monte incluido en el Parque Natural, en aquéllos que estén próximos a éste o bien serán materiales forestales de reproducción correspondientes a las regiones de procedencia que determine la Consejería competente en materia forestal. Se utilizarán exclusivamente especies y variedades autóctonas.
 - iii. Las plantaciones o siembras serán preferentemente de carácter multiespecífico, utilizando especies pertenecientes a las series de vegetación de la zona; los ejemplares se situarán



sobre el terreno teniendo en cuenta sus características microecológicas y las futuras relaciones entre las especies.

- iv. En la elección de las especies se tendrán en cuenta los futuros escenarios de cambio climático.
 - v. En ningún caso se plantarán especies incluidas en el Catálogo español de especies exóticas invasoras (aprobado por Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras).
 - vi. Las plantaciones deben realizarse a savia parada, entre mediados de otoño y hasta mediados de primavera y cuando el suelo tenga tempero adecuado, es decir, cuando reúna las condiciones de humedad idóneas para el arraigue de la planta. Sólo se admitirá planta de calidad en contenedor de 300 cc.
- c) Protección de repoblaciones frente a herbívoros
- i. Todas las repoblaciones deberán estar protegidas frente a la incidencia de los herbívoros, salvo que se demuestre la escasa afección de aquéllos. Se utilizarán, preferentemente protectores individuales. Si técnicamente no fuera viable se podrán utilizar cercados.
 - ii. Los protectores se diseñarán en función del tipo de animal que pueda afectar a la repoblación o la regeneración natural existente, de forma que se garantice su eficacia. El color de los protectores será el más adecuado para su integración paisajística en el entorno.
 - iii. Una vez garantizada la supervivencia y crecimiento de la repoblación se procederá, según el caso, a la retirada y conveniente eliminación de los protectores individuales o al completo desmantelamiento del cercado.
 - iv. Si accidentalmente, y pese a las labores de mantenimiento, se produjera la entrada de ejemplares de caza mayor (jabalí o cerdo híbrido o asilvestrado) que pudiesen ocasionar daños en el regenerado, estos animales podrán ser controlados cumpliendo con la legislación en la materia.
 - v. En rodales con presencia de regeneración y pies menores de cepas de alcornoque, encina y acebuche que se encuentren comidas por herbivoría, se podrá hacer una selección de brotes con poda de realce y posterior protección individual.

2. Podas

- a) Las podas de quercíneas se llevarán a cabo durante el periodo comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de marzo del año siguiente.



- b) Las podas se llevarán a cabo en el momento más adecuado para cada especie en función de las condiciones meteorológicas y, en cualquier caso, se regirán por los períodos que al respecto se establezcan por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Excepcionalmente, dicha Consejería podrá variar el periodo de poda en función de la especie, las condiciones meteorológicas, la realización de tareas de creación y mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales o cuando esté técnicamente justificado, por motivos de seguridad vial, prevención de incendios en infraestructuras eléctricas o prevención de daños a personas o bienes; en estos casos se aplicarán tratamientos cicatrizantes.
- c) No se podrán cortar ramas gruesas con diámetros superiores a los que se establezcan por la Consejería competente en materia de medio ambiente, salvo que se encuentren muertas.
- d) No se podrán cortar las ramas que conformen la cruz.
- e) No se podrá eliminar más de 1/3 de la copa del arbolado en podas ordinarias.
- f) No se podrán efectuar podas en los inviernos posteriores a defoliaciones intensas.
- g) Deberán emplearse las medidas necesarias para proceder a la desinfección de las herramientas que se utilicen, a fin de evitar la trasmisión de enfermedades entre árboles enfermos y sanos y entre ramas enfermas y sanas.
- h) El tiempo transcurrido entre dos podas consecutivas será el necesario para que las heridas de la poda anterior estén cicatrizadas. No se podrán realizar podas de mantenimiento cuando el arbolado muestre secuelas de podas anteriores sin cicatrizar. Como mínimo y con carácter general, salvo informe técnico que recomiende otra actuación, el período comprendido entre dos podas será de 5 años, excepto en los siguientes casos:
 - i. 9 años para el alcornoque.
 - ii. 8 años para el resto de quercíneas.

Los periodos entre podas de los árboles jóvenes en formación podrán ser menores.

3. Desbroces y rozas

- a) Los desbroces y rozas de matorral en terrenos forestales sólo se realizarán con fines de mejora selvícola o prevención de incendios.
- b) Los desbroces selectivos de matorral y las podas de formación de frondosas se realizarán en los rodales con vegetación tipo mancha, con una carga de combustible muy alta y con una pendiente media inferior al 50 %.
- c) Con carácter general, se evitará la realización de desbroces en la época de peligro alto de incendios.



- d) Con objeto de garantizar la conservación del suelo y de la vegetación se establecen las siguientes condiciones en cuanto a los desbroces:
- i. Los desbroces deberán realizarse respetando todos los ejemplares de especies arbóreas así como su regenerado y se realizarán de forma selectiva cuando existan especies contempladas en el CAEA o alguna especie de los géneros *Quercus*, *Arbutus*, *Crataegus*, *Pistacia*, *Fraxinus*, *Salix*, *Ulmus*, *Populus*, *Tamarix*, *Nerium*, *Asplenium*, *Cosentinia* y *Prunus*.
 - ii. Con el objeto de evitar los daños causados por el ganado, por la fauna silvestre, los pies arbóreos menores y los pies arbustivos que se respeten, según la definición que a tal efecto establezca la Consejería competente en materia de medio ambiente, deberán quedar protegidos por una orla de matorral de al menos 1 m de radio en torno a ellos, que permanecerá sin alterar. También se deberán respetar pequeños golpes de matorral distribuidos por la zona a desbrozar con el objeto de que sirvan de amparo a la regeneración del arbolado, den cobijo a la fauna y contribuyan al mantenimiento de la diversidad vegetal. Esta superficie no será inferior al 10 % de la superficie total a desbrozar.
 - iii. En el caso de realizar el desbroce por gradeo, en zonas arboladas se realizará con gradas ligeras con una profundidad máxima de 30 cm y éste no podrá afectar a la superficie situada entre el tronco del árbol y un radio de 1,5 m en torno a éste.
 - iv. No se podrán realizar desbroces con remoción del suelo en áreas con pendiente superior al 20 %.
 - v. No se podrán realizar desbroces continuos en áreas con pendiente superior al 35 %.
- e) Podrán quedar excluidos de las limitaciones impuestas en el apartado c) los desbroces que tengan por objeto la creación o mantenimiento de infraestructuras de prevención de incendios forestales, la mejora de pastizales en parcelas con pendiente media inferior al 20 %, o aquellos necesarios para la ejecución de otros trabajos forestales, cuando esté debidamente justificado en los correspondientes proyectos técnicos.
- f) En las tareas de corta y desbroce han de respetarse las zonas con vegetación ripícola, salvo en las áreas correspondientes a vías de tránsito y en el caso del desbroce de especies incluidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, dejando al margen de la actuación un mínimo de 5 m a ambos lados del cauce, ampliables según criterio de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- g) Los desbroces químicos sólo se podrán realizar por motivos de mejora de seguridad vial y prevención de incendios en márgenes y cunetas de carreteras, vegetación invasora y persistente, eliminación de especies exóticas invasoras y destocoado químico de eucaliptal, de acuerdo a las siguientes condiciones:



- i. El tratamiento químico se aplicará preferentemente mediante inoculación en los tocones resultantes de los pies eliminados, especialmente cerca de los arroyos, cauces, barrancos, casco urbanos, etc.
- ii. Deberá tenerse especial cuidado en arroyos, cauces, barrancos, cascos urbanos y con las zonas acogidas al régimen de agricultura ecológica, evitando la aplicación del producto herbicida en éste último caso.
- iii. La aplicación del tratamiento químico se llevará a cabo en días con ausencia de vientos o condiciones climatológicas adversas.

4. Cortas

a) Condiciones generales para la realización de cortas

- i. El período para realizar las cortas será desde el 15 de octubre al 31 de mayo. Excepcionalmente, previa justificación y presentación de plan de medidas preventivas de incendios forestales, se podrán realizar en periodo distinto.
- ii. No se permitirá la corta de árboles en los que concurren algunas de las circunstancias siguientes:
 - Que sean excepcionales por tener alguna especial significación natural, cultural o histórica, salvo en el caso de árboles secos o con riesgo de caída.
 - Que contengan nidos de rapaces, aún cuando la plataforma no esté siendo utilizada en dicho momento, o sirvan de dormitorio, o posadero para especies incluidas en la Tabla 3. del epígrafe 3.2.
 - Que estén en lugares de pendiente superior al 50 % y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arrastre u otras operaciones para su extracción del monte.
 - Que se sitúen en las márgenes de ríos y arroyos, en la franja de 5 m correspondientes a la zona de servidumbre, exceptuando la corta de especies alóctonas, siempre y cuando esté técnicamente justificado y el objetivo sea la restauración ecológica de la zona afectada con especies autóctonas. Esta circunstancia no aplicará en el caso de las cortas fitosanitarias.
 - Que estén en bordes de carreteras, dentro de parajes pintorescos y zonas recreativas, salvo actuaciones vinculadas a la seguridad vial y para evitar riesgos para el uso público, o bien actuaciones de prevención de incendios forestales o de erradicación de especies exóticas. Esta circunstancia no aplicará en el caso de las cortas fitosanitarias.



- iii. En las cortas se respetarán las especies acompañantes con objeto de mantener la diversidad y estabilidad ecológica. De forma excepcional, se permitirá la corta de especies acompañantes con objeto de reducir la masa de combustible vegetal como tratamiento preventivo frente a incendios forestales.

No estará permitida la corta de pies vivos en aquellas zonas con dificultades para la regeneración natural o mediante plantación por motivos edáficos o de exposición a los vientos. Únicamente se permitirá su sustitución cuando las nuevas plantaciones alcancen un porte adecuado que garantice la protección del suelo.

b) Cortas de mejora y regeneración

- i. Cualquier trabajo de cortas generalizadas, ya sean de regeneración o de mejora, tendrá que estar previsto en un proyecto o plan de ordenación de montes aprobado. Los tratamientos a aplicar y las intensidades de corta serán las contempladas en el correspondiente proyecto, siempre que no contradigan la legislación vigente.
- ii. Para realizar una corta de regeneración habrá de verificarse en el terreno por parte del personal adscrito a la Consejería competente en materia forestal, que el proceso de regeneración se está llevando cabo de acuerdo con el especificado en el proyecto o plan de ordenación.
- iii. Las entresacas y los resalveos están considerados, a efectos del PRUG, como cortas de regeneración y mejora. En los resalveos del género *Quercus* se prohíbe la extracción de pies sanos aislados con diámetro superior a 15 cm.
- iv. Para especies del género *Quercus* la intensidad de corta no podrá suponer la extracción de un número de pies vivos que supere el 20 % de la fracción de cabida cubierta (fcc) que tuviese la parcela de actuación antes de la corta, salvo por causas fitosanitarias graves o que perturbaciones de otro origen así lo recomienden. Se entiende como fcc el grado de recubrimiento del suelo por las copas del arbolado, expresado en tanto por ciento.
- v. En las cortas y claras deberá asegurarse un mínimo de fcc después de la corta en función de la pendiente del terreno, con el objetivo de protegerlo de posibles pérdidas de suelo y evitar la aparición de procesos erosivos; para ello, salvo en plantaciones de especies de crecimiento rápido, o que en un monte ordenado de coníferas se esté aplicando el método de regeneración por aclareos sucesivos, deberán mantenerse las siguientes fcc:
 - Fcc del 50 % en pendientes menores del 10 %.
 - Fcc del 60 % en pendientes del 10 al 20 %.
 - Fcc del 70 % en pendientes superiores al 20 %.



- vi. En las cortas finales deberá mantenerse en las superficies de corta un mínimo de 5 pies/ha de árboles extramaduros como reserva genética, protección de la fauna y regenerados.
 - vii. Los pies que se podrán cortar serán los dominantes, codominantes y dominados que estén peor formados, muertos o decrepitos que no presenten brotes de raíz o cepa, atacados gravemente por plagas o enfermedades y los que sean improductivos, debiéndose aplicar un producto cicatrizante a la herida producida en aquellos pies que se saneen. Se deberán dejar los resalvos dominantes y mejor emplazados.
 - viii. En las zonas pastoreadas con ganado mayor no procederá al resalveo de chirpiales y en cualquier caso, una vez efectuado aquél no podrán ser pastoreadas con dicho ganado hasta tanto los pies emplazados hayan alcanzado un diámetro mínimo, incluida la corteza superior, de 15 cm.
 - ix. No se permite la realización de ningún resalveo que implique el arranque de cepas de chirpiales de raíz o de pies de porte arbóreo.
- c) Cortas fitosanitarias
- i. Los pies secos o muy debilitados que supongan un claro riesgo de infección para el resto de la masa forestal, serán extraídos mediante su corta o arranque, con eliminación de los restos por quemas *in situ* o bien su retirada inmediata del monte para aprovechamiento como leña.
 - ii. En el apeo de árboles secos se respetarán el 10 % de los ejemplares que presenten huecos en el tronco o nidos de pícidos, para favorecer la disponibilidad de lugares de reproducción de especies de fauna, siempre que no condicionen la efectividad del tratamiento fitosanitario.
5. En los tratamientos fitosanitarios contra la procesionaria, en el caso de que por su nivel de infestación sea necesario realizar algún tratamiento, éste se aplicará exclusivamente con cañón pulverizador por caminos o carreteras, con un alcance real al menos de 25 m a cada lado.
6. Eliminación de residuos forestales
- a) La eliminación de los residuos generados se realizará preferentemente mediante su trituración o astillado para facilitar su posterior incorporación al suelo.
 - b) Con carácter general, los residuos generados por los diferentes trabajos selvícolas deberán ser eliminados en el plazo de un mes desde la ejecución de los mismos, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan y, en cualquier caso, antes del inicio de la época de peligro alto de incendios.



- c) Para el caso de los residuos originados en tratamientos de masas del género *Pinus* y para prevenir daños causado por insectos xilófagos, se establecen las siguientes condiciones particulares:
- i. Se entiende por material leñoso de riesgo, todo fragmento de fuste o rama cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 cm de diámetro y 10 cm de longitud.
 - ii. Durante el periodo desde el 1 marzo hasta el inicio de la época de peligro alto de incendios, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 25 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos del género *Pinus*, sin la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas en el punto anterior, o bien su eliminación.
 - iii. Durante los meses de octubre a febrero, el material leñoso de riesgo no podrá permanecer más de 50 días desde su generación a menos de 1.000 m de individuos del género *Pinus*, sin la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas en el punto 1º, o bien su eliminación.
 - iv. En el supuesto de eliminación de material leñoso de riesgo mediante la utilización de fuego, la operación de quema queda sujeta al cumplimiento de la normativa aplicable sobre prevención de incendios forestales.

7. Tratamientos específicos del alcornocal

- a) Podas: Además de las condiciones generales recogidas en el apartado 2. Podas, serán de aplicación las siguientes limitaciones:
- i. La primera poda en alcornoques debe afectar sólo al primer metro y medio del fuste de cara al futuro desbornizamiento.
 - ii. La poda de formación se ha de realizar antes del desbornizado y estará destinada a conseguir un fuste sin ramas y recto de aproximadamente 3 m de longitud. Para ello se realizará un guiado que limpie el fuste de ramas entre la aparición del bornizo y los 5 años, si la morfología de la planta lo permite.
 - iii. Las podas de mantenimiento se realizarán de forma excepcional, siendo necesario para ello un informe técnico que las justifique.
 - iv. No se podrán cortar ramas con corcho bornizo cuando el diámetro de las mismas, incluido el espesor del bornizo, sea superior a dieciocho centímetros, salvo que se encuentren muertos o en estado vegetativo decadente.
 - v. El tiempo transcurrido entre dos podas de mantenimiento consecutivas será como mínimo de 9 años y se podrán realizar exclusivamente en los tres años centrales del turno de descorche.



b) Descorche:

- i. El periodo de ejecución del descorche será el comprendido entre el 1 de junio y el 1 de septiembre. Si las condiciones meteorológicas fueran favorables podrá prorrogarse hasta el 15 de septiembre. La edad mínima del corcho para su aprovechamiento será de nueve años con carácter general.
- ii. Para realizar el descorche deberán haber transcurrido al menos tres años desde la última poda.
- iii. No se permiten las pelás fraccionadas, debiendo completarse la pela de los alcornoques tratados en cada campaña.
- iv. El primer desbornizado de tronco no podrá efectuarse hasta que éste haya alcanzado un perímetro de circunferencia de 70 cm medido sobre la corteza a la altura de 1,30 m del suelo.
- v. El desbornizado en ramas no podrá seguirse, en ningún caso, una vez que se haya llegado a un perímetro mínimo de circunferencia de 70 cm medido sobre la corteza de las mismas.
- vi. A efectos de evitar la transmisión de enfermedades, deberán emplearse las medidas necesarias para la desinfección de los instrumentos de descorche. Asimismo, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer la obligación de desinfectar la superficie de la casca del árbol descorchado.
- vii. En el caso de que el corcho se adhiriese al árbol, se deberá dar por terminado el descorche de forma inmediata.
- viii. Los trabajos de descorche deberán realizarse por operarios especializados y con las herramientas adecuadas, de manera que se efectúen sin producir daños sobre la casca, curtido o capa madre, tales como desprendimientos o cortes horizontales y verticales. Asimismo, se dejarán sin descorchar aquellos pies que ofrezcan resistencia.
- ix. La Consejería competente en materia forestal podrá modificar las condiciones en que se desarrolla el descorche en determinados montes, así como paralizar su ejecución de manera temporal o definitiva cuando concurran circunstancias que supongan un peligro para la conservación de la masa forestal.
- x. La Consejería competente en materia forestal podrá no autorizar la extracción de corcho en aquellos casos en que ello suponga un riesgo para la conservación de la masa forestal. Se atenderá especialmente aquellos montes en los que se hayan producido incendios o ataques de plagas o estén afectados por enfermedades.



c) Ruedos y veredas

- i. La ejecución de los ruidos y veredas de alcornoque no implicará el desbroce a hecho de la superficie implicada, afectando únicamente al matorral que impida una extracción segura del corcho.
- ii. En cuanto a los ruidos, su radio máximo será de 2 m alrededor del tronco del alcornoque. Se ejecutarán siempre de manera manual o con motodesbrozadora, afectando a matorral de degradación; excepcionalmente podrán eliminarse de manera selectiva aquellos brotes de ejemplares de matorral que dificulten la extracción del corcho.
- iii. En cuanto a las veredas, deberán utilizarse preferentemente las abiertas en sacas anteriores, siendo su anchura máxima de 1,5 m. Tanto la conservación como la apertura de nuevas veredas se ejecutará de forma manual o con motodesbrozadora; excepcionalmente podrá realizarse de manera mecanizada (desbrozadora de cadenas o de martillos) cuando la pendiente del terreno sea inferior al 30 %, sin implicar en ningún caso remoción de suelo. Las veredas se realizarán siempre de manera selectiva, afectando únicamente a especies de matorral de degradación (jaras y aulagas) y priorizando la protección del suelo, de modo que se eviten procesos erosivos.
- iv. Se rozará a ras de tierra el matorral existente, de manera manual o con motodesbrozadora, exclusivamente bajo la proyección vertical de las copas de los árboles a cosechar en la campaña, y en la superficie imprescindible para realizar la recogida del corcho.
- v. No se realizarán ruidos ni veredas en las superficies desbrozadas en los dos últimos años o donde no sea necesario por la poca pendiente, baja espesura y proximidad a los caminos. Se tendrá que respetar la regeneración natural que exista en la zona a desbrozar, siempre que el estado de la masa así lo aconseje.

8. Aprovechamientos de recursos forestales secundarios.

a) Recolección de hongos. Se realizará de la siguiente forma:

- i. Sin remover el suelo, de forma que no se altere o perjudique la capa vegetal superficial, salvo autorizaciones.
- ii. Sin usar herramientas que alteren de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo o la capa superficial del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.
- iii. El transporte por el monte se hará utilizando contenedores como cestos de mimbre y otros materiales vegetales que permitan la caída al suelo de las esporas de los ejemplares recolectados. Por tanto, no se podrán utilizar bolsas de plástico o cualquier otro sistema que lo impida.



- iv. En el caso de recogida de los cuerpos de fructificación de hongos hipogeos, el terreno deberá quedar en las condiciones originales.
- b) Recolección de especies vegetales de uso medicinal, ornamental, condimentario, cultural, religioso o con fines de extracción de aromas o esencias u otro uso artesanal.
- i. En la resolución de autorizaciones para la recolección con fines lucrativos de ejemplares o partes de ejemplares de especies aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentarias, de uso artesanal, cultural o religioso, se tendrá en cuenta, entre otros aspectos, especies, número de ejemplares o equivalente en peso, período y área de recolección, forma de recolección y partes a recolectar.
 - ii. En general, la recolección se realizará mediante la corta de brotes jóvenes del año, procedentes de matas o plantas de especies que no tengan ninguna categoría de amenaza o sean consideradas endémicas.
 - iii. En cualquier caso, cualquiera que sea la recolección que se realice no pondrá en peligro su regeneración o reproducción, permitiendo que se mantenga en cada individuo las suficientes partes vegetativas o reproductivas que aseguren su potencial reproductivo.
9. Actuaciones en las proximidades de las áreas de reproducción de especies sensibles:
- a) Los trabajos y aprovechamientos forestales en las proximidades de las áreas de nidificación de la avifauna se desarrollarán con las cautelas necesarias que permitan la reproducción y permanencia de las especies, entendiéndose por áreas de nidificación aquéllas en las que nidifiquen las especies incluidas en la prioridad de conservación (aves rapaces) y las incluidas en el anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. En especial se atenderá a las siguientes determinaciones:
- i. El periodo reproductivo de las citadas especies de aves incluye las fases de cortejo, adecuación del nido, incubación, estancia de los pollos en el nido y estancia de los pollos en el territorio (fuera del nido).
 - ii. Los trabajos y aprovechamientos forestales que impliquen el uso de maquinaria pesada o un nivel de ruido elevado (desbrozadoras, motosierras, etc) durante el periodo reproductivo citado en el apartado 9a (i) deberán realizarse a más de 500 m del nido.
 - iii. Los trabajos y aprovechamientos forestales distintos de los citados en el párrafo anterior durante las fases de incubación y estancia de los pollos en el nido podrán realizarse siempre que se lleven a cabo a más de 200 m del nido y durante las fases de cortejo, adecuación del nido y estancia de los pollos en el territorio (fuera del nido) podrán realizarse siempre que se lleven a cabo a más de 100 m del nido.



- iv. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, las distancias podrán ser menores siempre que el nido se encuentre, en función del relieve de la zona, fuera de la visual de los trabajos o aprovechamientos forestales correspondientes.
 - v. Para las especies que cuenten con programas de seguimiento específico se tendrá en cuenta las recomendaciones que dichos programas establezcan para determinar las fechas de las distintas fases del periodo reproductivo.
- b) En cuanto a otras especies de fauna incluidas en el anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, o incluidas en el CAEA, se aplicarán criterios similares a los de las aves siempre que exista información disponible sobre sus áreas de reproducción.

10. Limitaciones por circunstancias excepcionales:

- a) La Consejería competente en materia forestal podrá establecer limitaciones o modificaciones sobre las disposiciones establecidas en cuanto a períodos y condiciones de ejecución de las actuaciones y aprovechamientos forestales por causas excepcionales tales como climatológicas, fitosanitarias o de conservación de especies incluidas en el apartado anterior, en orden a preservar la integridad de los recursos naturales del Parque Natural.
- b) Igualmente, por razones de protección o conservación, en zonas o caminos forestales de los montes públicos, podrán establecerse limitaciones al tránsito de personas, animales y vehículos que podrán contemplar la prohibición total o restricciones al mismo, tanto temporales como permanentes.
- c) Los tratamientos selvícolas y demás trabajos forestales podrán ser suspendidos por la Consejería competente en materia de medio ambiente durante las épocas de peligro alto y medio de incendios forestales.
- d) En los montes afectados por incendios, se establecerán las condiciones y plazos adecuados para que las labores de extracción de la madera quemada no afecten negativamente al proceso de regeneración natural de la vegetación.

11. Explotaciones agrícolas:

- a) Las actividades agrícolas sólo podrán implicar la alteración o destrucción de bancales y otras obras tradicionales de protección de los suelos existentes cuando supongan una mejora en las prácticas para la conservación del suelo.
- b) No se podrán realizar nuevos aterrazamientos y abanalamientos en las labores de preparación del suelo en terrenos agrícolas.
- c) En las fincas forestales podrán mantenerse en pequeñas parcelas los cultivos existentes como exponente de la cultura y actividades tradicionales del entorno, destinadas al autoconsumo,



entre los que se incluyen cultivos de vid, olivo y almendro, siempre que la pendiente no sea superior al 15 % y se den en el suelo condiciones adecuadas para la actividad agrícola.

12. Eliminación de setos vivos.

- a) En lindes, caminos y separación de parcelas sólo podrá realizarse por motivos de protección de cultivos, tránsito de caminos y cuando no exista otra alternativa.
- b) Para otorgar la autorización se tendrá en cuenta el valor de la formación vegetal en cuanto que:
 - i. Constituya el hábitat de alguna especie de flora o fauna relevante para el espacio natural protegido.
 - ii. Tenga un papel determinante en la defensa contra la erosión.

13. Desarraigo de cultivos leñosos. Cuando la pendiente media del área de actuación sea mayor del 15 %, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El cultivo deberá ser sustituido, en un plazo no superior a 1 año, por otro cultivo arbóreo o leñoso que permita una cobertura vegetal del suelo igual o superior al existente.
- b) Hasta que la nueva plantación aporte suficiente cobertura al suelo, deberán adoptarse medidas que impidan la erosión del terreno.

14. Instalación de abrevaderos, puntos de alimentación y refugios de ganado móviles

- a) Cuando, debido a circunstancias ambientales o de gestión, sea necesario el aporte de suplemento alimentario, los abrevaderos móviles, puntos de alimentación y refugios de ganado, estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y su ubicación será modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.
- b) En cualquier caso, no se ubicarán en zonas con pendientes superiores al 20 % ni en aquellas donde haya problemas de erosión del suelo. Asimismo no se ubicarán a una distancia inferior a 10 m de los cauces existentes, así como en zonas de permeabilidad alta.
- c) No se podrán habilitar como abrevaderos elementos de uso doméstico tales como mobiliario sanitario.
- d) Se integrarán con el entorno y serán de color del terreno o verde oscuro mate.

4.2.2 Actividades de uso público, actividades turísticas vinculadas al medio natural y educación ambiental

- 1. Condiciones generales para la realización de actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo.



- a) La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo, y en general cualquier componente derivado de su organización, se realizará asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural del Parque Natural, el normal funcionamiento de los equipamientos e infraestructuras y la realización de estas actividades por otros usuarios.
 - b) No podrán obstaculizar o alterar aquellos usos y actividades vinculadas al sector primario que se desarrollan en el mismo.
 - c) Las actividades deben desarrollarse en estricto respecto a la propiedad privada.
 - d) No podrán producirse gritos o cualquier sonido estridente durante el desarrollo de cualquier actividad.
 - e) No podrá realizarse ninguna actividad que implique el uso de aparatos de megafonía exterior con alteración de las condiciones de sosiego y silencio.
 - f) Se deberá minimizar el uso de iluminación artificial, restringiendo su utilización para cubrir las necesidades de orientación, seguridad y emergencia, evitando emitir señales o destellos luminosos.
 - g) No se podrán colocar elementos permanentes o modificar de cualquier forma algún elemento natural para el desarrollo de la actividad, sea cual sea su función, tipo o ubicación, sin la autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Caso de ser autorizados se retirarán por los organizadores una vez concluida la actividad.
 - h) Los usuarios serán responsables de la recogida de los residuos generados por la actividad.
 - i) Los perros deberán ir siempre amarrados y controlados.
2. Condiciones particulares para la realización de actividades de uso público, turismo activo o ecoturismo:
- a) Mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente se establecerán, en relación con las distintas actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo que se pueden desarrollar en el Parque Natural, las obligaciones y condiciones específicas que se consideren necesarias para garantizar que el desarrollo de dichas actividades sea compatible con la seguridad de las personas, la conservación de los valores naturales, las especies silvestres o sus hábitats, la geodiversidad y que no interfieran en la reproducción u otros procesos biológicos esenciales de aquéllas.
 - b) Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, la citada Orden podrá establecer la exigencia de fianza para la realización de actividades organizadas de ocio, deporte o turismo activo o para la realización de grabaciones audiovisuales cuando pudieran afectar a las especies silvestres amenazadas, cuya cuantía se fijará en proporción a la actividad que se pretenda realizar y a las responsabilidades que



podieran derivarse por daños causados. La fianza será devuelta una vez comprobada la correcta ejecución de la actuación autorizada, deduciéndose de la misma, en su caso, la cuantía necesaria para atender a los daños y responsabilidades producidas.

- c) La fianza a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser sustituida por un seguro de responsabilidad civil por daños al medio ambiente, en los términos que establezca la Orden referida en el apartado a). Los riesgos cubiertos por dicho seguro serán independientes de los exigidos para el seguro de responsabilidad profesional suficiente, establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, para el desarrollo de las actividades de turismo activo.
3. Condiciones específicas para la observación de fauna y flora, la observación geoatmosférica y la filmación, rodaje, grabación sonora y fotografía:
- a) La observación de la fauna y la flora y la observación geoatmosférica se realizará preferentemente desde los equipamientos de uso público.
 - b) No se podrá interceptar la trayectoria de desplazamiento de los animales ni molestar a los ejemplares especialmente durante la reproducción, hibernación y migración.
 - c) La distancia de observación a especies de fauna deberá ser suficiente para garantizar que no se produzcan molestias, teniendo en consideración la fase del ciclo vital, la hora y el resto de condiciones del momento.
 - d) La distancia de referencia para las rapaces incluidas en el CAEA se sitúa en torno a 500-1000 m del nido.
 - e) Para la captura de imágenes de fauna silvestre, no se podrá utilizar, salvo con carácter excepcional debidamente autorizado, ningún tipo de cebado, reclamo, atracción, captura o repulsión. Asimismo, cuando la actividad fotográfica se realice en pilares, abrevaderos, puntos de agua o charcas asociadas, no se podrá alterar el funcionamiento de los mismos o modificarlos de manera que puedan secarse.
 - f) Cuando la actividad se realice durante la noche no se podrá enfocar directamente a los animales con luces artificiales.
 - g) Los puestos de observación, hides o instalaciones similares deberán ser fácilmente desmontables y, una vez desinstalados no deberán dejar ningún rastro de su presencia.
4. Condiciones específicas para las actividades de senderismo, marcha nórdica, actividades en bicicleta y rutas ecuestres:
- a) El senderismo y la marcha nórdica se realizarán preferentemente por la red de senderos y caminos habilitados por las diferentes entidades y Administraciones.



- b) Con carácter general, las actividades de bicicleta y rutas ecuestres sólo podrán realizarse por caminos de al menos 3 metros de anchura o por senderos habilitados e identificados expresamente para tal actividad. No se podrán realizar actividades en bicicleta ni rutas ecuestres, campo a través, ni en zonas húmedas o encharcadas.
 - c) En el caso de vías pecuarias o caminos públicos que discurran por fincas en las que existan cancelas o puertas para evitar la fuga del ganado que pudiera estar suelto en el interior de las mismas, éstas deben dejarse siempre cerradas.
 - d) Cuando los senderos y caminos ofertados para uso público se compartan con otros usuarios, los ciclistas y jinetes disminuirán la velocidad de tránsito para evitar posibles accidentes, dando en todo momento preferencia al peatón.
 - e) En las rutas ecuestres, los coches de caballos y los caballos circularán preferentemente agrupados y en hilera para evitar interferencias con otros usuarios.
5. Condiciones específicas para las acampadas y campamentos juveniles y para las acampadas de educación ambiental.
- a) Tiene preferencia para la reserva de acampadas la demanda procedente del Instituto Andaluz de la Juventud y para la realización de actividades juveniles.
 - b) En caso de que existan zonas para acampar habilitadas para distintos tipos de usuarios, la prioridad para la reserva de plaza seguirá el orden siguiente: acampadas y campamentos juveniles, acampadas de educación ambiental.
 - c) Para el caso de grupos organizados, deberán estar en todo momento acompañados por un responsable.
 - d) Las actividades complementarias a la acampada y, especialmente las carreras de orientación, se desarrollarán dentro del recinto de la zona de acampada, salvo que en la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga se contemple expresamente la posibilidad de llevarlas a cabo fuera del citado recinto.
 - e) En caso de instalación de equipamientos o infraestructuras no permanentes o desmontables, ésta se realizará en el recinto de la zona de acampada, debiendo ser desmontados tras la actividad, dejando el lugar en las mismas condiciones a las previamente existentes a su montaje.
 - f) Los residuos generados durante la actividad deberán ser recogidos y depositados en los lugares habilitados para ello.
 - g) Únicamente se podrá encender fuego en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida y con la precaución debida para evitar su propagación.



- h) No podrá excederse el número máximo de personas establecido para cada zona de acampada.
6. Condiciones específicas para el vivaqueo y la acampada nocturna vinculados a actividades de educación ambiental:
- a) Únicamente se podrá vivaquear o realizar acampada nocturna durante una sola noche en el mismo lugar.
 - b) Las instalaciones para dormir en vivaqueo sólo podrán montarse en el periodo comprendido entre una hora antes de anochececer y una hora después de amanecer.
 - c) Los participantes serán responsables de la recogida de los residuos generados por la actividad, debiendo depositarlos en los lugares habilitados para ello.
7. En las romerías sólo se podrá acampar en las zonas destinadas al efecto y sólo se podrá circular por los caminos y pistas forestales autorizadas. Las paradas se realizarán en los lugares habilitados para ello y en ningún caso se obstaculizará el paso. Con carácter previo a la celebración de la romería, se delimitarán las áreas donde se ubicarán los servicios asociados, a efectos de minimizar posibles impactos.
8. Condiciones específicas para la circulación de vehículos a motor vinculada a actividades de uso público, turismo activo y ecoturismo:
- a) Queda prohibido la circulación de vehículos a motor campo a través, en cortafuegos y fajas auxiliares, en vías forestales de extracción de madera, en cauces secos o inundados, en servidumbres del dominio público hidráulico, caminos de anchura inferior a 2 m y en senderos, salvo en aquellos tramos de los mismos en los que el uso de vehículos a motor esté expresamente permitido por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga.
 - b) No se considerará circulación campo a través el estacionamiento en los aledaños de los caminos y vías permitidas para la circulación con vehículos a motor.
9. Condiciones específicas para la celebración de pruebas deportivas vinculadas a actividades de marcha:
- a) El trazado discurrirá por el siguiente tipo de plataforma en función de la modalidad:
 - i. Carreras por montaña: discurrirán sobre carreteras asfaltadas, pistas y, excepcionalmente, veredas de más de 50 cm de ancho de caja estable.
 - ii. Carreras en bicicleta: discurrirán sobre carreteras, pistas y circuitos autorizados. Excepcional y puntualmente por vereda, si es necesario establecer conexiones, en tramos de baja vulnerabilidad (pendiente < 5 %, sustrato firme, caja estable) y ancho superior a 1,5m.



iii. Competiciones ecuestres: discurrirán sobre pistas y circuitos autorizados.

- b) El número máximo de participantes se establecerá teniendo en cuenta el impacto potencial generado por la prueba en función de la modalidad (a pie, ciclista, ecuestre), y la fragilidad del entorno por el que discurra la prueba, especialmente en función del tipo de plataforma (carreteras, pistas y circuitos autorizados, veredas).
- c) Los lugares de concentración de las personas asistentes a la actividad serán de fácil acceso, preferentemente claros, desprovistos de vegetación y sin pendientes excesivas. La salida, meta y aparcamientos se situarán preferentemente en zonas urbanas o asimiladas a éstas, con firmes asfaltados o compactados.
- d) Los avituallamientos deberán ubicarse en lugares de fácil acceso para facilitar el transporte de materiales y basuras posteriores. Se evitará el uso de envases y se fomentará la recogida selectiva de residuos.
- e) Como criterio general, no se autorizarán pruebas deportivas competitivas en horario nocturno. No obstante, si debido a la duración de la prueba, una parte transcurriera en horario nocturno, se diseñará de tal manera que atravesen en ese periodo enclaves poco sensibles desde el punto de vista de la conservación.
- f) Se respetará en todo momento el itinerario establecido y balizado por la organización, no debiendo abandonarlo por caminos alternativos, atajos ni campo a través.
- g) En caso de utilización de instalaciones o equipamientos no permanentes o desmontables para el desarrollo de la actividad, deberán ser desmontados y retirados del lugar una vez hayan cumplido con la finalidad para la que se instalaron.
- h) La organización deberá estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra la prueba y será responsable de la preparación de un plan de emergencia o dispositivo de seguridad que prevea la actuación en el caso de accidente o emergencia, especialmente en lo referente a incendios forestales.

10. Programa Sectorial de Uso Público

- a) El programa sectorial de uso público se desarrollará teniendo en cuenta las disposiciones que en esta materia incluye el PORN y el presente Plan.
- b) En particular, el programa sectorial de uso público incluirá los temas relacionados con la identificación de los recursos de interés para el uso público, la oferta y demanda de actividades y equipamientos, el modelo de gestión de servicios y equipamientos. Así mismo, podrá incluir programas específicos para la comunicación e información, la formación, la educación ambiental y los sistemas de calidad. Por último, podrá incluir las determinaciones previstas en el apartado 4 del epígrafe 7.3.3. del PORN.



4.2.3 Actividades de investigación

1. Si tras la finalización de la investigación se aprecian alteraciones o daños, la persona responsable del proyecto acompañada de personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente realizarán una visita al área de estudio para comprobar el alcance de los mismos, y la persona responsable de la misma procederá a la restauración de la zona a las condiciones originales.
2. Una vez finalizados los trabajos de investigación, la persona responsable deberá emitir un informe completo y detallado de la metodología, actividades desarrolladas, resultados, conclusiones obtenidas y sugerencias o recomendaciones derivadas de ellas para una mejor conservación y gestión del espacio natural protegido. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la gestión, evaluación y seguimiento del espacio natural protegido. Cuando sea necesaria la difusión de dicha información, ésta deberá realizarse de acuerdo con la entidad investigadora.
3. Asimismo, la persona responsable de la investigación deberá remitir a la Delegación Territorial competente en materia de medio ambiente en Málaga una copia de todas las publicaciones que se realicen derivadas, en todo o en parte, de la investigación realizada, debiendo constar en las mismas expresamente la referencia del espacio natural y la colaboración prestada por la citada Consejería de la Junta de Andalucía para la realización de la investigación.

4.2.4 Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras

1. Con carácter general
 - a) En la ejecución de los proyectos que hayan sido sometidos a los instrumentos de prevención y control ambiental, la Consejería competente en materia de medio ambiente puede exigir que exista una Dirección Ambiental durante el desarrollo de las obras, que supervise y garantice el cumplimiento de las determinaciones del correspondiente instrumento de prevención y control ambiental. Esta Dirección Ambiental correrá a cargo del promotor y deberá estar debidamente valorada e incorporada al presupuesto de ejecución del proyecto.
 - b) Las infraestructuras deberán ejecutarse de modo que se integren en todo lo posible en el paisaje, evitando colores que desentonen con el entorno o contrarios a los tonos naturales, excepto cuando sea necesario realzar la visibilidad de dichos elementos por razones de seguridad e identificación.
2. Infraestructuras viarias
 - a) Apertura de caminos rurales:
 - i. Podrá ser motivo para la realización de nuevos caminos rurales:
 - Que se justifique su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas.



- Cuando sea de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo o contribuyan a mejorar la accesibilidad a determinadas zonas rurales habitadas o con dificultad de acceso, siempre que las características del terreno lo permitan.
 - Cuando se considere que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con repoblaciones forestales y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.
 - Cuando sean necesarios para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.
 - Cuando sea necesario para acceder a las instalaciones autorizadas o que se autoricen en virtud del PORN.
 - Cuando por razones de seguridad para las especies silvestres o las personas que visitan el espacio natural protegido hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos existentes.
- ii. En cualquier caso, el promotor deberá justificar su necesidad por la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.
- iii. La apertura de nuevos caminos deberá guardar una distancia mínima de 250 m de las áreas de nidificación de la avifauna, especialmente las especies incluidas en la prioridad de conservación (aves rapaces) y las incluidas en el anexo IV de la Ley 42/2007, realizándose, siempre que sea posible, por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.
- iv. Deberán acondicionarse cunetas, vados o tuberías que permitan la evacuación normal de las aguas de escorrentía y el paso de las aguas fluyentes, tanto en el drenaje longitudinal como transversal de la infraestructura lineal.
- v. Las obras de drenaje transversal de nueva construcción se diseñarán para permitir el paso de invertebrados, anfibios, reptiles y micromamíferos, realizando la adecuación de las arquetas y estructuras con rampas de escape que permitan la permeabilidad para la fauna. Las obras de drenaje deberán estar sobredimensionadas para posibilitar la existencia de una orilla seca que pueda ser utilizada por la fauna como paso en condiciones de régimen hidráulico normal.
- vi. En caso que haya generación de taludes por desmonte o terraplén, se aplicarán medidas de integración paisajística, fijación del suelo y regeneración vegetal mediante la repoblación con especies autóctonas. Cuando se trate de taludes muy verticales o sobre rocas duras que dificulten su repoblación, deberán adoptarse otras técnicas de integración y restauración paisajística.



- vii. Se deberán incluir medidas que minimicen el impacto ecológico y paisajístico durante la obra, así como medidas de restauración de las zonas que se vean afectadas, una vez finalizada la actuación.
- b) Conservación, acondicionamiento y mejora de caminos rurales:
 - i. Las actuaciones de mejora en la red de caminos deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.
 - ii. Únicamente se podrán emplear firmes rígidos en la base de los tramos en los que se manifiesten problemas de erosión, encharcamientos y de seguridad vial. Con carácter excepcional, y vinculado a acciones de desarrollo rural promovidas por la Administración competente, podrán emplearse firmes rígidos en la adecuación de las infraestructuras viarias. En cualquier caso los materiales empleados deberán tener texturas y tonalidades que faciliten su integración paisajística.
 - c) Vías de saca: Las vías de saca necesarias para la realización de los trabajos serán de uso temporal y se ejecutarán mediante la eliminación de la vegetación y la capa superficial del suelo (decapado mediante pala), sobre una anchura no superior a 3 m y sin aporte de capa de rodadura alguna, ni construcción de obras de drenaje transversal o longitudinal. Con carácter general no generarán desmontes y si lo hacen éstos deberán ser puntuales, de escaso recorrido (no superando los 10 m) y altura (0,80 m como máximo).
 - d) Conservación y mejora de carreteras: Las obras de acondicionamiento, ensanche y mejora del firme de las carreteras existentes destinadas a mejorar las condiciones de accesibilidad, deberán contemplar medidas tanto de corrección de impactos negativos, como de integración paisajística. Para ello, se deberá procurar el máximo aprovechamiento posible del trazado y la conservación de los valores naturales y culturales de los terrenos por los que atraviesan, contemplando también actuaciones de revegetación de los taludes en desmonte y en terraplén con especies fijadoras y restauración de la cubierta vegetal en las márgenes afectadas por las obras.
3. Instalación de cercas, vallados y cerramientos no cinéticos.
- a) No se emplearán materiales procedentes de derribos, desechos o chatarra, ni se fijarán a elementos naturales.
 - b) La altura máxima de la instalación no podrá ser superior a 2 m.
 - c) En caso de sustitución, se procederá a la total retirada del cerramiento anterior.
4. Construcción de líneas para el transporte o suministro de energía eléctrica.
- a) Nuevos tendidos eléctricos:



- i. Como criterio general, las nuevas infraestructuras energéticas se trazarán soterradas y sobre aquellas áreas en las que el impacto ecológico y paisajístico sea menor. Así, se priorizará su trazado apoyado en carreteras, caminos, cortafuegos u otras infraestructuras ya existentes, alejado de las cumbres y de las áreas de nidificación de la avifauna, especialmente las especies incluidas en la prioridad de conservación (aves rapaces) y las incluidas en el anexo IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en este espacio natural protegido. Si, evaluados criterios técnicos, ambientales y económicos, se considerase inviable la opción del soterramiento, se podrá autorizar su trazado aéreo mediante la adopción de las medidas correctoras y de integración paisajística que se estimen necesarias.
 - ii. Con carácter general, y cuando existan corredores en los que puedan acumularse varias líneas en paralelo, se dará preferencia a instalaciones de doble circuito.
 - iii. La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas donde nidifiquen las aves incluidas en el CAEA.
- b) Apertura de accesos:
- i. En los casos que por razones técnicas fuera necesaria la realización de accesos para la instalación de nuevos tendidos eléctricos, deberán evaluarse ambientalmente junto con el proyecto de tendido eléctrico. En todo caso dichos accesos deberán ser restituidos a su estado original una vez finalizada la instalación.
 - ii. El diseño de los accesos a las bases de apoyo se realizará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Se priorizará al máximo la red de caminos y senderos preexistentes.
 - Se adaptarán a las condiciones de la topografía, siguiendo las curvas de relieve siempre que sea posible.
 - Se evitará la corta innecesaria de árboles así como los trazados que por su geometría produzcan un mayor impacto visual.
 - Se tenderá al mínimo tratamiento superficial del firme, utilizando únicamente maquinaria ligera para la explanación.
- c) Eliminación de los trazados fuera de uso: Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por la persona o entidad titular de las líneas. En caso necesario acometerá las labores de restauración paisajística necesarias.



5. Infraestructuras de telecomunicaciones.
 - a) Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, para la instalación de nuevas infraestructuras de telecomunicaciones, se garantizará la aplicación y uso de las mejores tecnologías disponibles para minimizar el impacto ambiental y paisajístico.
 - b) La instalación de nuevas infraestructuras lineales de conducción de telecomunicaciones se realizará preferentemente de forma soterrada y, en la medida de lo posible, por franjas de terrenos contiguas y paralelas a las infraestructuras viarias existentes. Podrán realizarse tendidos aéreos de redes de comunicaciones cuando su trazado subterráneo sea inviable desde un punto de vista técnico, ambiental o económico. En todo caso, los citados tendidos deberán adoptar las medidas de protección de la avifauna que se determinen.
 - c) En la instalación de nuevas antenas, la altura del elemento soporte será la mínima que permita una solución técnicamente viable y se dará preferencia a su instalación adosada a infraestructuras ya existentes. Asimismo, se ejecutará la obra de forma respetuosa con las morfologías constructivas tradicionales. Aunque se introduzcan materiales metálicos y plásticos conforme a los requerimientos y cálculos del proyecto de obra, se procurará su mejor integración paisajística mediante tratamientos antirreflejos, colores afines, revestimientos de piedra y acabados generales de aspecto saneado, de acuerdo con la importancia de los valores naturales y culturales del entorno. Para la protección de la avifauna, la instalación eléctrica, así como la puesta a tierra, estarán debidamente aisladas a fin de evitar cualquier accidente.
 - d) El operador autorizado deberá garantizar el cumplimiento de los límites de exposición a las emisiones radioeléctricas, según el procedimiento de inspección y control establecido en la normativa vigente.
6. Instalaciones de producción de energía eléctrica solar, termoeléctrica o fotovoltaica sólo podrán ser instaladas cuando se justifique su vinculación con el autoconsumo de alguna finca, explotación o instalación, debiendo ser proporcional a las necesidades de la misma.
7. Instalaciones para utilización de la fuerza del viento para producción de energía eléctrica.
 - a) Sólo podrán ser instaladas cuando se justifique su vinculación con el autoconsumo de alguna finca, explotación o instalación, debiendo ser proporcional a las necesidades de la misma.
 - b) La longitud de las palas de los aerogeneradores no podrá superar 1 m.
8. Condiciones para la depuración de aguas residuales en edificaciones aisladas: En el caso de edificaciones aisladas que no dispongan de posibilidad de conexión a la red de saneamiento por razones de inviabilidad técnica, económica o ambiental, el sistema de depuración para el tratamiento y evacuación de aguas residuales deberá estar homologado y resultar adecuado al tamaño y uso de la edificación, de manera que garantice la ausencia de afecciones negativas sobre los recursos naturales. Además, se deberá certificar su calidad y someter a un régimen de mantenimiento adecuado.



9. Instalaciones destinadas a retener agua o almacenarla.

- a) Deberá acreditarse la disponibilidad de agua, que podrá proceder de pozo, manantial, mina o captación de lluvia.
- b) El proyecto deberá garantizar la estabilidad y seguridad de la instalación, así como la integración paisajística de la obra en el entorno. En particular, se deberán cumplir los siguiente requisitos:
 - i. En el caso de balsas, presas de tierra o pantanetas, si el material extraído que configura los taludes presenta coloraciones dispares con la del entorno, se recubrirá con otros de similar coloración y el material para impermeabilizar la balsa deberá ser de coloraciones que no desentonen con el entorno.
 - ii. En el caso de albercas o aljibes, las paredes interiores y exteriores deberán ser de piedra, de mampostería vista o enfoscadas, u hormigón y se procurará la mayor semejanza con la arquitectura tradicional para este tipo de construcciones.
- c) El diseño de la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para evitar la caída de personas o animales en su interior y permitir la salida de los mismos.
- d) En el caso de albercas o aljibes, la capacidad de las mismas ha de ser proporcional a las necesidades de la explotación.
- e) Las necesidades de la explotación deberán acreditarse en el caso de instalaciones de capacidad superior a 300 m³ mediante el correspondiente informe agronómico.
- f) En el caso de balsas, presas de tierra o pantanetas se deberá aportar un estudio o informe técnico de estabilidad de los taludes o muros. Los muros o taludes no podrán superar con carácter general los 5 m de altura y se creará una pantalla vegetal en los pies de taludes con especies autóctonas propias de la zona, favoreciendo su integración. Las necesidades de la explotación deberán acreditarse en el caso de la creación de muros o taludes de más de 5 m de altura mediante el correspondiente informe agronómico.
- g) No se permite la cloración o cualquier otro tratamiento químico del agua almacenada o retenida cuando dicho tratamiento no esté relacionado con la función agraria a la que dicha agua esté destinada y, en todo caso, cuando la instalación desagüe a un curso natural de agua.
- h) Los residuos resultantes de las obras no quedarán amontonados, y si no se reutilizan como recebo para la propia finca (altura máxima del recebo de 30 cm) sin alterar la topografía de la misma, se deberán trasladar a vertederos autorizados.
- i) Se restaurarán las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.



10. Instalaciones para la realización de actividades de gestión de residuos de cualquier naturaleza y zonas de acopio provisional de residuos inertes. Sólo se permitirán con carácter temporal y cuando no exista una alternativa viable fuera del Parque Natural.

4.2.5 Actuaciones edificatorias

1. En las nuevas edificaciones y construcciones, y en las actuaciones sobre las construcciones y edificaciones existentes se tendrá en cuenta:
 - a) Adoptar las características constructivas externas necesarias para conseguir la máxima integración paisajística y adaptación a las condiciones topográficas del terreno. En este sentido, se evitará el empleo de colores destacados y contrarios a los tonos naturales, y las construcciones en áreas de especial fragilidad visual (líneas de cumbres, promontorios, zonas inmediatas a las carreteras, etc.), salvo casos excepcionales y debidamente justificados, en especial por razones de seguridad y de identificación. Así mismo, no se podrán utilizar, colocar o instalar materiales de desecho a modo de construcción o edificación ni, salvo en el caso de obras, la colocación o instalación temporal de edificios portátiles y containers.
 - b) Restaurar las zonas que sufran cualquier daño ambiental como consecuencia de las obras, para cuya garantía podrá exigirse al promotor una fianza.
 - c) Contemplar en el proyecto de obra el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.
 - d) Cualquiera que sea la solución que se adopte tendrá relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca, como con las dimensiones de ésta.
 - e) En los terrenos adyacentes a la actuación edificatoria solo podrán llevarse a cabo las adecuaciones que pudieran establecerse para mejorar su integración paisajística, no pudiendo ser utilizados para el almacenamiento permanente de herramientas, maquinarias o materiales precisos para la explotación de la parcela.
2. Para la construcción de nueva edificación en fincas donde existan restos de edificaciones rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad de la rehabilitación, en cuyo caso podrá proponerse una ubicación alternativa adecuada desde el punto de vista ambiental.
 - a) No obstante lo dispuesto con anterioridad, podrá llevarse a cabo una nueva construcción, aun existiendo restos rehabilitables, cuando se proponga una ubicación que se considere por la Administración ambiental más adecuada desde el punto de vista ambiental.
 - b) En cualquier caso, la construcción de una nueva edificación, existiendo restos rehabilitables, requerirá la demolición de los restos y la restauración del terreno, siempre que los restos no estén afectados por la normativa de patrimonio histórico.



3. A los efectos de la autorización establecida en el PORN, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa urbanística y de ordenación territorial, se entenderá que una edificación es rehabilitable cuando reúna las siguientes condiciones:
 - a) Que la edificación existente no se encuentra incluida en ningún procedimiento disciplinario administrativo o judicial.
 - b) Que la edificación existente no se encuentra en situación de ruina urbanística, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
 - c) Que la rehabilitación sea autorizable en función de los usos permitidos de acuerdo con las disposiciones que resulten de aplicación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, así como en virtud de lo dispuesto en este Plan y en el PORN.
4. Construcciones y edificaciones vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos.
 - a) Sin perjuicio de lo establecido en la normativa urbanística, se entenderá por construcciones y edificaciones vinculadas al funcionamiento y desarrollo de los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:
 - i. Las naves agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.
 - ii. Las construcciones ganaderas destinadas al manejo y mantenimiento de la cabaña ganadera, tales como naves de estabulación, apriscos, refugios, almacenamiento de forrajes, saneamiento, almacenes de colmenas y otras construcciones vinculadas al aprovechamiento apícola.
 - iii. Las casetas de aperos y construcciones auxiliares para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores y tanques de carburante.
 - b) Deberán ser adecuados a su carácter, no pudiendo en ningún caso incluir dependencias ni soluciones arquitectónicas propias de viviendas.
 - c) En terrenos que tengan la consideración de suelo rústico, solamente se podrán construir nuevos edificios para vivienda unifamiliar aislada cuando esté vinculada a usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos o análogos.
 - d) La vinculación de las nuevas construcciones y edificaciones con la explotación deberá ser acreditada en los términos establecidos por las normas que resulten de aplicación sobre



ordenación territorial y urbanística, al tiempo de la solicitud de autorización o de la comunicación.

5. Nuevos edificios para actuaciones declaradas de interés público de implantación de usos industriales o terciarios vinculados a la producción, primera transformación o la comercialización de los productos agroforestales o análogos.

Excepcionalmente, y en ausencia de ubicación alternativa, en terrenos que tengan la consideración de suelo rústico, se podrán autorizar nuevos edificios para implantación de usos industriales o terciarios, declarados de interés público, vinculados a la producción, primera transformación o la comercialización de los productos de las explotaciones agroforestales, cuando los factores de localización espacial determinen la necesidad de su emplazamiento en el medio rural de forma aislada. Los edificios se adecuarán a las condiciones que, con carácter general, se definen en el apartado 1 y estarán sujetos a las condiciones y trámites que para las actuaciones de interés público se establecen en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

6. Nuevos edificios para actuaciones declaradas de interés público promovidas por Administraciones públicas para la implantación de infraestructuras, dotaciones y equipamientos.

En terrenos que tengan la consideración de suelo rústico, se podrán implantar nuevos edificios para albergar usos de infraestructuras, dotaciones y equipamientos que sean necesarios para la gestión del espacio natural protegido o para el desarrollo de las actividades de los ayuntamientos y otras Administraciones públicas, que ineludiblemente, deban situarse en esta clase de suelo. Los edificios se adecuarán a las condiciones que, con carácter general, se definen en el apartado 1 y estarán sujetos a las condiciones y trámites que para las actuaciones de interés público se establecen en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

7. Edificios para actuaciones declaradas de interés público de implantación de establecimientos turísticos.
 - a) La implantación de establecimientos turísticos en los que se preste el servicio de alojamiento turístico o cualquier otro servicio turístico de los declarados como tales conforme a la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, deberá realizarse, preferentemente, en suelo urbano. En actuaciones declaradas de interés público en terrenos que tengan la consideración de suelo rústico, estos establecimientos se deberán realizar, preferentemente, mediante la reforma o rehabilitación de edificaciones previamente existentes.
 - b) Lo dispuesto en el apartado a) se entenderá sin perjuicio de los supuestos en los que el inmueble tenga alguno de los valores reconocidos por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la misma y su normativa de desarrollo.
 - c) Los edificios cumplirán la normativa sectorial de turismo así como la que resulte aplicable en función de la modalidad del establecimiento, conforme a la citada Ley 13/2011, de 23 de diciembre, y su normativa de desarrollo.



- d) En cualquier caso, las edificaciones se adaptarán a las características constructivas establecidas para construcciones en suelo rústico en los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbana y estarán sujetas a las condiciones y trámites que para las actuaciones de interés público se establecen en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

4.2.6 Otros usos y actividades

1. Señalización, información y publicidad: Los elementos de señalización, información o cualquier tipo de publicidad distintos a los vinculados con la gestión y uso público del espacio natural protegido, deberán atender los siguientes requisitos:
 - a) No podrán apoyarse o instalarse sobre elementos naturales del paisaje, como roquedos, árboles, laderas, u otros elementos de notable valor paisajístico.
 - b) No podrán implicar pintadas, marcas o similares sobre elementos naturales como rocas, suelo o árboles.
 - c) No podrán utilizar carteles luminosos de neón y de colores luminosos, que rompan la armonía paisajística del entorno.
 - d) Los soportes publicitarios que se utilicen deberán integrarse en el paisaje y no podrán ser de tipo monoposte.
 - e) Cualquier elemento existente que hubiera sido colocado sin autorización deberá ser retirado por los responsables de su colocación.
2. Recolección de muestras de minerales y fósiles: Sólo se autorizará por motivos de investigación, conservación o actividades educativas, siempre que no suponga una gran afección al estado de conservación del patrimonio geológico.



5. Medidas e indicadores de ejecución

5.1 Medidas e indicadores de ejecución

En el marco de los objetivos establecidos, tanto en el PORN, como en el presente Plan, se recogen las medidas propuestas para alcanzar el logro de los objetivos establecidos en la siguiente tabla.

Las medidas contenidas son de naturaleza diversa. Hay medidas activas y medidas preventivas, carácter reglamentario y administrativo, vinculantes o directrices de actuación. Para cada una de las medidas se ha establecido una prioridad que tiene carácter orientativo y que puede ser alta (A), media (M) o baja (B).

Para la definición de las medidas que se incluyen en este epígrafe se han tenido en cuenta las medidas previstas en otros instrumentos de planificación con incidencia en el Parque Natural y la ZEC.

Tabla 4. Objetivos, Medidas, Prioridades e Indicadores de ejecución.

Objetivo General 01. Preservar la biodiversidad y mantener o, en su caso, restablecer el grado de conservación favorable de los hábitats y especies, con especial atención a los incluidos en los anexos I, II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en particular, los considerados prioridad de conservación.		
Objetivo Operativo 01.01 Mejorar el conocimiento sobre el grado de conservación establecido, o en su caso determinar, para los hábitats y las especies incluidos en los anexos I, II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, con especial atención a los considerados prioridad de conservación en el PORN.		
Medidas	PE	Indicadores
Medida 01.01.01 Mejora de la información que contribuya a establecer el grado de conservación de los HIC, en particular de los que constituyan prioridades de conservación (HIC 9330, 9340, 6310, 5330, 6220*, 6430, 91B0 y 92D0), incluyendo el establecimiento de los valores favorables de referencia.	A	Actuaciones realizadas para mejorar la información relativa al grado de conservación de los HIC y determinar los valores de referencia (nº).
Medida 01.01.02 Mejora de la información (presencia, distribución, abundancia...) que contribuya a establecer el grado de conservación de las especies de los anexos II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y en particular de las que constituyan prioridades de conservación (<i>Aquila fasciata</i> , <i>Aquila pennata</i> y <i>Circaetus gallicus</i> , <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> y <i>Rhinolophus hipposideros</i>), incluyendo el establecimiento de los valores favorables de referencia.	A	Actuaciones realizadas para mejorar la información relativa al grado de conservación de las especies incluidas en los anexos I, II y IV de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, presentes en el espacio y los valores de referencia determinados (nº).
Medida 01.01.03 Actividades de formación relativas a los HIC y especies relevantes presentes y, en particular, sobre identificación de las presiones y amenazas de los HIC y los especies presentes en el Parque Natural.		Actividades de formación de los HIC y especies relevantes en el Parque Natural (nº).
Objetivo Operativo 01.02 Mantener o, en su caso, mejorar las comunidades fitosociológicas y la composición de especies que componen los HIC incluidos en prioridades de conservación (9330, 9340, 6310, 5330, 6220*, 6430,		



91B0 y 92D0).		
Medidas	PE	Indicador
Medida 01.02.01 Ejecución de los proyectos de conservación y actuaciones de mejora de las masas forestales existentes.	A	Proyectos de conservación y actuaciones de mejora de las masas forestales (nº).
Medida 01.02.02 Ejecución de los proyectos de conservación y actuaciones de mejora en los tramos de ribera y sistemas fluviales existentes.	A	Proyectos de conservación y actuaciones de mejora en los tramos de ribera y sistemas fluviales existentes (nº).
Objetivo Operativo 01.03 Mantener o, en su caso, mejorar las poblaciones de las especies de fauna, y en particular, las incluidas en las prioridades de conservación (<i>Aquila fasciata</i>, <i>Aquila pennata</i>, <i>Circaetus gallicus</i>, <i>Rhinolophus ferrumequinum</i> y <i>R. hipposideros</i>).		
Medidas	PE	Indicador
Medida 01.03.01 Mejora, acondicionamiento y seguimiento de refugios de quirópteros (minas y otros refugios). En concreto, se llevarán a cabo actuaciones de limpieza de vegetación a la entrada de las cavidades y el establecimiento de medidas restrictivas para el acceso de personas a las mismas.	M	Actuaciones realizadas para la mejora, acondicionamiento y seguimiento de refugios de quirópteros (nº).
Medida 01.03.02 Actuaciones de conservación de hábitat adecuado para las aves rapaces.	A	Actuaciones realizadas de conservación de hábitat adecuado para las aves rapaces (nº).
Medida 01.03.03 Se continuará con las actuaciones de vigilancia y seguimiento de las especies de fauna incluidas en las prioridades de conservación.	M	Actuaciones realizadas de seguimiento de especies de fauna incluidas en las prioridades de conservación (nº).
Medida 01.03.04 Actuaciones de conservación, restauración, mejora y seguimiento de los puntos de agua existentes (pilares, charcas artificiales, etc.) para potenciar la presencia de anfibios en el espacio.	M	Actuaciones realizadas sobre puntos de agua existentes (nº).
Objetivo Operativo 01.04 Reducir la incidencia de las especies exóticas invasoras o con potencial invasor sobre los HIC y especies considerados prioridades de conservación, con especial atención a las riberas y sistemas fluviales, por el papel que dichas especies desempeñan en la intensificación de los procesos de cambio global.		
Medidas	PE	Indicador
Medida 01.04.01 Trabajos de seguimiento y, en su caso, eliminación de las poblaciones de especies exóticas invasoras presentes en el Parque Natural, como son el ailanto (<i>Ailanthus altissima</i>), ágave (<i>Agave americana</i>) y el cactus (<i>Opuntia ciliidrica</i>) presentes todas en el espacio.	A	Actuaciones realizadas de seguimiento y eliminación de especies exóticas invasoras (nº).
Objetivo General 02. Garantizar la conservación de la identidad paisajística, así como el patrimonio cultural y etnográfico del Parque Natural, garantizando el mantenimiento de los servicios culturales que proveen.		
Objetivo Operativo 02.01 Mejorar el conocimiento del estado de conservación de los elementos que forman parte del patrimonio cultural y etnográfico.		



Medidas	PE	Indicador
Medida 02.01.01 Se identificarán e inventariarán los elementos de interés cultural y etnográfico.	B	Elementos de interés cultural y etnográfico identificados y catalogados (nº).
Objetivo Operativo 02.02 Restaurar las áreas que se encuentren degradadas paisajísticamente y eliminar elementos que alteran el paisaje o minimizar sus efectos.		
Medidas	PE	Indicador
Medida 02.02.01 Trabajos de restauración de las áreas que se encuentren degradadas paisajísticamente y eliminación o minimización de elementos que alteran el paisaje.	M	Actuaciones realizadas de restauración de las áreas que se encuentren degradadas paisajísticamente y eliminación o minimización de elementos que alteran el paisaje (nº).
Objetivo General 03. Conservar la función protectora del monte, manteniendo la cubierta vegetal como elemento esencial para la protección de los suelos frente a la erosión y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio global.		
Objetivo Operativo 03.01 Mantener y, en su caso, mejorar los mecanismos existentes para proteger la vegetación frente a los incendios forestales, las plagas y las enfermedades.		
Medidas	PE	Indicador
Medida 03.01.01 Se continuarán los tratamientos selvícolas preventivos en montes públicos del Parque Natural.	A	Actuaciones realizadas (tratamientos selvícolas preventivos) en montes públicos (nº).
Medida 03.01.02 Se continuará la restauración de las áreas afectadas por incendios forestales, así como la naturalización de las zonas incendiadas.	A	Actuaciones realizadas para la restauración de las áreas afectadas por incendios forestales (nº).
Medida 03.01.03 Se continuarán las actuaciones enmarcadas en los Planes de lucha integrada para el control de plagas y enfermedades, y el mantenimiento de la Red de Alerta Fitosanitaria Forestal (Red FIFO), así como la consolidación de las parcelas de seguimiento del Parque Natural que forman parte de la Red Andaluza de Seguimiento de Daños en Ecosistemas Forestales (Red SEDA).	A	Actuaciones realizadas en el marco de los Planes de lucha integrada para el control de plagas y enfermedades (nº).
Objetivo General 04. Garantizar y poner en valor los servicios que presta el espacio y contribuir al acercamiento de la ciudadanía a sus valores naturales y culturales de una forma ordenada y segura.		
Objetivo Operativo 04.01 Adecuar la oferta de equipamientos y servicios a la demanda de uso público.		
Medidas	PE	Indicador
Medida 04.01.01 Actuaciones encaminadas a las labores de mantenimiento y mejora que se requieran para garantizar el buen	A	Actuaciones realizadas para el mantenimiento y mejora de la red de



estado de la red de equipamientos y servicios de uso público.		equipamientos y servicios de uso público (n.º).
Medida 04.01.02 Actuaciones para la actualización, homogeneización y en su caso mejora de la señalización del espacio siguiendo las directrices del Manual de Señalización de Uso Público de la Consejería competente en materia de medio ambiente.	A	Actuaciones realizadas en relación con la homogeneización y mantenimiento de la señalización del espacio natural protegido (nº).
Medida 04.01.03 Dotar al espacio de un Centro de Visitantes así como de los equipamientos de recepción e información de visitantes necesarios.	M	Se ha realizado la actuación? (SI o NO).
Medida 04.01.04 Mantenimiento o renovación de los sistemas de calidad en los servicios y equipamientos de uso público obtenidos hasta la fecha (Gestión Ambiental Certificada: UNE-EN-ISO 14.001:2015).	A	Actuaciones realizadas para la implantación del sistema de calidad en los servicios y equipamientos de uso público (nº).
Objetivo Operativo 04.02 Favorecer la participación de la ciudadanía en la gestión y conservación de los valores naturales y culturales del Parque Natural.		
Medidas	PE	Indicador
Medida 04.02.01 Acciones de sensibilización, educación y participación ambiental.	A	Actuaciones realizadas de sensibilización, educación y participación ambiental (nº).
Medida 04.02.02 Se velará por el correcto funcionamiento de la Junta Rectora.	A	Reuniones Junta Rectora (nº).
Objetivo General 05. Compatibilizar el desarrollo de las actuaciones, usos y aprovechamientos que se realizan con la conservación del patrimonio natural y cultural.		
Objetivo Operativo 05.01 Contribuir al desarrollo sostenible de los distintos usos y aprovechamientos que se desarrollan en el Parque Natural.		
Medidas	PE	Indicador
Medida 05.01.01 Se aplicará la normativa establecida por los instrumentos de planificación del Parque Natural en relación con el régimen de usos y aprovechamientos (leña rodante, recogida de madroños, apícola, ganadero, ...)	M	Solicitud usos o aprovechamientos recibidas (nº).
Objetivo General 06. Garantizar la compatibilidad de las edificaciones e infraestructuras con la conservación de los recursos naturales y de los hábitats y las especies que constituyen prioridades de conservación.		
Objetivo Operativo 06.01 Regular la implantación y mantenimiento de edificaciones e infraestructuras de manera que respondan a las necesidades que se derivan de los usos y aprovechamientos del espacio.		
Medidas	PE	Indicador
Medida 06.01.01 Se aplicará la normativa establecida por los	A	Autorizaciones vinculadas a actividad



instrumentos de planificación del Parque Natural en relación con el régimen de intervención aplicable a edificaciones e infraestructuras.	edificatoria e infraestructuras concedidas o solicitudes autorización (%).
---	--

5.2 Resumen de las medidas y su vinculación con los hábitats de interés comunitario y especies relevantes

A continuación se relacionan las medidas descritas en la tabla del apartado la anterior, mostrando su vinculación con los HIC y las especies relevantes considerados en el presente Plan.

Tabla 5. Relación de medidas con los HIC

HIC	Medidas
3140	M01.01.01, M01.01.03, M01.02.02, M01.04.01, M02.02.01, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
5330	M01.01.01, M01.01.03, M01.02.01, M01.03.02, M01.04.01, M02.02.01, M03.01.01, M03.01.02, M03.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
6220*	M01.01.01, M01.01.03, M01.02.01, M01.03.02, M01.04.01, M02.02.01, M03.01.01, M03.01.02, M03.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
6310	M01.01.01, M01.01.03, M01.02.01, M01.03.02, M01.04.01, M02.02.01, M03.01.01, M03.01.02, M03.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
6430	M01.01.01, M01.01.03, M01.02.02, M01.03.04, M01.04.01, M02.02.01, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
8220	M01.01.01, M01.01.03, M01.03.01, M01.04.01, M02.02.01, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
8230	M01.01.01, M01.01.03, M01.03.01, M01.04.01, M02.02.01, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
91B0	M01.01.01, M01.01.03, M01.02.02, M01.03.02, M01.03.04, M01.04.01, M02.02.01, M03.01.01, M03.01.02, M03.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
92D0	M01.01.01, M01.01.03, M01.02.02, M01.03.02, M01.03.04, M01.04.01, M02.02.01, M03.01.01, M03.01.02, M03.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
9330	M01.01.01, M01.01.03, M01.02.01, M01.03.02, M01.04.01, M02.02.01, M03.01.01, M03.01.02, M03.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
9340	M01.01.01, M01.01.03, M01.02.01, M01.03.02, M01.04.01, M02.02.01, M03.01.01, M03.01.02, M03.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02



HIC	Medidas
9540	M01.01.01, M01.01.03, M01.02.01, M01.03.02, M01.04.01, M02.02.01, M03.01.01, M03.01.02, M03.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02

Tabla 6. Relación de medidas con las especies relevantes de fauna.

Especies relevantes fauna	Medidas
<i>Eptesicus isabellinus</i> (murciélago hortelano mediterráneo)	M01.01.03, M01.03.01, M03.01.01, M03.01.02, M03.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Pipistrellus kuhlii</i> (murciélago de borde claro)	M01.01.03, M01.03.01, M02.02.01, M03.01.01, M03.01.02, M03.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Pipistrellus pipistrellus</i> (murciélago enano o común)	M01.01.03, M01.03.01, M03.01.01, M03.01.02, M03.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Pipistrellus pygmaeus</i> (murciélago de Cabrera)	M01.01.03, M01.03.01, M03.01.01, M03.01.02, M03.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> (murciélago grande de herradura)	M01.01.02, M01.01.03, M01.03.01, M01.03.03, M03.01.01, M03.01.02, M03.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Rhinolophus hipposideros</i> (murciélago pequeño de herradura)	M01.01.02, M01.01.03, M01.03.01, M01.03.03, M03.01.01, M03.01.02, M03.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Chamaeleo chamaeleon</i> (camaleón)	M01.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Discoglossus galganoi</i> (sapillo pintojo ibérico)	M01.01.02, M01.01.03, M01.03.04, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Mauremys leprosa</i> (galápago leproso)	M01.01.02, M01.01.03, M01.03.04, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>(Pseudo)Chondrostoma willkommii</i> (boga del Guadiana)	M01.01.02, M01.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Cobitis paludica</i> (colmilleja)	M01.01.02, M01.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Petaloptila malacitana</i>	M01.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Accipiter gentilis</i> (azor común)	M01.01.03, M01.03.02, M03.01.01, M03.01.02, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Accipiter nisus</i> (gavilán común)	M01.01.03, M01.03.02, M03.01.01, M03.01.02, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02



Especies relevantes fauna	Medidas
<i>Alcedo atthis</i> (martín pescador)	M01.01.02, M01.01.03, M03.01.01, M03.01.02, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Aquila fasciata</i> (águila perdicera)	M01.01.02, M01.01.03, M01.03.02, M01.03.03, M03.01.01, M03.01.02, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Aquila pennata</i> (águila calzada)	M01.01.02, M01.01.03, M01.03.02, M01.03.03, M03.01.01, M03.01.02, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Buteo buteo</i> (busardo ratonero)	M01.01.03, M01.03.02, M01.03.03, M03.01.01, M03.01.02, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Bubo bubo</i> (búho real)	M01.01.02, M01.01.03, M01.03.02, M03.01.01, M03.01.02, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Circaetus gallicus</i> (culebrera europea)	M01.01.02, M01.01.03, M01.03.02, M01.03.03, M03.01.01, M03.01.02, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Galerida theklae</i> (cogujada montesina)	M01.01.02, M01.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Lullula arborea</i> (alondra totovía)	M01.01.02, M01.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02
<i>Sylvia undata</i> (curruca rabilarga)	M01.01.02, M01.01.03, M04.01.02, M04.01.03, M04.02.01, M04.02.02